

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se declara la revocación de Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam

Circular Modificatoria 5/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, una superficie de 240.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la calle norte, entre las manzanas 3 y 4, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2011

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/2/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificadorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificadorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificadorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Convenio Modificatorio que modifica el convenio modificadorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y egresos del Partido Socialdemócrata en liquidación correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

POLITICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

I.- INDICE

I.- INDICE

II.- INTRODUCCION

III.- GLOSARIO

IV.- AMBITO DE APLICACION Y MATERIA QUE SE REGULA

V.- POLITICAS

VI.- BASES Y LINEAMIENTOS

1. Planeación, programación y presupuestación

2. Contrataciones consolidadas

3. Solicitud de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos o servicios

3.1. Estudio de factibilidad para el arrendamiento de muebles

3.2. Estudio costo beneficio para la adquisición de muebles usados o reconstruidos

3.3. Opinión de Viabilidad Técnica

3.4. Dictamen de Factibilidad Técnica

4. Investigación de mercado

5. Sustentabilidad ambiental

6. Licitación pública

6.1. Proyecto de convocatoria

6.2. SUBRECO

6.3. Convocatoria

6.4. Junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones

6.5. Lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos

6.6. Evaluación de proposiciones

6.7. Criterios de evaluación

6.8. Acto de fallo

6.9. Reducción del plazo de la licitación pública

7. Cancelación de partidas o procedimientos de contratación

8. Ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas

9. Excepción a la licitación pública

9.1. Invitación a cuando menos tres personas

9.2. Excepción conforme al artículo 42 de la Ley

10. Programas de desarrollo a proveedores

11. Elaboración de contratos, convenios y pedidos

12. Contratos abiertos

12.1. Contratos plurianuales

- 12.2. Contratos que inician en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se formalizan
- 12.3. Contratos celebrados con los sujetos a que se refiere el artículo 1º párrafo quinto de las Ley
- 12.4. Cláusula de arbitraje
- 12.5. Formalización de contratos, pedidos y convenios modificatorios.
- 12.6. Administración del contrato o pedido
- 13. Garantías
 - 13.1. Garantía de cumplimiento
 - 13.2. Garantía del anticipo
 - 13.3. Garantía de bienes y servicios
- 14. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar decrementos o incrementos de precios
- 15. Pagos
- 16. Anticipos
- 17. Pagos anticipados
- 18. Penas convencionales
 - 18.1. Deducciones al pago de bienes y servicios
- 19. CompraNet
- 20. Supervisión y Control para la recepción de bienes
- 21. Supervisión y Control en la prestación de los servicios
- 22. Rescisión, Terminación anticipada de contrataciones y suspensión de prestación de servicios
- 23. Finiquito
- 24. Gastos no recuperables
- 25. Modificaciones a las POBALINES

II.- INTRODUCCION

El presente instrumento establece las políticas, bases y lineamientos que las Unidades Administrativas de esta Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados deben observar en los procedimientos para la adquisición de bienes, la contratación de arrendamientos y servicios, propiciando que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, en este documento se prevén actividades a cargo de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados en el DOF el 9 de septiembre de 2010. Las actividades antes mencionadas deberán desarrollarse, al interior de cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia, por conducto de las áreas que correspondan en términos de su normatividad interna o, en su caso, las que sean designadas con dicho propósito.

III.- GLOSARIO

Las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento se aplicarán al presente instrumento; adicionalmente se entenderá por:

APF.- Administración Pública Federal.

Area Contratante.- Será la encargada de instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios.

La Dirección de Licitaciones y Concursos, la Dirección de Adquisiciones Directas y la Dirección de Contratos y Pedidos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán consideradas Areas Contratantes en la Secretaría de Seguridad Pública.

En los Organos Administrativos Desconcentrados serán consideradas Areas Contratantes las siguientes:

- a) Policía Federal, las áreas que correspondan conforme a la normatividad orgánica de la Dirección General de Recursos Materiales o, bien, aquellas que sean designadas por el titular de dicha unidad administrativa;
- b) Prevención y Readaptación Social, las áreas que correspondan conforme a la normatividad orgánica de la Dirección General de Administración o, bien, aquellas que sean designadas por el titular de dicha unidad administrativa, y
- c) Servicio de Protección Federal, las áreas que correspondan conforme a la normatividad orgánica de la Dirección General de Administración o, bien, aquellas que sean designadas por el titular de dicha unidad administrativa.

Area Especializada.- La que en su carácter de Area Requirente realice la investigación de mercado para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios en el procedimiento de contratación respectivo.

Area Requirente.- La que solicite o requiera formalmente la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios o, bien, aquella que los utilizará, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública o en términos de la normatividad aplicable a cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia.

Area Técnica.- La que elabore o valide las especificaciones técnicas que deberán incluirse en el procedimiento de contratación, evalúe la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Area Técnica podrá tener también el carácter de Area Requirente.

La participación de las unidades administrativas como Areas Técnicas en los procedimientos de contratación respectivos deberá verificarse atendiendo a la naturaleza de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública o en la normatividad interna de cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia.

CAAS.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, o en su caso, los órganos colegiados que realicen funciones equivalentes en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

DAD.- Dirección de Adquisiciones Directas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso, el área que corresponda o sea designada para tal efecto en términos de la normatividad interna de cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia.

DCP.- Dirección de Contratos y Pedidos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso, el área que corresponda o sea designada para tal efecto en términos de la normatividad interna de cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia.

DGCS.- Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGDT.- Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGOPS.- Dirección General de Obras Públicas y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGPOP.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGRH.- Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGRMSG.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública.

DGSA.- Dirección General de Sistemas Administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública.

DLC.- Dirección de Licitaciones y Concursos de la DGRMSG, en su caso, el área que corresponda o sea designada para tal efecto en términos de la normatividad interna de cada uno de los órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

Ley.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos.- Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados en el DOF el 9 de septiembre de 2010.

Manual CAAS.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

Manuales Administrativos.- Manuales Administrativos de Aplicación General para la Administración Pública Federal emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

OAD.- Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

Oficial Mayor.- Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública.

PAAAS.- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el respectivo para cada OAD.

POBALINES.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RISSP.- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SAT.- Servicio de Administración Tributaria.

Secretaría.- Secretaría de Seguridad Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF.- Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Salario Mínimo.- Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal.

SUBRECO.- Subcomité Revisor de Convocatorias de la Secretaría, como Organismo Colegiado constituido con el objeto verificar que las convocatorias cumplan con los requisitos de la Ley y su Reglamento para llevar a cabo los procedimientos de contratación a través de la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas que permitan adquirir bienes o contratar arrendamientos y servicios en las mejores condiciones disponibles, mismo que se constituirá por acuerdo del CAAS con las atribuciones que al efecto se le confieran o, en su caso, el Subcomité Revisor de Convocatorias de cada uno de los OAD.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

UA.- Unidades Administrativas con que cuenta la Secretaría, en términos del artículo 3 del RISSP, incluyendo las que integran cada uno de los OAD.

UAI.- Unidad de Administración e Infraestructura de la Secretaría.

UAJ.- Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría o, en su caso, el área que al interior de los OAD realice funciones equivalentes.

IV.- AMBITO DE APLICACION Y MATERIA QUE SE REGULA

El presente instrumento es de observancia general y obligatoria para todas las UA de la Secretaría de Seguridad Pública incluyendo las correspondientes en cada uno de sus OAD y tiene por objeto establecer las políticas, bases y lineamientos a que deberán apegarse cuando intervengan, bajo cualquier carácter, en el desarrollo de los procedimientos para la adquisición de bienes muebles o la contratación de arrendamientos y servicios.

Corresponderá al CAAS de la Secretaría realizar la interpretación del presente instrumento. La Secretaría Técnica del CAAS será la encargada de tramitar ante las autoridades correspondientes las consultas de las UA que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y estas POBALINES. Las Secretarías Técnicas de los Comités respectivos en cada uno de los órganos administrativos desconcentrados tramitarán las consultas que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

V.- POLITICAS

Las actividades que realicen las UA del Sector Central y los OAD en el desarrollo de los procedimientos para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios deberán sujetarse a las políticas que a continuación se indican:

1. La administración y el ejercicio de los recursos públicos que se utilicen para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos o la contratación de servicios a que se refiere la Ley se ejercerán conforme a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez;
2. Las UA en las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que se desarrollen en la APF que permitan cumplir con los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, y demás principios aplicables a las contrataciones del sector público;
3. Las UA deberán participar activamente y permitir la coordinación de las acciones necesarias para que los procedimientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se desarrollen de manera ágil y efectiva;
4. Las UA no emitirán mayor normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, salvo aquellas disposiciones que resulten indispensables para garantizar el cumplimiento de los criterios aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
5. Las UA que participen o realicen procedimientos de contratación adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven de manera eficaz a fortalecer la transparencia en términos de las disposiciones aplicables, y
6. Todas las contrataciones de la Secretaría y de sus OAD en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como propiciar que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez.

VI.- BASES Y LINEAMIENTOS**1. Planeación, programación y presupuestación**

El Area Contratante, a través de la DLC, integrará el PAAAS con la información que para tal efecto proporcionen directamente las UA correspondientes, a partir del mes de noviembre y a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal respectivo. Los OAD elaborarán el PAAAS respectivo a través del área que corresponda en términos de su normatividad interna o bien de aquella que para tal efecto designe su Area Contratante y de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral.

El PAAAS podrá actualizarse por la DLC, en el ámbito de su respectiva competencia, una vez comunicado el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría o bien, de conformidad con las solicitudes y la información respectiva que, en su caso, presenten las UA correspondientes, a más tardar a los 15 días previos a la celebración de la primera sesión ordinaria del CAAS del ejercicio fiscal de que se trate.

Asimismo, la DLC actualizará mensualmente la información del PAAAS correspondiente en CompraNet y en el Portal de Internet de la Secretaría, conforme a lo señalado en los artículos 21 de la Ley y 17 del Reglamento.

Para efectos de estas actualizaciones, las UA deberán remitir sus reportes mensuales a la DLC respectivamente, con cinco días de anticipación al vencimiento del mes que corresponda, especificando si los procedimientos reportados pertenecen a compras programadas o bien, se trata de cancelaciones, modificaciones o adiciones.

2. Contrataciones consolidadas

El Oficial Mayor autorizará los procedimientos de consolidación para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios en la Secretaría y sus OAD, así como respecto de la participación de esta Secretaría y sus OAD en los procedimientos de consolidación que se desarrollen con otras dependencias y entidades de la APF.

En términos de las presentes POBALINES y con la finalidad de aprovechar el volumen de compra de esta Secretaría y sus OAD, deberá consolidarse la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios siguientes:

CAPITULO/PARTIDA	DESCRIPCION	AREA CONSOLIDADORA

1000 SERVICIOS PERSONALES

15901	Otras prestaciones	DGRH

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21502	Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica	DGCS
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	DGRH
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	DGRH
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	DGRH
27101	Vestuario y uniformes	DGRH
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	DGRH
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	DGSA

3000 SERVICIOS GENERALES

31401	Servicio telefónico convencional	DGSA
31501	Servicio de telefonía celular	DGSA
31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	DGSA
32701	Patentes, regalías y otros	DGSA
33301	Servicios de informática	DGSA
33401	Servicio para capacitación a servidores públicos	DGCS
33603	Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	DGCS
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	DGCS
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	DGCS
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	DGCS

En casos excepcionales, las UA podrán presentar ante la UAI procedimientos de consolidación que no se encuentren previstos en el presente numeral. La UAI evaluará las propuestas presentadas y en caso de determinarlas procedentes las someterá a consideración del Oficial Mayor, a través de un proyecto de Acuerdo de Consolidación específico.

En caso de no resultar conveniente la consolidación de cualquiera de los bienes o servicios señalados en el presente numeral o en el Acuerdo de Consolidación correspondiente, el Area Requiriente deberá manifestar por escrito las razones a la UAI para que, por su conducto, se someta a consideración del Oficial Mayor la solicitud de autorización respectiva.

3. Solicitud de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos o servicios

Corresponde al Titular del Area Requirente firmar las solicitudes de contratación para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios, así como documentar sus requerimientos ante el Area Contratante, acompañando a la solicitud respectiva los siguientes elementos:

- a) Documento de suficiencia y/o disponibilidad presupuestaria, el cual deberá contar con la determinación de la DGPOP o del área que realiza funciones equivalentes en los OAD, en relación con la procedencia de aplicar la partida presupuestaria en la contratación respectiva;
- b) Requisición de bienes, arrendamientos o servicios; en el caso de adquisiciones de bienes, el Area Requirente deberá acreditar la no existencia de bienes con las mismas características en el almacén o bien que por el nivel de inventario existente es necesario adquirirlos o arrendarlos;
- c) Oficio de Liberación de Inversión, cuando se trate de la adquisición de bienes instrumentales;
- d) Anexo Técnico, suscrito por el Titular del Area Requirente y/o del Area Técnica.

El Area Requirente será la responsable de elaborar el Anexo Técnico, el cual deberá ser congruente con la naturaleza y las características de las adquisiciones o servicios que pretendan contratarse, estableciendo con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

- i) Objeto de la contratación;
- ii) Costos unitarios;
- iii) Monto total;
- iv) Plazos y lugares de entrega de los bienes o servicios;
- v) Vigencia de la contratación;
- vi) En su caso, los programas de trabajo necesarios;
- vii) Las penalizaciones y deductivas correspondientes a los bienes por adquirir o servicios a contratar;
- viii) En los casos en que así lo determine el Titular del Area Requirente, los anticipos que deban aplicarse;
- ix) La forma y porcentaje en que deberá garantizarse el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación respectivo, y
- x) Cualquier otro elemento establecido en la normatividad aplicable, así como en las presentes POBALINES.

El Anexo Técnico que remita el Area Requirente en la solicitud de contratación se incorporará en sus términos en el instrumento de contratación respectivo.

- e) Escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de Ley, para el caso de los procedimientos de contratación fundados en los supuestos que prevé el artículo 41 de la misma;
- f) Resultado de la investigación de mercado, deberá suscribirse por él o los Titulares del Area Especializada o bien por el servidor público que éste designe, en términos del numeral 4 de las POBALINES;
- g) Para la contratación de bienes o servicios señalar la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o cualquier otra especificación técnica que resulte aplicable;

Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, el Area Técnica y/o el Area Requirente precisarán el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, en términos de la normatividad aplicable;
- h) Opinión de Viabilidad Técnica de la DGSA, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 de las presentes POBALINES, y cuando proceda la autorización que emitan la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, en materia de comunicaciones y/o tecnologías de la información.
- i) Dictamen de Factibilidad Técnica a que se refiere el artículo 21, fracción V del RISSP, en términos del numeral 3.4 de este instrumento y de la demás normatividad aplicable;
- j) En su caso la autorización de la plurianualidad correspondiente;

- k) En la adquisición de bienes de inversión, el Area Requirente y/o el Area Técnica deberán determinar el plazo de la garantía de operación y funcionamiento de los bienes, mismo que será mínimo de un año, así como el plazo que garantice la existencia y disponibilidad en el marco de consumibles y/o accesorios para su funcionamiento, y
- l) Aquellos requerimientos que se deriven de los manuales administrativos y demás normatividad en la materia, así como aquellos aspectos que a consideración del Area Requirente o Técnica se estimen convenientes.

Los oficios de solicitud de contratación deberán precisar la determinación del Area Requirente de celebrar instrumentos jurídicos de contratación bajo la modalidad de contrato abierto en términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley y 85 de su Reglamento.

Las solicitudes de contratación que realicen las Areas Requirentes deberán presentarse con la debida anticipación; lo anterior, a efecto de permitir al Area Contratante desarrollar los actos del procedimiento de contratación que corresponda considerando los plazos requeridos para la formalización de los instrumentos jurídicos de contratación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3.1. Estudio de factibilidad para el arrendamiento de muebles

El Area Requirente que solicite el arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes muebles deberá realizar previamente el estudio de factibilidad a que se refiere el artículo 12 de la Ley, adjuntando el resultado del mismo en la solicitud de contratación respectiva. El estudio de referencia deberá constar en el expediente de la contratación que obre en los archivos del Area Requirente y realizarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 del Reglamento.

3.2. Estudio costo beneficio para la adquisición de muebles usados o reconstruidos

Previamente a la solicitud de contratación, el Area Requirente o el Area Técnica realizará el estudio costo beneficio para determinar la conveniencia de las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos a que se refiere el artículo 12 bis de la Ley, adjuntando el resultado del mismo en la solicitud de contratación correspondiente.

Corresponderá al Titular del Area Requirente solicitar este tipo de contrataciones. El estudio costo beneficio deberá realizarse conforme a los criterios señalados en el artículo 12 bis de la Ley y constar en el expediente de la contratación que obre en los archivos del Area Requirente.

3.3. Opinión de Viabilidad Técnica

Para la contratación de refacciones, accesorios para equipo de cómputo, telefonía, radiocomunicación, equipo o dispositivos electrónicos, enlaces de comunicación, soluciones tecnológicas, bienes y servicios informáticos de la Secretaría así como de cada uno de los OAD, relacionados con los procesos de recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, y demás procesos que no se encuentren vinculados con el sistema informático denominado Plataforma México, siempre que dichos gastos o contrataciones rebasen el equivalente a cincuenta mil veces el salario mínimo, deberá obtenerse previamente la Opinión de Viabilidad Técnica favorable de la DGSA.

La DGSA contará con un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la solicitud respectiva para emitir la opinión correspondiente.

3.4. Dictamen de Factibilidad Técnica

Tratándose de la adquisición, contratación, servicios y proyectos con contenido tecnológico, las UA y OAD, deberán obtener previamente el Dictamen de Factibilidad Técnica favorable de la DGDT, de conformidad con lo previsto en el procedimiento establecido para tal efecto. La DGDT contará con un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la solicitud respectiva para emitir el dictamen correspondiente.

El Dictamen de Factibilidad Técnica y la Opinión de Viabilidad Técnica se limitarán a analizar exclusivamente los aspectos técnicos de los proyectos que se sometan a su consideración.

Para tal efecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes POBALINES, la DGDT y la DGSA elaborarán los formatos de solicitud y de dictamen u opinión respectivamente para someterlos a consideración del CAAS, previa opinión de la UAJ.

4. Investigación de mercado

El Area Especializada realizará la investigación de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación respectivos, de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mercado respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación; lo anterior, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, y de conformidad con lo señalado en los artículos 26 de la Ley, 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Para la elaboración de la investigación de mercado, podrá solicitarse el apoyo de un Área Técnica, cuando por el objeto de la contratación sea necesaria su participación en términos de las atribuciones conferidas en el RISSP o de la normatividad interna en cada uno de los OAD; en este supuesto, dicha área compartirá el carácter de Área Especializada en el procedimiento de contratación respectivo.

La investigación de mercado y el resultado que de ella se desprenda deberán suscribirse por el Titular del Área Especializada. La investigación de mercado deberá documentarse en el expediente de la contratación que para tal efecto obre en los archivos del Área Especializada, quien será responsable de la veracidad de la información contenida en la misma. Por su parte, el resultado de la investigación de mercado deberá remitirse al Área Contratante en términos de lo señalado en el numeral 3, inciso f) de las presentes POBALINES.

5. Sustentabilidad ambiental

Las UA adoptarán en la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, ambos previstos en el artículo 26 de la Ley, así como los contenidos en las siguientes disposiciones:

- Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, publicados en el DOF el 31 de octubre de 2007;
- Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la APF, publicados en el DOF el 2 de octubre de 2009, y
- Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 21 de abril de 2010.

Lo anterior, con el propósito de procurar optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

6. Licitación pública

Las convocatorias de los procedimientos de licitación pública deberán realizarse conforme a los modelos elaborados por la DLC en la Secretaría y, al interior de los OAD, por el área que corresponda conforme a su normatividad interna o, bien, por aquella que sea designada para tal efecto. Los modelos señalados deberán contemplar lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento y podrán modificarse cuando resulte procedente a consideración de la mayoría de los miembros del SUBRECO que corresponda.

El Titular de la DLC realizará las notificaciones relacionadas con los actos derivados de los procedimientos de licitación pública correspondientes.

6.1. Proyecto de convocatoria

El Área Contratante a través de la DLC elaborará los proyectos de convocatoria a la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas conforme al modelo respectivo, incorporando en sus términos la información técnica que para tal efecto remita el Área Requiriente en la solicitud de contratación que corresponda.

La DLC podrá difundir el proyecto de convocatoria en CompraNet para efectos de lo señalado en los artículos 29, penúltimo párrafo de la Ley y 41 de su Reglamento, salvo que el Área Requiriente manifieste por escrito que no es necesario realizar dicho trámite.

6.2. SUBRECO

El Área Contratante a través de la DLC convocará al SUBRECO respectivo para revisar y, en su caso, aprobar el proyecto de convocatoria correspondiente. Será responsabilidad de los integrantes de cada SUBRECO, previo a la sesión, analizar el proyecto y en su caso, presentar por escrito o de manera verbal las precisiones o ajustes que consideren necesarios.

En las sesiones del SUBRECO se establecerán las fechas de los actos del procedimiento, se determinarán las modificaciones y los ajustes al proyecto de convocatoria mismos que se harán constar en el acta de la sesión respectiva, la cual será suscrita por todos los participantes.

6.3. Convocatoria

Las convocatorias deberán suscribirse por el Titular de la DLC una vez que se cuente con la autorización del SUBRECO respectivo.

La DLC realizará los trámites de publicación de las convocatorias al procedimiento de licitación pública en CompraNet que incidan en el ámbito de su competencia, y simultáneamente enviará un resumen de dicha convocatoria para su publicación en el DOF.

6.4. Junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones

El Titular de la DLC presidirá las juntas de aclaraciones, así como la presentación y apertura de proposiciones de los procedimientos a la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas que correspondan; en casos excepcionales, podrá designar a un servidor público con nivel jerárquico no inferior a Subdirector de Área en la APF para presidir dichos actos.

La DLC elaborará las actas administrativas relativas a la celebración de los actos de los procedimientos a la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, las cuales deberán suscribirse por los servidores públicos y los licitantes que en los mismos participen.

El Titular del Área Requiriente y/o el Área Técnica o, en su caso, el servidor público con nivel no inferior a Director de Área que para tal efecto designe deberá dar respuesta clara y precisa a todos los cuestionamientos que realicen los participantes en la junta de aclaraciones, relacionados con los aspectos técnicos de la contratación de que se trate. Los cuestionamientos a los aspectos legales o administrativos serán atendidos por la DLC con el apoyo de los asesores del SUBRECO respectivo.

6.5. Lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos

Para los efectos de la fracción III del artículo 50 de la Ley, el Área Contratante, a través de la DLC o de la DAD, deberá verificar, previamente a la aceptación de las proposiciones y/o adjudicación de los instrumentos de contratación que incidan en el ámbito de su competencia, que a los proveedores que participan en los procedimientos de contratación no les haya sido rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 50 de la Ley, el Área Contratante, a través de la DLC o de la DAD, verificará previamente a la aceptación de las proposiciones y/o adjudicación de los instrumentos jurídicos de contratación que incidan en el ámbito de su competencia, que los licitantes por causas imputables a ellos mismos no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la Secretaría o los OAD, dentro de un lapso de un año a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación.

6.6. Evaluación de proposiciones

El Titular del Área Requiriente y/o Técnica o, en su caso, el servidor público con nivel no inferior a Director de Área que designe realizará la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes, de conformidad con el criterio previsto en la convocatoria. Para tal efecto, deberá elaborar y firmar un dictamen en el que se motiven y fundamenten las razones por las que se aceptan o desechan las proposiciones presentadas.

Con el objeto de permitir a la DLC elaborar en tiempo y forma el acta de fallo, el Área Requiriente y/o Técnica deberá entregar la evaluación técnica de las proposiciones cuando menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora establecidas para dar a conocer el fallo respectivo; en caso contrario, podrá diferirse la fecha del acto indicado sin responsabilidad para la DLC.

El Titular del Área Requiriente y/o Técnica o, en su caso, el servidor público con nivel no inferior a Director de Área que designe, conjuntamente con los representantes de la DLC, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas por los licitantes de conformidad con el criterio previsto en las convocatorias que incidan en el ámbito de su competencia, fundando y motivando las razones por las que se aceptan o desechan tales propuestas, debiendo elaborar y suscribir el dictamen respectivo.

El Titular de la DLC llevará a cabo la evaluación de la documentación legal en términos de los criterios previstos para tales efectos en las convocatorias correspondientes, elaborando y suscribiendo el dictamen respectivo.

6.7. Criterios de evaluación

En los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas en los cuales se establezca como criterio de evaluación el de "Puntos y Porcentajes", previsto en los artículos 36 de la Ley y 52 del Reglamento, la evaluación de las proposiciones respectivas deberá realizarse en términos de lo dispuesto en el Capítulo Segundo de los Lineamientos.

En los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas en los cuales se establezca como criterio de evaluación el "Binario", previsto en el artículo 36 de la Ley y 51 del Reglamento, deberá considerarse lo siguiente:

1. **Precio Conveniente:** El porcentaje que se tomará en cuenta para el cálculo del precio conveniente será del 40% (cuarenta por ciento), a que se refiere el artículo 51, inciso B, fracción III del Reglamento, salvo en los casos que a consideración del Area Requirente, conjuntamente con el Area Contratante se determine un porcentaje mayor, y
2. **Precio no aceptable:** El porcentaje menor para el cálculo del precio no aceptable a que se refiere el artículo 38, segundo párrafo de la Ley será del 5% (cinco por ciento).

6.8. Acto de fallo

El Titular de la DLC elaborará el acta de fallo de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas que incidan en el ámbito de su competencia, conforme a los dictámenes técnico, económico y legal.

El Titular de la DLC firmará conjuntamente con los servidores públicos del Area Requirente y demás servidores públicos que participen en dichos eventos, el acta que contenga el fallo respectivo.

La devolución de las proposiciones desechadas en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se realizará previa solicitud por escrito del licitante que la haya presentado, durante los 60 días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo en los casos previstos en el artículo 56 de la Ley. Una vez transcurrido el plazo señalado la DLC podrá proceder a la destrucción de las proposiciones que correspondan.

6.9. Reducción del plazo de la licitación pública

En términos del artículo 32 de la Ley, el Titular del Area Requirente podrá solicitar al Area Contratante la reducción del plazo para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones. El Area Requirente deberá contar con el soporte documental que acredite tal determinación en el expediente de contratación que obre en sus archivos.

7. Cancelación de partidas o procedimientos de contratación

El Titular del Area Requirente podrá solicitar la cancelación de los procedimientos de contratación mediante solicitud por escrito debidamente fundada y motivada que se realice al Area Contratante, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley.

Asimismo, corresponde al Titular del Area Requirente solicitar la cancelación de partidas mediante un informe por escrito debidamente fundado y motivado que se realice ante el Area Contratante, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 52, 53 bis de la Ley y 100 del Reglamento.

En ambos supuestos, el Area Requirente deberá integrar en el expediente de la contratación que obre en sus archivos la documentación respectiva que acredite la cancelación de los procedimientos o de las partidas según corresponda.

8. Ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas

En los casos que el Titular del Area Requirente considere procedente realizar un procedimiento de licitación pública electrónica bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, éste deberá remitir al Area Contratante la solicitud respectiva elaborada en términos de lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de los Lineamientos.

9. Excepción a la licitación pública

Corresponde al Titular del Area Requirente suscribir el escrito de justificación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley, observando lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Reglamento, según sea el caso.

Para la acreditación de los supuestos de excepción establecidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de Ley, deberá observarse lo establecido en los numerales VI.4 y VII del Manual CAAS.

Tratándose de los supuestos de excepción contenidos en las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley, el Titular del Area Requirente realizará la solicitud de dictamen de excepción a la licitación pública al CAAS, para que se someta a consideración de sus integrantes. La veracidad de la información presentada al CAAS es responsabilidad exclusiva del Titular del Area Requirente.

La DAD elaborará el oficio de adjudicación que corresponda, respecto de los procedimientos de contratación que incidan en el ámbito de su competencia, conforme a la documentación que para tal efecto remita el Area Requirente, quien es responsable de su integración y de la veracidad de la información contenida en la misma.

9.1. Invitación a cuando menos tres personas

El Titular del Area Requirente remitirá al Area Contratante la relación de los proveedores seleccionados para participar en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, fundados en los artículos 41 y 42 de la Ley, conforme a la investigación de mercado realizada para tal efecto.

El Area Requirente deberá incorporar, en el expediente de contratación que obre en sus archivos, el soporte documental de la investigación de mercado que acredite la selección de los proveedores propuestos para participar en dichos procedimientos.

El Titular de la DLC elaborará y enviará las invitaciones por escrito a los proveedores y a las áreas involucradas en los procedimientos que incidan en el ámbito de su competencia, conforme a la relación remitida por el Area Requirente.

Las invitaciones a los participantes deberán firmarse por el Titular de la DLC, en los términos propuestos por el Area Requirente y respecto de los procedimientos que correspondan.

9.2. Excepción conforme al artículo 42 de la Ley

El Area Requirente solicitará por escrito la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo importe se encuentre en el parámetro para realizarse bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

En la solicitud de contratación respectiva deberá explicarse detalladamente las razones que motivan la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios bajo este supuesto. Asimismo, deberá incluirse el resultado de la investigación de mercado efectuada por el Area Especializada en términos de lo señalado en los artículos 28, 29, 30 y 75 del Reglamento y conforme al numeral 4 de las POBALINES, así como acreditar la aplicación de los criterios previstos en el artículo 134 Constitucional en dicha contratación.

Las contrataciones que se deriven de adjudicaciones directas realizadas conforme al párrafo primero del artículo 42 de la Ley se realizarán preferentemente a través de pedidos. Para tal efecto, en atención a la naturaleza y a la celeridad que demandan estas contrataciones, la UAJ elaborará un modelo específico de pedido para la formalización de los procedimientos que incidan en el ámbito de su competencia.

El Area Contratante enviará los pedidos respectivos a la UAJ adjuntando la documentación señalada en el numeral 11 de estas POBALINES, para efectos de someter dichos instrumentos al procedimiento de opinión contemplado en el citado numeral.

10. Programas de desarrollo a proveedores

La DAD elaborará y dará seguimiento al Programa de Desarrollo de Proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial las MIPYMES en los procedimientos de contratación que incidan en el ámbito de su competencia, en términos de lo señalado en el artículo 8 de la Ley.

11. Elaboración de contratos, convenios y pedidos

La elaboración de los contratos, convenios y pedidos corresponde, en el ámbito de su competencia, exclusivamente a la DCP conforme a los modelos previamente sancionados por la UAJ.

La DCP someterá a opinión de la UAJ la versión final de los proyectos de los instrumentos jurídicos de contratación que correspondan en razón de su competencia. Con el propósito de aportar los elementos de valoración necesarios para la emisión de la referida opinión, la DCP deberá adjuntar a la solicitud de opinión respectiva los siguientes documentos:

- Requisición;
- Documento de Suficiencia y/o disponibilidad presupuestaria;
- Oficio de Adjudicación;
- Documento de justificación;
- Resultado de la investigación de mercado;
- Documentos sobre la personalidad e identificación del proveedor:
 - o Tratándose de personas morales: acta constitutiva, estatutos, modificaciones a los estatutos y poder e identificación oficial del representante legal, y
 - o Tratándose de personas físicas: acta de nacimiento y la Clave Unica de Registro de Población;

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Formato fiscal R-1, y en su caso R-2, emitidos por el SAT;
- Comprobante de domicilio;
- Instrumento Jurídico de Contratación que corresponda;
- Anexo Técnico, y
- Dictamen de Factibilidad Técnica, o en su caso, Opinión de Viabilidad Técnica.

La opinión que realice la UAJ deberá emitirse previamente a la formalización de los instrumentos de contratación que incidan en el ámbito de su competencia y dentro de los 5 días hábiles posteriores a partir de la recepción de la solicitud de opinión correspondiente.

La referida opinión tiene por objeto verificar el cumplimiento de los elementos de existencia y validez de los instrumentos jurídicos de contratación, así como respecto de sus Anexos Técnicos, conforme a lo siguiente:

- a) Observaciones de fondo.- Aquellas que deberán considerarse vinculantes para garantizar la existencia y validez del instrumento jurídico de contratación respectivo, y
- b) Observaciones de forma.- Aquellas que con el carácter de propuestas puedan coadyuvar a fortalecer o precisar algún elemento del instrumento indicado.

Las opiniones que emita la UAJ deberán formularse asignado a cada observación un número, enlistándolas de forma subsecuente y precisando a qué tipo de observación corresponde.

Las observaciones de fondo que se realicen al instrumento jurídico de contratación serán atendidas en el ámbito de su respectiva competencia por la DCP; las demás observaciones al instrumento jurídico de contratación o, bien, al Anexo Técnico respectivo deberán someterse a consideración del Area Requiriente, quien manifestará por escrito lo conducente.

12. Contratos abiertos

El Area Requiriente determinará la conveniencia de celebrar contratos abiertos y deberá acreditar la aplicación de esta modalidad de contratación en el expediente que para tal efecto obre en sus archivos y en apego a los criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional.

Para efectos de lo anterior, el Area Requiriente deberá precisar tal determinación en la solicitud de contratación respectiva y establecerá la cantidad mínima y máxima específica de bienes o servicios requeridos o, bien, el monto mínimo y máximo que podrá ejercerse por cada una de las partidas objeto de la contratación. Corresponde al Area Requiriente o al administrador respectivo supervisar el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación.

Los criterios que el Area Requiriente deberá considerar para determinar la adopción de la modalidad de contrato o pedido abierto a que se refieren los artículos 47 de la Ley y 85 de su Reglamento son, entre otros supuestos, los siguientes:

- i. Que exista frecuencia en el consumo de los bienes o en la necesidad del servicio, y/o
- ii. Que los requerimientos totales no puedan determinarse de manera previa a la formalización del instrumento jurídico de contratación respectivo.

12.1. Contratos plurianuales

El Area Requiriente determinará la procedencia de realizar los procedimientos de contratación a su cargo de manera plurianual y tramitar ante las autoridades correspondientes la autorización respectiva. El Area Requiriente deberá presentar ante el Area Contratante el oficio de autorización que emite la SHCP de manera conjunta con la solicitud o requerimiento de bienes o servicios.

Asimismo, corresponderá al Area Requiriente acreditar la procedencia de realizar la contratación de forma plurianual en el expediente de la contratación que obre en sus archivos, para lo cual deberá considerar los criterios establecidos en los artículos 50 de la LFPRH y 147 del RLFP RH.

12.2. Contratos que inician en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se formalizan

El Area Requiriente determinará la viabilidad de realizar la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios de forma previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalice.

Para determinar que es procedente realizar la contratación de forma previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalice, el Area Requiriente deberá acreditar en el caso específico la aplicación de los criterios previstos en los artículos 134 Constitucional; 25, segundo párrafo de la Ley; 35 de la LFPRH y 146 del RLFP RH. El Area Requiriente deberá anexar a la solicitud de contratación que corresponda la autorización a que se refiere la facción I del artículo 146 del RLFP RH.

12.3. Contratos celebrados con los sujetos a que se refiere el artículo 10. párrafo quinto de la Ley

El Area Requirente que realice un procedimiento de contratación con alguno de los sujetos a que hace referencia el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley y 4 de su Reglamento, deberá acreditar en el expediente de contratación respectivo que obre en sus archivos, que el proveedor seleccionado cuenta con la capacidad técnica, material y humana para entregar los bienes o prestar el servicio por sí mismo y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumento de contratación con terceros que exceda del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del contrato principal.

En este supuesto, el Area Requirente deberá incluir en la solicitud de contratación respectiva una carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal o por persona debidamente facultada para obligar al proveedor, en la cual se declare que el mismo cuenta con la capacidad antes referida.

El Area Requirente será responsable de verificar la personalidad de quien suscriba dicha carta; asimismo, detallará en la solicitud respectiva las razones que motivan la contratación respectiva.

12.4. Cláusula de arbitraje

Corresponde al Area Requirente solicitar la inclusión de la cláusula de arbitraje en el instrumento jurídico de contratación. La UAJ emitirá opinión respecto de las solicitudes que realice el Area Requirente, relacionadas con los procedimientos que incidan en el ámbito de su competencia.

De conformidad con lo anterior y considerando la opinión de la UAJ, el Area Requirente determinará la conveniencia de incluir cláusula de arbitraje en los instrumentos jurídicos de contratación correspondientes.

12.5. Formalización de contratos, pedidos y convenios modificatorios.

La formalización de los instrumentos jurídicos de contratación para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios estará a cargo de los servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias se encuentren facultados para representar y comprometer a la Secretaría o a sus OAD de conformidad con las atribuciones que les confiera el RISSP y la normatividad de cada OAD, así como aquellos que en términos de cualquier otro instrumento jurídico cuenten con capacidad suficiente para suscribirlos, conforme a lo siguiente:

- i. En la Secretaría, el Titular de la DGRMSG;
- ii. En el Organo Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales;
- iii. En el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, el Titular de la Dirección General de Administración, y
- iv. En el Organo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, el Titular de la Dirección General de Administración.

Adicionalmente, los instrumentos jurídicos de contratación deberán suscribirse por los siguientes servidores públicos:

- a) Titular del Area Requirente;
- b) Titular del Area Técnica, y
- c) En su caso, por el servidor público designado como administrador del instrumento jurídico de contratación respectivo.

12.6. Administración del contrato o pedido

La administración y supervisión de las adquisiciones de bienes o la contratación de arrendamientos y servicios corresponde al Titular del Area Requirente o bien al servidor público con nivel jerárquico no inferior a Director de Area, que sea designado para tal efecto en cada instrumento jurídico de contratación.

El administrador del instrumento jurídico de contratación acreditará con el soporte documental del expediente que para tal efecto obre en sus archivos, la debida administración y vigilancia en el cumplimiento de cada instrumento.

13. Garantías

El Titular de la DCP solicitará y recibirá las garantías de cumplimiento de los instrumentos jurídicos de contratación derivados de la adquisición de bienes o de la contratación de arrendamientos y servicios en el ámbito de su respectiva competencia, así como las correspondientes a los anticipos y las pólizas de responsabilidad civil, las que deberá remitir a la DGPOP o, en su caso, al área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD, para su resguardo y custodia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

La DCP, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará que las garantías presentadas por los proveedores correspondan a las solicitadas por el Area Requirente en el Anexo Técnico del instrumento jurídico de contratación que corresponda, y que las mismas cumplan con los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable por la TESOFE; para tal efecto podrá solicitar la opinión del área correspondiente en la DGPOP o, en su caso, al área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará de forma preferente a través de fianza otorgada por institución autorizada o cheque de caja expedido a favor de la TESOFE, ambos mecanismos previstos por el artículo 79, fracción III del RLFPRH.

De conformidad con la liberación por escrito que emita el administrador del instrumento jurídico de contratación correspondiente, la DCP en el ámbito de su competencia solicitará la devolución de la garantía ante la DGPOP o, en su caso, al área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD, adjuntando copia simple del acuse de la solicitud del proveedor y la conformidad de liberación por escrito del administrador del instrumento jurídico de contratación. Lo anterior, a efecto de que la DGPOP o el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD solicite la cancelación correspondiente ante la TESOFE, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía, el Area Requirente deberá remitir a la DCP el acta circunstanciada en la que se especifique el estado que guarda el instrumento jurídico de contratación respectivo y las causas que motivan la solicitud para la rescisión administrativa, la cual deberá estar firmada por el Titular del Area Requirente.

La DCP, en el ámbito de su respectiva competencia, remitirá a la DGPOP o, en su caso, al área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD la documentación señalada en el párrafo anterior, a efecto de que por su conducto se gestione la ejecución de la garantía ante la TESOFE.

En caso de que, derivado de la naturaleza de la contratación, se requiera que el proveedor presente póliza de responsabilidad civil, el Area Requirente lo deberá establecer en el Anexo Técnico y, conforme a dicha instrucción, la DCP lo estipulará en la cláusula respectiva del instrumento jurídico de contratación correspondiente.

El porcentaje o monto de la póliza de responsabilidad civil deberá determinarse por el Area Requirente o Técnica, bajo su responsabilidad y dependiendo de la naturaleza de la contratación, lo cual deberá acreditar en el expediente de contratación respectivo que para tal efecto obre en sus archivos.

13.1. Garantía de cumplimiento

La garantía de cumplimiento será del 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento jurídico de contratación que corresponda, sin considerar impuestos.

Para casos en donde resulte pertinente una garantía mayor, el Titular del Area Requirente, considerando el riesgo de incumplimiento del contrato y la posible afectación al patrimonio de la Secretaría, deberá justificar otro porcentaje en la solicitud de contratación que envíe al Area Contratante mismo que no podrá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo o total, sin considerar impuestos.

En las contrataciones plurianuales, el Area Requirente de acuerdo a las condiciones específicas precisará en la solicitud de contratación, si la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico de contratación que deberá otorgar el proveedor amparará el monto total establecido en dicho instrumento o solamente la parte que corresponda al ejercicio fiscal de que se trate.

Para aquellas contrataciones que incidan en el ámbito de su competencia y que abarquen más de un ejercicio presupuestal, la DCP deberá solicitar al proveedor el endoso de la póliza correspondiente por el monto a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En términos del artículo 48 de la Ley, los proveedores deberán presentar ante la DCP la garantía de cumplimiento correspondiente dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico de contratación, la cual deberá cubrir la totalidad de la vigencia del instrumento respectivo.

La no presentación de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico de contratación podrá dar lugar al inicio del procedimiento de rescisión administrativa, salvo en los casos en que, conforme a la Ley, no requiera de dicha garantía.

El Titular del Area Requirente podrá autorizar montos menores a las garantías de cumplimiento de los contratos o pedidos, así como la sustitución o cancelación total o parcial de alguna de las garantías previstas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley. El Area Requirente calculará el porcentaje de las garantías que deban constituirse con motivo del cumplimiento y de los anticipos otorgados, en la forma y conforme a las bases establecidas en el Capítulo Tercero de los Lineamientos.

En los procedimientos de excepción a la licitación pública que se realicen al amparo de las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y conforme al 42 de la Ley podrá exceptuarse de la presentación de la garantía al proveedor. Corresponderá al Titular del Area Requiriente tomar tal determinación y documentarla en el expediente de contratación respectivo que para tal efecto obre en sus archivos.

Cuando se realicen modificaciones a los contratos o pedidos, la garantía de cumplimiento deberá actualizarse. Si se hubiera entregado fianza, la actualización podrá ser mediante un documento adicional (endoso) que expedirá la afianzadora y que formará parte de la póliza de fianza o a través de la expedición de una nueva póliza bajo las nuevas condiciones contractuales. Para el caso de que se hubiera entregado cheque de caja, la actualización consistirá en la entrega de un nuevo cheque en relación con el monto adicional del contrato.

Sólo para los casos en que el monto de las obligaciones consignadas en el contrato o pedido derivadas de una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas sean menores o iguales al 25% (veinticinco por ciento) del monto de adjudicación directa establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, el proveedor podrá garantizar su cumplimiento mediante cheque de caja a favor de la TESOFE, que será devuelto dentro de los 20 días hábiles siguientes a que el proveedor lo solicite por escrito al Area Contratante. La DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD contará con un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud que realice el Area Contratante para realizar la entrega del cheque solicitado.

13.2. Garantía del anticipo

En toda contratación en que se pacte el otorgamiento de anticipos, deberá exigirse al proveedor la garantía correspondiente, misma que deberá amparar el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado.

El Area Requiriente o el Area Técnica establecerán en el Anexo Técnico respectivo la forma mediante la cual se llevará a cabo la amortización del anticipo otorgado.

La garantía del anticipo, el original de la factura que ampare su pago y el instrumento jurídico de contratación respectivo deberán entregarse cuando menos con 7 días hábiles previos a la entrega del anticipo, en concordancia con la fecha establecida en el instrumento jurídico de contratación, y constituirse en la misma moneda en que se otorgue dicho anticipo.

La no presentación de la garantía de anticipo por causas imputables al proveedor, dará lugar a que no se entregue dicho anticipo, continuándose con el cómputo del plazo de entrega convenido.

La DCP gestionará ante la DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD, la devolución de la garantía que ampare la entrega del anticipo a petición del Area Requiriente.

La petición que realice el Area Requiriente deberá acompañarse de la solicitud del proveedor, habiéndose amortizado el anticipo en cuestión; lo cual deberá acreditarse en el expediente de contratación respectivo que obre en sus archivos.

13.3. Garantía de bienes y servicios

En la adquisición de bienes o la contratación de servicios deberá contarse con garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones y mano de obra según corresponda, considerando la naturaleza de los bienes o servicios a contratar, en la que además deberá señalarse el procedimiento y plazos para hacerlas efectivas.

En la contratación de los servicios, independientemente de las garantías estipuladas en la Ley y demás disposiciones, el proveedor invariablemente deberá responder por dolo, negligencia e impericia, lo cual quedará estipulado en el Anexo Técnico de la contratación respectiva a consideración del Area Requiriente y/o Técnica.

Para los bienes que cuenten con garantía del fabricante será necesario que éstos se entreguen con la póliza correspondiente o su equivalente.

Cuando el Area Requiriente y/o Técnica considere necesario contar con una garantía adicional a la antes señalada, deberá establecerlo en el Anexo Técnico anexo a la solicitud de contratación que corresponda.

14. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar decrementos o incrementos de precios

Sin contravención a lo establecido en el artículo 44, párrafo segundo de la Ley, las contrataciones se celebrarán bajo el esquema de precio fijo; sin embargo, el Area Requiriente podrá reconocer los incrementos o requerir las reducciones de precios conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor reconocidos por el Banco de México, estableciendo la fórmula respectiva para determinar el ajuste de precios en el Anexo Técnico respectivo.

15. Pagos

Por regla general, los pagos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de instrumentos jurídicos de contratación, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario conforme a la normatividad aplicable.

Para efectos de lo anterior, el Area Requirente a través del administrador del instrumento jurídico de contratación respectivo deberán remitir a la DLC, en su carácter de ventanilla única para el trámite de pago, la documentación en original que compruebe la recepción de los bienes o la prestación de los servicios junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito el trámite del pago y manifestando su conformidad y entera satisfacción con la recepción, en tiempo y forma, de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.

La documentación señalada será remitida de forma inmediata por la DLC a la DGPOP o, bien, el área que al interior de los OAD realice funciones equivalentes, quien verificará que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de incumplimientos a lo establecido en los instrumentos contractuales, el Area Requirente a través del administrador del instrumento jurídico de contratación informará por escrito a la DLC la determinación de aplicar penas convencionales y/o deductivas señalando el monto de las mismas y adjuntando la documentación que acredite tal determinación. En este supuesto, la DLC informará al proveedor el monto del pago que deberá realizar por concepto de la aplicación de penas convencionales o deductivas determinadas por el Area Requirente.

El Area Requirente o el responsable de la administración del contrato o pedido deberá contar con el soporte documental que acredite la aplicación de las penas convencionales, así como de las deducciones, en el expediente de la contratación que obre en sus archivos.

Para estar en posibilidades de remitir la solicitud de trámite de pago una vez determinadas penas convencionales o deductivas al instrumento jurídico de contratación de que se trate, previa solicitud del Area Requirente la DLC deberá remitir a la DGPOP o, en su caso, al área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD, el recibo original de pago que exhiba el sello de la institución bancaria, siempre que se haya efectuado mediante el formato autorizado por el SAT para tales efectos. A la solicitud de trámite de pago, el Area Requirente o el administrador del instrumento jurídico de contratación respectivo adjuntará la cédula de cálculo de dichas penas o deductivas, y la fotocopia del pago correspondiente.

Cuando se pacte la condición de pagos progresivos, éstos se realizarán contra entrega del recibo o factura correspondiente a la etapa de la prestación de servicios establecida en el instrumento jurídico de contratación, una vez que haya sido devengada la misma y que ésta se encuentre debidamente validada por el Area Requirente a través del administrador respectivo.

16. Anticipos

De acuerdo a la naturaleza de los servicios o bienes a adquirir, el Titular del Area Requirente podrá determinar el otorgamiento de anticipos y deberá establecerlo en el Anexo Técnico respectivo, acreditando dicha determinación en el expediente de la contratación que obre en sus archivos.

Los anticipos no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) ni superiores al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del instrumento jurídico de contratación, sin considerar impuestos.

El Titular del Area Requirente presentará la solicitud de anticipo debidamente fundada y motivada acompañada de la suficiencia presupuestal al Area Contratante, la cual será autorizada por el Oficial Mayor o, en su caso, por los Titulares de los OAD quienes podrán designar a un servidor público con nivel no inferior a Director General para el ejercicio de esta atribución.

El anticipo se otorgará al proveedor una vez que la DGPOP o, en su caso, el área equivalente al interior de los OAD, cuente con el instrumento jurídico de contratación formalizado y el proveedor haya entregado al Area Contratante la garantía correspondiente, por el monto total del anticipo, incluyendo el IVA.

Cuando la fabricación de los bienes o la preparación para el inicio de los servicios requiera un periodo superior a 60 días deberá otorgarse en igualdad de circunstancias, hasta el 50% (cincuenta por ciento) del anticipo cuando se trate de MIPYMES.

17. Pagos anticipados

Cuando se trate de suscripciones, seguros o de servicios en los que no sea posible pactar que su pago se efectúe después de que éstos sean prestados, se podrá optar por pagar de forma anticipada. Corresponderá al Titular del Area Requiriente autorizar el pago respectivo.

El Area Requiriente, de forma justificada, deberá gestionar ante la SHCP, a través de la DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD, la autorización para el pago anticipado de los conceptos anteriormente señalados.

18. Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán cuando no se hubiesen entregado los bienes o prestado los servicios en los plazos establecidos en el contrato o pedido.

El porcentaje aplicable como pena convencional a cargo del proveedor por atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios no podrá ser menor al 0.5% (punto cinco por ciento) ni mayor al 1% (uno por ciento) del valor de los mismos, sin considerar el IVA. El monto total de las penas convencionales no podrá rebasar el monto de la garantía otorgada por el proveedor.

Para la determinación del porcentaje aplicable como pena convencional, el Area Requiriente deberá valorar lo siguiente:

- a) El objeto de la contratación;
- b) Las condiciones de contratación;
- c) Monto e importancia de la contratación;
- d) La necesidad en tiempo de disponer de los bienes o servicios, y
- e) La afectación que podría ocasionarse a la Secretaría ante un posible incumplimiento.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos o pedidos no requieran garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Area Requiriente podrá autorizar un porcentaje mayor de penalización cuando el máximo establecido en este documento ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien, cuando afecte la oportunidad con que deba contarse con los bienes o servicios, debiendo justificar por escrito las razones de tal determinación, lo cual deberá constar en el expediente de contratación que obre en sus archivos.

18.1. Deducciones al pago de bienes y servicios.

Las deducciones al pago de bienes o servicios se aplicarán cuando exista cumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del proveedor, para lo cual el Area Requiriente deberá determinar las causales de incumplimiento en el Anexo Técnico.

En caso de que el Area Requiriente o el administrador del contrato determine la deducción al pago de bienes o servicios, éstas serán del 1% (uno por ciento) al 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios parcial o deficientemente prestados, estableciéndose un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, como límite para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión.

El Area Requiriente de acuerdo a las condiciones específicas precisará en el Anexo Técnico de la contratación respectiva, el porcentaje de la deducción que se aplicará para cada tipo de incumplimiento.

En aquellos casos en que no exista precio unitario determinado, el Area Requiriente calculará las deducciones sobre el importe que representaría un día de servicio, para lo cual dividirá el importe mensual sin IVA entre 30.

El importe de las deducciones acumuladas en el periodo deberá enterarse a la TESOFE por conducto del proveedor.

19. CompraNet

El Area Contratante en la Secretaría y su equivalente en cada uno de los OAD incorporará la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el Registro Unico de Proveedores a que hace referencia el artículo 56 inciso b) de la Ley, exclusivamente respecto de la información en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

20. Supervisión y Control para la recepción de bienes

Los bienes ingresarán a través del almacén, debiendo comparecer un representante del Area Requirente a fin de verificar que se cumplan las condiciones del contrato o pedido. Si estos bienes fueran especializados, se procederá de conformidad con el párrafo siguiente.

El Area Requirente y/o Técnica deberá emitir su conformidad expresa de haber recibido los bienes, señalando si fue a entera satisfacción o hubo retrasos, cumplimientos parciales y/o deficientes respecto de lo pactado en el contrato o pedido.

Cuando el sitio establecido para la entrega de los bienes adquiridos sea diferente al almacén de la Secretaría y, en su caso, en el de los OAD, en la entrega de los mismos deberá comparecer un representante de dicho almacén.

Se deberá asignar un número de inventario a los bienes instrumentales recibidos y se procederá a la formalización del resguardo respectivo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo que adquieran directamente las UA, cuyo monto no rebase el importe equivalente a trescientas veces el salario mínimo sin considerar el IVA, deberán entregarse directamente al Area Requirente sin intervención de la DGRMSG o el área equivalente al interior de los OAD, enviando el comprobante a la DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD.

La DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD llevará un registro de las compras recurrentes y lo remitirá mensualmente a la DGRMSG o, en su caso, el área equivalente al interior de los OAD, con el objeto de determinar los bienes que sean susceptibles de integrar en el PAAAS del ejercicio fiscal siguiente.

21. Supervisión y Control en la prestación de los servicios

Para supervisar el cumplimiento del contrato, el Area Requirente y/o Técnica deberá llevar el control del programa y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico de contratación, remitiendo al Area Contratante el reporte de conformidad con la prestación de los servicios contratados, quien lo enviará a la DGPOP o, en su caso, el área que realice funciones equivalentes al interior de los OAD.

En dicho reporte el Area Requirente y/o Técnica a través del administrador del instrumento jurídico de contratación deberá indicar con toda claridad que los servicios se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente; en su caso, deberá especificarse el monto de las penas convencionales que debe cubrir el proveedor y/o las deductivas que deben aplicarse.

22. Rescisión, terminación anticipada de contrataciones y suspensión de prestación de servicios.

El Titular del Area Requirente acreditará justificadamente la procedencia de llevar a cabo los procedimientos de rescisión, terminación anticipada de contrataciones y suspensión de la prestación de servicios. El acreditamiento de la (s) causa (les) deberá constar en el expediente de contratación que obre en los archivos del Area Requirente.

A solicitud del Area Requirente, la DCP instrumentará los procedimientos necesarios que incidan el ámbito de su respectiva competencia para notificar la rescisión, terminación anticipada de contrataciones o suspensión en la prestación de servicios que ha sido determinada, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

23. Finiquito

El Titular del Area Requirente, con la información que le sea allegada por el administrador del contrato o pedido, determinará la cantidad líquida a favor del proveedor por concepto de finiquito.

En los casos en que la Secretaría o cualquiera de sus OAD rescinda o dé por terminado el instrumento jurídico de contratación respectivo, y previa compensación de obligaciones con el proveedor, el finiquito será proporcional a los bienes recibidos o a los servicios prestados al momento de notificar al proveedor la rescisión o, la terminación anticipada de la contratación.

El finiquito a que se refiere el párrafo anterior deberá calcularse considerando los gastos hechos por los licitantes en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley.

24. Gastos no recuperables

El Titular del Área Requiriente autorizará el pago por concepto de gastos no recuperables, en términos de lo previsto en los artículos 38, 46, 54 bis y 55 bis de la Ley, lo cual deberá acreditarse con la documentación que para tal efecto conste en el expediente de contratación que obre en sus archivos.

Los gastos no recuperables que se incluyan en el concepto de finiquito procederán en términos de los artículos 46 de la Ley y 101 de su Reglamento.

25. Modificaciones a las POBALINES

Los miembros Titulares del CAAS y los Titulares de las Áreas Contratantes en los OAD, con nivel de Director General, podrán presentar propuestas de modificación a las POBALINES.

Las propuestas de modificación deberán remitirse al Secretario Técnico del Comité, con tres días de anticipación a la celebración de la próxima sesión ordinaria del CAAS.

De ser aprobada la propuesta de modificación por el CAAS, el Secretario Técnico la remitirá al Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría en términos del Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Las modificaciones que sean aprobadas por el CAAS, serán remitidas en los siguientes 10 días hábiles por conducto de la UAJ al Secretario. En caso de ser consideradas procedentes por el Titular de la Dependencia, y de conformidad con el artículo 8 fracción XV, del RISSP, las modificaciones a las POBALINES se difundirán por el mismo medio en el que éstas se hayan publicado, para lo cual, se iniciarán los trámites conducentes para su publicación en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto el Acuerdo por el que se emiten las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, suscrito por el C. Secretario del Ramo el 11 de abril de 2008, así como las disposiciones contenidas en la Circular 01/2006 emitida el 23 de agosto de 2006, que se encuentren en duplicidad o contravención a lo dispuesto por las presentes POBALINES. Conforme a lo anterior, de forma enunciativa más no limitativa se dejan sin efectos los siguientes numerales de la Circular 01/2006:

- a) III.1 Políticas Generales
- b) III.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- c) III.3 Elaboración y Seguimiento al Programa de Acciones de Compra;
- d) III.4 Unidad de Adquisiciones;
- e) III.5 Lineamientos aplicables a los procedimientos de adquisición, arrendamientos y servicios;
- f) III.6 Contratos o pedidos;
- g) III.7 Pago a proveedores;
- h) III.8 Cotizaciones;
- i) III.9 Anticipos;
- j) III.10 Garantías;
- k) III.11 Prórrogas;
- l) III.12 Penas Convencionales, y
- m) III.13 Adquisición consolidada de bienes y servicios.

El Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Secretaría (POBALINES), las cuales fueron aprobadas por unanimidad en la décimo primera sesión extraordinaria del COMERI, celebrada el 26 de septiembre de 2011, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.

(R.- 340359)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se declara la revocación de Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 628.

C.C. RICARDO GAMIZ GARCIA Y JOSE LUIS SANCHEZ GASPAR

LIQUIDADORES DE

ASESORIA CAMBIARIA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V. ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO ASECAM

PRESENTES

Resolución por la que se declara la revocación de Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam.

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a su Titular el Artículo 6o., fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-2350 del 27 de marzo de 1987, esta Secretaría autorizó a "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V." para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- II. Mediante oficio 366-I-A-5101 de fecha 21 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1995, esta Secretaría modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior para contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para quedar en "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam". La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio 366-I-A-DG-115/05 de fecha 18 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2005, para contemplar el aumento de su capital fijo.
- III. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, adscrita a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 30 de noviembre de 2010, el C. José Luis Sánchez Colina, en su carácter de Representante Legal de "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam", personalidad que tiene debidamente acreditada, remitió a esta Dependencia el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 2010, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:
 - La disolución anticipada de la Sociedad, y en consecuencia, ponerla en estado de liquidación, a partir del 31 de diciembre de 2010, y
 - La designación de los señores Ricardo Gamiz García y José Luis Sánchez Gaspar, como liquidadores de esa Sociedad.
- IV. Derivado de lo anterior, en el escrito de referencia solicitó a esta Secretaría la declaración de revocación de la autorización otorgada a su representada, para realizar, en forma habitual y profesional, la compra, venta y cambio de divisas, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 2010.
- V. Mediante oficios UBVA/DGABV/1064/2010 y UBVA/DGABV/1065/2010, ambos del 6 de diciembre de 2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Dependencia solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.
- VI. Mediante escrito recibido ante esta Unidad Administrativa el 11 de marzo de 2011, el C. José Luis Sánchez Colina remitió el Primer Testimonio de la Escritura Pública Núm. 6,191 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público Núm. 247 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 99875* el 7 de enero de 2011, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 29 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-3444 del 21 de diciembre de 2010, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría revoque la autorización otorgada a "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam" para operar como casa de cambio, sujeto a que en todo momento queden protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 311-33908/2011 del 7 de abril de 2011, emitió su opinión favorable para que con motivo de la disolución anticipada y liquidación de "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam" esta Secretaría proceda a la revocación de la autorización de que se trata, siempre que se observe lo dispuesto por el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y por los capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Que se actualiza la hipótesis consignada en la fracción V del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, toda vez que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2010, se acordó la disolución y liquidación anticipada de "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam". Dicho acto corporativo fue hecho del conocimiento de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del escrito señalado en el Antecedente III de este documento.

Con base en lo anterior, se expide la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-2350 del 27 de marzo de 1987, para que "Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam", realice en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Lo anterior, en la inteligencia de que en todo momento deberán quedar protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscribise la presente resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2011.- El Secretario, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 5/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 5/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **23 de enero de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de enero de 2012.- En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Vicepresidente de Operación Institucional, **Manuel A. Calderón de las Heras.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%

5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012		3.02%	3.27%	2.55%	3.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, una superficie de 240.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la calle norte, entre las manzanas 3 y 4, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 240.60 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la calle norte, entre las manzanas 3 y 4, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano clave ZFC06-01, de fecha agosto de 2009, que cumple con la delimitación oficial con clave No. F16C69-1828, de fecha septiembre de 2007, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en ITRF-92, zona 16; que obra en el expediente 1199/QROO/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien fungió como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó destinar al servicio del mismo Municipio, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de utilizarla para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de su constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del mencionado Ayuntamiento, fechada el 13 de febrero de 2005 y certificada por la Lic. Fabiola Morales Rivas, Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 26, con adscripción en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;

Que mediante oficio No. DGMD/0336/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el mismo Ayuntamiento;

Que mediante Opinión Técnica No. 4265/09 de fecha 19 de noviembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. 612/07 de fecha 3 de marzo de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad una superficie de 240.60 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la calle norte, entre las manzanas 3 y 4, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	492460.7700	2280583.6900
PM2	492456.1500	2280577.7200
PM3	492453.6000	2280573.9400
ZF4	492437.0900	2280585.1800
ZF5	492440.3400	2280589.9700
ZF6	492444.1800	2280594.8400

SUPERFICIE TOTAL 240.60 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-030-ENER-2011, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide el siguiente:

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-030-ENER-2011 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Río Lerma 302, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y leonel.diaz@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-ENER-2011, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA ANTEPROY-NOM-030-ENER-2011, EFICACIA LUMINOSA DE LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se elaboró en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
- Centro Nacional de Metrología
- Electro mag, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- GE Commercial Materials, S. de R.L. de C.V.
- Grupo Dipralight S.A. de C.V.
- Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno del Distrito Federal

- Normalización y Certificación Electrónica A.C.
- Osram, S.A. de C.V.
- Philips Mexicana, S.A. de C.V.
- Procuraduría Federal del Consumidor
- SLI Lighting S.A. de C.V.

CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
 - 2.1. Excepciones.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Clasificación.
 - 5.1. Por su flujo luminoso total
 - 5.2. Por su distribución espacial de luz
6. Especificaciones.
 - 6.1. Especificaciones para lámparas de LED integradas omnidireccionales.
 - 6.2. Especificaciones para lámparas de LED integradas direccionales.
 - 6.3. Compatibilidad electromagnética
7. Muestreo.
8. Métodos de prueba.
 - 8.1. Eficacia luminosa.
 - 8.2. Variación del flujo luminoso total nominal.
 - 8.3. Temperatura de color correlacionada (TCC).
 - 8.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida.
 - 8.5. Índice de rendimiento de color (IRC).
 - 8.6. Factor de potencia (FP).
 - 8.7. Ciclo de choque térmico.
 - 8.8. Ciclo de conmutación.
 - 8.9. Sobretensiones transitorias.
 - 8.10. Distorsión armónica total.
9. Criterio de aceptación.
 - 9.1. Certificación
10. Marcado.
11. Vigilancia.
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.
13. Sanciones.
14. Bibliografía.
15. Concordancia con normas internacionales.
16. Transitorios.

Apéndices normativos

- A. Mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas para lámparas de LED integradas.

B. Medición del mantenimiento del flujo luminoso total y de la temperatura de color correlacionada para las lámparas de LED integradas.

C. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación.

D. Prueba de resistencia a las sobretensiones transitorias.

Apéndices informativos

E. Representación de la lámpara omnidireccional y direccional con base arriba.

F. Tipos de bulbos.

G. Recomendaciones para la medición con esfera integradora.

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para las lámparas de LED integradas para iluminación general, así como los métodos de prueba aplicables para comprobar las mismas. Asimismo, establece el tipo de información de características técnicas esenciales acordes con el uso destinado, que deben llevar los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma, atiende la necesidad de que dichos productos propicien el uso eficiente y el ahorro de energía.

2. Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, que se destinan para iluminación general, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen para ser comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1 Excepciones.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios de LED y a los módulos de LED,

3. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse y aplicarse las siguientes normas vigentes:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.
NOM-024-SCFI-1998	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
NMX-J-610/3-2-ANCE-2010	Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: límites-límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 A por fase.

4. Definiciones

Para efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones.

Nota: Los términos que no se incluyen en este Proyecto de Norma se definen en las normas de referencia, que se incluyen en el capítulo 3 o tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

Bulbo: envoltente externo de vidrio o de otro material transparente o translúcido que guarda los componentes esenciales de una lámpara eléctrica.

Diodo emisor de luz (LED): dispositivo de estado sólido que incorpora una unión p-n, emitiendo radiación óptica cuando se excita por una corriente eléctrica.

Eficacia luminosa: relación del flujo luminoso total emitido por la(s) fuente(s) entre la potencia total consumida por el sistema, expresada en lumen por watt (lm/W).

Factor de potencia (FP): relación entre la potencia eléctrica activa (P) y la potencia eléctrica aparente (S), en un circuito de corriente alterna.

Flujo luminoso total: energía radiante en forma de luz visible al ojo humano, emitida por una fuente luminosa en la unidad de tiempo (segundo); su unidad de medida es el lumen (lm).

Flujo luminoso total final: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, medido al término de un periodo de prueba, en condiciones específicas.

Flujo luminoso total inicial: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, medido al inicio de su vida, después de un periodo de estabilización.

Flujo luminoso total nominal: flujo luminoso total emitido de una fuente de luz, en su posición ideal, que declara el fabricante.

Flujo luminoso total mantenido: relación del flujo luminoso después de un tiempo de uso determinado de la lámpara de LED, en condiciones de operación específicas, dividido por el flujo luminoso inicial de la lámpara, comúnmente expresado como porcentaje.

Índice de rendimiento de color (IRC): medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos, comparándolo con una fuente de luz ideal.

Lámpara de LED integrada: unidad que no puede ser desmantelada, sin causar un daño permanente, cuenta con una base para conectarse directamente a la red eléctrica, incorpora una fuente de luz LED y cualquier elemento adicional, necesario para la operación estable de la fuente de luz.

Lámpara de LED integrada direccional: lámpara que emite por lo menos el 80% de su salida de luz dentro de un ángulo sólido (que corresponde a un cono con un ángulo de 120°). Véase Apéndice E.

Lámpara de LED integrada omnidireccional: lámpara que emite luz en todas direcciones. Véase Apéndice E.

Luminario de LED: sistema completo de iluminación, que cuenta con una fuente de luz a base de tecnología LED, controlador, disipador de calor y un control óptico para distribuir la luz.

Módulo de LED: fuente de luz que cuenta con uno o más LEDs, puede contener elementos adicionales como son ópticos, mecánicos, eléctricos y electrónicos, excluyendo el controlador.

Temperatura de color correlacionada (TCC): expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (K).

5. Clasificación

5.1. Por su flujo luminoso total

5.2. Por su distribución espacial de luz

- Omnidireccional
- Direccional

6. Especificaciones

6.1. Especificaciones para lámparas de LED integradas omnidireccionales

6.1.1. Eficacia luminosa mínima

Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1 (Véase apéndice F).

Las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 2. (Véase apéndice F).

Las lámparas de LED integradas que no declaren la forma de bulbo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10, deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 1.

Tabla 1. Eficacia luminosa mínima para lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 325	50,00
Mayor que 325 y menor o igual que 450	50,00
Mayor que 450 y menor o igual que 800	55,00
Mayor que 800 y menor o igual que 1 100	55,00
Mayor que 1 100 y menor o igual que 1 600	60,00
Mayor que 1 600	60,00

Tabla 2. Eficacia luminosa mínima de las lámparas de LED integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 150	40
Mayor que 150 y menor o igual que 300	
Mayor que 300	

6.1.2. Variación del flujo luminoso total nominal

El flujo luminoso total inicial medido de todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales no debe de ser menor al 90% del valor nominal marcado en el producto.

6.1.3. Temperatura de color correlacionada (TCC)

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deberán cumplir con la TCC indicada en la Tabla 3.

Tabla 3. Temperatura de color correlacionada

TCC nominal (K)	Tolerancia de la TCC (K)
2 700	Mayor o igual que 2 580 y menor que 2 870
3 000	Mayor o igual que 2 870 y menor que 3 220
3 500	Mayor o igual que 3 220 y menor que 3 710
4 000	Mayor o igual que 3 710 y menor que 4 260
5 000	Mayor o igual que 4 745 y menor que 5 311
6 500	Mayor o igual que 6 200 y menor que 7 040

6.1.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deben cumplir con el flujo luminoso total mínimo mantenido establecido en la Tabla 4 y con la temperatura de color correlacionada establecida en la Tabla 3, respecto al flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada iniciales, y los medidos después de un periodo de prueba equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Tabla 4. Flujo luminoso total mínimo mantenido para las lámparas de LED integradas omnidireccionales

Vida útil nominal (h)	Flujo luminoso total mínimo mantenido (%)
Menor que 15 000	83,2
Mayor o igual a 15 000 y menor que 20 000	86,7
Mayor o igual que 20 000 y menor que 25 000	89,9
Mayor o igual que 25 000 y menor que 30 000	91,8
Mayor o igual que 30 000 y menor que 35 000	93,1
Mayor o igual que 35 000 y menor que 40 000	94,1
Mayor o igual que 40 000 y menor que 45 000	94,8
Mayor o igual que 45 000 y menor que 50 000	95,4
Mayor o igual que 50 000	95,8

6.1.5. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación.

Puesto que una lámpara LED integrada omnidireccional es una unidad, la cual no puede desmantelarse sin causar daño permanente, debe probarse como una unidad completa.

Todas las lámparas LED integradas omnidireccionales deben someterse a una prueba de ciclos de choque térmico, así como a una prueba de conmutación, como se establece en el Apéndice C, después de realizar ambas pruebas la lámpara debe de operar y permanecer encendida 15 min.

6.1.6. Índice de rendimiento de color (IRC)

Todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales deberán tener un IRC mínimo de 77.

6.1.7. Factor de potencia (FP)

Para todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales con potencias eléctricas inferiores o iguales a 5 W, no es necesario especificar el FP. En caso de que en el producto o en el empaque se establezca el FP, éste debe ser igual o mayor que lo marcado en el mismo, calculándose de acuerdo con lo descrito en 8.6.

Para todas las lámparas de LED omnidireccionales con potencias eléctricas superiores a 5 W, el FP deberá ser mayor o igual a 0,7.

6.2. Especificaciones para lámparas de LED integradas direccionales.**6.2.1. Eficacia luminosa mínima.**

Las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo BR, ER, MR, PAR y R deben cumplir con la eficacia luminosa mínima establecida en la Tabla 5 (Véase Apéndice F).

Tabla 5. Eficacia luminosa mínima de las lámparas de LED integradas direccionales con forma de bulbo BR, ER, MR, PAR y R

Diámetro (cm)	Eficacia luminosa mínima (lm/W)
Menor o igual que 6,35	40
Mayor que 6,35	45

6.2.2. Variación del flujo luminoso total nominal

El flujo luminoso total inicial medido de todas las lámparas de LED integradas direccionales, no debe de ser menor al 90% del valor nominal marcado en el producto.

6.2.3. Temperatura de color correlacionada (TCC)

Todas las lámparas de LED integradas direccionales deberán cumplir con la TCC indicada en la Tabla 6.

Tabla 6. Temperatura de color correlacionada

TCC nominal (K)	Tolerancia de la TCC (K)
2 700	Mayor o igual que 2 580 y menor que 2 870
3 000	Mayor o igual que 2 870 y menor que 3 220
3 500	Mayor o igual que 3 220 y menor que 3 710
4 000	Mayor o igual que 3 710 y menor que 4 260
5 000	Mayor o igual que 4 745 y menor que 5 311
6 500	Mayor o igual que 6 200 y menor que 7 040

6.2.4. Flujo luminoso total mínimo mantenido y temperatura de color correlacionada mantenida

Todas las lámparas de LED integradas direccionales deben cumplir con el flujo luminoso total mínimo mantenido establecido en la Tabla 7 y con la temperatura de color correlacionada establecida en la Tabla 6, respecto al flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada iniciales, y los medidos después de un periodo de prueba equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Tabla 7. Flujo luminoso total mínimo mantenido para las lámparas de LED integradas direccionales

Vida útil nominal (h)	Flujo luminoso total mínimo mantenido (%)
Menor que 15 000	83,2
Mayor o igual a 15 000 y menor que 20 000	86,7
Mayor o igual que 20 000 y menor que 25 000	89,9
Mayor o igual que 25 000 y menor que 30 000	91,8
Mayor o igual que 30 000 y menor que 35 000	93,1
Mayor o igual que 35 000 y menor que 40 000	94,1
Mayor o igual que 40 000 y menor que 45 000	94,8
Mayor o igual que 45 000 y menor que 50 000	95,4
Mayor o igual que 50 000	95,8

6.2.5. Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación

Puesto que una lámpara LED integrada direccional es una unidad, la cual no puede desmantelarse sin causar daño permanente, debe probarse como una unidad completa.

Todas las lámparas LED integradas direccionales deben someterse a una prueba de ciclos de choque térmico, así como a una prueba de conmutación, como se establece en el Apéndice C, después de realizar ambas pruebas la lámpara de LED integrada debe de operar y permanecer encendida 15 min.

6.2.6. Índice de rendimiento de color (IRC)

Todas las lámparas de LED integradas direccionales, deberán tener un IRC mínimo de 77.

6.2.7. Factor de potencia (FP)

Para todas las lámparas de LED integradas direccionales con potencias eléctricas inferiores o iguales a 5 W, no es necesario especificar el FP. En caso de que en el producto o en el empaque se establezca el FP, éste debe ser igual o mayor que lo marcado en el mismo, calculándose de acuerdo con lo descrito en 8.6.

Para todas las lámparas de LED integradas direccionales con potencias eléctricas superiores a 5 W, el FP deberá ser mayor o igual a 0,7.

6.3. Compatibilidad electromagnética

Todas las lámparas de LED integradas (omnidireccionales, direccionales y las no definidas) deben cumplir con lo siguiente:

6.3.1. Sobretensiones transitorias

Todas las lámparas de LED integradas deben soportar la aplicación de 7 transitorios con una forma de onda de anillo (*ring wave*) de 100 kHz, a un nivel de 2,5 kV, tanto en el modo común y en el modo diferencial, como se describe en el Apéndice D, al término de la prueba la lámpara de LED integrada debe de operar y permanecer encendida 15 min.

6.3.2. Distorsión armónica total

En caso de que en el producto o en el empaque se establezca la distorsión armónica total en corriente, éste debe ser igual o mayor que lo marcado en el mismo, midiéndose de acuerdo con lo descrito en 8.10.

7. Muestreo

Estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo 12 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

8. Métodos de prueba**8.1. Eficacia luminosa.**

Para determinar la eficacia luminosa de las lámparas de LED integradas establecidas en 6.1.1., 6.2.1., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$\text{Eficacia Luminosa} = \frac{\text{Flujo luminoso total inicial}}{\text{Potencia eléctrica consumida}} \left[\frac{lm}{W} \right]$$

La potencia eléctrica consumida y el flujo luminoso total inicial, se deben determinar de acuerdo con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.2. Variación del flujo luminoso total nominal.

Para determinar variación del flujo luminoso total nominal de las lámparas de LED integradas establecida en 6.1.2., 6.2.2., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$\Delta\Phi_n = \frac{\Phi_i}{\Phi_n} \times 100$$

Donde:

$\Delta\Phi_n$ es la variación del flujo luminoso total nominal

Φ_i es el flujo luminoso total inicial de la lámpara

Φ_n es el flujo luminoso total nominal marcado en el producto

Para el flujo luminoso total inicial se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.3. Temperatura de color correlacionada (TCC).

La temperatura de color correlacionada de las lámparas de LED integradas establecidas en 6.1.3., 6.2.3., se debe determinar con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.4. Mantenimiento del flujo luminoso total y de temperatura de color correlacionada.

Para determinar el mantenimiento del flujo luminoso total de las lámparas de LED integradas establecido en 6.1.4., 6.2.4., se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$M\Phi = \frac{\Phi_f}{\Phi_i} \times 100$$

Donde:

$M\Phi$ es el Mantenimiento del flujo luminoso total

Φ_i es el flujo luminoso total inicial

Φ_f es el flujo luminoso total final.

Para el flujo luminoso total inicial se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice A, para el flujo luminoso total final se debe de utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice B.

Para determinar el mantenimiento de la temperatura de color correlacionada de las lámparas de LED integradas (6.1.4., 6.2.4.), se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice B.

8.5. Índice de rendimiento de color (IRC).

Para determinar el índice de rendimiento de color de las lámparas de LED integradas establecido en 6.1.6., 6.2.6., se debe determinar con el método de prueba establecido en el Apéndice A.

8.6. Factor de potencia (FP).

Para determinar el factor de potencia (FP) de las lámparas de LED integradas (incisos 6.1.7., 6.2.7.), se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$FP = \frac{P}{V \times I} \quad \left[\frac{W}{VA} \right]$$

Donde:

FP es el factor de potencia;

P es la potencia eléctrica de entrada, expresada en watts [W];

V es la tensión eléctrica de entrada, expresada en volts [V]; y

I es la intensidad de corriente eléctrica de entrada, expresada en amperes [A].

La potencia eléctrica, tensión eléctrica y la intensidad de corriente eléctrica se miden a la entrada del espécimen de prueba, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A.

8.7. Ciclo de choque térmico.

Para determinar si las lámparas de LED integradas soportan la prueba de choque térmico (incisos 6.1.5., 6.2.5.), se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice C.

8.8. Ciclo de conmutación.

Para determinar si las lámparas de LED integradas resisten la prueba de conmutación (incisos 6.1.5. y 6.2.5.), se debe de utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice C.

8.9. Sobretensiones transitorias.

Para determinar si las lámparas de LED integradas soportan la prueba de sobretensiones transitorias del inciso 6.3.1, se debe utilizar el método de prueba establecido en el Apéndice D.

8.10. Distorsión armónica total.

Para determinar si las lámparas de LED integradas cumplen con la distorsión armónica total corriente del inciso 6.3.2, se debe utilizar el método de prueba establecido en la NMX-J-610-3-2-ANCE-2010 o la que la sustituya.

9. Criterio de aceptación**9.1. Certificación**

Las lámparas de LED integradas cumplen este Proyecto de Norma, si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 8, cumplen con las especificaciones aplicables del Capítulo 6, de acuerdo a cada tipo de distribución de luz y para cada una de las piezas que integran la muestra.

10. Marcado**10.1. En el cuerpo del producto**

10.1.1. Las lámparas de LED integradas contenidas en este Proyecto Norma Oficial Mexicana deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3-Referencias):

- a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador;
- b) Datos eléctricos nominales de la tensión eléctrica de entrada, frecuencia, potencia eléctrica, factor de potencia e intensidad de corriente eléctrica; y
- c) La fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación.

Lo indeleble se verifica por inspección, frotando el marcado manualmente durante 15 s con un paño empapado en agua, si después de este tiempo la información es legible se determina cumplimiento de la verificación.

Excepción No. 1: Puede omitirse la frecuencia si el controlador es un circuito electrónico que funciona independientemente de la frecuencia de entrada dentro de un intervalo de 50 Hz a 60 Hz.

Excepción No. 2: Si el producto se marca con la potencia eléctrica de entrada y el factor de potencia es 0,9 o mayor, puede omitirse la intensidad de corriente eléctrica.

Excepción No. 3: Puede abreviarse la fecha de fabricación o utilizar un código designado por el fabricante.

10.1.2. Una lámpara de LED integrada que no se destina para utilizarse en un circuito de atenuación debe marcarse como "No usar con atenuadores de luz".

10.1.3. Una lámpara de LED integrada puede marcarse como "alto factor de potencia " o "hpf" si el factor de potencia que se calcula es 0,9 o mayor, de acuerdo a lo establecido en 8.6.

10.2. En el empaque

10.2.1. Los empaques de las lámparas de LED integradas cubiertas en este Proyecto de Norma deben contener de manera legible e indeleble lo siguiente:

- a) La representación gráfica o el nombre del producto, cuando éste no sea visible o identificable a simple vista por el consumidor,
- b) Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador,
- c) La leyenda que identifique al país de origen del mismo (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos)

d) Datos eléctricos nominales de tensión eléctrica de entrada, intensidad de corriente eléctrica, factor de potencia, frecuencia y potencia eléctrica,

e) Tipo de distribución espacial de luz (ver Apéndice E) y tipo de bulbo (ver Apéndice F).

f) Contenido cuando el producto no esté a la vista del consumidor.

10.2.2. Cualquier otra restricción debe establecerse en el empaque.

10.2.3. Una lámpara de LED integrada puede marcarse con distorsión armónica total en corriente si cumple con 6.3.2. Una lámpara de LED integrada puede marcarse como "baja distorsión armónica en corriente" o " $THDi \leq 30\%$ " si la distorsión armónica que se mide es menor al 30%.

10.3. El producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, al tener indicados los datos en el empaque y en la cubierta, no requiere de instructivos adicionales

10.4. Garantía del producto

Todas las lámparas de LED integradas deben presentar una garantía mínima que cubra la reposición del producto por tres años, contados a partir de la fecha de venta y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la NOM-024 SCFI-1998. La garantía podrá ser incluida en el empaque del producto o dentro del mismo.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento cuando el Proyecto se publique como Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de este Proyecto cuando se publique como Norma Oficial Mexicana, no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas y reglamentos existentes aplicables a instalaciones destinadas al suministro y uso de energía eléctrica.

12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), establece los lineamientos a seguir por los organismos de certificación, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1. Autoridades competentes: la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) conforme a sus atribuciones.

12.3.2. Certificado de la conformidad del producto: Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la Norma, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

12.3.3. Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.4. Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

12.3.5. Familia de productos: es un grupo de productos del mismo tipo (omnidireccionales, direccionales) en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño, construcción, componentes y ensamble que aseguran el cumplimiento con la NOM, además deben fabricarse en la misma planta productiva y pertenecer a los intervalos de flujo luminoso o intervalo de diámetro y eficacia, establecidos en las Tablas 9, 10 y 11.

12.3.6. Informe de certificación del sistema de calidad: El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.7. Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

12.3.8. Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.9. Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

12.3.10. Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

12.3.11. Producto: las Lámparas de LED integradas, referidas en el campo de aplicación de la NOM.

12.3.12. Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

12.3.13. Verificación: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados en la NOM, conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2. El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM, al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con el organismo de certificación para producto.

12.4.4. El solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del organismo de certificación para producto, a partir de que el interesado haya entregado toda la información requerida, incluyendo los informes de prueba respectivos. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como el país de origen, modelo, clave, etc.).

12.4.5. El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.6. La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, deberá presentar la siguiente documentación al organismo de certificación para producto.

12.5.1.1. Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en 12.3.5 y 12.5.3.2. El Organismo de Certificación debe estar en posibilidades de verificar la información que se le entrega bajo protesta de decir verdad.

12.5.1.2. Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar de acuerdo con lo establecido en 12.3.5 y 12.5.3.2. El Organismo de Certificación debe estar en posibilidades de verificar la información que se le entrega bajo protesta de decir verdad.

12.5.2. Las solicitudes de prueba de los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también, deben acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar.

12.5.3. Muestreo

12.5.3.1. Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 8 seleccionando, del universo de modelos que se tenga por agrupación de familia dentro de la muestra a ser evaluada, los especímenes del modelo de menor potencia eléctrica y mayor temperatura de color para las pruebas eléctricas, fotométricas y radiométricas iniciales, mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada; los especímenes de mayor potencia eléctrica para las pruebas de resistencia al choque térmico, a la conmutación y las sobretensiones transitorias.

Tabla 8. Muestras

Prueba	Certificación inicial		Verificación	
	Piezas a evaluar	Segunda muestra	Piezas a evaluar	Segunda muestra
Eléctricas, fotométricas, radiométricas, mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada.	3	3	3	0
Resistencia al choque térmico y a la conmutación	2	1	2	0
Resistencia a las sobretensiones transitorias	2	1	2	0

12.5.3.2. Para el proceso de certificación, las lámparas de LED integradas se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser del mismo tipo (omnidireccionales tipo A, BT, P, PS y T, omnidireccionales tipo BA, C, CA, F y G, direccionales tipo BR, ER, MR, PAR y R o no definidas)
- De la misma marca.
- Para las lámparas de LED integradas omnidireccionales tipo A, BT, P, PS y T deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 9.
- Para las lámparas de LED integradas omnidireccionales tipo BA, C, CA, F y G deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 10
- Para las lámparas de LED integradas direccionales tipo BR, ER, MR, PAR y R deben pertenecer al diámetro de la lámpara, establecidos en la Tabla 11.
- Para las lámparas de LED integradas que no definen el tipo de bulbo deben pertenecer a los intervalos de flujo luminoso total, establecidos en la Tabla 9.

El organismo de certificación para producto debe verificar la declaración de la familia porque es una especificación de la Norma.

Tabla 9. Lámparas de LED integradas omnidireccionales tipo A, BT, P, PS y T

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)
Menor o igual que 325
Mayor que 325 y menor o igual que 450
Mayor que 450 y menor o igual que 800
Mayor que 800 y menor o igual que 1 100
Mayor que 1 100 y menor o igual que 1 600
Mayor que 1 600

Tabla 10. Lámparas de LED integradas omnidireccionales tipo BA, C, CA, F y G

Intervalo de flujo luminoso total nominal (lm)
Menor o igual que 150
Mayor que 150 y menor o igual que 300
Mayor que 300

Tabla 11. Lámparas de LED integradas direccionales tipo BR, ER, MR, PAR y R

Díámetro (cm)
Menor o igual que 6,35
Mayor que 6,35

12.5.4. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1. Tres años a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

12.5.5. Verificación

12.5.5.1. El organismo de certificación para producto debe realizar la verificación del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1. En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: La verificación se debe realizar en una muestra tomada por el organismo de certificación como se especifica en 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año. Las muestras deben presentarse al laboratorio de pruebas seleccionado por el interesado.

12.5.5.1.2. En la modalidad con certificación por medio del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción: La verificación se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado. La verificación se realizará al menos una vez durante la vigencia del certificado.

12.5.5.2. La muestra para verificación, debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación. Para las pruebas de verificación se debe tomar una muestra por cada cinco modelos diferentes, sin considerar la potencia eléctrica ni la temperatura de color correlacionada y se deben evaluar las pruebas eléctricas, fotométricas y radiométricas, la resistencia al choque térmico y a la conmutación y la de resistencia a las sobretensiones transitorias de la NOM. En el caso de que algún espécimen quede inhabilitado para el desarrollo de las pruebas se puede tomar alguno de los especímenes que forman parte de la segunda muestra, la cual consiste de tres especímenes para evaluar eficacia.

12.5.5.3. De los resultados de la verificación correspondiente, el organismo de certificación para producto dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

12.6. Diversos

12.6.1. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la entidad mexicana de acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

13. Sanciones

El incumplimiento de este Proyecto cuando sea publicado como Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Metrología y Normalización, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

14. Bibliografía

ANSI NEMA ANSLG C78.377-2008	Specifications for the Chromaticity of Solid State Lighting Products
CALIPER Program	Special Summary Report: Retail Replacement Lamp Testing
CALIPER Program	Performance of Incandescent A-Type and Decorative Lamps and LED Replacements
Energy Star	Program Requirements for integral LED lamps-Version 1.1
IEC/PAS 62612	Self-ballasted LED-lamps for general lighting services-Performance requirements
IEC/TM 62504	General lighting-LEDs and LED modules-Terms and definitions
IESNA TM-16-05	Technical Memorandum on Light Emitting Diode (LED) Sources and Systems
IESNA LM-79-08	Approved method: Electrical and photometric measurements of solid-state lighting products
IESNA LM-80-08	Approved method: for measuring lumen maintenance of LED light sources
NMX-I-204-NYCE-2009	Electrónica-Componentes-Módulos LED para iluminación general-Especificaciones de seguridad
NMX-J-198-ANCE-2005	Iluminación-Balastros para lámparas fluorescentes-Métodos de prueba.
NOM-017-ENER/SCFI-2008	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba
NOM-028-ENER-2008	Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba
NOM-Z-109	Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas.

15. Concordancia con normas internacionales

Con relación a la eficiencia energética, al momento de la elaboración de este Proyecto de Norma, no se encontró concordancia con ninguna norma internacional.

16. Transitorios

Primero. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como NOM definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los productos, comprendidos en el campo de aplicación de este Proyecto de Norma y fabricados o importados antes de la entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación podrán ser comercializados en el territorio nacional, dentro de los siguientes 90 días naturales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

Apéndice A**Normativo****Mediciones eléctricas, fotométricas y radiométricas para lámparas de LED integradas****A.1. Condiciones ambientales**

Las mediciones fotométricas, radiométricas y eléctricas de las lámparas de LED integradas son sensibles a los cambios de la temperatura ambiente o al flujo de aire, debido a las características térmicas del LED.

Las pruebas deben realizarse en un cuarto libre de corrientes de aire, a una temperatura ambiente de $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$, medida a la misma altura y a no más de 1 m del espécimen de prueba, y una humedad relativa de 65% como máximo.

A.1.1. Condiciones térmicas para el montaje.

Los soportes que se utilicen en el montaje del espécimen bajo prueba en la esfera integradora, deben ser de baja conductividad térmica y también se debe cuidar que dichos soportes usados no causen perturbaciones al flujo de aire.

A.2. Fuente de alimentación**A.2.1. Forma de onda.**

La distorsión total de armónicas de la tensión de alimentación, no debe de exceder el 3%, de la suma de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

A.2.2. Regulación de tensión eléctrica.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (tensión RCM) aplicada al espécimen bajo prueba, debe tener una regulación de $\pm 0,2\%$, bajo carga.

A.2.3. Tensiones monofásicas de prueba

Todas las pruebas deben realizarse con la lámpara conectada a un circuito de suministro de frecuencia de 60 Hz y la tensión eléctrica de prueba debe ser la indicada en la Tabla A1.

Tabla A1. Tensiones monofásicas de prueba

Tensión eléctrica nominal	Tensión eléctrica de prueba (V)
Menor o igual que 120 V	120 $\pm$ 1
Mayor que 120 V hasta 140 V	127 $\pm$ 1
Mayor que 140 V hasta 220 V	220 $\pm$ 2
Mayor que 220 V hasta 240 V	240 $\pm$ 2
Mayor que 240 V hasta 254 V	254 $\pm$ 2
Mayor que 254 V hasta 277 V	277 $\pm$ 2

Si una lámpara de LED integrada está marcada con un intervalo de tensión eléctrica, se debe considerar como tensión eléctrica nominal el valor de la tensión eléctrica menor.

A.3. Envejecimiento de los productos

Las lámparas de LED integradas deben de ser probadas sin envejecimiento.

A.4. Estabilización

Durante el periodo de estabilización el espécimen debe operar bajo las condiciones establecidas en A.1., así como con la posición especificada en A.5., y operarse durante 30 min, o hasta que la potencia eléctrica en watts se estabilice, cualquiera que ocurra primero.

No se deben tomar mediciones antes de que el espécimen bajo prueba alcance la estabilización.

A.5. Posición del espécimen

El espécimen bajo prueba debe ser instalado en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición o si existe más de una posición, la lámpara debe probarse en la posición en la que se utilice en la aplicación, la estabilización y las mediciones fotométricas, radiométricas y eléctricas, deben realizarse con dicha posición.

A.6. Instrumentos de medición eléctricos

El wáttmetro, vóltmetro y ampérmetro deben ser capaces de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y deben estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición.

A.6.1. Exactitud.

La exactitud del vóltmetro y el ampérmetro, debe de ser $\leq 0,5\%$.

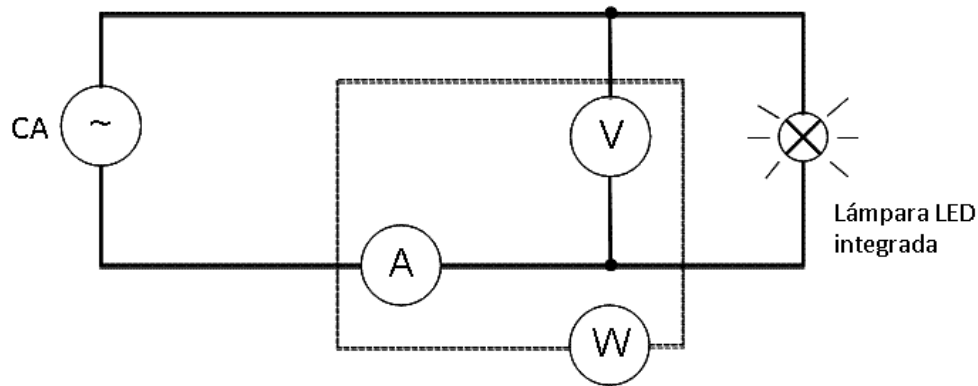
La exactitud del wáttmetro debe ser $\leq 0,75\%$

Los instrumentos de medición antes mencionados se calibran con un nivel de confianza de 95% y un factor de cobertura $k=2$.

A.6.2. Circuito de medición.

La conexión debe de hacerse entre la fuente de alimentación y el espécimen de prueba, como se muestra en la Figura A.1.

Figura A.1. Circuito de prueba para Lámparas de LED integradas.



A.7 Las mediciones fotométricas y radiométricas

Las mediciones de flujo luminoso total, temperatura de color correlacionada e índice de rendimiento de color pueden llevarse a cabo con cualquiera de los siguientes métodos:

A.7.1 Distribución de la intensidad luminosa

La distribución de la intensidad luminosa alrededor de la lámpara se determina en un fotómetro similar al empleado para la medición de la intensidad luminosa, pero con los aditamentos necesarios para ver los ángulos entre el detector y el eje de la lámpara.

A.7.2 Mediciones en esfera integradora

Con este método se tiene la salida de luz total con una sola medición. Las corrientes de aire deben ser mínimas y la temperatura dentro de la esfera no debe estar sujeta a variaciones mayores a las especificadas en A.1.

NOTA: Si el recinto donde se coloca la lámpara es pequeño el calor generado por la lámpara sometida a pruebas puede elevar la temperatura dentro de la esfera.

A menos que los patrones para la sustitución tengan la misma distribución espectral que las lámparas sometidas a pruebas, la respuesta completa del fotómetro debe seguir la curva de eficacia luminosa espectral para condiciones fotópicas. En caso contrario deben realizarse las correcciones apropiadas. Cuando las lámparas sometidas a pruebas y las lámparas de referencia no son del mismo tamaño físico, se debe compensar la diferencia de auto-absorción.

Para conocer el tamaño, las características, así como la configuración de la esfera integradora véase el Apéndice G.

A.8. Calibración

El sistema de medición, debe tener trazabilidad a unidades del sistema internacional de unidades, a través de patrones nacionales o extranjeros de referencia; calibrando su o sus equipos de referencia.

A.9. Procedimiento

Tómese, lo más rápidamente posible entre ellas, las lecturas de intensidad de corriente eléctrica, tensión eléctrica y potencia eléctrica en los instrumentos correspondientes, también determínese el flujo luminoso total, temperatura de color correlacionada e índice de rendimiento de color, considerando las correcciones respectivas.

Se deberán considerar las fuentes de error que resulten más significativas; por ejemplo:

- Espectrales (diferencias entre espectros de emisión de la lámpara patrón y bajo prueba, reproducción de la curva de respuesta fotométrica del fotodetector, auto-absorción de las lámparas, la reflectancia de la esfera de integración luminosa, etc.)
- Espaciales (luz extraviada, distribuciones espaciales de las lámparas patrón y bajo prueba, uniformidad espacial de la reflectancia de la esfera de integración luminosa, etc.)
- Instrumentales (tiempo de respuesta del sistema de detección, posicionamiento del fotodetector, errores sistemáticos de los instrumentos de medición, etc.)
- Valores de referencia (intensidad luminosa, responsividad espectral, responsividad fotométrica, flujo luminoso total, iluminancia, etc.).

Para las fuentes de error identificadas se deberán aplicar los factores de corrección que corresponda y estimar la incertidumbre de medición de acuerdo a las recomendaciones nacionales aplicables.

Apéndice B

Normativo

Medición del Mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada para las lámparas de LED integradas

B.1. Acondicionamiento de la prueba

B.1.1. Condiciones Ambientales.

La temperatura ambiente del cuarto donde se envejecen los especímenes, para la prueba de Mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada, debe ser de acuerdo a lo establecido en la Tabla B1 con una tolerancia de -2°C , medida a la misma altura y a no más de 1 m del espécimen de prueba, y una humedad relativa de 65% como máximo.

Tabla B1. Temperaturas de operación para la prueba

Tipo de bulbo	Potencia eléctrica de la lámpara (W)	Temperatura ambiente ($^{\circ}\text{C}$)
Omnidireccionales (A, BT, P, PS y T)	Menor a 10	25
Direccionales (BR, ER, MR, PAR y R)	Mayor o igual a 10	45
Omnidireccionales (BA, C, CA, F y G)	Todas las potencias	25

B.2. Fuente de alimentación

B.2.1. Forma de onda.

La distorsión total de armónicas de la tensión eléctrica de alimentación, no debe de exceder el 3%, de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

B.2.2. Regulación de tensión eléctrica.

La tensión eléctrica de alimentación en c. a. (tensión RCM) aplicada al espécimen bajo prueba, debe tener una regulación de $\pm 0,2\%$, bajo carga.

B.2.3. Tensiones eléctricas monofásicas de prueba

Todas las pruebas deben realizarse con la lámpara conectada a un circuito de suministro de frecuencia de 60 Hz y la tensión eléctrica de prueba debe ser la indicada en la Tabla B2.

Tabla B2. Tensiones eléctricas monofásicas de prueba

Tensión eléctrica nominal	Tensión eléctrica de prueba (V)
Menor o igual que 120 V	120 ± 1
Mayor que 120 V hasta 140 V	127 ± 1
Mayor que 140 V hasta 220 V	220 ± 2

Mayor que 220 V hasta 240 V	240±2
Mayor que 240 V hasta 254 V	254±2
Mayor que 254 V hasta 277 V	277±2

Si una lámpara de LED integrada está marcada con un intervalo de tensión eléctrica, se debe considerar como tensión eléctrica nominal el valor de la tensión eléctrica menor.

B.3. Posición y ubicación del espécimen

El espécimen bajo prueba debe instalarse en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición o si existe más de una posición, la lámpara debe probarse en la posición en la que se utilice en la aplicación. La estabilización, las mediciones fotométricas, radiométricas y eléctricas, deben realizarse en dicha posición.

El estante de prueba debe diseñarse con la menor cantidad de componentes estructurales, para dejar espacio suficiente entre cada espécimen bajo prueba, que permita el flujo de aire entre ellos y alcanzar las temperaturas de prueba.

B.4 Método para el Mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada

B.4.1. Duración de la prueba

El tiempo que debe durar la prueba de envejecimiento de lámparas, para la medición de Mantenimiento del flujo luminoso total y temperatura de color correlacionada, deberá ser equivalente al 25% de la vida útil declarada de la lámpara, con una duración máxima de 6 000 h.

Se recomienda una recopilación de datos cada 1 000 h, con el propósito de mejorar el modelo predictivo. Si en la recopilación de datos no cumple con 6.1.4.1 y 6.2.4.1, se suspende la prueba.

B.4.2. Registro de fallas

Se debe verificar por observación visual o supervisión automática las fallas de las lámparas en un intervalo de tiempo no mayor a 30 h.

En caso de falla se debe investigar que la originó, para asegurar que es una falla atribuible a la lámpara y que no es causado por funcionamiento inadecuado de los instrumentos o equipos auxiliares utilizados en la prueba o por el portalámparas.

B.4.3. Medición del flujo luminoso total y la temperatura de color correlacionada

Al término del tiempo establecido en B.4.1., se debe de medir el flujo luminoso total y la temperatura de color correlacionada de los especímenes de prueba, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A.

Apéndice C

Normativo

Prueba de resistencia al choque térmico y a la conmutación

C.1. Prueba de ciclos de choque térmico

Los especímenes bajo prueba de choque térmico no deben estar energizados.

C.1.1. Número de ciclos de choque térmico

Al final de cada ciclo de choque térmico, se debe de iniciar inmediatamente con otro ciclo, hasta completar 5 ciclos.

C.1.2. Ciclos de choque térmico

El ciclo comienza introduciendo los especímenes en un gabinete con una temperatura de -10°C por un periodo de 1 h. Mover inmediatamente los especímenes dentro de otro gabinete, el cual debe tener una temperatura de +50°C durante 1 h.

C.2. Prueba de conmutación

Inmediatamente después de la prueba de ciclos de choque térmico, los especímenes deben de ser instalados en la posición especificada por el fabricante, cuando no se especifica una posición o si existe más de una posición, la lámpara debe probarse en la posición en la que se utilice en la aplicación, en el rack de prueba, el cual debe diseñarse con la menor cantidad de componentes estructurales, para dejar espacio suficiente entre cada espécimen bajo prueba, que permita el flujo de aire entre ellos.

La temperatura ambiente para la prueba de conmutación, debe ser de $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$, y los especímenes bajo prueba deben estar energizados, de acuerdo con lo establecido en B.2.

C.2.1. Número de ciclos de operación

El número de ciclos de operación, debe de ser igual a la mitad de la vida útil declarada del producto en horas. (Ejemplo: diez mil ciclos si la vida asignada de la lámpara es 20 000 h).

C.2.2. Ciclos de operación

Las lámparas deben operarse de acuerdo con la siguiente secuencia:

Encender las lámparas durante 30 s y mantenerlas apagadas por 30 s, hasta completar el número de ciclos indicado en C.2.1.

C.2.3. Registro de fallas

Se debe verificar por observación visual o supervisión automática las fallas de las lámparas en un intervalo de tiempo no mayor 10 h.

Apéndice D

Normativo

Prueba resistencia a las sobretensiones transitorias

D.1. Instrumentos y equipos

- Autotransformador variable con capacidad suficiente para alimentar la muestra.
- Voltmetro debe ser capaz de obtener lecturas del tipo valor eficaz verdadero y estar de acuerdo con la forma de onda y la frecuencia de operación del circuito de medición. La exactitud del voltmetro debe de ser $\leq 0,5\%$.
- Generador de impulsos que proporcione una onda completa normalizada de tensión eléctrica de impulso de $0,5 \mu\text{s}$ 100 kHz. Debe tener la capacidad de suministrar los valores requeridos.
- Osciloscopio.

D.2. Acondicionamiento de la muestra

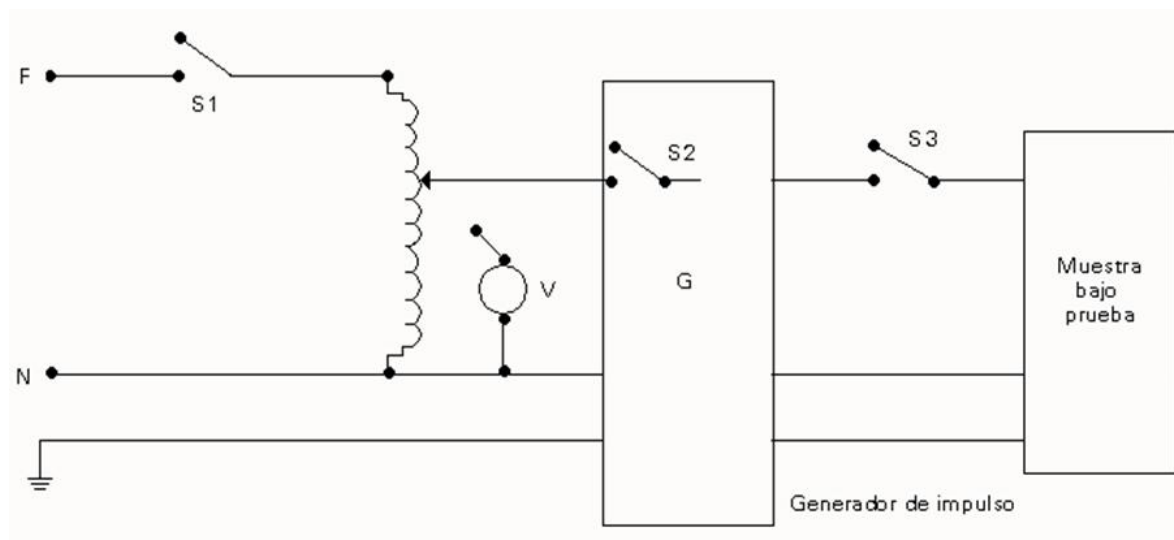
No se requieren condiciones ambientales especiales, únicamente registrar la temperatura al momento de la prueba.

Colocar la muestra en el medio ambiente donde se realizará la prueba, durante una hora completamente desenergizada.

D.3. Procedimiento.

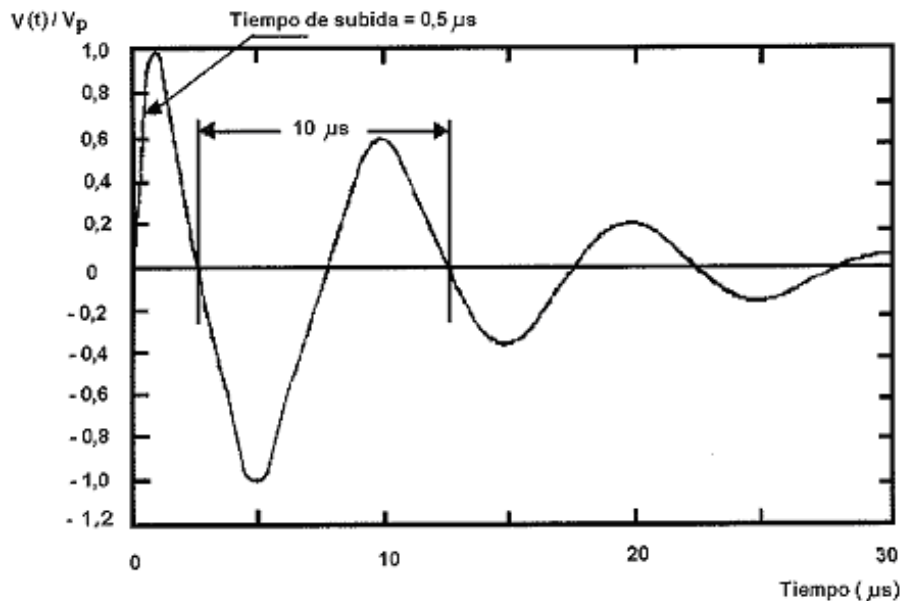
1. Con los equipos y muestra completamente desenergizados, conectar el circuito de la Figura D.1.

Figura D.1. Circuito de prueba de sobretensiones transitorias



2. Conectar el generador de impulsos de acuerdo con su manual.
3. Seleccionar el modo de aplicación con el control respectivo o las conexiones necesarias.
 - a) Modo común, fase a tierra.
 - b) Modo común, neutro a tierra
 - c) Modo común, fase más neutro a tierra
 - d) Modo diferencial o normal, fase a neutro
4. En el generador de impulsos, se debe seleccionar la forma de aplicar, como se establece en el subinciso 6.3.1 y ver Figura D.2

Figura D.2. Forma de onda tipo anillo (ring wave)



5. Seleccionar la aplicación de un solo impulso y un ángulo de fase de 90° eléctricos.
6. Colocar el control del autotransformador variable al mínimo.
7. Energizar el autotransformador variable cerrando el interruptor S1 y ajustar la tensión eléctrica al valor nominal de la muestra, midiendo con el voltmetro. Después desconectar el voltmetro.
8. Cerrar el interruptor S2, para energizar el generador de impulsos.
9. Encender el generador de impulsos y hacer los ajustes necesarios para obtener el valor de cresta, la polaridad del impulso podrá ser positivo o negativo.
10. Comprobar la forma de onda que suministra el generador una vez, antes de la prueba en el primer modo de aplicación, colocando un osciloscopio directamente al atenuador del generador o a través de una punta atenuadora, a un valor de cresta menor al de la prueba, estando el generador en circuito abierto. No es necesario que el equipo de medición permanezca conectado durante la prueba.
11. Cerrar el interruptor S3 para energizar la muestra bajo prueba.
12. Teniendo cuidado de no tocar ninguna terminal energizada, ni tierra física, aplicar el impulso.
13. Una vez efectuado lo anterior, se desenergiza el generador de impulsos y en la siguiente secuencia se abren los interruptores S3, S2 y S1. Se deben esperar 10 s antes de cambiar conexiones, modo de aplicación o parámetros en los equipos.
14. Se energiza nuevamente la muestra cerrando los interruptores S1, S2 y S3, para comprobar que la lámpara sigue operando:
 - A) Si la muestra no enciende, se da por concluida la prueba y no cumple con la especificación de resistencia eléctrica a las sobretensiones transitorias.
 - B) Si la muestra sigue funcionando se aplica lo especificado en el paso número 15. En caso de haber aplicado el impulso en el último modo de aplicación, se deberá energizar la muestra y comprobar que permanece encendida 15 min.
15. Se repite este proceso del paso número 3 al paso número 14, hasta completar los 7 impulsos para el modo común y el modo diferencial.

Apéndice E

Informativo

Representación de la lámpara omnidireccional y direccional con base arriba

Figura E.1. Lámpara omnidireccional

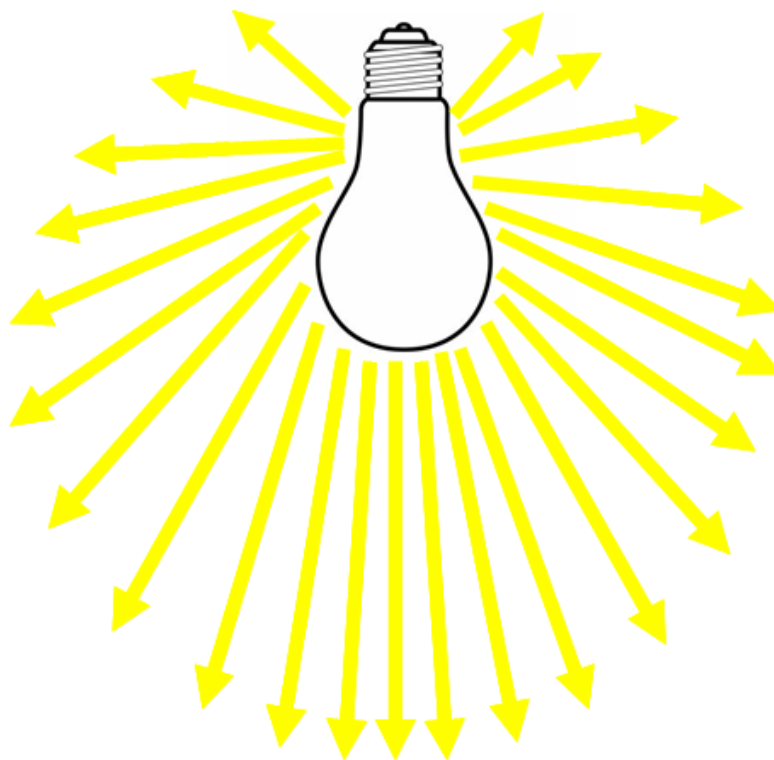
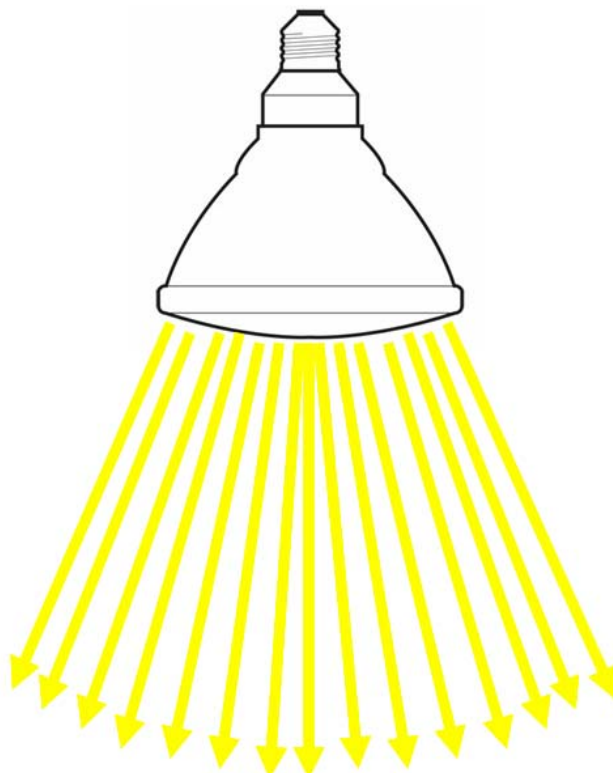


Figura E.1. Lámpara direccional

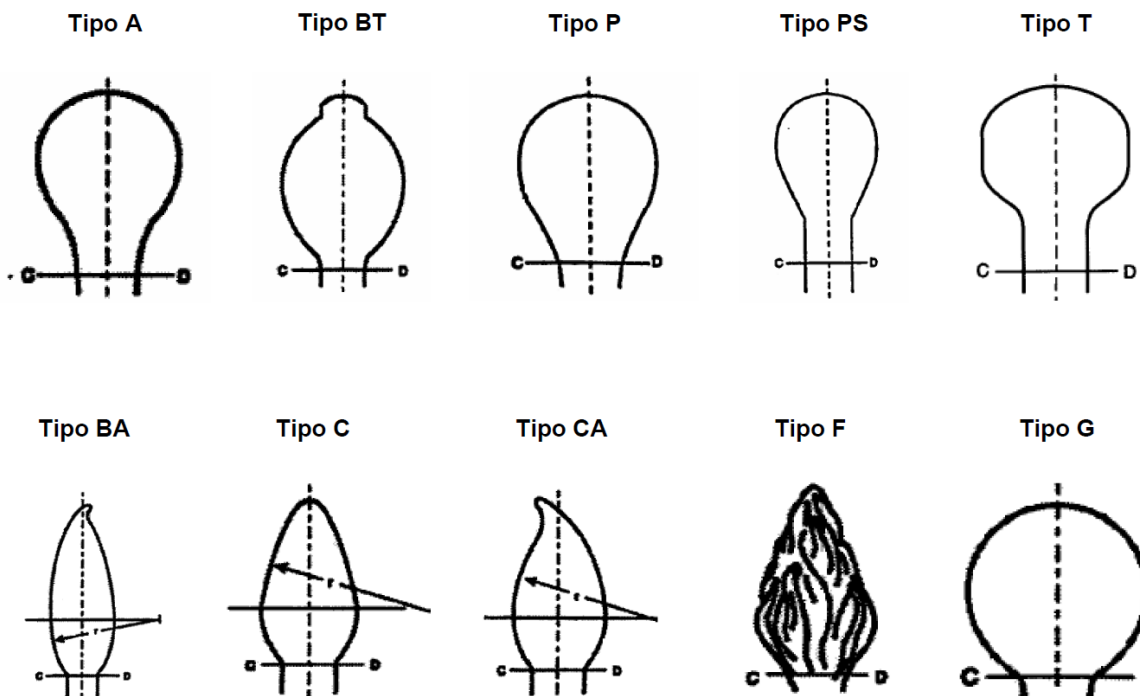


Apéndice F

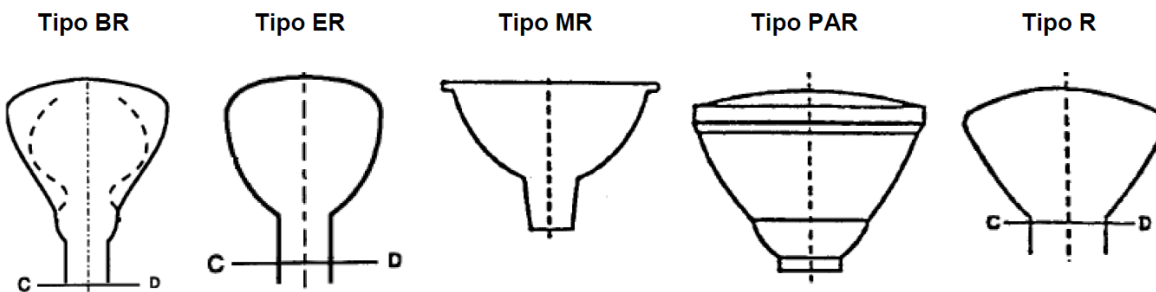
Informativo

Tipos de bulbos

Lámparas omnidireccionales



Lámparas direccionales



Apéndice G

Informativo

Recomendaciones para la medición con esfera integradora

G.1. Tamaño y características de la esfera integradora

El tamaño de la esfera integradora debe de ser suficientemente grande para asegurar que los errores de medición en el espécimen bajo prueba son insignificantes. Para las lámparas de LED integradas, las mediciones se pueden de llevar a cabo en una esfera integradora con un diámetro mínimo de 1 m.

La esfera integradora debe estar equipada con una lámpara halógena de cuarzo auxiliar para la medición de auto-absorción. La salida de luz de la lámpara auxiliar debe de ser estable durante todas las mediciones de la auto-absorción.

Para cualquiera de las geometrías especificadas en A.1.2., el deflector debe ser tan pequeño como sea posible, para proteger al puerto detector, de la iluminación producida por el espécimen bajo prueba, se recomienda que el deflector este localizado de 1/3 a 1/2 del radio de la esfera desde el puerto detector. La lámpara auxiliar se debe cubrir para evitar que la luz producida incida en el espécimen bajo prueba o en el puerto detector.

La reflectancia de las paredes interiores de la esfera, deben estar dentro del intervalo de 90% a 98%.

G.2. Configuración de la esfera integradora

De acuerdo al tipo de distribución de luz de las lámparas de LED integradas (omnidireccionales y direccionales), se deben utilizar las siguientes geometrías en la esfera integradora:

- La configuración 4π se debe utilizar para todas las mediciones fotométricas de Lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales (véase la Figura G.1.).
- La configuración 2π se debe utilizar para todas las mediciones fotométricas de Lámparas de LED integradas direccionales (véase la Figura G.2.).

Figura G.1. Configuración de la esfera integradora 4π

Lámpara de referencia

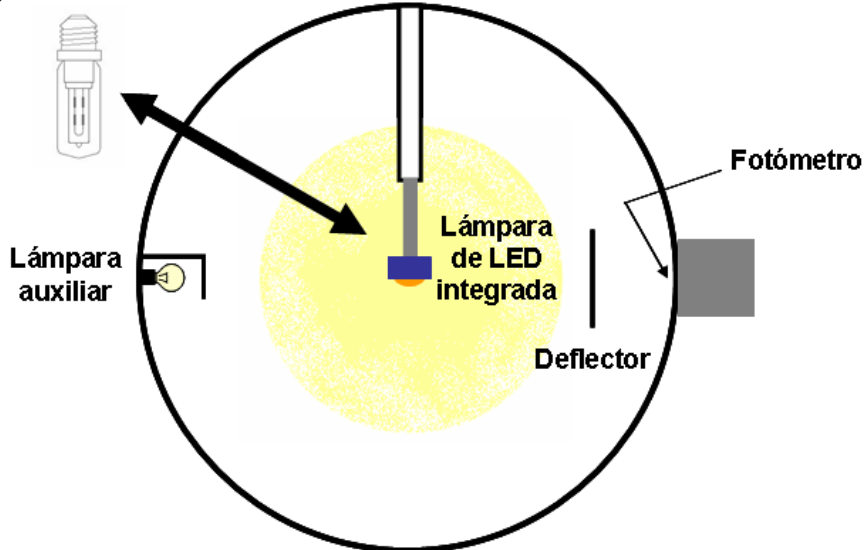
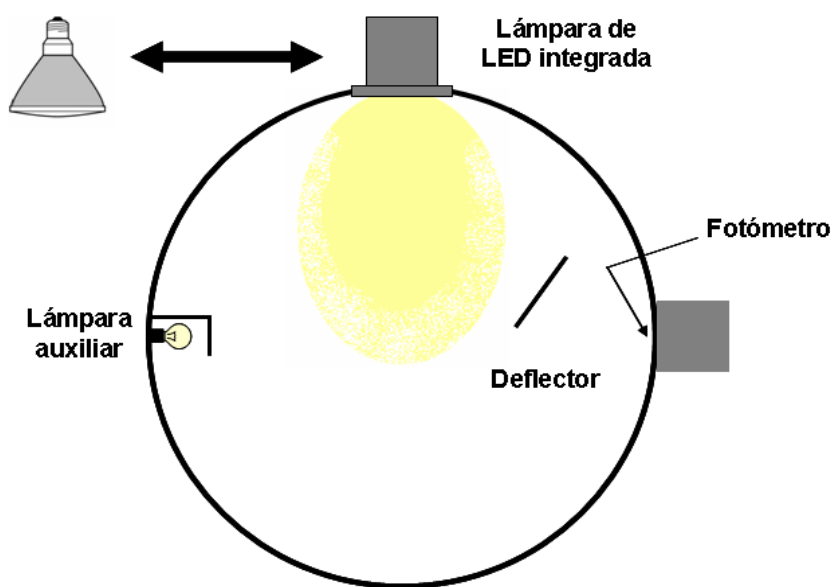


Figura G.2. Configuración de la esfera integradora 2π

Lámpara de referencia



@@@@@@@@@@@@

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA C. MONICA RIOS TARIN Y EL DR. ARES NAHIM MEJIA ALCANTARA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, contempla como sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y privados ubicados en su localidad.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXVI y XXIX, 24, fracción XII, y 25, fracciones XII y XIII, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
 - El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1, establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".
- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos b) y d), III y XI, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones IX y XXIV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de enero de 1998.
- II.2** Es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, II, III, IV, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- II.3** El carácter de Director General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por el C. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29, fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo, de acuerdo con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 32, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- II.4** Señala como domicilio para recibir cualquier notificación la finca marcada con el número 1220 de la avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Jalisco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados con presencia en la Entidad Federativa, de conformidad con el proyecto aprobado.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Subprograma Fortalecimiento a Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** El Subprograma "Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la defensa del Menor y la Familia, o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad.

- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", "Población objetivo" se define como: niñas, niños y adolescentes, que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados, en las Entidades Federativas.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante los meses de abril y mayo del presente ejercicio.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme al proyecto aprobado, con la siguiente distribución:

Fines del proyecto	Recursos destinados
Acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados ubicados en su localidad.	\$1'000,000.00
Implementación del Sistema Informático de Adopciones.	\$250,000.00

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente devengados y justificados los recursos otorgados en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se otorgan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, y se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Informar en la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre, al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto con el grado de avance correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION" y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, anexando los documentos que acrediten fehacientemente el mismo;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre del 2011, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser comprobada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.

"DIF ESTATAL"

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional a través de la Dirección de Asistencia Jurídica, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación anticipada y/o la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, del contenido, diseño, estructura y demás características del Sistema Informático de Adopciones, es propiedad de "DIF NACIONAL", manifestando "DIF ESTATAL" que reconoce y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre dicho Sistema que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **Ares Nahim Mejía Alcántara.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Felipe Váldez de Anda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA C. MONICA RIOS TARIN Y EL DR. ARES NAHIM MEJIA ALCANTARA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACAN EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TEODORA VAZQUEZ ARROYO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, contempla como sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y privados ubicados en su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXVI y XXIX, 24, fracción XII, y 25, fracciones XII y XIII, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
 - El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1, establece que: “Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar”.
- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos b) y d), III y XI, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones IX y XXIV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 139 del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 18 de julio de 1977, y regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial mencionado de fecha 14 de mayo de 1987, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran la prestación de servicios de asistencia social a la población sujeta a estos servicios, así como la coordinación con otras dependencias para el logro de sus objetivos.
- II.3** Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 21, fracciones VI y VII, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, misma que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; y cuenta con la aprobación de la Junta de Gobierno para la firma de este instrumento jurídico.
- II.4** Su Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el C. Leonel Godoy Rangel, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 15 de febrero de 2008.
- II.5** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Acueducto Lote 17 esquina calzada Ventura Puente, colonia Bosques Cuauhtémoc, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Michoacán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados con presencia en la Entidad Federativa, de conformidad con el proyecto aprobado.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Subprograma Fortalecimiento a Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** El Subprograma "Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la defensa del Menor y la Familia, o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad.
- b)** De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", "Población objetivo" se define como: niñas, niños y adolescentes, que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados, en las Entidades Federativas.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante los meses de abril y mayo del presente ejercicio.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme al proyecto aprobado, con la siguiente distribución:

Fines del proyecto	Recursos destinados
Acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados ubicados en su localidad.	\$1'000,000.00
Implementación del Sistema Informático de Adopciones.	\$250,000.00

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente devengados y justificados los recursos otorgados en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se otorgan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, y se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar en la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre, al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto con el grado de avance correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION" y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, anexando los documentos que acrediten fehacientemente el mismo;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre del 2011, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser comprobada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.

"DIF ESTATAL" PROCURADOR(A) DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) No entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional a través de la Dirección de Asistencia Jurídica, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación anticipada y/o la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, del contenido, diseño, estructura y demás características del Sistema Informático de Adopciones, es propiedad de "DIF NACIONAL", manifestando "DIF ESTATAL" que reconoce y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre dicho Sistema que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **Ares Nahim Mejía Alcántara.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Teodora Vázquez Arroyo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA C. MONICA RIOS TARIN Y EL DR. ARES NAHIM MEJIA ALCANTARA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, contempla como sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y privados ubicados en su localidad.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Director General Jurídico y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXVI y XXIX, 24, fracción XII, y 25, fracciones XII y XIII, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
 - El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1, establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, incisos b) y d), III y XI, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones IX y XXIV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.
- II.2 Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15, 16, 20, fracción IV, y 30, fracciones XIII y XXV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 7 y 22, fracciones XX, XXI y XXX, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, para la realización de acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados con presencia en la Entidad Federativa, de conformidad con el proyecto aprobado.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Subprograma Fortalecimiento a Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) El Subprograma "Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la defensa del Menor y la Familia, o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendientes a realizar acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", "Población objetivo" se define como: niñas, niños y adolescentes, que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados, en las Entidades Federativas.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante los meses de abril y mayo del presente ejercicio.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior se destinará y ejercerá conforme al proyecto aprobado, con la siguiente distribución:

Fines del proyecto	Recursos destinados
Acciones de colaboración a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo cuidado de los centros o albergues públicos y/o privados ubicados en su localidad.	\$1'000,000.00
Implementación del Sistema Informático de Adopciones.	\$250,000.00

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentren debidamente devengados y justificados los recursos otorgados en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010, y la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se otorgan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, y se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar en la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre, al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto con el grado de avance correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION" y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, anexando los documentos que acrediten fehacientemente el mismo;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre del 2011, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser comprobada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;

- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.

"DIF ESTATAL" PROCURADOR(A) DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional a través de la Dirección de Asistencia Jurídica, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación anticipada y/o la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, del contenido, diseño, estructura y demás características del Sistema Informático de Adopciones, es propiedad de "DIF NACIONAL", manifestando "DIF ESTATAL" que reconoce y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre dicho Sistema que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico y de Enlace Institucional, **Ares Nahim Mejía Alcántara**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2516 M.N. (trece pesos con dos mil quinientos dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de enero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850 y 4.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de Enero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2011 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de enero de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva Especificación	Precio promedio (\$) Noviembre 2011	Unidad	Causa de sustitución
01 010027	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 620 GR	50.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015025	MORELOS, EXTRA, GRUESO, A GRANEL	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018111	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	124.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 023043	TIA LENCHA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 100 GR	535.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 024019	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	170.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029014	TUNY, SALMON, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	99.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 031008	SVELTY, SIN GRASA, LATA DE 800 GR	96.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033025	DANONE, BATIDO, FRUTAS, VASO DE 120 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 040007	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041008	AGUASCALIENTES, AMARILLO, A GRANEL	82.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01 061037	ESPINACAS, POR MANOJO	5.75	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 068017	ENTEROS, A GRANEL	1.19	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 087022	COCA-COLA, LATA, PAQ C/24 PZAS DE 355 ML C/U (8520)	18.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090012	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, ENVASE DE 1600 GR	54.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104030	PRESIDENTE, CLASICO, BOTELLA DE 940 ML	98.31	LT	CAMBIO DE MARCA
01 118049	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119006	JOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119049	PLAY BOY, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	88.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119051	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, C/5 PZAS	90.01	PAQ	NUOVO MODELO
01 120012	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	52.00	PAR	NUOVO MODELO
01 120026	POLO CLUB, CALCETINES, 63% POLIESTANO - 24% A - 7% PA - 6%EL	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120039	W STREET, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% EL, PAQ C/3 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 120056	WEEKEND, CALCETINES, 91% ALGODON - 8% POLIAMIDA - 1% EL	38.00	PAR	NUOVO MODELO
01 121009	DOCKERS, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121016	GIVENCHY, 100% LANA	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121020	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121038	NEW WAVE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	118.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121056	PACO RABANE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121107	NEW ARMY, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121111	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122009	JBE, TRAJE, 100% LANA	2900.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122022	MOSSIMO, TRAJE, 69% POLIESTER - 31% VISCOSA	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122042	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122056	PERTEGAZ, TRAJE, 70% LANA - 30% POLIESTER	2690.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122059	IZOD, TRAJE, 100% LANA	3790.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123022	BRIT'S, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124002	VIANNI, BLUSA, PLUS, 90% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124016	SHE PETITE, BLUSA, 70% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124039	PETITE STUDIO, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124059	THINNER, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125005	WARNERS, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	256.50	PZA	NUOVO MODELO
01 125006	WONDERBRA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	529.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125025	ILUSION, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126021	OROLU, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO, MOD 40	279.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127006	LEVI'S, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127015	BAVE, 80% ACRILICO - 20% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127016	PERTEGAZ, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127052	PAMMY, 74% VISCOSA - 21% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127099	LA MODE PLUS, 100% POLIESTER	299.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127103	LONDON BLUE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127106	KOSIUKO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127117	RBL REBELLE, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127120	IMPRESS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128002	PAMMY, VESTIDO, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128006	EMA VALDEMOSA, VESTIDO, 70% NYLON - 26% POLIESTER - 4% SPAND	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128007	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128017	CHARME, VESTIDO, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	1395.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128021	ATHLETIC WORKS, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128025	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	995.00	JGO	NUOVO MODELO

01	128835	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	128839	THINNER, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128840	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128845	RIMINI, VESTIDO, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128852	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128858	ALEXIS, VESTIDO, 81% POLIESTER - 19% VISCOSA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128859	METROPOLIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	323.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128869	LADY SUN, FALDA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128873	VESTIDO DE PLAYA, STRAPLE, 100% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128874	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	174.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128878	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128887	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	258.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128898	ZARA, VESTIDO, BASIC, 81% VISCOSA - 19% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128897	PIERRE CHRISTINE, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	1295.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128110	DIANA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128140	ZARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128149	DUO JR, VESTIDO, 63% POLIESTER - 32% NYLON - 5% SPANDEX	499.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128156	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128169	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128170	JORDACHE, FALDA, 79% POLIESTER - 17% VISCOSA - 4% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	128177	PIERRE CRISTINE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	695.00	PZA	NUOVO MODELO
01	128180	JORDACHE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129006	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129015	VIANNI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01	129017	MISS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129021	NEW WAVE, CAMISON, 100% ALGODON	161.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129029	NEW WAVE, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129042	PIMPINELLA, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	129050	ZARA TRAFALUC, PANTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130006	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	919.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130008	GRAFITO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130016	GERAT, VESTIDO, 60% ACETATO - 40% POLIESTER	1289.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130020	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130026	BABY WEEKEND, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130036	MARIANA, VESTIDO, 51.5% ALGODON - 45.7% POLIESTER - 2.8% ELA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	130037	PIDO MANO, CONJUNTO, 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	130052	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	130060	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01	131029	NON STOP, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	298.28	PZA	NUOVO MODELO
01	131031	SIMPLY BASIC, S/V 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVO MODELO
01	131087	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01	131089	OURAGAN, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01	131102	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01	131111	ZILERY, 65% POLIESTER - 35% RAYON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01	132015	D'ALBERTI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.99	PZA	NUOVO MODELO
01	132035	OSCAR D, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	132039	TOMMY HILFIER, PLAYERA, 100% ALGODON	490.00	PZA	NUOVO MODELO
01	132040	ROBERT PIERRE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
01	132045	OSCAR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	194.99	PZA	NUOVO MODELO
01	132049	CHIVAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01	133019	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	74.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	133075	CYLYO, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	48.00	PZA	NUOVO MODELO
01	133096	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ 3 PZAS	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	134005	OSCAR, CALCETINES, 70% ALGODON - 10% PA - 15% LIKRA - 5% EL	50.00	PAR	NUOVO MODELO
01	134009	MAP, CALCETAS, 75% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	95.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	134019	THAT'S IT, CALCETAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTA	139.00	PAR	NUOVO MODELO
01	134029	DOOBALO, CALCETAS, 75% POLIESTER - 39% ALGODON - 4% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	135032	PICCOLA MODA, MAMELUCO, 100% ACRILICO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	135037	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.42	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	135039	BAMBU, TRAJE, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135051	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01	135059	WEEKEND, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	173.00	PZA	NUOVO MODELO
01	136015	PIC, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	36.99	PZA	NUOVO MODELO
01	136022	BABY CREYSI, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	58.00	PZA	NUOVO MODELO
01	136054	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137002	KAROO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137029	MAVEL, GORRA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137032	SP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137033	BABY-WEEKEND, SUETER, PARA BEBE, 100% ALGODON	151.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137054	COSMO & COMPANY, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137056	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137072	VITALE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137074	COSMOS & COMPANY, CHAMARRA, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137090	LEGERITY, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137109	18 FOREVER, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137115	GET IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137118	VITALE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137120	MY FAVORITSS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137126	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01	137139	NEW WAVE, SUETER, P/MUJER, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01	139011	CAPA DE OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	340.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	139017	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	139030	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.90	PAR	NUOVO MODELO
01	139045	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
01	141001	SULLIVAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUOVO MODELO
01	141022	BIO RELAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	NUOVO MODELO
01	141049	PIES CUIDADOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	142001	AUTHENTIQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.90	PAR	NUOVO MODELO
01	142021	BRESLAV, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	425.00	PAR	NUOVO MODELO
01	143003	BUBBLE GUMMERS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	143007	LIFE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	143037	CRISTEEN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
01	143039	MOSSIMO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	98.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	143047	STELLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	143057	ROVAL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	214.00	PAR	NUOVO MODELO
01	144005	SUELAS CORRIDAS, DE CUERO, P/ZAPATOS DE HOMBRE	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146019	LAVADO, DE ROPA 3 KG	70.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	148018	JOYAS, PULSERA, DE PLATA, LEY 0.925	356.00	PZA	NUOVO MODELO
01	148039	ACCESSORIES, BISUTERIA, ARETES, P/DAMA	38.00	PZA	NUOVO MODELO
01	179001	VISION, 7 PZAS (M-6S), TUBULAR, COLOR CHOCOLATE	4799.00	JGO	NUOVO MODELO
01	179011	MMANIA, 5 PZAS (M-4S-VITRINA), MADERA Y TUB, MOD C-GRIEGO-CH	7910.00	JGO	NUOVO MODELO
01	179020	GOLDPINE, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MOD GI9021	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	179023	BONO, 8 PZAS (M-6S-BUFET), MOD 15000103	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	180011	LORENA, COCINA INTEGRAL, DE 2.36 MT, COLOR BLANCO C/ROJO	7199.00	JGO	NUOVO MODELO

01	180019	PADY, PORTAGARRAFON, CERAMICA, MOD CAMEO	784.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
01	181004	MABE, 5 QUEM, ENC ELECT, HORNO, DE ACERO INOX MOD EME6800CI	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	182001	CINSA, DE PASO, DE 6 LT/MIN, MOD CDP-06LP	2220.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	183012	AMERICA, MATRIMONIAL, 1.36 X 1.90, MOD VICTORY	2980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	183016	AMERICA, MATRIMONIAL, ENERGY	6511.20	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	184013	MESA P/TELEVISION, MOD INDIGO	1310.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
01	185001	LAGUNA, 3 PZAS (3-2-1), ESTAMPADO, MOD S-PACIFICO-CAFE	14630.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	185020	ARTABAN, 3 PZAS (3-2-1), MOD AURELIA	5995.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	186001	MMANIA, 4 PZAS, MAT CABEC, TOCADOR, DOS BUROES, MOD R KARINA	10760.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	187003	MABE, 14 PIES CUBICOS, AUTOMATICO, MOD RM77V09B2.BLA	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	187013	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, AUTOMATICO, MOD RT43CHPP	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	187015	MABE, 14 PIES CUBICOS, GRIS, MOD MGT41XJTAMS	8899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	188010	EASY, 17 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD LAE17500XB80	6045.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	188011	EASY, 13 KG, AUT, 7 CICLOS, MOD LAE13200PBB-BCO	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	188017	WHIRLPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD 7MMG667005SQ	6253.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	189003	DIET, ENFRIADOR DE AIRE, MOD 22CR	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	191011	MOULINEX, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD TT110252	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	191016	OSTER, BATIDORA, MANUAL, 6 VEL, MOD 2532	365.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	192001	PANASONIC, INALAMBRICO, 3 AURICULARES, MOD KX-TG1313	1298.00	PZA	NUOVO MODELO	
01	192015	PANASONIC, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR MOD KXT6-1311	489.00	PZA	NUOVO MODELO	
01	193007	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6814-13	1074.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	193009	TAURUS, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BATIMAX	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	194015	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1100 W, MOD 12040 ROJO	2709.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	195011	OSTER, VAPOR, MOD 5804-013	295.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	197005	PANASONIC, 20", PANTALLA LCD, VIERA, MOD TCL32C3X	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	197013	SONY, 32" PANTALLA LCD, MOD KDL32BX321	6249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	197020	DAEWOO, 21", PANTALLA PLANA, MOD DTH-2157NAV	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	198001	SONY, MODULAR, 3 CD, MP3, USB, MOD MHC-GTR777	6920.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	198017	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC-EX99	3998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	198033	EKT, RADIOGRABADORA, CD, MOD RGEKTM-5108	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	199015	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD 2036124	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	199019	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD BDP283	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	203018	MAYA, CERRILLOS, PAQ C/10 CAJAS C/50 LUCES C/U	10.54	PAQ	NUOVO MODELO	
01	207010	EUROLINE, BATERIA, ACERO INOXIDABLE, 13 PZAS, MOD PATY	579.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	207018	VASCONIA, ARROCERA, CON TAPA DE VIDRIO	312.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
01	207019	CINSA, BATERIA, DE PELTRE, 9 PZAS, MOD HUASTECA	529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
01	209030	CONCORD, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD ARTEMISA WK3MUT	579.00	PZA	NUOVO MODELO	
01	210038	MP, JERGA, DE 48 X 120 CM	16.95	PZA	NUOVO MODELO	
01	213009	TELA P/CORTINA, 2.80 CM, ORGANZA	29.99	MT	NUOVO MODELO	
01	213010	D'YOAN, CORTINA, 100% POL, C/2 PZAS, 200X260 MT, VARIOS MOD	120.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
01	213014	CLASSIC, PERSIANA DE TELA, MOD WOLETT SHEER ELEGANCE	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
01	213020	CONCORD, CORTINA, 2 PANELES BORDADA, 100% POL, MOD IRIS	539.00	PZA	NUOVO MODELO	
01	214008	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG (1000)	18.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	218010	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 338 GR	46.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	218020	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 190 GR	37.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	219013	GLADE, AMBIENTAL, AROMATIZANTE Y REPUESTO, ENVASE DE 9 GR	31.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	229054	CHAMPIX, TABLETAS, C/28 DE 1 MG, LAB PFIZER	758.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	229099	ROSAVIT C, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB CMD	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA	
01	243011	DEVLYN, LENTES DE CONTACTO, FRECUENT MENSUAL, C/6 PZAS	469.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	246012	HABITACION ESTANDAR, CORTA ESTANCIA POR 6 HRS	522.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
01	248005	HONORARIOS MEDICOS, DURANTE EL PARTO Y POS PARTO	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
01	261020	COVER GIRL, POLVO COMPACTO, TRUBLENDMINERALS, ENVASE 11 GR	164.69	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	262019	ACE, PEINE DE COLA	21.97	PZA	CAMBIO DE MARCA	
01	263001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS	26.45	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	263009	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, HOJAS DOBLES, PAQ C/12 ROLLOS	64.67	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	264007	HUGGIES, MEDIANO, ETAPA 3, NIÑA, PAQ C/36 PZAS	127.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	264013	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC, PAQ C/38 PZAS	123.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	282005	NISSAN, ALTIMA, 2.5 S, CVT, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	291200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282010	DODGE, ATTITUDE, GL, STD, 5 VEL, 4 PTAS, 1.4 LT, MOD 2012	159900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282016	DODGE, JOURNEY, SE, AUT, A/AC, MOD	2012	299900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	282017	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282019	CHEVROLET, MALIBU, SEDAN, AUT, PAQ B, 4 PTAS, MOD 2012	298200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282021	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282027	VW, NUEVO JETTA, STYLE, STD, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282029	CHEVROLET, CRUZE, SEDAN, PAQ M, ABS, STD, 4 PTAS, MOD 2012	222400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282035	NISSAN, SENTRA, EMOTION 2.0, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	223000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282036	VW, GOL, SEDAN, STD, 4 PTAS, PINTURA BASE, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282039	CHEVROLET, MATIZ, G2, STD, TIPO A, 5 PTAS, MOD 2012	90900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282041	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	194200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	282049	CHEVROLET, TRAVERSE, AUT, PAQ C, 5 PTAS, A/AC, MOD 2012	499000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
01	289017	GONHER, 12 VOLTS, MOD G - 24R	1251.00	PZA	NUOVO MODELO	
01	315002	ESPAÑOL, PRIM, PROY DE ACTIVACION DE LA IN, PLUS, BAQUES, SM	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA	
01	324011	CLUB DEPORTIVO, ARTE MARCIAL MIXTO, 3 VECES X SEM, 1 HR	950.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	328020	SONY MUSIC, 3 CD, 1 DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, LO ESENCIAL	235.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION	
01	329007	SONY, CAMARA DIGITAL, 10.1 MP, LCD, MOD DSC-S1900	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
01	329019	LUMIX, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD DMCF3PU	1998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
01	330005	LEAPFROG, JGO DIDACTICO, CLICK START, MI PC, MOD 8702	799.00	JGO	NUOVO MODELO	
01	330028	FOTORANIX, JGO DE MESA, RUMMY, 106 FICHAS	138.50	JGO	CAMBIO DE MARCA	
01	343025	REST, ENCHILADAS, 2 MOLES, SOPA DE TORT Y REFR. 250 ML	173.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
01	343036	REST, ARRACHERA, SOPA AZTECA Y REFRESCO DE COLA	225.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
01	343052	CANTINA, MICHELADA, DE 1 LT	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	344003	ABOGADO, JUICIO DE INTESTADO	75000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
01	344010	ABOGADO, REGISTRO CIVIL, MATRIMONIO A DOMICILIO	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
02	008003	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, PAQ DE 630 GR, C/12 PZAS	68.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
02	025001	CORVINA, ENTERA, A GRANEL	56.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	025005	MOJARRA, ENTERA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	025009	MERO, ENTERO, CHICO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	025013	HUACHINANGO, CAZON, ENTERO, S/CABEZA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	026001	COCTELERO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	031002	CARNATION, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	73.50	KG	CAMBIO DE MARCA	
02	041004	MP, AMERICANO, AMARILLO PAQ DE 140 GR C/8 REBANADAS	70.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
02	074002	MP, BAYO, BOLSA DE 1 KG	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
02	084005	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	20.12	KG	CAMBIO DE MARCA	
02	120001	MATEO, CALCETINES, PAQ 3 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTA	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
02	120008	WILLIAMS, CALCETINES, 3PK, 68% ALG 22% POLI 5% POLIA 5% ELA	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
02	124003	VANTACH, BLUSA, 96% ALGODON - 3% ELASTANO - 1% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	124007	DIRTY PINK, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	124008	NUUESTRA MODA, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	124009	EXTYN, BLUSA, 100% ALGODON	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	124011	TOPS AND BOTTOMS, BLUSA, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
02	125007	VICKY FORM, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	154.90	PZA	NUOVO MODELO	
02	127002	WOMAN, MEZCLILLA 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO	
02	127003	REBELLE, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO	
02	127011	RAM'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	325.00	PZA	NUOVO MODELO	

02	127015	AMERICAN BLUES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	127018	AMERICAN BLUES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128002	RAM'S, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	195.00	PZA	NUOVO MODELO
02	128008	SHAMBALA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128011	ESTAM, VESTIDO, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% SPANDEX	449.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128023	RIGHT IN TWO, FALDA, 100% ALGODON	309.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128024	VAEVA, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128025	RAM'S, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	245.00	PZA	NUOVO MODELO
02	128027	BLUSK, FALDA, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128030	CITY AND CO PLUS, FALDA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128033	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	128034	ICON, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
02	128035	LA MODE, FALDA, 77% POLIESTER - 23% ELASTODIENO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
02	129004	STREGA, BOLERO, 50% ALGODON - 20% NYLON - 30% ACRILICO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	129008	INTIME ANABEL, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, C/SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	NUOVO MODELO
02	129011	CUIDADO CON EL PERRO, SHORT, 92% A - 4% POLIAMIDA - 4%ELASTA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	130001	DISNEY, VESTIDO, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	130004	GET IT TEENS, FALDA, 97.2% ALGODON - 2.8% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	130005	GET IT KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	130011	THAT GIRL, PANTALON, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
02	131004	F.B.S. COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	132009	CAPOLI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	132010	UNDERGROUNG, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	133003	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	135001	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	135008	SUGAR'S BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	136012	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137001	LEVI'S, CHAMARRA P/HOMBRE, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
02	137012	RETRO STYLE, CHAMARRA P/MUJER, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137014	BECKER, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% ALGODON	749.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137015	RETRO STYLE, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137018	HYSTERIA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	137021	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
02	179002	FERNANDO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), EST CLASICO MOD 120268	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	179006	BONO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), EST CONTEMPORANEO, MOD 15000103	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	186003	AGUIRRE, 5 PZAS, K.S., MOD PARIS	8240.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	189001	LG, AP. AIRE ACONDICIONADO, 12000 BTU/H, MINISPLIT, 110 V, W121CA	4175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	197005	SONY, 32 PULG, LCD, MOD 32BX300	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	207003	VASCONIA, MOLDE DE ROSCA, DURALUM ALUMINIO, DE 26 CM	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	209008	HANIMI, COBERTOR, MULTIUSOS, 1.15 X 1.60 100% POLIESTER	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	214001	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	22.78	KG	CAMBIO DE MARCA
02	229005	LUTORAL, TABLETAS, C/20 DE 5 MG, LAB PFIZER	357.79	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	230005	CIPROBAC, TABLETAS, CAJA C/14 DE 500 MG, LAB PISA	214.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	234004	DIMEFOR, TABLETAS, CAJA C/30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	152.53	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	263003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE + PAQ DE 4 ROLLOS C/HOJAS DOB	19.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	264004	KLEEN BEBE, GRANDE, MAX, C/Aloe, PAQ 38 PZAS	134.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	282001	RENAULT, SANDERO, 5 PTAS, EXPRESSION TM, MANUAL, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	282011	MAZDA, 3, I SEDAN, MOD 2012	224900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	316008	MIRADO, LAPIZ, CAJA C/12 PZAS	35.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	015003	EXTRA, SINALOA, A GRANEL	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	016009	PIERNA Y MUSLO, S/DESHUESAR, A GRANEL	65.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	017008	MOLIDA, A GRANEL	56.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	023010	SANTA FE, CECINA DE RES, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03	024001	SAN RAFAEL, DE PAVO, BALANCE, PAQ DE 227 GR	184.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	033005	YOPLAIT, BATIDO, FRUTAS, ENVASE DE 125 GR	25.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	061001	BETABEL, A GRANEL	12.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	064004	COL MORADA, A GRANEL	13.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	077005	MP MP, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	139.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	079004	DOÑA MARIA, MOLE, FCO DE 235 GR	88.94	KG	CAMBIO DE MARCA
03	091004	CROSSE & BLACKWELL, SALSA INGLESA, FCO DE 145 ML	138.79	LT	CAMBIO DE MARCA
03	094004	IBARRA, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	48.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	100001	MP MP, PIZZA, HAWAIANA, CAJA DE 184 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	102001	PACIFICO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U (1950)	26.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	103004	CASCO VIEJO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	85.98	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	104002	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	200.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	106004	WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 750 ML	345.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	120011	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% OTROS, PAQ C/3	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	137027	DISNEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	134.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	140001	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	141012	ANDHRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	435.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	142007	DIVANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	143001	JACARANDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	154.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	147004	FASCINA, BOLSA, P/DAMA, 100% VINIL	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	168007	ASEO GRAL, PAGO POR 2 DIAS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	185001	2 PZAS (2-1), MODELO SICILIA, CONTEMPORANEO	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	198001	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 2000 W, MOD MXD 630	2190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	199003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD BDP5380	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	201001	FAROLITO, VELADORA, VASO DE CRISTAL, MEDIANO, MOD LIBRA	15.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	244003	LIMPIEZA DENTAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	253004	APLICACION DE LUCES, CABELLO MEDIANO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	256002	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, PRO SALUD, S/ALCOHOL, FCO DE 500 ML	144.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	258003	ZEST, BARRA, PASTILLA DE 90 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2262.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	316009	PRITT, LAPIZ ADHESIVO, TUBO DE 10 GR	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	319002	DISH, BASICO, 43 CANALES, MENSUALIDAD	149.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	332001	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, MOD PSR 333	3850.00	PZA	NUOVO MODELO
03	343007	REST, ARRACHERA, C/JARRA DE AGUA DE SABOR CHICA	195.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	001029	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	019002	MENUDO, A GRANEL	27.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	033008	DANONE, BATIDO, ACTIVIA, PIÑA-NOPAL, BOTE DE 250 GR	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	039005	VIENNETTA, HELADO DE LECHE, SABOR CAPUCHINO, CAJA DE 650 ML	53.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	047030	GUANABANA, CALIBRE PRIMERA, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE PRESENTACION
04	062006	CHILE POBLANO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	068011	ENTEROS, LIMPIOS, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	071004	CRIOLO, A GRANEL	10.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	080004	MP, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 400 GR	47.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	107009	MATSALEM, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	214.81	LT	CAMBIO DE MARCA
04	121007	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	123001	ADIDAS, SHORT, PARA CABALLERO, 100% POLIESTER	474.00	PZA	NUOVO MODELO
04	123011	CHAPS, ROMPEVIENTOS, 100% POLIESTER	199.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	124007	VIANNI, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	127003	FERRIONI, 100% ALGODON	729.00	PZA	NUOVO MODELO
04	127011	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04	127024	FERRIONI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	127031	MICH, 67% POLIESTER - 30% VISCOZA - 3% POLIAMIDA	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128010	IVONNE PETIT, VESTIDO, 32% LANA - 68% OTROS	1100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128030	COSMO & COMPANY, FALDA, 63% VISCOZA - 37% OTROS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128037	LIFE, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	128041	DUPLAN, VESTIDO, 96% VISCOZA - 4% SPANDEX	995.00	PZA	NUOVO MODELO
04	128052	VANTACH, FALDA, 63% POLIESTER - 37% OTROS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	129002	COSMO & COMPANY, BATA, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	129014	PX SHIRTS, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	129016	SHELLY, MALLAS, 47% ALGODON - 47% POLESTER - 6% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130001	FIGURELLA, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	130004	GRAFITO GIRLS, FALDA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130007	MANERS CLUB, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130010	BLUE JEANS, VESTIDO, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELAST	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	130011	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	133005	PEACH COLLEITION, CORPINO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	99.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	134004	TEBI, CALCETINES, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	134014	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ C/2 PARES, 56% ALGODON - 44% OTRO	29.90	PAQ	NUOVO MODELO
04	137001	THE NORTH VOLCANO, ABRIGO, 100% POLIESTER	365.05	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	137004	DANIELE MUECA, SOMBRERO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137009	QUALITY, CHAMARRA, P/NIÑA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	137014	THE NORTH VOLCANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	345.27	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	137018	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137029	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	137039	SIMPLY BASIC, SUETER, P/NIÑA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	140017	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	242.68	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	142013	PASTOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	597.00	PAR	NUOVO MODELO
04	147011	TOMMY HILFIGER, BOLSA, 100% POLIESTER	1450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147015	NINE WEST, BOLSA, DOS ASAS, CAMEL BLK, MOD 5361886	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147018	TRUSSARDI JEANS, CINTURON, 100% PIEL	1330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	168009	ASEO GRAL, PAGO X DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	181001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, COMAL REMOVIBLE, MOD AFS200Q	3293.52	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	181004	ACROS, 6 QUEM, 30 PULGADAS, C/CAPELO, MOD AFA800M	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	188001	EASY, 10 KG, 4 NIVELES, MOD LAE1021	4195.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	193001	OSTER, 14 VEL, MOD 66948	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	198009	PHILLIPS, MINICOMPONENTE, C/MP3, MOD FWM153155	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	260003	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, PAQ C/2 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	260005	ALWAYS, ACTIVE, PAQ C/14 PZAS	20.05	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04	266005	MP, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 HOJAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	320013	VIDEOJUEGOS, INC COSTO LLAVE, PARA TRES JUEGOS, APROX	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	329002	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, MOD AV150	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
05	010012	BAKERS & CHEFS, DULCES, SURTIDAS, BOLSA DE 1200 GR	37.42	KG	CAMBIO DE MARCA
05	015006	GRASEL, SUPER EXTRA, BOLSA DE 906 GR	13.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	015010	SCHETINO, PRECOCIDO, BOLSA DE 5000 GR	14.06	KG	CAMBIO DE MARCA
05	030013	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1892 ML	11.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	073008	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	52.40	KG	CAMBIO DE MARCA
05	080004	DEL MONTE, CHAMPINONES, REBANADOS, PAQ DE 3 LATAS, 1140 GR	35.97	KG	CAMBIO DE MARCA
05	118007	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	119021	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVO MODELO
05	119023	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	120024	FELIX, CALCETINES, 37% ALGODON - 30% POLIESTER - 24% ACRILAN	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	121036	PERTEGAZ, 100% LANA	660.00	PZA	NUOVO MODELO
05	122023	PRINCETON, GUAYABERA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	123008	ANGELO ALMANNI, CORBATA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	123016	THE BEATLES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	123021	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	124002	VAGABOND, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	124021	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	127013	LONDON BLUE, 72% ALGODON - 22% POLIESTER - 5% VISCOZA -	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	127024	OPEN, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	198.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	127027	A & M, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	231.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128020	SHAMBALA, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 5% ELASTANO - 1% METLICO	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	128023	AUGUSTO, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128041	O P, VESTIDO 95% RAYON - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128042	FADED GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
05	128060	LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	128068	PAMMY, VESTIDO, 73% POLIESTER - 25% VISCOZA - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	130006	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	579.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	131001	ISW, 100% ALGODON	160.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	131040	NINO VERA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	131041	WEEKEND, 100% POLIESTER	238.00	PZA	NUOVO MODELO
05	131045	BENIO, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	131048	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	132016	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	132022	REVERSIBLE, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	133040	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 7 PZAS, 100% ALGODON	74.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	134020	TEB, CALCETAS, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	60.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	136004	ANGELICA ROYAL, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	136010	BABY OSVI, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	136013	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	34.50	PZA	NUOVO MODELO
05	136022	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137002	LIEB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
05	137005	NEW WAY, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137006	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	254.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137030	GENERRA, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIAMIDA	1089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137032	SAGUI, CHAMARRA, HOMBRE, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137046	BOSSELINI, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
05	137051	JNS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137052	PANDORA, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137056	MAGDA KIDS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141003	MAXI CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	141010	COMODISIMO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	141021	725 ORIGINALS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143001	ANDALE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	85.44	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143010	BEATRIZ BOUTIQUE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	780.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143011	MAGDALA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	595.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143023	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	147004	SPORTS TIME, BOLSA, DAMA, 100% VINIL, MOD 565	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147005	BRUNELLA, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD MARINA 2 B	359.90	PZA	NUOVO MODELO
05	181007	WHIRPOOL, 6 QUEM, 30 PULG, ENC ELEC, HORNO, MOD WE59205	7090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	183003	SIMMONS, INDIVIDUAL, MOD ROBBY	2369.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	184007	PLAYCON, CLOSET, 2 CAJONES, 4 ENTREPAÑOS, 1.83MT, MOD 635810	2059.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	187001	GE, 26 PIES, DUPLEX, ACERO INOX, MOD GMSL6REZAFGB	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	189003	PRIME, MINISPLIT, 1.5 TON, FRIO Y CALOR, MOD EMPRN182	6290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

05	191007	CROCK POT, OLLA ELECTRICA, TERMICA, MOD 5025 WE	295.00	PZA	NUEVO MODELO
05	192006	TELMEX, ALAMBRIKO, MOD SAW 1033279	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	194006	LG, 0.7 PIES, MOD MS0746	912.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	197001	SONY, 32", LED, MOD KDL-32EX523	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	197011	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD LN32D550KIF	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	200001	POLAR, AHORRADOR, FLUORESCENTE COMPACTA, 14 WATTS	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	209010	MINK SUPREME, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	211002	MAINSTAYS HOME, INDIVIDUAL, 50% POL - 50% ALG, MOD 140H	250.00	JGO	NUEVO MODELO
05	211008	REAL MOSS, MATRIMONIAL, 180 HILOS, 50% ALG - 50% POL	899.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05	213007	BASIC, CORTINA, 100% POL, DE 1.47 X 2.13 M	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	248007	GINECOLOGO, ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	263010	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	8.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	282013	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	282015	HONDA, CIVIC, SEDAN, LX, MT, A/AC, 4PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	282022	TOYOTA, YARIS, SD, CORE MT, A/AC MANUAL, MOD 2012	192064.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	315012	HISTORIA, SECUNDARIA, FEDERICO NAVARRETE, ED CASTILLO	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05	318012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	750.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	330012	HASBRO, MUÑECO, CAPITAN AMERICA, VARIOS MODELOS	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	343013	CANTINA, SAUZA HORNITOS, TEQUILA, COPA SENCILLA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	004002	TRYOSS, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 2000 GR	14.88	KG	CAMBIO DE MARCA
06	007003	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	38.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	030001	JERSEY, SABORIZADA, BOTE DE 473 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
06	038003	MP, MANCHEGO, A GRANEL	114.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06	040001	DARIGOLD, C/SAL, CAJA CON 453 GR	123.95	KG	CAMBIO DE MARCA
06	074008	MP, BAYO, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	081003	BAKERS & CHEFS, EN ALMIBAR, DURAZNOS, 3000 GR	24.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	084001	MAX SELECT, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	21.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	107006	HABANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	343.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	118009	YALE, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	123011	KULTUR, SUDADERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
06	124010	VAEVA, BLUSA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
06	128022	LOUNGE, VESTIDO, 100% VISCOSA	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	128029	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	128035	VIANNI, FALDA, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
06	129003	VIANNI, BATA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	129007	CHEROKEE, SHORT, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	129009	DISNEY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
06	130001	GRAFITO, VESTIDO, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
06	130009	BE THE BEST, PANTALON, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVO MODELO
06	131012	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	132001	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
06	133013	HANES, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	133020	RIMBROS, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	135006	GRUPO PINGO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.99	PZA	NUEVO MODELO
06	135009	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
06	135011	BABY MINK, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
06	135012	LE BON BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	136009	BABY CIRCUS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137002	BRAEFAIR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137003	NIKE, GORRA, 100% ALGODON, MOD 2006680	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137009	CHILLIPOPO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137010	725 ORIGINALS, CHALECO, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	247.55	PZA	NUEVO MODELO
06	137011	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
06	137016	HABANA LIFE, SUETER, 70% ACRILICO - 30% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137019	KULTUR, CHALECO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137024	KULTUR, SUETER, P/NIÑO, 70% POLIESTER - 30% NYLON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
06	137025	BE THE BEST, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVO MODELO
06	137026	LONDON FOG, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	137027	KULTUR, ABRIGO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
06	138008	PC FRANCO/DICKIES, ESCOLAR, PLAYERA POLO, PANTALON	308.00	JGO	NUEVO MODELO
06	139011	WALKING STEP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	142010	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	636.02	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	147005	GUSANITO, BOLSA, 100% POLIPROPILENO, MOD CWP-NW02	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	182004	LENOMEX, AUTOMATICO, DE 13 GAL, MOD L1336GAE.GE	2582.67	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	186002	ROMA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD 19000015	3399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	210001	PARISINA, TELA MULTIUSOS, P/MANTEL, DE 1.50 M	19.99	PZA	NUEVO MODELO
06	217005	1-2-3, DE BARRA, 350 GR	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	229014	NEURONTIN, CAPSULAS, C/15 DE 300 MG, LAB PFIZER	260.44	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	266002	LYS, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS	17.41	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282004	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	257100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	282005	VW, JETTA, STYLE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	232430.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	282006	VW, CROSSFOX, P NORMAL, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	186308.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	288003	AUTOLITE, BUJIAS, PLATINUM, MOD AP25	115.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	294003	LAVADO Y ENGRASADO, DE CHASIS	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	008001	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, PAQ DE 270 GR	73.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	015005	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.65	KG	CAMBIO DE MARCA
07	023008	LA CASCADA, CARNE SECA, DE RES, PAQ DE 50 GR	830.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	084001	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.69	KG	CAMBIO DE MARCA
07	095005	HERSHEYS, DULCES, CHOCOLATE, BARRA DE 100 GR	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	118007	STAR WEST, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	121021	CHIHUAHUA, 100% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVO MODELO
07	123005	PRIMOR, PALIACATE, 100% POLIESTER	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	124010	VIANNI, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
07	126007	FLODORO, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	185.00	PAR	NUEVO MODELO
07	127005	DESSEO, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	127017	WNJ, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	128002	PAMMY, VESTIDO, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128008	FAUSTINY, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	128015	RAMPAGE, FALDA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	128029	SAHARA, FALDA, 51.9% VISCOSA - 38.2% LINO - 9.9% RAMIO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128032	KAROO, VESTIDO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
07	128033	PARLAY, VESTIDO, 62% VISCOSA - 34% POLIESTER - 4% SPANDEX	999.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	128035	ANY, FALDA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	128036	VIANNY, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	129004	VIANNI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	129009	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07	129012	THAT`S, IT, PIJAMA, 68% ALGODON - 32% VISCOSA	439.00	PZA	NUEVO MODELO
07	130005	COCO, PANTALON, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	130010	FADED GLORY, VESTIDO, 63% ALGODON - 20% POLIESTER - 17% RAYO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	131013	RULY, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	132006	NORTH CREEK, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	98.47	PZA	NUEVO MODELO
07	132012	THATS IT, CAMISA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	134002	CANNON, CALCETAS, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	27.00	PAR	NUEVO MODELO
07	134011	OLIMPICOS, CALCETAS, 70% ALGODON - 25% LYCRA - 5% ELASTICO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

07	135002	INFANTILES JAQUE, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	137004	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	137009	LADY SUN, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	137011	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	137012	DELIRIUM, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIESTER	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	137026	JUST 4 GIRL S, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	339.00	PZA	NUOVO MODELO
07	143007	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
07	144002	BOLEADA, GRASA A ZAPATOS	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	179004	DIMUNA CARRARA, COMEDOR, 6 SILLAS, MESA RECTANGULAR, CHOCOLA	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	191001	SUMBEAM, HORNO ELECTRICO, COD 10000131	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	198002	LG, MINICOMPONENTE, USB, MP3, DVD, HDMI, MOD FB166	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	209005	MINK, COBERTOR, INDIVIDUAL, 66% ACRILICO - 34% POLIESTER	575.00	PZA	NUOVO MODELO
07	210003	TOWELL, TRAPO DE COCINA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	212004	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUOVO MODELO
07	219004	AGLAY, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 309 GR	19.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	236003	MENA, ALCOHOL, ENVASE DE 500 ML	26.60	LT	CAMBIO DE MARCA
07	256002	COLGATE, PASTA DENTAL, C/FLORURO, TUBO DE 100 ML	199.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	261005	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE FACIAL, MASCARA PARA PESTAÑAS DE 10 GR	35.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	328003	FOX, PELICULA, BLU RAY, ROMEO & JULIETA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
08	029004	TUNY, PULPO EN SU TINTA, LATA DE 140 GR	103.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	032001	ENFAGROW, MATERINIZADA, PREMIUM, CONFORT, LATA DE 400 GR	465.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	038003	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	121.11	KG	CAMBIO DE MARCA
08	044008	RED DELICIOUS, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	047006	CIRUELA, NUBIANA, A GRANEL	32.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	055008	AMARILLO, IMPORTADO, A GRANEL	46.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	061003	BETABEL, A GRANEL	9.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	084003	MP, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	19.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08	091004	MAURI, PIMIENTA, MOLIDA, FCO DE 60 GR	383.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	095003	SONRIC'S, CARAMELO, ROCKAETA, MACIZO, PAQ DE 192 GR	102.86	KG	CAMBIO DE MARCA
08	107001	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	215.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	107002	HAVANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	343.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	120008	CHEROKEE, CALCETINES, 75% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 5% SP	40.00	PAR	NUOVO MODELO
08	121018	SILVER PLATE, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	122012	CARLO CORINTO, TRAJE, 100% LANA	2595.00	PZA	NUOVO MODELO
08	123002	FRUIT OF THE LOOM, SHORT, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	123005	FATAL SURF, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	123006	NEW ARMY, BERMUDA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
08	124003	POLO CLUB, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	124005	THAT'S IT, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	124011	MORANGO, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	126007	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	81.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	126009	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	22.90	PAR	NUOVO MODELO
08	127003	JORDACHE, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127004	AREA CODE, 73% POLIESTER - 23% OTROS - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127007	CIMARRON, 74% ALG - 21% POL - 4% OTROS - 1% ELAS	168.00	PZA	NUOVO MODELO
08	127016	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	127021	COSMO & COMPANY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
08	127022	XOXO, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128005	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	NUOVO MODELO
08	128006	JORDACHE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128007	NEW WAVE, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128010	LUNA DE MAR, VESTIDO, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% SPANDEX	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128011	MARCO CARODI, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128016	LOUNGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128021	SXY JNS, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	128029	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	129001	REBELLE, SHORT, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	130004	ADRENALINE, PANTALON, 75%ALGODON - 18%POLIESTER - 6% OTROS	119.00	PZA	NUOVO MODELO
08	130007	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
08	131002	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
08	131006	CELYBER, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	131008	JNS, 70% ALGODON - 30% NAYLON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	131018	JNS, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	131019	JORDACHE, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	132008	JNS, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	133003	PRIVILEGIO, PANTALETA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	133015	ADINA, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	133019	PRILI, CORPIÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134012	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 80%ALGODON - 15%POLIESTER - 5% EL	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	135002	MIKY, TRAJE, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
08	135004	LA IDEAL, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	135012	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137002	OPTIMA, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137012	URBANTSTAR, CHAMARRA, 100% ALGODON	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137016	LIFE TYLER, ABRIGO, 100% OTROS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137028	REFILL, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
08	139002	NIKE, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
08	139003	VANS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	585.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	139012	NIKE, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	514.50	PAR	NUOVO MODELO
08	141009	GIUSTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	141010	CRISTEEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	142002	MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	142011	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
08	143011	EURO CLUB, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	147007	COSMO & COMPANY, BOLSA, 98% ALGODON - 2% OTROS	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	180002	TANUS, MESA DE DESAYUNADOR, MOD TAN-9-394	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	184002	PLAYCON, CAJONERA, CON 4 CAJONES, BLANCO	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	187001	WHIRLPOOL, 16 PIES CUBICOS, MOD WT6000D SILVER	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	188002	WHIRLPOOL, 15 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW9215YW15	6099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	191004	TAURUS, BATIDORA, 5 VEL, MOD NEW MIXO	139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	197002	SAMSUNG, 40", PANTALLA LCD, MOD 2010	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	209002	HOME NATURE, COLCHA, KING, 80% ALG - 20% POL, MOD LABIRINTO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
08	214004	PINOL, EN POLVO, CITRICO, BOLSA DE 1.8 KG (1800)	22.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	217002	MP, BLANCO, BARRA DE 400 GR	24.25	KG	CAMBIO DE MARCA
08	219004	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 325 GR	27.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	236004	ZUUM, AGUA OXIGENADA, FCO DE 110 ML	5.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08	254004	PERT, SHAMPOO, ANTIFRIZZ, ENVASE DE 700 ML	49.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	282002	PEUGEOT, 207, ALLURE, 1.6 L, STD, A/AC, MOD 2012	183900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	282006	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION TM, STD, A/AC, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	282011	SEAT, ALTEA, XL, STYLE, TRIPTONIC, A/AC, MOD 2012	283000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	288001	SOLCOR, CABLE PASA CORRIENTE, 40 A, CAL 8	160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	315003	COMPUTACION, SECUND, 1, C/CD, YOLANDA CAMPOS, SANTILLANA	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08	316009	FABER CASTELL, CRAYOLAS, CAJA C/12 PZAS	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

08	327002	PEDIGREE, ALIMENTO SECO, LECHE, POLLO, BOLSA DE 2 KG (2000)	24.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	328003	EMI, CD, ALEJANDRA GUZMAN, UNICO	153.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	016009	BLANCO, EN PZAS, PIERNA, S/DESHUESAR, A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	017011	LOMO, TROZO, DE CERDO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	018027	BISTEC, PULPA, A GRANEL	92.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	018029	MOLIDA, ESPECIAL, DE PULPA BOLA, A GRANEL	92.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	018031	CHULETA, A GRANEL	92.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	018033	RETAZO, CARGADO, A GRANEL	51.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	020004	DE CERDO, A GRANEL	62.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	041004	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	118.05	KG	CAMBIO DE MARCA
09	042005	SENDA, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	36.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	103003	HERRADURA, REPOSADO, ANTIGUO, BOTELLA DE 700 ML	265.01	LT	CAMBIO DE MARCA
09	118009	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	120003	POLO CLUB, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	121001	PRESSO, BASE ALGODON, JEANS, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	121005	NY BASIC, BASE ALGODON, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	121007	RUVINITTI, BASE ALGODON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	121023	COSMO & COMPANY, OTROS, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	124007	NEW ARMY, BLUSA, 100% ACRILICO	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	127001	MISS CHIC, 100% ALGODON	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	127015	JIXI LATINA, 100% LICRA	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	127016	REBELLE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	128006	SAHARA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
09	128008	LAURENCE, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	128015	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	128021	LOUNGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	129001	THATS IT, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
09	130004	VAGABOND, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	130009	725 ORIGINALS, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% EL	198.00	PZA	NUOVO MODELO
09	131006	BOLERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	131010	LEVIS, 100% ALGODON	631.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	131023	GEORGE, 100% POLIESTER	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	132001	NEW ARMY, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
09	132012	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUOVO MODELO
09	133006	MAN-MAN, P/NIÑO, BOXER, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	133008	CARS, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	133017	DORA, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	133023	RAZZBERRY, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	134008	OPTIMA, CALCETINES, 100% ALGODON, PAQ C/3	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	141009	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	147012	CLOE, MALETA, MEDIANA, MOD BONAC 162	1819.00	PZA	NUOVO MODELO
09	148001	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, EXT DORADO, MOD-SU580	650.00	PZA	NUOVO MODELO
09	168008	ASEO GENERAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	183003	SEALY, QUEEN SIZE, MOD AQUA	8548.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	187002	SAMSUNG, 10 PIES, AUT, 2 PTAS, BLANCO	4449.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	212002	SAHARA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 0.76 X 1.40 M	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	212004	KARSTEN, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	243003	REACTIV, ORTOPEDICOS, BASTON, SENCILLO, MANGO ALEMAN	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	248002	GINECOLOGO, ANESTESIOLOGO, PARTO CESAREA, HONORARIOS	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	282004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	282007	FORD, ESCAPE, XLS I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	285800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	282010	WM, JETTA, STYLE, P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	282012	DODGE, JOURNEY, SE, TA, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	299900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	287002	GOODYEAR, DURAPLUS, RIN 13, 175/70 13	1020.55	PZA	NUOVO MODELO
09	316003	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA, PROFESIONAL, C/100 HOJAS	33.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	329003	KODAK, CAMARA DIGITAL, C/VIDEO, 12 MEGA PÍXELES, MOD 530	2000.00	PZA	NUOVO MODELO
10	010002	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 880 GR	36.19	KG	CAMBIO DE MARCA
10	017010	LA BARCA, MANTECA, DE CERDO, PAQ DE 500 GR	23.35	KG	CAMBIO DE MARCA
10	031003	SVELTY, DESCREMADA, FIGURA, 0% GRASA, LATA DE 360 GR	96.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	043010	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	22.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	047002	CHICO ZAPOTE, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	047005	JICAMA, A GRANEL	13.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	052001	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	052006	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	31.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	053005	MANTEQUILLA, A GRANEL	29.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	060007	BLANCA, C/TALLO, A GRANEL	6.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	074003	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	19.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	077006	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	48.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	118008	EUFORIA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	119009	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	99.90	PAQ	NUOVO MODELO
10	119010	HANES, PLAYERA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	79.90	PAQ	NUOVO MODELO
10	120009	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 99% POLIA - 1% ELAST, PAQ C 3/PZ	64.90	PAQ	NUOVO MODELO
10	120010	PIT & PIT, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO, C/3 PAR	54.90	PAQ	NUOVO MODELO
10	121019	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
10	121020	NEW ARMY, 70% ALGODON - 30% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
10	125010	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	133021	D SEND, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	26.90	PAQ	NUOVO MODELO
10	134009	POLO, CALCETINES, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	136009	DISNEY BABY, CAMISETA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	24.90	PZA	NUOVO MODELO
10	137014	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
10	210008	SPRING AIR, PROTECTOR DE COLCHON, KS, 100% ALGODON	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	211004	ATHENEA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	212002	SAHARA, MEDIO BAÑO, DE 40 X 69CM, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
10	257001	SPEED STICK, AEROSOL, PAQ C/3 PZAS DE 100 GR C/U	105.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	282002	SEAT, IBIZA, BLITZ, TM, 4PTAS, A/AC, MOD 2012	176800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282004	HONDA, CIVIC, SEDAN, EX, TM, L4, MOD 2012	269200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282005	FORD, FIESTA, IKON FIRST, TM, 4 PTAS, MOD 2012	149600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282006	VW, CLASICO, CL, TM, 5 PTAS, P. METALICA, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282007	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, TM, 3 PTAS, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282009	PEUGEOT, 207, ACTIVE, 1.6 LT, TM, 5 PTAS, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282010	VW, GOL, SEDAN, TRENDLINE, TM, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	145900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282012	MAZDA, 3, SEDAN I, TOURING, TM, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	241100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	286001	MOBIL, ADITIVO P/GASOLINA, SAE 5W-30, BOTE DE 946 ML	62.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10000.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11	001026	TORTILLAS, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	001030	TORTILLAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	009002	PASTEL, DE CREMA NATURAL, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	012003	TIA ROSA, DE TRIGO, PAQ DE 5 BOLSAS, DE 275 GR C/U, 1375 GR	30.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	019006	HIGADO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	029006	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	404.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11	030001	SANTA CLARA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1890 ML	13.47	LT	CAMBIO DE MARCA
11	031006	CARNATION CLAVEL, LECHE EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	70.30	KG	CAMBIO DE MARCA
11	035002	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	240.09	KG	CAMBIO DE MARCA
11	040002	EUGENIA, S/SAL, PASTEURIZADA, BARRA DE 1 KG	75.25	KG	CAMBIO DE MARCA

11	051007	CHINO, A GRANEL	16.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	074007	LA MERCED, MAYACOBIA (PERUANO), BOLSA DE 1 KG	28.31	KG	CAMBIO DE MARCA
11	075005	MP, HABA, BOLSA DE 500 GR	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	080004	CLEMENTE JACQUES, ELOTES, LATA DE 220 GR	29.20	KG	CAMBIO DE MARCA
11	080006	HERDEZ, CHICHAROS C/ZANAHORIA, LATA DE 400 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	085003	NESCAFE, RISTRETO, SABOR INTENSO, FCO DE 115 GR	425.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	087004	MANZANITA SOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2500 ML	5.56	LT	CAMBIO DE MARCA
11	093004	BUEN DIA, JARABE, VARIOS SABORES, ENV DE 500 ML	31.80	LT	CAMBIO DE MARCA
11	095001	NESTLE, CARAMELO, FRESKAS, PAQ DE 95 G	170.53	KG	CAMBIO DE MARCA
11	096005	JELLO, DE AGUA, CAJA C/9 BOLSAS DE 35 GR C/U, 315	175.40	KG	CAMBIO DE MARCA
11	100005	HAWAIANA, GRANDE, PZA	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102007	HEINEKEN, CLARA, 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	39.91	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	107006	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1000 ML	65.70	LT	CAMBIO DE MARCA
11	118002	DOCKERS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	729.00	PZA	NUEVO MODELO
11	119012	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
11	123015	WEEKEND, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	248.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	127007	JONES & CO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	127016	RIDER'S, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	314.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	127027	DOCKERS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
11	128003	TAMARA, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	695.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	128008	VAEVA, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOA - 5% PANDEX	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	128020	SOFIA, FALDA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	128047	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
11	128051	VIANNI, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	129012	ILUSION, FONDO COMPLETO, 100% POLIAMIDA	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	129016	TASSO, CHALECO, 100% POLIESTER	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130001	725 ORIGINALS, FALDA, 80% POLIESTER - 20% VISCOA	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130002	CATAMARAN, PANTALON, 72% ALGODON - 27% POLIESTER - 1% ELASTA	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	130007	JONA MICHELLE, FALDA, 97% POLIESTER - 2% ALGODON - 1% ELASTA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131001	725 ORIGINAL, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
11	131002	NIKE, PANTS, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131029	STRONG BOYS, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	131031	CLIPPER, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	132008	FACHA ZERO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	132013	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
11	132017	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	133014	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	74.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	133015	ZIROS, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	133024	BABY CREYSI, CAMISETA, TOP, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	47.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	133031	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	NUEVO MODELO
11	134003	DUREX, TUBILLERAS, 80% ACRILICO - 15% POLIAMIDA - 5 ELASTANO	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	134014	THAT'S IT, CALCETA, 100% POLIAMIDA	49.00	PAR	NUEVO MODELO
11	135007	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	135010	DISNEY, SALIDA DE BAÑO, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137020	LEE, CHAMARRA, HOMBRE, 100% ALGODON	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137021	LADY SUN, ABRIGO, DAMA, 82% LANA - 18% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137035	REFILL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137036	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	141016	SUAVE PIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
11	143002	SANDO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	147008	SAMSONITE, MALETA, C/RUEDAS, 20", POLICARBO, MOD 47201-1041	1279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147009	SAMSONITE, BOLSO, 50% POLIESTER - 50% POLIAMIDA, MOD 39240	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147010	L&L, CINTURON, CUERO RECUPERADO, MOD 1164	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147014	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD AT HILLCREST UPRIGHT 19	649.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148002	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, MOD FASHION, C=164058	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	168002	ASEO GENERAL, PAGO POR SEMANA	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	182002	BOSCH, AUTOMATICO, DE 10 LT, GAS LP, C=751818	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	184002	LAMAS, LITERA, TUBULAR, S/COLCHON, MOD 75 DE TUBO BLANCO	3479.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	186001	IMANOL, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD MODENA	28795.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	187005	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, MOD SILVER, C=266867	5999.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	187006	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, SILVER, MOD RT45WNSL	8819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	188003	MABE, 18 KG, 7 PROGRAMAS, AUTOMATICA, MOD LMF 18580XKBB	8499.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	188005	WHIRPOOL, 15 KG, 9 CICLOS, MOD 7MWTW9215, C=717793	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	191002	MOULINEX, CAFETERA, MOD FG120550 HELIORA, C=175031	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	197002	LG, 32", LCD, SMART ENERGY SAVING, MOD 32 LK450	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	212001	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 72 X 122 CM, MOD DOTS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	217001	VEL ROSITA, DE BARRA, 350 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	243002	RAY BAN, ARMAZON, MOD VRB06211	2365.00	PZA	NUEVO MODELO
11	282002	VW, NUEVO JETTA, STYLE, ESTANDAR, 4 PTAS, 2.5 L, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	282013	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, MANUAL, 2 L, 4 PTAS, ELEC, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	286001	KMX, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE 950 ML	47.37	LT	CAMBIO DE MARCA
11	288004	TAMER, CABLE PASA CORRIENTE, CAL 10 AWG, 2.4 M, MOD C-240-10	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	319005	ULTRAVISION, DIGITAL, 80 CANALES, MENSUALIDAD	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	321005	LU A VIE, DESPUES DE LAS 6 PM	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	325001	RECORD, MATUTINO, DIARIO DEPORTIVO	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	325004	EXCELSIOR, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	12.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	326001	NATIONAL GEOGRAPHIC, MENSUAL, EN ESPAÑOL, ED TELEVISIA	39.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	326002	TV NOTAS, SEMANAL, ED NOTMUSA	22.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	328001	PARAMOUNT PICTURES, PELICULA, DVD, MOD THOR	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	328007	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, PARA XBOX 360, MOD GEARS OF WAR	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11	328012	PELICULA, BLU-RAY, RENTA POR 2 DIAS	25.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	331003	VOIT, LENTES ACUATICOS, P/ADULTO, DE SILICON, MOD SEA STAR	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	332001	ANTONIO HERMOSA, GUITARRA, MOD AHT-10CE 42680562	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	345005	INHUMACION, ATAUD COLONIAL, TRAMITES, PREP, PAQ BAS LUJO	11948.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	010003	MP, SALADAS, CAJAS DE 990 GR	32.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	010005	BAKERS & CHEFS, DULCES, SURTIDO, BOLSA DE 1200 GR	37.42	KG	CAMBIO DE MARCA
12	017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	017017	PIERNA, CODILLO, A GRANEL	38.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	038001	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR	154.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	041004	EL CIERVO, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	042005	GUADALUPE, BLANCO, PAQ C/24 PZAS	22.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	064004	COL, BLANCA, A GRANEL	5.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	088008	PURITRONIC, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	121020	NEW ARMY, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
12	122001	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	2942.50	TRAJE	NUEVO MODELO
12	122002	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	4490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12	122004	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	122007	CHAPS, TRAJE, 100% LANA	2595.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	123006	GRAN LINE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	124002	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	124003	C2C, BLUSA, 100% ALGODON	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	124004	CUCHICU, BLUSA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	125002	ADINA, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.99	PZA	NUEVO MODELO
12	125012	ANACRIS, BIKINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

12	126007	PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	15.00	PAR	NUEVO MODELO
12	127004	FIUTALA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127009	RUVINNI WOMAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127010	TRUE ROCK, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127017	MARCCAIN, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
12	128014	BLUSK, VESTIDO, 100% VISCOSA	220.00	PZA	NUEVO MODELO
12	128019	CLIRLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128020	SIX & SEVEN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	240.00	PZA	NUEVO MODELO
12	128021	AREA CODE, FALDA, 95% - VISCOSA - 5% LEASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	129001	CLEEK SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	129004	BLUE NIGHT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	129005	WEEKEND, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
12	129009	LINTIMO, PIJAMA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	130001	LET'S GO, VESTIDO, 97% ALGODON - 35% ESPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
12	130005	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	130009	MARIANA, VESTIDO, 51.5% ALGODON - 45.2% POLIESTER - 3.3% ELA	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	131010	ISW, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	131020	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	132005	NEW ARMY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
12	132007	OPTIMA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	133008	BABY CREYSI, CAMISETA, 87% ALGODON - 13% POLIAMIDA	60.00	PZA	NUEVO MODELO
12	133021	BABY CRESY, CORPINO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	47.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	134003	WEEKEND, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	28.00	PAR	NUEVO MODELO
12	134011	GT, CALCETAS, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 1% POLI A - 1% OT	42.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	135011	TOY STORY, TRAJE, 100% ALGODON, 2 PZAS	148.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	136003	PITTI BAMBINI, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	137002	DAVINCHY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
12	137010	EXPLOSION, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
12	137015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	598.00	PZA	NUEVO MODELO
12	137016	JEAN PARELL, ABRIGO, 84% LANA - 15% ACRILICO - 1% POLIAMIDA	1298.00	PZA	NUEVO MODELO
12	137021	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
12	139006	NON STOP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	444.75	PAR	NUEVO MODELO
12	141007	NATALI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	246.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	143002	SENTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	143006	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	143009	UPTREND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	143010	18 FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	147008	NEW ARMY, CINTURON, 100% PIEL, MOD 277	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	193001	MOULINEX, 2 VEL, FACILITE, VASO DE PLASTICO, MOD LM0400C	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	195001	TAURUS, VAPOR, 1200 WATTS, MOD MERCURY	98.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	197001	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD KDL-32FA600	9999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	199004	FOROX, REPRODUCTOR DVD, USB, MOD FHD900	297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	203003	MONARCA, CERILLOS, 5 CAJAS DE 150 LUCES C/U	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	213001	PRIMOR, CORTINA, 100% POLIESTER, C/2 LIENZOS 2.60X2 M, 611	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
12	236002	SELECTA, VENDAS, DE 5 CM X 5 MT	5.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	282002	CHEVROLET, MATIZ, PAQ A, TM, 5 PTAS, A/AC, MOD 2012	90900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	282005	VW, GOL, TRENDLINE, TM, 5 PTAS, PINTURA BASE, MOD 2012	119900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	282007	SEAT, IBIZA, STYLE, TA, 4 PTAS, A/AC, MOD 2012	210700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	328002	WB, DVD, TWO AND A HALF MEN, SERIE, C/4 DVD	335.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	328004	PLAYSTATION, VIDEOJUEGO, PS3, MOD X MEN DESTINY	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12	328005	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, XBOX 360, FIFA SOCCER 2012	800.00	PZA	NUEVO MODELO
12	329001	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, DE 14 MPX, LCD, MOD VG-120	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
12	330006	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY WORLD EDITION	383.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13	004002	BODEGA AURRERA, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13	035003	BEL-PEASE, PARMESANO, A GRANEL	189.20	KG	CAMBIO DE MARCA
13	041001	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	91.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	047005	MANDARINA, A GRANEL	8.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13	081002	MP, FRUTAS EN ALMBAR, DURAZNOS, MITADES, DE 820 GR	25.61	KG	CAMBIO DE MARCA
13	084002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR.)	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
13	084006	BUENO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	36.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13	088008	SANTORINI, NATURAL, BOTELLA DE 1000 ML	5.90	LT	CAMBIO DE MARCA
13	095003	SELECTO, CAJETA, VARIOS SABORES, FCO DE 660 GR	39.68	KG	CAMBIO DE MARCA
13	124006	LIFE, BLUSA, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
13	124007	PIERRE CARDIN, 52% POLIESTER - 44% VISCOSA 4% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	127006	BOY LONDON, JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	519.00	PZA	NUEVO MODELO
13	128002	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	128009	PARIS LADIES, VESTIDO 97% ALGODON 3% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	128022	JORDACHE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	130005	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	130006	MARIANA, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	131018	YALE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	131019	RADED GLORY, SHORT, 100% ALGODON MOD 801531	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	135006	DISNEY, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	137013	REFIL, SUDADERA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	137021	PLANETA SPORT, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	147010	LEVI'S, CINTURON, CORTE VACUNO, P/DAMA, MOD 4422	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	185002	COCOA, 3 PZAS, CONTEMPORANEO, COLOR CHOCOLATE	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
13	186002	PRAGA, 5 PZAS, KING SIZE, MADERA, MOD 19000022	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
13	187001	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, DOS PUERTAS, MOD RT43CHPP13SIL	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	189002	LG, MINISPLIT, 12000 BTU, 110V, 1 TON, MOD 261093	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	189003	EKT, AP AIRE ACONDIC, DE VENTANA, 12000 BTU, MOD MEWI-12CRIT	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	194003	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ESPEJO GRILL, MOD MH1149C	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	197004	SONY, 32", LCD, MOD 32BX421FHD	6149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	218002	H24, RATAFIN, PAQ CON 2 PZAS	36.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	241002	PRINDEX NEO, SOLUCION, GOTAS, DE 2 MG/1 ML, LAB ARMSTRONG	66.75	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	242003	SINALGIA, GEL, TUBO DE 100 GRS, LAB HORMONA	133.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
13	261008	MAYBELLINE, MASCARA DE PESTAÑAS, COLOSSAL BL	95.00	PZA	NUEVO MODELO
13	282001	FORD, ESCAPE, H2D XLS, AUT, A/AC, MOD 2012	315000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	282008	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, TM, 3 PTAS, MOD-2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	282009	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, 4 PTAS, STD 5 VEL, A/AC, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	283002	TURBO R700, BICICLETA, R-24, 7 VEL, SKU 79131903	4839.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	287004	ALTIMAX, RIN 13, 175/70 R13	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	343003	REST, PAQ CANTONES, INC RAVIOLES Y ARROZ, REFRESCO EMB	102.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
14	010006	MP, DULCES, SURTIDAS, PAQ DE 1 KG	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
14	013003	SELECTA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	018024	SM, CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	121.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	025011	SALMON, FILETE, FRESCO, A GRANEL	275.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	036004	ESMERALDA, OAXACA, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043002	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, PURO, BOTELLA DE 1 LT	45.38	LT	CAMBIO DE MARCA
14	044003	RED DELICIOUS, A GRANEL	40.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	105002	SENDERO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	121006	VAN HEUSEN, 100% ALGODON	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121018	ZARA MAN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	669.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	122004	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA, MARINO, MEDIO	3190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14	123006	VITALE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	127008	ZARA BASIC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	128013	JORDACHE, FALDA, 79% POLIEST-17% VISCOSA - 4% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128024	ZARA BASIC, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	128028	LIFE, VESTIDO, 70% ALGODON -27% POLIESTER -3% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128029	ZARA BASIC, VESTIDO, 72% VISCOSA - 4% ELASTANO - 24% POLIAM	669.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	128032	ZARA BASIC, FALDA 97% ALGODON - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	129001	CHEROKEE, CHALECO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	130006	VITALE, VESTIDO, 60% POLEST - 35% RAYON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
14	130010	ZARA KIDS, VESTIDO, 78% VISCOSA - 3% ELASTANO - 19% POLIEST	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	131008	DISNEY PIXAR, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	131018	ZARA KIDS, 100% ALGODON	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	131020	ZARA KIDS, 100% ALGODON	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	132002	OLD NAVY, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	132006	ZARA BOYS, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	132008	ZARA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	133022	ZARA UNDERWEAR, CALZON, PAQ C/3, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	134008	JOSEPH, CALCETINES, PAQ C/3, 71% ALG -19% POLIES -5% POLIAM -3% ELAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	135006	ZARA BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	135011	BARQUILLO, CONJUNTO, 2 PZAS, 65% POLIESTER-35% ALGODON	198.21	JGO	NUOVO MODELO
14	138004	PANTALON DEPORTIVO C/CHAMARRA Y PLAYERA, ESCOLAR, T-8	560.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	138008	FALDA SHORT Y BATA ESCOLAR	265.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	147008	DELSEY, MALETA, MOD 00 20672004	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	147010	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 25, PULG, MOD 282044002	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	168010	ASEO GENERAL, LAVADO, PLANCHADO, PAGO X DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD SILVANO	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
14	184003	CREDENZA, MOD BENETA CA0BA	2226.89	PZA	NUOVO MODELO
14	185001	2 PZAS (3-2), MOD SIDNEY RED	11249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	185002	3 PZAS, (3-2-1), MOD FOSTER 22T.VPBEI	6491.00	JGO	NUOVO MODELO
14	186001	6 PZAS, KS, MOD QUEEN	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
14	190003	BIOAIRE, DE MESA, MOD BATE 1507	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	191002	MOULINEX, TOSTADOR DE PAN, MOD LT100050	305.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
14	192001	TELMEX, ALAMBRIICO, MOD 5130	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	194001	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD KOR-6LZB07P	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	197006	SONY, 22 PULG, PANTALLA LCD, MOD KDL-22BX320	3995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198003	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-FX88	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198004	SAMSUNG, MINICOMP, CD/MP3/USB, 2000 WATTS, MOD MX-D630	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	198005	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD CFD-RS60CP USB	1740.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	198008	RCA, RADIORELOJ, MOD RP5405	180.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	199001	LG, REPRODUCTOR DE BLUE-RAY Y DVD, MOD 570	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	201004	VELADORA, SEMANARIO, EN VASO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	202001	RAYOVAC, AA, PAQ C/8 PZAS	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	204003	MP, ESCOBA, ANGULAR, MOD 5145	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	208004	KARTELL, PORTAGARRAFON, VARIOS COLORES	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	209008	ASHLEE COLE, COBERTOR, ULTRASUAVE, INDIVIDUAL	449.00	PZA	NUOVO MODELO
14	217002	1-2-3, LIQUIDO, C/SUAVIZANTE, ENVASE DE 450 ML	22.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	234002	BI-EGLUCON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE	154.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	236002	MP, AGUA OXIGENADA, FCO DE 115 ML	47.83	LT	CAMBIO DE MARCA
14	243004	REACTIVE, MULETAS DE ALUMINIO, MEDIANA	340.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	255003	JEAN NATE, LOCION, P/DAMA, REFRESCANTE, FCO 443 ML	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	257001	OBAO, SPRAY, FRESCURA FLORAL, ENVASE 90 GRS	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	265002	NATURELLA, C/ALAS, FLUJO MODERADO, PAQ C/28 PZAS	35.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	265004	ALWAYS, ACTIVE ULTRA, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	29.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	282002	CHEVROLET, MALIBU, 5 PTAS, AUTOM C/A, ASIENTOS TELA, MOD 2012	298200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	316006	CRAYOLA, LAPICES DE COLOR, PAQ C/12 PZAS	34.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	329004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 16 MPX, 5X ZOOM OPTICO, MOD A330	2199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	343003	REST, SABANA DOÑA CHONITA, Y REFRESCO LATA	136.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	001014	TORTILLAS, AMARILLAS, A GRANEL	11.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	012001	DEL BARRIO, PAQ DE 550 GR	31.82	KG	CAMBIO DE MARCA
15	012002	TIA ROSA, TORTILLINA, PAQ DE 12 PZAS DE 250 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	020002	DE CERDO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	028003	MP, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	46.43	KG	CAMBIO DE MARCA
15	032001	NAN, MATERNIZADA, HA, SEGUNDA ETAPA, LATA DE 900 GR	411.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	058004	SALADETTE, A GRANEL	5.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	069003	S/ESPINAS, A GRANEL	9.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	072004	A GRANEL	25.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	081002	CLEMENTE JACQUES, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 800 GR	39.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	084004	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1000 GR	24.35	KG	CAMBIO DE MARCA
15	086002	EL MARINO, MOLIDO C/CAFEINA, TRADICIONAL, BOTE 369 GR	155.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	086004	LA PARROQUIA, MOLIDO S/CAFEINA, BOLSA 500 GR	204.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15	091001	LA SURTIDORA, SAL C/AJO, BOLSA DE 100 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 40 GR	187.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	097004	ARROZ, A LA MEXICANA, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	099002	BIRRIA, DE RES, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	108003	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTOLADOS, CAJA DE 20 PZAS	38.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	108005	CAMEL, C/FILTRO, REGULAR, CAJETILLA DE 20 PZAS	38.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
15	118007	COSMO&COMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	118012	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	121021	COSMO&COMPANY, 98% POLIESTER - 2% VISCOSA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	121022	NAVAJO, 100% POLIESTER	179.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15	123010	THE BEATLES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	124009	725 ORIGINALS, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	124010	AEROPOSTALE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	125002	LEONISA, PANTALETA, 80% NYLON - 20% SPANDEX	235.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	126011	FINITA, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	10.00	PAR	NUOVO MODELO
15	127002	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
15	127009	NEW ARMY, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
15	127012	RBL, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	127013	ADRENALINE, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 6% VISCOSA -	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	127016	JEAN LAURENT, 90% POLIESTER - 5% ALGODON - 5% SPANDEX	198.54	PZA	NUOVO MODELO
15	127017	RBL REBELLE, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128002	BLUSK, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	290.77	PZA	NUOVO MODELO
15	128017	GEISHA, FALDA, 100% POLIESTER	101.30	PZA	NUOVO MODELO
15	128018	CHIC'S, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	837.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128030	MOSES, VESTIDO, 100% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	129001	COSMO&COMPANY, BATA, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	130008	GERAT PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	629.00	PZA	NUOVO MODELO
15	131013	BOLERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	133020	TWEETY, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	133023	CONVERTIBLE BRIGITTE, P/NIÑA, CORPIO, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	137001	DANA, CHAMARRA, CABALLERO, 93% POLIESTER - 7% NYLON	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	137002	JOHN HENRY, ABRIGO, 90% LANA - 10% NYLON	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	137004	SOMBRERO, CALADO, 100% SINTETICO	92.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	137006	DAMARIS, SOMBRERO, DE LANA	195.53	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15	137019	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
15	137020	SHYLA, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	1959.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
15	137022	BARBIE, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO	
15	137028	725 ORIGINALS, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	PZA	NUOVO MODELO	
15	140003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	NUOVO MODELO	
15	180004	RECIO, DESPENSERO, MOD Z170	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
15	181003	WHIRPOOL, 6 QUEM, 30 PULG, MOD SILVER WE5552D	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
15	190004	LASKO, DE PEDESTAL, DIAM 16 PULG, MOD 3276S	350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
15	199003	BLU SENS, REPRODUCTOR DVD, MOD L-26	773.10	UNIDAD	NUOVO MODELO	
15	200002	RED DOT, AHORRADOR, ECOLOGICO, 13 WTS	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
15	209006	COLAP, COBIJA, FRAZADA ECOLOGICA, 0.90X1.50	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
15	217006	MP, DE BARRA, DE 350 GR	21.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
15	219003	GLADE, AMBIENTAL, NATURE'S FUSIONS, BOTE DE 400 ML	49.90	PZA	NUOVO MODELO	
15	248004	PEDIATRA, HONORARIOS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
15	262003	GUM, CEPILLO DENTAL, TRAVEL KIT SET	56.70	PZA	NUOVO MODELO	
15	282009	RENAULT, SANDERO, DYNAMIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	167700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
15	282012	CHEVROLET, MATIZ, PAQ B, TM, A/AC, MOD 2012	106800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
15	286001	CASTROL GTX, MULTIGRADO, 15W30, BOTE DE 946 ML	76.11	LT	NUOVO MODELO	
15	322001	MEGARED, SERVICIO DE INTERNET, DE 5 MBPS, RENTA MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
15	343004	RESTAURANTE, BUFFET, DESAYUNO DE L A V	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
15	343017	RESTAURANTE, FROMAGGIO C/PAN DE AJO Y REFRESCO	138.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	010003	LARA, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 175 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
16	015003	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
16	030001	MONARCA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
16	038001	NESTLE, MANCHEGO, A GRANEL	107.90	KG	CAMBIO DE MARCA	
16	040004	LALA, CON Y SIN SAL, BARRA DE 90 GR	95.42	KG	CAMBIO DE MARCA	
16	122010	MARA, TRAJE, POLIESTER 70% - OTROS 30%	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	124002	MOLTO BONITO, BLUSA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	124012	COSMO, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	125003	BERLEI, PANTALETA, 88% ALGODON - 8% ELASTANO - 4% POLIAMIDA	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	127014	EDOARDOS, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	127019	RIDERS, 73% ALGODON-25% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	127022	LOB, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	459.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	128007	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	999.00	JGO	NUOVO MODELO	
16	128014	AREA CODE, VESTIDO, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTAN	659.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	128019	LOB, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIAMIDA	503.51	PZA	NUOVO MODELO	
16	128030	LIFE STYLE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	128033	LORENZA BLAU, VESTIDO, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	129001	GET IT, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	129008	18 FOREVER, PANTALON, DEPORTIVO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	130002	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	130003	JORDACHE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	130005	BARBIE, VESTIDO, 51% POLIESTER- 44% ALGODON- 5% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	133006	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
16	133018	EMOCIONES, CORPIÑO, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	134006	MICHELLE, TINES, 57% ALG-40% POL-2% ELAST-1% POLIAM, PAQ C/3	44.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
16	134009	DISNEY, CALCETAS, 2 PARES, 98% POLIESTER- 2% ELASTANO	68.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
16	135002	LA IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA	
16	136008	CREYSI BOY, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	137001	725 ORIGINALS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO	
16	137007	CUIDADO CON EL PERRO, MOD DIVERSOS, 100% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	139012	SHILAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
16	143004	CUIDADO CON EL PERRO, SANDALIAS, CORTE SINTET - SUELA SINTET	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA	
16	144004	SUELAS CORRIDAS, DE NEOLITE, ZAPATOS DE MUJER	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	179003	GABITE, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD NEO	46492.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
16	184002	LA TAPATIA, MECEDORA, DE METAL, MOD LTSBOA	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
16	186002	IMANOL, 6 PZAS, MATRIMONIAL, MOD MODENA	35994.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
16	187003	LG, 16 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD MB572UWS-G	9321.50	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	193004	OSTER, 2 VEL, VASO PLASTICO, MOD 4170	385.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	197003	PHILIPS, 40 PULG, PANTALLA LCD, MOD 40 PFL 3706	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
16	197004	AOC, 32", PANTALLA LED, MOD 32W169HDL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
16	197005	LG, 32 PULG, PANTALLA LFD, MOD 32LV2500	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	197006	TOSHIBA, 24 PULG, PANTALLA PLASMA, MOD 24SL410U	5699.05	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	202002	SONY, AA, PLATINUM, PAQ C/2 PZAS	25.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	206002	LIBBEY, VASO, DE CRISTAL, JGO DE 18 PZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
16	206003	GIBSON, VAJILLA, DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD RIVERA	394.00	JGO	NUOVO MODELO	
16	206004	MARINEX, REFRACTARIO, CUADRADO, DE 1800 ML	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	207001	COOK HOME, DE ACERO INOXIDABLE, 7 PZAS, MOD NC 00214	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
16	209006	DISNEY, COBERTOR, MATRIMONIAL, C/FUNDA MOD PROVIDENCIA	346.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	209007	BABY MINK, COBERTOR, PORTABEBE, DE 1.05 X .80 MT	156.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	212004	LA JOSEFINA, ALBERCA, 100% ALGODON, DE 1.80 X .90 MT	148.99	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	214003	VIVA, EN POLVO, LAVANDA, BOLSA DE 1 KG	17.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
16	241003	COMBIVENT, AEROSOL, FCO DE 5 ML, LAB PROMECO	390.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION	
16	253003	MOLDEADO DE CABELLO, MEDIANO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
16	282002	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, STD, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	282005	PEUGEOT, 207, ACTIVE, 1.6 LT, STD, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	283001	BIMEX, BICICLETA, R-24, MOD NEW WAVE	1988.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
16	314004	PALABRAS ESENCIALES, MOTIVACION, PAULO COELHO, ED	VR	164.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16	330004	BEN 10, PATIN, TRISCOOTER, MOD MO 4397-01	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
16	330006	LEAPFROG, JGO DIDACTICO, TECLEA Y APRENDE	389.00	CAJA	NUOVO MODELO	
16	332004	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK 240	2136.50	PZA	NUOVO MODELO	
17	029003	VIGILANTE, PULPO A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	372.18	KG	CAMBIO DE MARCA	
17	047020	CIRUELA, CHILENA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
17	084006	FIVE STARS, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	16.85	KG	CAMBIO DE MARCA	
17	092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 170 GR	19.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
17	094001	MP, EN POLVO GRANULADO, CAJA DE 500 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA	
17	123009	CLERICCI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	127019	TOPS & BOTTOMS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	157.84	PZA	NUOVO MODELO	
17	128030	KALTEX, TERGAL CATALAN, 100% POLIESTER, 1.60 MT	59.99	MT	CAMBIO DE MARCA	
17	131017	CELYBER, 65% ALGODON- 30% POLIESTER- 5% VISCOZA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	132004	SIMPLE FASHION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	133013	SIMPSONS, VIKIN, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
17	135006	BABY CREYSI, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	108.00	PZA	NUOVO MODELO	
17	137021	BASIC CONCEPTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	169002	VIGILANCIA PRIVADA, MENSUAL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
17	189004	LG, AP AIRE ACOND, VENTANA, 12000 BTU, 115 V, MOD W121CM	4145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
17	194003	DAEWOO, 1.1 PIES, 10 NIV DE POTENCIA, MOD KOR-1N4A	1295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
17	203004	TOKAI, ENCENDEDOR, DESECHABLE, 1PZA	3.60	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	204003	LIBER, ESCOBA DE PLASTICO, 6 HILOS	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
17	209002	DALFIORI, EDREDON, 50% ALGODON - 50% POLIEST, MOD DAKAR CAFE	1040.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION	
17	214006	MAS COLOR, LIQUIDO, EXTRASUAVIDAD, ENVASE DE 9 LT - 9000	22.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION	
17	261008	REVLON, SOMBRA PARA PARDADOS, MATTE, 2.4 GR	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
17	282003	FORD, FIESTA, S TM MOD 2012	193150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	
17	282012	MAZDA, 3, I TOURING, AUT, 4 PTAS, 2.0 LT, MOD 2012	258000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO	

17	314004	SAGA CREPUSCULO, NOVELA, STEPHENIE MEYER, ALFAGUARA	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
17	328006	DISNEY, PELICULA, EL REY LEON, BLU RAY + DVD	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	342004	COMBO 1, 4 GORDITAS SURTIDAS Y 1 REFresco DE LATA	52.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	019002	HIGADO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	019006	SK, VISCERAS, MENUDO, LIMPIO, BOLSA DE 1 KG	30.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	020002	CHIMEX, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR	59.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	043006	CAPILLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 500 ML	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	046006	HASS, A GRANEL	34.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	096004	PRONTO, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	97.02	KG	CAMBIO DE MARCA
18	102006	PACIFICO, CLARA, BOTELLAS DE 325 ML C/U (1950) PAQ C/6	24.87	LT	CAMBIO DE MARCA
18	129004	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	135008	BASIC BABY, TRAJE, 100% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	143001	ULTRAMAR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	28.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	145003	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON DE VESTIR	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	146002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 1 KG	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	187001	SAMSUNG, 13 PIES, MOD RT43CHPP	5099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	188001	EASY, 10 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD LAE 1021PBT	4195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	198002	LG, MODULAR, MCT 436, CHARGER SYSTEM, RMS, 3 DISC	2498.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	218002	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 400 ML	48.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	244008	LIMPIEZA DENTAL, PARA ADULTOS	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	256005	COLGATE, PASTA DENTAL, TUBO DE 75 ML	160.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	259004	PONDS, CLARANT B3, ENVASE DE 400 GR	171.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	282002	FORD, FOCUS, 2.0, S, MT, A/AC/4 PTAS, MOD 2012	236400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	282007	VW, JETTA, STYLE, P NORMAL, TM, A/AC, 4PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	282010	RENAULT, STEPWAY, DYNAMIQUE, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	189000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	283003	ITALICA, MOTOCICLETA, XS, 125 AMARILLA, COD 842355	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	283004	BENOTTO, BICICLETA, R-16, DONNA	1674.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	286004	CASTROL, GTX, ALTO KILOMETRAJE, GALON DE 4.73 ML (5)	71.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	292001	AFINACION, DE 15 A 45 KM, MAS MANO DE OBRA	1319.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	315002	GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, QUINTO GRADO, ED SANTILLANA	138.67	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18	320007	BASKETBALL, ENTRADA GENERAL GRADAS	70.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	327002	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, BOLSA DE 9 KG (9000)	27.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	331001	WILSON, PELOTAS, DE TENIS, TUBO C/3	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	332003	YAMAHA, FLAUTA, MOD 1396 DIETRIX	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	343012	RESTAURANTE, MICHELADA EN TARRO CON CERVEZA VICTORIA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	345004	INHUMACION, A DOMICILIO, INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	001001	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	001013	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	001019	TORTILLAS, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	008004	BIMBO, PAN DULCE, PANQUECITOS C/CHOCOLATE, PAQ DE 140 GR	78.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/10 PZAS DE 540 GR	31.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	014006	NESTLE, CEREAL MIXTO, CHERIOS, CAJA DE 480 GR	71.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	018025	CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	018026	CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	018032	CHULETA, AGUJA, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	020004	ZUBIATE, DE CERDO, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	022004	CHIMEX, DE RES, TIPO VIENA, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	023002	CHIMEX, O/EMBUTIDOS, SALCHICHON, A GRANEL	30.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	024004	FUD, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	028005	MAZATUN, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	82.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	029004	PALACIO DE ORIENTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	423.42	KG	CAMBIO DE MARCA
19	030004	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	031002	NIDO, ENTERA, 1+, KINDER, LATA DE 360 GR	117.01	KG	CAMBIO DE MARCA
19	031004	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 480 GR	101.14	KG	CAMBIO DE MARCA
19	035002	LAUREL, CHESTER, A GRANEL	84.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041001	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	93.71	KG	CAMBIO DE MARCA
19	042004	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	27.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	043008	AVE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	27.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	046004	HASS, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	048007	MARADOL, A GRANEL	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	050008	AGRIO, A GRANEL	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	057004	ESMERALDA, A GRANEL	13.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	058014	BOLA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	059008	PAPA, BLANCA, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	060009	BLANCA, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	063009	TOMATE VERDE, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	066008	ZANAHORIA, A GRANEL	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	071004	VERDE, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	074004	PINTO, SALTILLO, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	076003	RANCHERITA, PINTOS, REFritos, LATA DE 445 GR	26.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	078004	DEL VALLE, NECTAR, DE FRUTAS, LATA DE 355 ML	21.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	093001	NESTEA, EN POLVO, TE BLANCO, SOBRE DE 9 GR	5.99	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
19	095002	VITA REAL, MIEL DE ABEJA, FCO DE 670 GR	93.88	KG	CAMBIO DE MARCA
19	096004	YA STA, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 35 GR	194.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	099003	BARBACOA DE RES, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	102006	TECATE, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 C/U (2130)	30.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	102008	INDIO, OSCURA, BOTELLA RETORNABLE DE 1200 ML	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	102010	MODELO, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	24.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	108004	FORTUNA, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 14 PZAS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	119007	ZAGA, PLAYERA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	120011	WILSON, CALCETINES, 73% POL - 25% ALG - 2% OT, PAQ C/6 PARES	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	121010	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	121011	THAT'S IT, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
19	124010	NEW ARMY, BLUSA, 80% VISCOSA - 16% POLIAMIDA - 4% OTRAS FIBR	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	125007	CITY & CO, PANTAleta, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	127013	SAHARA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
19	127015	THINNER, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128011	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128018	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
19	128021	RBL REBELLE, FALDA, 74% RAYON - 22% NYLON - 4 SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	128033	PAMMY, VESTIDO, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	130006	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 50% ALGODON - 28% POLIAMIDA - 22%	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	130012	YOSSI, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	131011	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	131021	RACO BOYS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	135008	BABY COLORS, TRAJE, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	359.00	TRAJE	NUOVO MODELO
19	136008	MON CARAMEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	137002	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
19	137010	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	137012	BOSELLINI GIRLSWEAR, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	140002	BIBI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	141006	TOMMY HILFINGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	141012	GUESS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	142002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	869.00	PAR	NUOVO MODELO

19	142004	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	919.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	145001	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE 2 PZAS, PARA		MUJER	85.00 SERV CAMBIO DE MODALIDAD
19	192001	SIEMENS, ALAMBRICO, NEGRO, MOD EUROSSET 5020	474.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	198008	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD-R, MOD CFD-F17CP	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	199004	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, MP3, MOD HT-D353HK/ZX	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	200004	NOVEDZA, FOCO, AHORRADOR, LUS DE DIA, 45 WATTS, 6000 H	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	213003	TRANQUIL BATH, CORTINA DE BAÑO, TULIPANE KENNEYT, C/GANCHOS,	72.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	214004	ARIEL, EN POLVO, OXIAZUL, BOLSA DE 500 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	219003	LYSOL, AMBIENTAL, PAQ C/2 DE 300 GR C/U	62.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	229010	YASMIN, GRAGEAS, C/21 DE 3 MG, LAB BAYER SCHERING PHARMA	226.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	229012	ARCOXIA, TABLETAS, C/7 DE 60 MG, LAB MSD	309.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	229013	FOSAMAX PLUS, TABLETAS, C/4 DE 70 MG, LAB MSD	873.54	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	229016	HALDOL, AMPOLLETA (1) UNA, DE 50 MG, LAB JANSSEN-CILAG	413.54	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	230006	LOTIMIN, CREMA, DE 30 GR, LAB SCHERING-PLOUGH	44.35	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	231004	ASPIRINA PROTECT, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB BAYER	49.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	232001	CAFIASPIRINA, TABLETAS, C/40 DE 500 MG, LAB BAYER	24.26	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	238002	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE	198.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	242004	ARGENTAFIL, POMADA, TUBO DE 30 GR, LAB VALEANT	97.13	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	254002	TRESEMME, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 900 ML	71.94	LT	CAMBIO DE MARCA
19	262002	SO GOOD, CEPILLO PARA EL CABELLO, MOD COMB BRUSH	35.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	264004	CHICOLASTIC, CHICO, CLASSIC, PAQ C/14 PZAS	25.85	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	281003	CHIHUAHUA- MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1983.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	282001	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	193150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	282004	NISSAN, TSURU, GSI, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	282007	VW, JETTA, STYLE, P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	283002	VENTO, MOTOCICLETA, TRITON, MOD 2012	17499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	314003	LA CABAÑA DEL TIO TOM, NOVELA, HARRIET BEECHER, ED. MEXICANO	40.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	320008	BILLAR, POR HORA, DESPUES DE LAS 3 PM	60.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	322003	INFINITUM, RENTA, PAQUETE ACERQUES CON INFINITUM, 2 MB	599.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	323004	BEBIDA, PIÑA COLADA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	325003	EL PUEBLO DE CHIHUAHUA, EJEMPLAR, LUNES A DOMINGO	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	343012	CANTINA, MARGARITA PRESIDENTE	79.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343016	CAFETERIA, COMBO CAFE FRAPPUCINO Y MUFFIN	67.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	008001	BIMBO, PAN DULCE, DONITAS, PAQ DE 105 GR	76.19	KG	CAMBIO DE MARCA
20	010004	NABISCO, SALADAS, RITZ CLASICAS, CAJA DE 810 GR	36.05	KG	CAMBIO DE MARCA
20	023007	CHATA, CHILORTO, PAQ DE 250 GR	131.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	076003	CHATA, REFRITOS, MAYOCABA PERUANOS, 3 LATAS DE 420 C/U 1260	21.95	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090002	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	7.48	KG	CAMBIO DE MARCA
20	124001	LPC COLLECTION, BLUSA, 49% ALGODON - 26% POLIESTER - 25% POL	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	127005	LEVIS'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
20	129010	OP, SHORT, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUOVO MODELO
20	130009	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUOVO MODELO
20	131020	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	132004	OURAGAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	132009	COLAPSO, CAMISA, 100% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	133024	CASINO, P/NIÑA, CORPIÑO, 76% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 7% EL	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	135004	BOLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
20	135009	BAM-BU, TRAJE, 100% POLIESTER	119.00	JGO	NUOVO MODELO
20	135012	X-TEND, TRAJE, 100% ALGODON	139.66	JGO	NUOVO MODELO
20	136004	BABY CIRCUS, PLAYERA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	137005	GET IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
20	137017	JBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
20	137020	JUST 4 KIDS, SUETER, P/NIÑA, 55% ALGODON - 45% ACRILICO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	137025	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	372.95	PZA	NUOVO MODELO
20	147001	MAP, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD R237-3	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	186003	MUEBLES DE BLANC, 5 PZAS, KS, CAB/BUROS/TOC, MOD STA CLARA	8232.39	JGO	NUOVO MODELO
20	186004	MCG, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD PIETRO	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	187004	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RT43ENPP5	5999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	197001	PANASONIC, 22", PANTALLA LCD, MOD TCL22C22X	4000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	197003	LG, 22", PANTALLA LED, FULL HD, MOD E2290	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	209001	MANHATAN, COLCHA, MAT, 100% POL, MOD 3-118	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	209002	MAINSTAYS, COBIJA, EDREDON, INDIVIDUAL, MICROFIBRA, MOD 6972	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	209003	SAN JUAN, COBIJA, COBERTOR, RACHEL, MATRIMONIAL, ESTAMPADO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	209005	DREAMS, COLCHA, EDRECOLCHA, MAT, 50% ALG - 50% POL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	215005	MP, SUAVIZANTE, P/ROPA BEBE, BOTE 5 L 5000	10.18	LT	CAMBIO DE MARCA
20	219003	LYSOL, AMBIENTAL, SPRAY, ANTIBAC, 2 BOTES DE 300 GR C/U	66.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	229015	REDUSTAT, CAPSULAS, C/60 DE 120 MG, LAB LIOMON	559.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	243003	DEVLIN CLASSIC, ANTEOJOS, C/MICAS CR39, MOD	A141	919.00	PZA CAMBIO DE MARCA
20	261006	CLINIQUE, MAQUILLAJE FACIAL, LIQUIDO, STAYTRUE, FCO DE 30 ML	390.00	PZA	NUOVO MODELO
20	282001	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	176900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	282003	VW, JETTA, STYLE P NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	282004	SEAT, IBIZA, REFERENCE, PMETÁLICA, TM, A/AC, 4PTAS, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	282005	FORD, ESCAPE, XLS, I4, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	285800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	315005	ESPAÑOL, SECUNDARIA, SERIE HORIZONTES, ED SANTILLANA	263.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	315013	ESPAÑOL, PRIMARIA, ENCUENTROS, SERIE LARIEB, ED SM	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	328004	UNIVERSAL MUSIC, CD, LOS TIGRES DEL NORTE	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	330005	MEGABLOCK, JGO DE DESTREZA, HALO PELICAN, 944 PZAS	699.00	PAQ	NUOVO MODELO
21	007003	SUNBEAM, BLANCO, PAQ DE 567 GR	33.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	028005	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	49.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	042001	PROAN NATUREL, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	38.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	049007	VALENCIA, A GRANEL	6.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	059007	BLANCA, A GRANEL	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	060007	BLANCA, A GRANEL	10.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	063010	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	14.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	065005	ITALIANA, A GRANEL	11.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	067005	CHILE SERRANO, A GRANEL	12.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	084005	MP, ESTANDAR, PAQ DE 1 KG, 1000 GR	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	118003	EUFORIA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	118010	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	124003	COSMO & COMPANY, BLUSA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	127017	COSMO & COMPANY, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELAST	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	132003	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137011	MATTHEW, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUOVO MODELO
21	188004	EASY, 16 KG, 6 CICLOS, MOD LED 1641 B0	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	197003	COBY, 32", PANTALLA PLANA, MOD 32	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	328002	WARNER MUSIC, CD, GRUPO PESADO, FRENTE A FRENTE, 3555	82.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	032004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR.	24.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	120007	VAN HEUSEN, CALCETINES, 33% POL - 32% ALGODON- 35% OTROS.	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	124009	MOLTO BONITO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	127005	EDDARDOS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
22	128018	JESSICA, VESTIDO, 100% POLIESTER	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	130007	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER -35% ALGODON	649.00	PZA	NUOVO MODELO
22	131012	FUROR, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
22	137004	FADED GLORY, CHAMARRA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22	137012	SIMPLY BASIC, SUDADERA P/NIÑO, 90% POLIESTER - 10% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137014	ONLINE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137022	GERARDOS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137026	COSMO & COMPANY, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137028	STARBOY, CHAMARRA, P/NIÑO 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	282004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM STD 6 VELOCIDADES MOD 2012	202300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	282008	FORD FIESTA, YID BASICO, A/AC 4 PTAS. AUT. MOD 2012	194200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	282010	SEAT, IBIZA, BLITZ STD 5 VEL 5 PTAS C/Q MOD 2012	176800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	120004	LOGAN, CALCETINES, PAQ C/3, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	124004	THINNER, BLUSA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
23	124009	GIP GIRL, BLUSA, 73% POLIESTER - 23% VISCOZA - 4% ELASTANO	152.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	124012	DELIRIUM, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	125006	HANES, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	125010	REYNABEL, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	127018	LOGIC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128011	BLUSK, FALDA, 100% VISCOZA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128023	YI TONGS, FALDA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	128024	LOGIC, FALDA, 78% POLIESTER - 17% VISCOZA - 5% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	129008	INTIME, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	129012	CAPRI, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	130005	GIRLS ATTITUDE, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	132011	LUCKY STAR, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	133023	LAIZA, COORDINADO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	135009	MENUDITA, CONJUNTO, PANTS-SUDADERA, 100% POLIESTER	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	137002	KULTUR, CHAMARRA, P/NIÑO, 80% POLIESTER - 20% LANA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	137024	WHO, SUETER, P/NIÑA, 70% ACRILAN - 30% LANA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	137027	D'FRANCO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
23	141012	VEROCHI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	384.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	147009	AMERICAN TOURISTER, MALETA, LONA, MOD TROLLEY 19	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	195002	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD SANSON	139.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	263008	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23	282010	PEUGEOT, 207, E ACTIVE, 5 PTAS, A/AC, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	018018	PLATANILLO, A GRANEL	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	025012	CABRILLA, EN FILETE, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	029003	BRUNSWICK, CANGREJO, 2 LATAS DE 170 GR C/U (340)	206.85	KG	CAMBIO DE MARCA
24	042006	OJAI, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	39.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	052005	RED GLOBO, C/SEMILLA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	053006	ANGEL, A GRANEL	25.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	065001	CRIOLLA, A GRANEL	12.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	077005	GUAJILLO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	084001	FIVE STARS, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	102001	TECATE, CLARA, PAQ C/30 LATAS DE 355ML C/U (10650 ML)	23.02	LT	CAMBIO DE MARCA
24	107004	APPLETON, OSCURO, BOTELLA DE 1 LT	196.50	LT	CAMBIO DE MARCA
24	108002	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTOLADOS, CAJETILLA CON 20 PZ	38.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	118012	WALL STREET, CAMISA, 55% POLIESTER 45% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	121003	NATURAL ISSEU, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	121007	ACA JOE, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVO MODELO
24	121009	NEW WAVE, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	122002	A A FLOGLEY, COORDINADO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	1350.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	123006	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	124004	PX, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	127003	UTILITY, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	127006	DOCKERS, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVO MODELO
24	127010	FRAGILE BY XOXO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	309.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	127017	CHEROKEE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	188.11	PZA	NUEVO MODELO
24	127018	JARA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	127019	BERLEI SPORT, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	247.50	PZA	NUEVO MODELO
24	128008	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	NUEVO MODELO
24	128027	DAZZ, FALDA, 55% LINO - 45% RAYON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	128028	BLUSK, FALTA, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	130006	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	131015	OSH KOSH, 100% POLIESTER	289.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	131016	WINDTER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	132008	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	133017	NOBOKOB, PANTALETA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	4.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135008	BABY OPTIMA, CONJUNTO 2 PZAS 100% POLIESTER	79.90	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135009	BABY COLOR, TRAJE 2 PZAS 100% ALGODON	298.00	TRAJE	NUEVO MODELO
24	135011	BABY CARNIVAL, MEMELUCO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137001	DAVINCHY, ABRIGO, 85% POLIESTER - 15% LANA	928.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137006	TOISA, GORRA, 100% ALGODON	68.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137008	BLUE HEART, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137009	REFILL, SUETER, P/NIÑA 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137014	ANDE LANZINO, ABRIGO, 100% LANA	146.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137016	VIGOSS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	534.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140004	BATTAGLIA, ZAPATOS P/NIÑA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	141005	HISPANIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	143005	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	147002	LULU, BOLSA DE MANO, PIEL SINTETICA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	186003	4 PZAS, KS, MOD ELEGANCE	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
24	193001	PROCTOR SILEX, 7 VEL, 350 WATTS, MOD57171R-MXY	308.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	203004	BIC, ENCENDEADOR, GRANDE, 1 PZA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	219003	GLADE, AMBIENTAL, LAVANDA, ENVASE DE 400 ML	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	238001	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER	99.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	246003	HABITACION COMPARTIDA, POR DIA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	251001	PRUEBA DE EMBARAZO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	281001	TIJUANA- MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	3469.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	281003	TIJUANA- CULIACAN, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1455.34	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	326002	TV Y NOVELAS, SEMANAL, ED. TELEVISIVA	21.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	326003	VANIDADES, MENSUAL	33.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	331002	NIKE, ZAPATOS P/FUTBOL	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	007003	BIMBO, INTEGRAL, TOSTADO, PAQ DE 250 GR	58.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	007004	BIMBO, MEDIAS NOCHES, PAQ C/8, 340 GR	37.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	020001	VICTORIA, MXTO, CERDO Y SOYA, PAQ DE 250 GR	63.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	026003	PACOTILLA, COCIDO, A GRANEL	192.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	027004	MARISCADA, A GRANEL	73.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	031002	NIDO, DESLACTOSADA, LATA DE 800 GR	103.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	040004	CHIPILO, S/SAL, CAJA DE 360 GR, C/4 PZAS	106.11	KG	CAMBIO DE MARCA
25	062002	CHILE HABANERO, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	073002	MP, CONGELADO, BOLSA DE 454 GR	37.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	074006	GRASEL, PINTO, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	18.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	081002	MP, EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	32.32	KG	CAMBIO DE MARCA
25	083006	CAMPBELLS, CREMA, DE CHAMPIÑONES, ENVASE DE 420 GR	46.91	KG	CAMBIO DE MARCA
25	085004	NESCAFE, DESCAFEINADO, PAQ C/6 FCOS DE 50 GR C/U (300)	404.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

25	088004	AGUAFIEL, SABORIZADA, BOTELLA DE 4 LT (4000) ML	9.08	LT	CAMBIO DE MARCA
25	089004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	47.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	093003	NESTEA, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 85 GR	63.53	KG	CAMBIO DE MARCA
25	095006	BUBULUBU, DULCES, MALVAVISCO Y JALEA, BOLSA DE 175 GR	102.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	096004	DGARI, DE AGUA, LIGHT, ENV DE 20 GR	377.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	101003	S/M, CHICHARRON PRENSADO, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	104006	TERRY, SOLERA, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	297.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	105004	DOMECQ XA, BLANCO, BLANC DE BLANCS, BOTELLA DE 750 ML	100.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	125006	ILUSION, BOXER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	60.00	PZA	NUOVO MODELO
25	125011	TOPS & BOTTOMS, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	127022	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	129012	MAREL, TOP, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	131016	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	139012	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147008	US POLO ASSN, CINTURON, P/HOMBRE, DE BAQUETA	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD EAF5100B30N	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	183004	SELTER, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD KRIELL	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	188002	MABE, 13 KG, AUT, 4.0 ID SYSTEM, MOD LMA1343PBS0	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	188004	WHIRLPOOL, 15 KG, AUT, MOD 7MMTW9315YW	6290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	191004	GAMA, ALACIADORA, DE IONES, MOD ALTTVA	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	192002	NAKAZAKI, ALAMBICO, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD 8338	149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	199003	WII, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, NINTENDO, MARIO KART	2989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	203004	BIC, ENCENDEDOR, PAQ DE 15 PZAS, MOD MAXI	136.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	205002	ECKO, CUCHARA, DE PLASTICO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	213001	DECO, PERSIANA, HORIZONTAL, 0.80 X 1.20 M	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	213003	SQUARES, CORTINA DE BAÑO, DEMUR, 100% VINIL, 1.8 X 1.8 M	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	214008	SALVO, LIQUIDO, AROMA LIMON, ENVASE DE 810 ML	27.04	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	218004	RAID, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA C/12 PZAS DE 144 GR	12.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	219002	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	152.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	229006	FLAGENASE, TABLETAS, C/30 DE 400 MG, LAB LIOMONT	72.21	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	230001	PENTREXYL, CAPSULAS, C/28 DE 500 MG, LAB BRISTOL MYERS	120.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	232001	PRODOLINA, TABLETAS, C/10 DE 500 MG, LAB BOEHRINGER	36.22	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	233001	DEXTREVIT, AMPOLLETA, C/2 DE 10ML, LAB VALEANT	134.83	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	234004	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK	295.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	238001	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER	80.26	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	240001	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH	47.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	249003	ULTRASONIDO, GENERAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	256002	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, COOL MINT, FCO DE 500 ML	113.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25	259002	HINDS, CLASICA, P/MANOS, FCO DE 420 ML	79.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	264004	GREAT DAY, MEDIANO, CUBIERTA TIPO TELA, PAQ C/40 PZAS	71.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	283002	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21 VEL, MOD ICEBERG-ALUMINIO	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	323004	BUCHANANS, BEBIDA, WHISKY	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	327002	WISKAS, ALIM SECO P/GATO, BOLSA DE 85 GR	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
25	328002	DISNEY PIXAR, PELICULA, TOY STORY, BLU-RAY, DVD, CD	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	343009	CANTINA, TEQUILA CUERVO, COPA	10.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
25	346006	ACTA DE DEFUNCION	57.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	002001	TOSTITOS, TOSTADAS, NATURAL, PLANAS, PAQ DE 170 GR	44.85	KG	CAMBIO DE MARCA
25	031002	SVELTY, DESCREMADA, 0% GRASA, BOLSA DE 360 GR	94.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	041001	IMPERIUM, AMERICANO, REBANADO, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25	043008	BERTOLLI, ACEITE DE OLIVA, EXTRAVIRGEN, BOTELLA DE 250 ML	118.74	LT	CAMBIO DE MARCA
25	068004	PICADOS, BOLSA DE 450 GR	17.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	119002	PLAY BOY, TRUSA, 100% ALGODON	46.01	PAQ	NUOVO MODELO
25	120010	LOTTO, CALCETINES, 55% AL - 33% POL - 7% POLIA - 5% PQ C/2	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	121012	US POLO ASSN, 100% ALGODON	309.00	PZA	NUOVO MODELO
25	121019	HAGGAR, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	122002	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	123001	BLUE SIXTEEN, BERMUDA, 100% ALGODON	129.99	PZA	NUOVO MODELO
25	125008	JEANIOUS COMPANY, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	126002	SUTIL LEG, MINIMEDIA, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	14.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	127009	LEVI'S, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
25	127011	LEE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	419.00	PZA	NUOVO MODELO
25	128035	VANITY, VESTIDO, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	890.00	PZA	NUOVO MODELO
25	129010	INTIME, BATA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130006	INFANTILES BEJAR, VESTIDO, 100% ALGODON	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130007	JEANIOUS COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	131009	CARS, 61% ALGODON - 39% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	131017	NORMAN, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	132004	U. S. POLO ASSN, PLAYERA, 88.5% ALGODON - 11.5% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	132009	LUCKY STAR, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	135003	SUGAR BABY'S, MAMELUCO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	135007	MONDO BAMBINO, MAMELUCO, P/NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
25	135008	SNOOPY, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	393.66	PZA	NUOVO MODELO
25	136005	NEN'S, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137001	SIMPLY BASIC, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137004	BASIC CONCEPTS, CHALECO, P/DAMA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137007	COSMO & COMPANY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137009	MILLION GUY, SWETER, P/CABALLERO, 100% ACRILICO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137011	WRANGLER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1065.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137013	HAGGAR, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137015	NEXUS EAGLE, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137018	VIANNI, CHAMARRA, P/MUJER, 80% ALGODON - 18% POL - 2% EL	199.00	PZA	NUOVO MODELO
25	137019	GERARDO'S COLLECTION, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137022	WHO! FASHION, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142009	GIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	148004	SALVATORE DEL VECCHIO, JOYAS, CAUCHO C/DIJE DE AC INOX, 6900	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148010	JOYAS, ARRACADAS, ORO 10 K, DE 2.4 GR, MOD FACETADA	1257.00	PZA	NUOVO MODELO
25	186004	6 PZAS, KS, MOD BRUNEI KING	7499.00	JGO	NUOVO MODELO
25	193002	HAMILTON BEACH, 10 VEL, VIDRIO, MOD 50242R-MX	400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	194004	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.2 PTES, MOD NN-ST658	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	197002	PHILIPS, 29", PANTALLA PLANA, MOD 29PT64418SR	5660.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	197003	ATVIO, 32", PANTALLA LCD, MOD MTV3212LCD	3990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	197004	TOSHIBA, 32", LCD, HD, MOD 32C100W	5249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	209001	DREAMS, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, M	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	217003	CORONA, TRADICIONAL, BARRA DE 400 GR	29.63	KG	CAMBIO DE MARCA
25	239002	ALCACHOFA, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB DINA0	200.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25	243004	TWISTER, ANTEJOS, PASTA, COMPLETOS, LENTE POLIC, COD 905781	1358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	281001	COLIMA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1522.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	282001	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, TM, AUSTRERO, MOD 2012	109500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	282005	DODGE, ATOS, BASICO, TM, 4 PTAS, S/AC, MOD 2012	91900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	283003	MERCURIO, BICICLETA, R-24, MOD VERTIX	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	286003	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 1 LT	62.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25	286004	MOBIL, MULTIGRADO, SAE 15W-40, BOTE DE 1 LT	63.80	LT	CAMBIO DE MARCA
25	287003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, MOD FR380	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	314004	HARRY POTTER, JK ROWLING, ED SALAMANDRA	269.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION

26	320010	ENTRADA GENERAL, GOTCHA	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	330001	BATTAT, TAMBOR, INFANTIL, C/ACCESORIOS, C/8 PZAS, MOD BX1007	359.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	343018	REST, MENU DEL DIA, PECHUGA EMP, SOPA DEL DIA Y AGUA	109.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27	039002	BLUE BUNNY, HELADO DE LECHE, BOTE DE 1650 ML	62.13	LT	CAMBIO DE MARCA
27	118009	LUCKY STAR, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	150.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	118011	KRB, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	122010	US POLO, TRAJE, 100% POLIESTER	1179.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27	123010	JERZEES, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	100.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	124002	OCEAN BLUE, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	124004	DISEÑOS PINKY, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	74.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	125012	HANES, BIKINI, 100% ALGODON	138.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	127002	KAROO, 100% ALGODON	158.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127008	LOGIC, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127018	MICH, 67% POLIESTER - 30% VISCOSA - 3% POLIAMIDA	128.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128014	MAGDA, FALDA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128024	GOOD & COOL, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	128030	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	161.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129007	AERO JAZZ, SHORT, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129008	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129010	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130004	COLOR SPORT, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELAST	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130008	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131004	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
27	132006	TOY STORY, PLAYERA, 100% ALGODON	48.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133018	DEMONY, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/3	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	134006	JR BABYS, CALCETINES, 65% ALGODON - 20% POLIESTER - 15% NYLO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	134012	TOMMAS, CALCETAS, TINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTA	15.06	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	135002	BASIC BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	137028	TOPS & BOTTOMS, SUETER, P/CABALLERO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147004	LULU, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 3322 GREY	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	187004	FRIGIDAIRE, 11 PIES, MOD FRT114AG	5358.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	189003	FRIGIDAIRE, MINISPLIT, 1 TON, MOD. C6ABJWM	2963.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	198004	SONY, MINICOMPONENTE, HIFI, 910 WRMS, MOD HCR-GTR77	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	209007	PROVIDENCIA, COBERTOR, PARA BEBE, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	212003	LA JOSEFINA, DE PLAYA, DE 190 X 90 CM, 100% ALGODON	142.57	PZA	NUOVO MODELO
27	286003	PENNZOIL, ACEITE PARA TRANSMISION, DEXTRON, BOTE DE 950 ML	51.05	LT	CAMBIO DE MARCA
27	330006	LIV, MUÑECA, MOD SCHOOL'S OUT	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	010004	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 170 GRS	36.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	038001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	128.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	073001	MP, LATA DE 430 GRS	16.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	090002	DOÑA MARIA, CALDO DE POLLO, GRANULADO, BOLSA DE 500 GRS	32.45	KG	CAMBIO DE MARCA
28	118005	WALLSTREET, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	121003	YALE WESTERN, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	121005	YALE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	121008	URBANT, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	121011	WALLSTREET, 65% POLIESTER- 35% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	124003	THINGS CONTEMPO, BLUSA, 72% ALG- 24% POL- 4% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
28	125006	ODISEA, BRASIER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
28	127008	MELODY VESTIR, 97% ALGODON- 3% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128001	MELODY CASUAL, FALDA, 75% POLIESTER- 20% RAYON- 5% SPANDEX	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128004	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128005	MELODY VESTIR, VESTIDO, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	129001	ALICIA, PIJAMA, SHORT Y BLUSA, 100% ALGODON	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	131010	GRAFITO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	137004	BAMBU, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	137007	URBANT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	137011	BABY COLORS, SUETER, P/NIÑO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	140006	GRAFITO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE SINTETICO- FORRO TEXTIL	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	147004	JORDACHE, CINTURON, CUERO SINTETICO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	148002	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, MOD ER019-00A	999.00	PZA	NUOVO MODELO
28	179001	TANGSHAN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), AGLOMERADO, MOD FLORA	3199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	179003	DIMAP, 7 PZAS (M-6S), TABLERO Y MADERA, MOD VALENTINO	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	185002	INMUJAL, 3 PZAS (2-2-1), CHOCOLATE, SWEDE, MOD SANTINO	10899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	191001	KOBLENZ, ASPIRADORA, POTEN 1300 WATTS, 3LTS, MOD KC1250-B	1259.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	192002	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, 2 AUR, MOD KX-TG1312MEH	949.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	198003	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, CASSETTE, MP3, MOD CFD-507CP	1295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	198004	PANASONIC, MICROCOMPONENTE, CD, USB, MP3, DECK, MOD MPCD600	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	207001	PRESSTO, OLLA DE PRESION, ALUMINIO, CAP 8 LTS, CERRADO AUT	1049.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	209004	COLAP, COBIJA, MANTA ARTIKA, 1.50 X 2.10, 100% FIBRAS REGEN	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	252001	CABALLERO, MEDIANO A CORTO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	265001	KOTEX, FREE & SOFT, PAQ C/28 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	282005	VOLKSWAGEN, CLASICO, CL, STD, A/AC, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	023005	ZWAN, PATE, HIGADO DE CERDO, PAQ DE 100 GR	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	025006	MERO, ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	047008	MANDARINA, A GRANEL	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	047010	CIRUELA, NEGRA, A GRANEL	35.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	058006	SALADETTE, A GRANEL	10.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	059003	PAPA, BLANCA, ALFA, A GRANEL	18.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	060005	MORADA, A GRANEL	17.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	063005	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	18.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	066004	ZANAHORIA, A GRANEL	8.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	105001	SANTA ANA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	102.89	LT	CAMBIO DE MARCA
29	122003	LUCKA BRAZY, TRAJE, 3 PZAS, POLIESTER	399.99	PZA	NUOVO MODELO
29	122004	ALDO FRANCO, TRAJE, 3 PZAS, POLIESTER	399.99	PZA	NUOVO MODELO
29	125006	LEONISA, PANTALETA, 78% POLIESTER - 22% ELASTANO	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	126004	SHALIMAR, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 12% ELASTANO - 1% ALG	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
29	127004	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
29	128004	DUE SCENTY, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
29	129002	NON STOP, PANTS, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	131001	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	133007	BENATI, PLAYERA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	134005	TOMAS, CALCETAS, 75% ALG - 20% NYL - 5% ELAS, SPORT, PAQ C/2	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	136006	NEW DAY, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
29	141005	FRIDA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	233003	MEGA MEN, TABLETAS, FCO C/100 TABLETAS, GNC	299.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	235001	LOSEC A, CAPSULAS, C/14 DE 20 MG, LAB AZTRA ZENECA	102.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	239001	ENZIMAS DE PAPAYA, FCO C/250 TABLETAS, GNC	109.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	283001	BR, BICICLETA, R-20, TIPO CROSS, MODELO MAXX	1229.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29	287001	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MODELO HARMONY	1005.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	292002	ALINEACION Y BALANCEO, POR COMPUTADORA, AUTO COMPACTO	468.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	294001	LAVADO, AUTO COMPACTO, SERVICIO NO 1	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	314001	PRIMERO TU, SUPERACION PERSONAL, GABY VARGAS, AGUILAR	219.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	316002	DIPACK, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, CUADRICULADO	45.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

29	327002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, SANO CREC JR, DE 4 KG 4000	30.75	KG	CAMBIO DE MARCA
29	329001	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, 12 MEGA PÍXELES, MODELO T100	990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	331002	DUNLOP, GOGGLES, P/ADULTO, MODELO ROGUE	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	343001	REST, TAMPIQUEÑA, C/REFRESCO	77.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	345002	INHUMACION, SERV ECONOMICO, INCLUYE ATAUD Y CAPILLA	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	004002	BUSHES BEST, POZOLERO, S/CABEZA, LATA DE 3000 KG	18.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 300 GR	98.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	035001	CHALET, GOUDA, A GRANEL	126.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30	095001	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, VAINILLA, FCO DE 250 ML	83.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	099001	BIRRIA, DE CHIVO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	118004	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
30	123001	CORSARIO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
30	123002	GUSSINI, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
30	123004	POP, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
30	124002	VANIACH, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124003	VIANNI, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
30	127006	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
30	127011	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
30	128004	CITY&CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128007	DIANA, VESTIDO, 100% ALGODON	230.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128008	GEISHA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	221.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128012	VANIACH, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128015	MLY MELODY, VESTIDO, 100% ALGODON	241.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128016	GEISHA, VESTIDO, 100% POLIESTER	241.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128017	GEISHA, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	130.00	PZA	NUOVO MODELO
30	130001	MALLY JOHARI, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	133008	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	39.90	PZA	NUOVO MODELO
30	135001	GRUPO PINGOS, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.99	PZA	NUOVO MODELO
30	135006	GET IT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30	137005	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
30	137008	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	137013	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	137014	MAGDA KID, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	140002	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
30	143006	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
30	147004	SAHARA, BOLSA, 100% PVC	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	186002	FRANCO PRINCESA, 4 PIEZAS, KING SIZE	2957.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LS/XL3125E, COD 130004	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	195002	OSTER, VAPOR, MOD GCSTB5804	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	198001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC - GTR888, COD 2702661	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	199001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV552, COD 281361	709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	209001	MALLORCA, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	248001	ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	9000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	256002	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, PRO - SALUD, ENVASE DE 500 ML	142.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	262002	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PROSALUD, SUAVE 40	12.90	PZA	NUOVO MODELO
30	282003	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	194200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	766.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30	326001	TV NOTAS, QUINCENAL	22.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
30	329002	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, AUT, MOD EC - 70	94.50	PZA	NUOVO MODELO
31	001007	TORTILLAS, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	013002	TRES ESTRELLAS, HARINA, SAN ANTONIO, PAQ DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31	047008	MANDARINA, A GRANEL	9.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	087005	COCA COLA, LATA, PAQ 12 PZAS DE 355 ML C/U - 4260	14.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	095001	FERRERO ROCHER, CHOCOLATE, PAQ C/16 PZAS DE 200 GR	312.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31	097002	CHICKEN ALFREDO, PZA	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	128010	TELA, TAFETA DE CEREMONIAS, 100% POLIESTER	32.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	129006	BENEDETTA, CAPRI, 98% ALGODON - 2% ELAST	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	147002	CHEROKEE, BOLSA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	147006	AEROPPOSTAL, BOLSA, 100% ALGODON, VARIOS MOD	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	180001	ALACENA, REVERSIBLE, BLANCA	1418.00	PZA	NUOVO MODELO
31	180002	COCINA MODULAR, ARGELIA 2.36, COD 25000038	12999.00	JGO	NUOVO MODELO
31	187001	WHIRPOOL, 13 PIES, COLOR SILVER	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	190001	MAN, DE PEDESTAL, COD 262667	518.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	197001	LG, 21", PANTALLA, MOD G1, COD 12705	2599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	204001	VILEDA, ESCOBA, UNIVERSAL MOD 1577	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	206001	GIBSON, LOZA, VAJILLA, SERPENTINA III, 12 PZAS	97.03	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	214004	VEL ROSITA, LIQUIDO, DELICADA, BOTELLA DE 1 LT	31.70	LT	CAMBIO DE MARCA
32	010001	CUETARA, SALADAS, CAJA 330 GR	36.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	010004	MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ DE 120 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	013001	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.10	KG	CAMBIO DE MARCA
32	015003	MP, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	11.69	KG	CAMBIO DE MARCA
32	052001	THOMPSON, A GRANEL	41.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	053004	PERA, D'ANJOU, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	088002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LITRO	6.50	LT	CAMBIO DE MARCA
32	101002	MACIZA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	127004	BRITOS, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
32	127010	SAHARA, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
32	128015	F&F, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	136003	SALVATORE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137011	BAMBU, SUETER, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	143004	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	143005	LADY PAULINA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	179002	TONANTZIN, COMEDOR, 8PZAS, EN MADERA, S/MOD	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	186001	ROMA, MATRIMONIAL, 5 PIEZAS, S/MOD	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	186002	BRUNEI, KING SIZE, 6 PIEZAS, S/MOD	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	191002	TAURUS, TOSTADOR, 2 RANURAS, MOD AQUILES	159.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	193002	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6799	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	201002	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, CON IMAGEN, VASO DE 350 GR	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32	282001	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	282002	VW, GOL, TRENDLINE CD P, NORMAL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	282003	VW, JETTA, STYLE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	242900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	282006	FORD, FIESTA, S, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	194200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	289002	LTH, 9 PLACAS, MOD L42R500	1416.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32	307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1364.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	308.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1300.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	779.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	979.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1080.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	328001	SONY MUSIC, CD, SHAKIRA, SALE EL SOL	179.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32	328002	FONOVISA, CD, MARCO A. SOLIS, EN TOTAL PLENITUD	124.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	016005	PIERNA Y MUSLO, S/DESHUESAR, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	024002	LA MONTAÑESA, DE CERDO A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	062003	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

33	063005	TOMATE VERDE, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	066002	ZANAHORIA, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	084003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
33	108001	CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	38.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
33	118002	FUROR, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	290.00	PZA	NUOVO MODELO
33	120006	YAMURI, CALCETINES, 63% ALGODON - 34% POLIESTER - 3% ELAS	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	124004	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	127007	ADRENALINE, 75% ALGODON - 18% POL - 6% VISCOSA- 1% ELAS	151.99	PZA	NUOVO MODELO
33	128001	TELA ESCOCES, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	128011	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	130001	SAMY, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	132006	ACA JOE, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	135001	TRAJE, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	238.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	135002	BABY PINGOS BP, TRAJE, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	348.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	148003	TABIZ, PULSERA, EN PLATA MOD 434336	845.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	168005	ASEO GRAL, PAGO POR DIA EN PROMEDIO	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	191001	TAURUS, CAFETERA, MOD MAXICAFE CAP 6 TAZAS	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	198002	SONY, MINICOMPONENTE, 1 CD 5000 W MOD MHC EX99	3998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	243002	CORNEMEDIC, ANDADERA, METALICA S/ MODELO	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	256002	COLGATE, TOTAL, TUBO DE 125 ML	289.20	LT	CAMBIO DE MARCA
33	256003	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 GR	93.13	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
33	282001	VW, GOL, TRENDLINE HB STD 5 PTAS MOD 2012	119900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	282002	FORD, FIESTA IKON, Y5D ST - 5VEL - S/AC MOD 2012	149600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	282006	SEAT, IBIZA, REFERENCE BASE 2 LT STD 4 P MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	292002	AFINACION, POINTER MANO DE OBRA SIN REFACCIONES	1139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	293002	REPARACION DE FRENSOS, POINTER 05 DELANT SERV COMPLETO	665.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	328005	SONY MUSIC, CD, BORN THIS LADY GAGA LP WAY	183.00	PZA	NUOVO MODELO
33	329002	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, MOD VG-120	1449.00	PZA	NUOVO MODELO
33	345002	INCINERACION, SIN PERMISOS	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	017004	MANTECA, DE CERDO, A GRANEL	18.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	019003	MENUDO, PRECOCIDO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	023002	CAPISTRANO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	61.80	KG	CAMBIO DE MARCA
34	038002	EL CIERVO, CHIHUAHUA, A GRANEL	102.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	088002	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	6.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	090001	LA FINA, SAL DE MESA, YODATADA, BOTE DE 1 KG	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
34	099001	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	107003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	136.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	120005	AXCEL, CALCETINES, 100% NYLON	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	123002	CLERICCI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	128006	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	129002	XTEND, PANTS, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	130005	BARBIE, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% FIBRA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
34	134006	TOMMAS, CALCETAS, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	4.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	135002	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135003	GRUPO PINGO, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	NUOVO MODELO
34	135004	MARISITA BABY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	NUOVO MODELO
34	136003	DORA LA EXPLORADORA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137006	LOVE COUTURE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137007	DOCKERS, CHAMARRA, 70% ALGODON - 30% NYLON	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
34	137008	WHITE OWL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137013	CARS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137014	BARBIE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142003	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	445.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	147005	TRAVEL SOLUTIONS, MALETA, MEDIANA, NEGRA, 51 X 24 X 28	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	187002	SAMSUNG, 10 PIES CUBICOS, PLATA, MOD RT32YNPP1	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	197002	AOC, 22", PANTALLA LED, MOD LE22H067	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	201002	PARAFINAS, VELADORA, SAN JUDAS TADEO, CHICA.	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	209003	APOLLO TEXTIL, COBERTOR, MINK SUPREME, MATRIMONIAL	438.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	261003	MAYBELLINE, MASCARA DE PESTAÑAS, VOLUM EXPRESS, 10 ML	97.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	316002	SCRIBE, PAPEL, BOND, ECOLOGICO, 500 HOJAS TAMAÑO CARTA	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	316005	DIXON, LAPIZ, PAQ C/5 PIEZAS, P/ESCRITURA, METRICO	9.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	017004	MANTECA, MORENA, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	037001	PRIMAVERA, ENTERA, ENVASE DE 450 GR	38.28	LT	CAMBIO DE MARCA
35	038002	DINOS, CHIHUAHUA, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	074003	PINTO, BOLSA DE 1 KG	19.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	086002	LOS PORTALES, MOLIDO C/CAFEINA, GOURMET, BOLSA 454 GR	132.38	KG	CAMBIO DE MARCA
35	090001	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, Y TOMATE, FCO DE 225 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 40 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	120005	POLO CLUB, CALCETINES, 59% ALG - 27% POL - 6% ELAS - 8% POL	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	419.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	122004	RAMATY, TRAJE, 100% POLIESTER	1249.99	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	124006	P/X, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	125005	ALDINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127002	DURIAN, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127003	MICH, 67% POLIESTER - 30% VISCOSA - 3% POLIAMIDA	140.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127007	GEISHA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	160.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128004	GEISHA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128006	GEISHA, VESTIDO, 100% POLIESTER	155.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128007	THINNER, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128008	PECAS, VESTIDO, 95% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128013	LADY SUN, FALDA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128015	C OJEDA, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130003	BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131005	MICHAEL JEANS, 100% ALGODON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131007	ADRENALINE, 100% ALGODON	97.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132002	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132003	TOMMAS, PLAYERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132006	CAPITOLI, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133004	CARS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133006	NEW LIFE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	22.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133007	ECKO UNLTD, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133009	LAIZA, P/NIÑA, BIKINI, 50% ALGODON - 47% POL - 3% ELAST	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	135003	SUGAR BABYS, MAMELUCO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	135006	MARISITA BABY, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	136003	GRUPO PINGO, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	NUOVO MODELO
35	136005	TRICKS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	75.00	PAQ	NUOVO MODELO
35	137001	ENJOYNEED, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137006	LADY STAR LIGHT, CHALECO, 100% POLIAMIDA	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137011	REFILL, SUETER, 100% ACRILICO	297.51	PZA	NUOVO MODELO
35	186002	5 PIEZAS, KING SIZE, MOD LINCOLN	4509.50	JGO	NUOVO MODELO
35	188001	IEM, 16 KG, MANUAL, MOD LEC163TM/IEMLIC16TM	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	201002	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, VARIAS IMAGENES, 350 GR	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	206001	CRISA, CRISTALERIA, VASO, MOD 150 IGLU	6.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	263004	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/85 PZAS	11.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA

35	282001	DODGE, ATTITUDE, GL, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1805.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35	311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1615.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
35	315003	GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, LA GUIA SANTILLANA 2, ANTONIO MORENO	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
35	315004	TECNICOS, SECUNDARIA, LAB 3, MIGDALIA TREVIÑO, CASTILLO	188.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	002001	SANISSIMO, TOSTADAS, CAJA C/3 PAQ DE 220 GR (660)	73.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	012003	TIA ROSA, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	39.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	018020	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	103.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	023001	FUD, EMBUTIDO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	024003	DAK, DE CERDO, PAQ DE 1362 GR	116.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	028001	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 170 GR	57.72	KG	CAMBIO DE MARCA
36	045006	TABASCO, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	059006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	13.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	061005	MR LUCKY, ESPINACAS, PAQ DE 1362 GR	63.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	078004	JUMEX, JUGO, AMI, ENVASE DE 500 ML	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36	118006	EXCELLENCE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	120004	MIKE, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	121022	MANCHESTER, 70% POLIESTER - 30% LANA	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	124005	LPC COLLECTION, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	479.00	PZA	NUEVO MODELO
36	127017	COLETTE, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	128003	PETITE, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
36	128004	BOGGS, FALDA, 72% POLIESTER - 23% RAYON - 5% ELASTANO	482.31	PZA	NUEVO MODELO
36	128018	DIANA, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	229.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	129004	WEEKEND, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	129011	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	395.00	PZA	NUEVO MODELO
36	130010	NON STOP, VESTIDO, 79% POLIESTER - 17% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	131011	GET IT KIDS, 100% ALGODON	135.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	132001	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	133003	MARIA ROSA, BOXER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	33.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	133012	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	134005	THAT'S IT, CALCETAS, PAQ C/3, 80% ALG - 17% POL - 3% ELASTA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	137017	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	140008	MIG - RAY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	141002	IMAGEN, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	179004	MUEBLES JORMAN, COMEDOR, 9 PZAS (M-6S), PINO, MOD CENTURY JR	17991.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	186001	CMD MUEBLES, 5 PZAS, KING SIZE, MOD PICASSO	6149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	194003	MABE, 1.4 PTES, MOD X01410MD	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	198003	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC-GZR333I	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	206002	EVERDAY GIBSON, LOZA, VAJILLA, C/20 PZAS, MOD OSAKA GARDEN	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	209002	MAINSTAYS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POL, MOD SUIZA	390.00	PZA	NUEVO MODELO
36	210008	LA MODE BASIC, JGO DE BAÑO, 100% POLIPROPILENO, MOD VARIOS	118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	287001	GOODRIDE, RIN 13, 175/70, MOD SP06	904.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	317002	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3080.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	319003	SKY FUN, C/218 CANALES, MENSUALIDAD	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	343003	REST, CARNE ASADA, SOPA DEL DIA, LIMONADA Y PASTEL	243.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	033003	NUTRIYOGHURT, BEBIBLE, DURAZNO, BOTELLA DE 220 GR	17.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	038001	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	137.25	KG	CAMBIO DE MARCA
37	074004	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 2500 GR	20.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	085002	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 300 GR	276.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	098001	ROSTIZADO, GRANDE, POR PZA	74.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	121016	DUBANTI, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVO MODELO
37	123004	KOBALTO HALY, BERMUDA, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	124004	DISALO, PLAYERA, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% SPANDEX	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	127009	ANDAZZO, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128013	BLUSK, VESTIDO, 100% VISCOSA	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128014	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130008	THE PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
37	131015	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
37	132003	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132006	RIO BEACH, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	135002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37	135004	BAM-BU, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	141007	MAMI CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	144001	SUELA CORRIDA, ZAPATOS DE HOMBRE	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	185003	ARTABAN, (3-2-1), 3 PZAS, MOD MINA CHOCOLATE	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	191005	KOBLENZ, ASPIRADORA, CAP11.3 LTS, 1.75HP, MOD WD351	719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	206003	LIBBEY, VASOS, JGO DE 18 PZAS, MOD ENTERTAINMENT	299.00	JGO	NUEVO MODELO
37	210007	VIANNEY, MANTEL, CIRCULAR, DE 2.0 MT, MOD BERRY	252.00	PZA	NUEVO MODELO
37	211003	VIANNEY, MATRIMONIAL, MOD EXPRESSO	531.00	JGO	NUEVO MODELO
37	212003	VIANNEY, DE MANOS, 100% ALGODON, DE 60 X 90 CM	111.00	PZA	NUEVO MODELO
37	213002	VIANNEY, CORTINA, P/RECAMARA, DE 1.50X2.30 MT, MOD QUETZAL	461.00	PZA	NUEVO MODELO
37	244001	PROTESIS, TOTAL, PLACA DE RESINA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	244006	EXTRACCION DENTAL, MOLAR, CON RADIOGRAFIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	255001	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, FLOR DE NARANJA, FCO DE 338 ML	96.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
37	282007	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	114700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	314001	TRAVESURAS DE LA NIÑA MALA, NOV, VARGAS LLOSA, ED PUNTO LEC	139.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	315012	COMPUTACION, SECUNDARIA, INFORMATICA ACTIVA 1, CASTELLANOS,	195.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
37	328002	FONOVISA, CD, JENNY RIVERA, LA GRAN SEÑORA, SERIE 3543982	84.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	328009	TELEVISIA, DVD, JOYAS DEL CINE MEXICANO, ITEM 753022	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	031004	CARNATION CLAVEL, ENTERA, ADICIONADA, BOLSA DE 500 GR	77.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	034002	MARIPOSA, PANELA, A GRANEL	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	035002	ESMERALDA, MOZZARELA, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	084004	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38	118006	LUCKY STAR, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38	118010	GUSSINI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, MOD. 34	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	123006	STARTER, SHORT DEPORTIVO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	125005	CARNIVAL, BRASIER Y PANTALETA, 88% POLIAMIDA -12% ELASTANO	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	127002	LIEB, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127005	LOGIC, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127011	RIDERS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128011	LADY SUN, CONJUNTO, 94% POLIESTER -6% ELASTANO	419.00	JGO	NUEVO MODELO
38	128014	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128021	ELIZABETH SHUE, FALDA, 64% POLIESTER - 33% RAYON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
38	128024	IMPRESS, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 6298	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	128025	Yafa KARAN, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 2 PZAS	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129010	DUNLOP, MAYON, 94.4% ALGODON - 5.6% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	130004	CAPRICCIO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	131011	BASIC WEAR, 100% ALGODON, MOD 1063	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	131020	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38	132007	UNDERGROUND, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	135003	BARQUILLO, TRAJE, 100% POLIESTER	89.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38	135012	SUPER HERO SQUAD, CONJUN, 2 PZAS, 65% ALGODON - 35% POLIESTE	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	143008	EGO SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	147006	UP & DOWN, BOLSA, 100% SINTETICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	168007	LAVADO DE ROPA, PAGO POR DIA	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	179006	IMANOL, COMEDOR - 7 PZAS (M-6S) MOD. BOIS	30993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	186004	SETOHE, MATRIMONIAL, CABECERA C/2 BUIROS, MOD LIVING, 1 PZA	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	194002	DAEWOO, 1.1 PIES, HORNO DE MICROONDAS, MOD KOR-1N1HW	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	197006	LG, 42 PULGADAS, MOD 42PT350	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	217005	FLORAL, BARRA DE 350 GR	28.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	243002	DEVLYN, LENTES DE CONTACT, FRECUENT ALL DAY, 3 PARES, GRADUAD	469.00	PAR	NUOVO MODELO
38	256004	SENSODYNE, PASTA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 113 GR	398.23	KG	CAMBIO DE MARCA
38	261003	RENOVA, LAPIZ LABIAL, ABSOLUTO INDELEBLE, ENVASE DE 3.5 GR	66.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	289004	LTH, 12 VOLTS, MOD 26R500CCA	1049.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	314004	ARRANCAME LA VIDA, NOVELA, ANGELES MASTRETA, ED PLANETA	188.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 14 MEGAPIXELES, MOD SH100	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	329003	SONY, CAMARA DIGITAL, 12.1 PIXEL, MOD DSCW510	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	010001	CRACKETS, SALADAS, CAJA DE 450 GR	45.56	KG	CAMBIO DE MARCA
39	014001	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR	33.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	014006	BIMBO, BARRA ENERGETICA, RELLENA, DE FRUTA 6 PZAS, DE 240 GR	86.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	015001	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 950 GR	13.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	018023	CORTES ESPECIALES, NEW-YORK, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	031003	SVELTY, DESCREMADA, 0% GRASA, FIGURA 0, LATA DE 800 GR	96.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	055001	CRIOLO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	087003	PEÑAFIEL, NO RETORNABLE, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	108003	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 25 PZAS	32.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
39	214003	BOLD, EN POLVO, C/SUAVIZANTE, FLOR DE ALGODON, DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	282002	PEUGEOT, 207, ALLURE, 1.6 LT, STD, A/AC, MOD 2012	183900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	282003	MAZDA, 3, SEDAN I, TM, 4 PTAS, MOD 2012	221600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	282010	SEAT, IBIZA, REFERENCE, STD, 5 PTAS, A/AC, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	282011	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, 4 PTAS, STD, MOD 2012	204650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	286002	CASTROL, MONOGRADO, SAE 400, HD + ADITIVO, BOTE DE 946 ML	56.03	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	289003	GONHER, 9 PLACAS, G-24, MOD CCA490	909.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	328003	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	014002	GOLDEN FOODS, HOJUELAS DE MAIZ, C/CHOCOLATE, CAJA DE 750 GR	39.33	KG	CAMBIO DE MARCA
40	014006	QUAKER, CEREAL DE AVENA, FLEKES ORIGINAL, CAJA DE 220 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	029004	CABO DE PEÑAS, MEJILLONES, EN AGUA, LATA DE 69 GR	17.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	092004	SABRITONES, FRITURAS DE HARINA DE TRIGO, BOLSA DE 310 GR	90.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	093003	BUENDIA, EN POLVO, PAQ DE 625 GR	44.96	KG	CAMBIO DE MARCA
40	095003	SELECTO, CAJETA, S/VAINILLA, FCO DE 660 GR	58.94	KG	CAMBIO DE MARCA
40	095004	SAN GABRIEL, CAJETA, QUEMADA, ENVASE DE 690 GR	71.31	KG	CAMBIO DE MARCA
40	105001	XA VINOS DOMEQ, TINT, CANERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	113.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40	107001	HABANA CLUB, AÑEJO ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	215.99	LT	CAMBIO DE MARCA
40	107004	APPLETON, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	148.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	119008	EVERLAST, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121007	YALE, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	124005	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	124011	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	125004	MAREL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128003	SAHARA, FALDA, 69% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 9% OTROS	319.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128020	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128030	THINNER, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	130003	UP & DOWN GIRLS, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIES - 3% ELAST	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	131009	REFIEL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
40	131011	URBANT STAR, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	131023	GRAFITO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
40	132001	REFIL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	133019	DORA LA EXPLORADORA, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	137011	LADY SUN, BLAZER, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
40	137012	RETRO STILE, CHAMARRA, 100%POLIAMIDA	230.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	142006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
40	143001	SILVIA CORDERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
40	168006	ASEO GRAL, 6 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	179005	ANTECOMEDOR, 7 PZS, (M-6S), MOD RUBI	3999.00	JGO	NUOVO MODELO
40	186002	5 PZAS, MODELO MASSERATI-K-CHOCO	8050.00	JGO	NUOVO MODELO
40	190003	MAN, DE PISO, 5 ASPAS DE PLASTICO, MOD FREAL 2020	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	193004	MOULINEX, 2 VEL, FACILITE, MOD LM0005C6	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	197001	ETK, 32", PANTALLA LCD, MOD T3210	4599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	198008	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFE-RS 60CP	1590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	199001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV642	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	262004	CALA, BROCHA, RETRACTABLE	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	265004	ALWAYS, ACTIVE ULTRA, FLUJO ABUNDANTE, PAQ DE 14 PZAS	30.95	PAQ	NUOVO MODELO
40	282003	NISSAN, X-TRAIL, SENSE, MOD 2012	306300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	282005	FORD, FIESTA Ikon, FIRST, A/AC, MOD 2012	165400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	282007	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION TM, 5 PTAS, MOD 2012	146400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	282011	SEAT, IBIZA, BLITZ, 4 PTAS, STD, A/AC, MOD 2012	176000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	321001	LU A DO, ADULTO, TODO EL DIA	58.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	025006	PESCADOS, CAZON, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	039002	NESTLE, DE AGUA, LIMON, ENV DE 1000 ML	30.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	080002	LA COSTEÑA, ELOTES, AMARILLO, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE MARCA
41	084002	MP, REFINADA, BOLSA DE 2000 GR	19.90	KG	CAMBIO DE MARCA
41	124006	VITOS, BLUSA, 100% ACRILICO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
41	127009	SHAMBALA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	129.90	PZA	NUOVO MODELO
41	131012	GET IT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	136002	CORCEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137007	CITY&CO, ABRIGO, 95% ALGODON - 5% ALSTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137008	KAROO, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137014	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	142002	COMETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	280.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	168004	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	200001	MALIQ, FOCO, 13 WATTS, DIA, MOD MK-4A	62.94	PZA	NUOVO MODELO
41	211002	ECOBLANCOS, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41	217003	VEL ROSITA, DE BARRA DE 350 GR	32.07	KG	CAMBIO DE MARCA
41	263001	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 377 HOJAS D	16.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	282002	DODGE, JOURNEY, SE. AUT. 4PTS, MOD 2012	299900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	328001	MULTIMUSIC, CD, VARIOS GRUPOS	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	010003	GAMESA, RICANELAS, PAQ DE 113 GR	48.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	018012	CORTES ESPECIALES, TAMPIQUEÑA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	018013	SANTA FE, CORTES ESPECIALES, RIB-EYE, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42	036002	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	93.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	053004	BARTLET, A GRANEL	28.40	KG	CAMBIO DE MARCA
42	068002	ENTEROS, C/ESPINAS, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	068003	ENTEROS, SIN ESPINAS, A GRANEL	17.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	121008	U.S. POLO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	127006	BRITOS, 88% ALGODON-10% POLIESTER-2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
42	127008	LOGIC, 95% POLIESTER- 5% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	128001	SAHARA, FALDA, 55% LINO-45% RAYON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
42	130002	GIRLS ATTITUDE, FALDA, 99% POLIESTER - 1%	OTROS	199.00	PZA CAMBIO DE MARCA

42	132003	NORTH CREEK, CAMISA, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	135005	BASIC BABY, PAÑALERO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	136001	FUNNY, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	137004	BASIC CONCEPTS, SUDADERA, P/NIÑO 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	137008	SAHARA, ABRIGO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	137009	GERARDO'S, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	137012	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	137014	LADY LOANA, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	139005	YUKKON, P/DAMA CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	141006	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	142006	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NUOVO MODELO
42	143002	PADUS JESICA, P/MUJER, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	147001	LULU, BOLSA, 100% SINTETICA P/DAMA MOD 21729	149.00	PZA	NUOVO MODELO
42	184002	JUGUETERO, TUBULAR, DE 40X90 MOD MVS	2885.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	189001	PANASONIC, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 12000 BTS MOD CS-YC12	4559.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	195002	OSTER, VAPOR, MOD 5813	194.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	198002	SONY, MINICOMPONENTE, MODMHCEX9-99	5695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	199002	PIONEER, REPRODUCTOR DVD, MOD DV-3022-K	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	215001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, AROMA FRESCA PRIMAVERA, ENV DE 850 ML	16.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	263004	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/ 160 PZAS	14.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42	330001	BARBIE, MUÑECA, BASICA MOD T7439	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	330002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL CHICO	82.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
43	010005	MARINELA, DULCES, BARRITAS, DE FRESA, CAJA DE 536 GR	53.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	070006	CHILE POBLANO, PAQ DE 750 GR	34.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	078003	ADES, JUGO, DE MANZANA, DE SOYA, ENVASE DE 946 ML	12.74	LT	CAMBIO DE MARCA
43	095002	VERO, PALETAS, MANITA DE LA SUERTE, BOLSA DE 160 GR	96.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	120008	WILLIAMS, CALCETINES, PAR, 52% ALGODON - 47% POLIESTER - 1%E	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	121020	GERALDINO, 100% POLIESTER, DE VESTIR,	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	122002	RAMATY, SACO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	123005	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124003	ANDRASSY, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON - 4% SPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124007	DISALO, BLUSA, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124009	SOHO GIRLS, BLUSA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124011	7 JUNIOR, BLUSA, 37% POLIESTER - 46% VISCOZA - 10% A - 7% LI	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	124012	BROOKLYN GIRL, BLUSA, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% SPANDEX	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	125007	SWEET & TASTY, BOXER CACHETERO, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127017	REVELATIONS, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128007	ACA JEANS, VESTIDO, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% ELASTAN	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128011	LIFE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128026	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128027	LIFE, FALDA, 70% ALG - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128028	ALCANTARA, CONJUNTO, 3 PZA, 100% POLIESTER	399.52	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	128029	JEAN LAURENT, FALDA, 78% POLIESTER - 17% VISCOZA - 5% SPANDE	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128031	JORDACHE, FALDA, 60% ALG - 38% POLIESTER - 2% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128036	NEW WAVE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129012	SIGNATURE, PANTS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130009	JORDACHE, FALDA, 50% POLIESTER - 46% ALGODON - 4% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130011	ADRENALINE, PANTALON, 75% ALGODON - 18% P - 6% V - 1% EL	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131014	ADRENALINE, PANTALON, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131017	KING VER, PANTALON, 100% ALGODON	159.99	PZA	NUOVO MODELO
43	131021	KING VER, PANTALON, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUOVO MODELO
43	131022	RIDERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132009	DISNES PIXAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133008	NOVATO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133012	HANDICAP KIDS, BOXER, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% ELAST	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133016	LAIZA, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	49.00	PZA	NUOVO MODELO
43	133020	BABY SMART, CAMISETA, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	134001	CHERRY, CALCETA, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	20.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	134006	ROLER, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 70% AC - 26% NY PA - 4% E	49.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	135001	JOHARY, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43	139004	VANS, TENIS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
43	140001	DANTE ALIGERI, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	140002	VAVITO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	306.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	140011	VAVITO, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	350.89	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUOVO MODELO
43	142007	BARON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143003	FRIDA, ZAPATOS, 100% SINTETICO	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143007	PADUS PAOLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	146004	LAVADO Y SECADO DE ROPA, POR KILO	13.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	180004	LOCKER DISPENSERO, MOD OSAKA	5699.00	PZA	NUOVO MODELO
43	185004	SALA, MODULAR, MOD MADISON	15699.00	JGO	NUOVO MODELO
43	189001	YORK, AP, AIRE ACONDIC, 220 VOLTS MOD CUSC12-6R	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	265002	ALWAYS, PINKCESS, NOCTURNA, FLEXIALAS, PAQ C/12 PZAS	24.22	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	282002	DODGE, JOURNEY, SE, AUT, A/AC, ELECT, MOD 2012	302400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	282011	FORD, FIESTA 1KON, FIRST, A/AC, STD, 4 PTAS, MOD 2012	165400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	320004	CARAMBOLA, POR HORA	25.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	321004	LUNES, MARTES Y JUEVES, PRIMERA FUNCION	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
43	343010	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, PAY HELADO DE LIMON	71.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
44	282003	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, TM, A/A, 4 PTAS, MOD 2012	202300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	282006	CHEVROLET, CHEVY, SEDAN, PAQ H, TM, A/AC, MOD 2012	126800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	031002	ALPURA, ENTERA, LATA DE 1800 GR	83.90	KG	CAMBIO DE MARCA
45	032001	NIDO, MATERINIZADA, KINDER 1, LATA DE 800 GR	109.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	118005	FASHION CLUB, CAMISA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	120005	DUREX, CALCETIN, 50% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	32.50	PAR	NUOVO MODELO
45	121011	X-TEND, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
45	123001	FRUIT OF THE LOOM, SHORT, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUOVO MODELO
45	123002	MANDALAY, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
45	123004	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
45	127001	LOGIC JEANS, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	127003	JULIET, 85% POLIESTER - 10% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	127004	X-TEND, PANTS CAPRI, 85% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 5% ELASTA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128008	LOGIC, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	NUOVO MODELO
45	130002	DISNEY, CONJUNTO CAPRI, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELA	129.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45	130003	TOPS&BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	130004	SUGAR BABY, PANTALON, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	130005	MANDALAY COAST, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	131008	CHIEF BY ROTCHILD, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	131009	KING VER, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	132001	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	132002	US POLO, PLAYERA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	133001	BAMBI, BOXER NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	133002	DISNEY, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	133008	DISNEY, COORDINADO PLAYERA Y BIKINI NIÑA, 100% POLIESTER	49.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	135002	SUGAR BABY'S, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

45	135003	BARNEY, PAÑALERO, 100% ALGODON	60.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	135006	CORCEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	136006	NEW-DAY, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	148001	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, MOD EJ5910-57A	1970.00	PZA	NUEVO MODELO
45	186002	QUIJOTE, 4 PZAS, JGO DE RECAMARA, MOD ALONDRA	6590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	197001	LG, 27", PANTALLA LED, MOD 2780DM	4790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	208001	JOY, CESTO GRABADO OVAL, 10 LT	52.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	209002	MALLORCA, COLCHA INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	249001	ELECTROCARDIOGRAMA, CONSULTA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	250001	HABITACION, INDIVIDUAL, CON CLIMA	1290.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	251003	PRUEBA DE EMBARAZO SANGUINEA	180.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	263003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/140 PZAS	13.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45	322001	INFINITUM, PAQUETE ACERQUES, DE 2 MG, RENTA MENSUAL	599.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
45	328004	MICROSOFT, VIDEOJUEGO XBOX 360, GEARS OF WARS3, PZA	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	329001	SONY, SMILE SHUTTER, 14.1 MPX, MOD DSC-J10	1990.00	PZA	NUEVO MODELO
45	329002	IMPRESION DIGITAL, DE 6 X 8 CM, PZA	9.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	342003	HAMBURGUESA ESPECIAL Y UN VASO DE NARANJADA	41.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	011002	VESTA, PAQ DE 200 GR	19.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46	012002	DE TRIGO, PAQ DE 10 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	013002	MILLER, HARINA DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
46	075002	LA CARRETA, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	27.30	KG	CAMBIO DE MARCA
46	084002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR, (2 KG)	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
46	089001	FRENCHS, MOSTAZA, FCO DE 170 GR	64.85	KG	CAMBIO DE MARCA
46	093001	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	2.70	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
46	096002	MP, DE AGUA, V/SABORES, CAJA DE 35 GR	168.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	100002	LITTLE CAESARS, COCINADA, C/1 INGREDIENTE, GRANDE, POR PZA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	121002	GERALDINO, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	123002	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	124003	VANTACH, BLUSA, 96% ALGODON - 3% ELASTANO - 1% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	124006	SKY BLUE, BLUSA. 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	128001	KAROO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	233.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	128002	L-INTIIMO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	169.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	128010	STYLE CLASS, CONJUNTO, 100% ACRILICO	349.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	128013	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
46	128018	SAHARA, FALDA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
46	129003	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	133009	TEENS, COORDINADO, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	49.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	135002	BARNEY, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	137004	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	143004	SMOG, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	147001	SAN MARINO, BOLSA, SINTETICA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
46	198004	EKT, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD 8126	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	199002	MICROSOFT, CONSOLA DE JUEGOS, XBOX-360, 4 GB, KINECT	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	200002	OSRAM, FOCO, 22 WATTS, LUNAPET	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	206001	CRISA, VAJILLA, DE 12 PZAS, MOD CLASICA	95.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
46	209001	MINK, COLCHA, INFANTIL, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	211001	EUROBLANC, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, 3 PZAS	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	243002	FRIDA KHALO, ARMAGON, P/DAMA, MOD FK251	2180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	258003	LIRIO, BARRA, PASTILLA DE	150 GR	40.20	KG CAMBIO DE MARCA
46	283002	MERCURIO, BICICLETA, R-24, MONTAÑA 2010	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	288002	TYPEX, CABLES PASA CORRIENTE, CALIBRE 10	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	319001	CABLECOM, BASICO, MENSUALIDAD	320.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/2/2012 mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/2/2012

CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO HECTOR FRANCISCO FERNANDEZ CRUZ A LA SEGUNDA POTENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/2/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que en sesión de quince de enero de dos mil nueve, la Junta de Gobierno y Administración, mediante Acuerdo G/JGA/16/2009, adscribió a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal, al Magistrado Rafael Anzures Uribe; cuyo nuevo nombramiento expedido por el Presidente de la República, como integrante de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por un periodo de quince años, fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el ocho de diciembre de dos mil once;

Sexto. Que en sesión de uno de diciembre de dos mil nueve, la Junta de Gobierno y Administración mediante Acuerdo G/JGA/96/2009, tuvo a bien adscribir a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal, al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz;

Séptimo. Que en virtud de los requerimientos del servicio, es imperativa la debida integración de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con tres Magistrados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración dadas las necesidades del servicio y en atención a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana de este Organismo Jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se cambia de adscripción al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, ambas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil doce.

Artículo 2. La Magistrada por Ministerio de Ley Licenciada Laura Guadalupe Meza López, deberá entregar la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, el dieciséis de enero de dos mil doce, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Junta de Gobierno y Administración reconoce que el Licenciado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil doce, hasta en tanto esta Junta no emita una nueva determinación.

Artículo 4. El Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz deberá entregar la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México al Magistrado por Ministerio de Ley Licenciado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 5. En el primer acuerdo que el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz y el Licenciado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro, dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 6. Notifíquese al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz y a los Licenciados Laura Guadalupe Meza López y Gerardo Alfonso Chávez Chaparro.

Artículo 7. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de nueve de enero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 340390)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO**

A las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de Enero de 2012 dos mil doce, remátase en local de éste Juzgado, dentro del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 3256/2008, promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, contra PABLO GARCIA TORRES, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado Los Fresnos, ubicado en la Población de San Diego Amecuario, Municipio de Panindicuaró y Distrito de Zacapu, Michoacán. Valor de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

* CITENSE POSTORES, Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos, siendo la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

(Para Publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado de Zacapu, Michoacán).

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Barragán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 340033)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de
Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MORA DIAS Y/O DIAZ BERENICE

En los autos del juicio de amparo número 2391/2011-II, promovido por WALTER CREAM HEYDRICH, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli Fuentes Medina

Rúbrica.

(R.- 340090)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia**

**Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese Tercero Perjudicado ROSALINA MANRIQUEZ GUZMAN preséntese defender derechos término TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Toca 62/2011 Exp. 655/2010 Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 3 de enero de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 340095)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO**

FERNANDO RENE ZENDEJAS CASTRO

Que en los autos del Toca 902/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ESTRADA LOPEZ JORGE ANTONIO, en contra de ZENDEJAS CASTRO FERNANDO RENE, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha trece de julio de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 340094)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO**

Testigo

José de Jesús Morales Vázquez

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el expediente número 115/2010-I, que se instruye a GUSTAVO OTERO MARTINEZ y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD; en tal virtud, con fundamento en el artículo 83, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se le hace saber que deberá comparecer debidamente identificada con credencial oficial vigente, ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con domicilio en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a las DOCE HORAS DEL VIERNES DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ello a fin de desahogar las testimoniales ordenadas por este juzgado, en el presente asunto.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Carlos Raymundo Hernández

Rúbrica.

(R.- 340266)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial**

Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 503/09 Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra EDUARDO CID CID; auto ocho noviembre, veinticuatro noviembre ambos dos mil once, convóquense postores, REMATE TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble propiedad de EDUARDO CID CID: casa habitación sin numero, calle San Manuel, Colonia San Baltazar, Junta Auxiliar San Nicolás Tetitzintla, Tehuacan, Puebla, siendo posturas legales cubran dos terceras partes menos diez por ciento de segunda publica almoneda, corresponde cantidad \$235,440.45 M.N. Publíquese una vez, posturas presentarse en audiencia de remate ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO ENERO DOS MIL DOCE. Hágase saber demandados libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE TEHUACAN, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2011.

La C. Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 340386)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 853/11/1, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GAYTAN CASTELLANOS PERLA MARIBEL Y OTROS en contra de MERCEDES MARSA MIER DE BENET Y OTROS se dictó un auto con fecha cinco de diciembre de dos mil once, que en síntesis ordena: "Emplácese a los Terceros Perjudicados MERCEDES MARSA MIER DE BENET Y CATALINA SEGURA LEON en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de enero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 340419)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal

En expediente registrado con el número 1249/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por González Piña Fany, en contra de David Mejía González, se han dictado los siguientes autos:

"México, Distrito Federal, veinticinco de febrero del dos mil once".

"...se ordena sacar a remate..." en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble ubicado en: "Calle Cuitlahuác, manzana 26, lote 2, Predio la Magueyera, colonia Mixcoatl, Delegación Iztapalapa en esta ciudad", únicamente lo que respecta al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad, que tiene el hoy ejecutado sobre el inmueble en comento, y como se advierte del avalúo engrosado al sumario...", "...por lo tanto, anúnciese la subasta mediante edictos, que se fijen por tres veces dentro de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación" y tablero de avisos de este juzgado, en términos del numeral 1411 del Código de Comercio, ...", "...se convocan postores los que para intervenir en el remate, deberán consignar previamente el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., con apoyo en los preceptos 481 y 482 del citado código...", "Notifíquese. Lo resolvió y firma el Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Arturo González Cortes, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

otro auto

"México, Distrito Federal, cuatro de noviembre del año dos mil once".

"...tomando en cuenta que la actualización del avalúo exhibido por la ejecutante, arroja la cantidad de \$816,600.00 (ochocientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ende, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$408,300.00 (cuatrocientos ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)...", "... Lo resolvió y firma Licenciado Arturo González Cortés, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

otro auto

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día cinco de diciembre del año dos mil once, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada en proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, dictado en el expediente 1249/2008, promovido por González Piña Fany, en contra de David Mejía González, juicio Ejecutivo Mercantil...", "...como se solicita y con base en el precepto 582 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble descrito en autos; debiendo prepararlo en términos de los proveídos de fecha veinticinco de febrero y cuatro de noviembre del presente año, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo ahora por la cantidad de \$326,640.00 (trescientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$217,760.00 (doscientos diecisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, háganse las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, en términos de los autos invocados...", "...firmando en el sumario de conformidad por su entrega, en unión del Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil, Licenciado Arturo González Cortes, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Javier Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 340192)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO

BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CALIZ

TERCERA PERJUDICADA

En los autos del juicio de amparo número 649/2011-III, promovido por EDUARDO HUACUZ CABALLERO, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial y otras Autoridades, los que se hacen consistir en el auto de veintitrés de agosto de dos mil once, el acto de desposesión de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, y el auto de veinte de junio de dos mil siete, dentro del juicio sumario civil número 1117/1995; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercera perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 12 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rosa María Cortés Guzmán

Rúbrica.

(R.- 339921)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero de Primera Instancia
Materia Civil
Apatzingán, Michoacán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
APATZINGAN, MICHOACAN

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su primera y publica almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón, al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$247,418.8 doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 8/100 m.n. que es el promedio de los dos avalúos la que sirvió como base en la anterior almoneda y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores mediante la publicación del edicto respectivo por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de enero del 2012 dos mil doce, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 13 de diciembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Huerta Landeros

Rúbrica.

(R.- 340028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1035/2011 PROMOVIDO POR RUBEN VELAZQUEZ GUZMAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSENCION SOCIAL DE ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA, RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, SE HA SEÑALADO A JUAN CARLOS FORTOSO SARMIENTO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE HA ORDENADO EMPLAZARLA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DEL JUICIO DE GARANTIAS 1035/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Carlos Ibáñez Méndez

Rúbrica.

(R.- 340104)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Niños Héroes 132, colonia Doctores, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
Sría. "A"
Exp. 1317/2008
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TRANSPORTES REFRIGERADOS BUENDIA, S. A. DE C. V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1317/2008, LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEÑALO COMO FECHA DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NUMERO 18 DE LA CALLE DE HACIENDA DE LA TEJA, LOTE 9, MANZANA 112, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, SIERVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N. Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 19 de octubre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto López Martínez

Rúbrica.

(R.- 340178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

En el expediente 1307/11, relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por SUMITO HIROTA, en contra de KYOMEX S. A. de C. V., se ordenó publicar la siguiente resolución: Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2011, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó el emplazamiento a juicio de ley a la parte reo, para que dentro del término de ley produjera su contestación, y cumplimentado que fue compareció oportunamente por medio de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el C. FEDERIDO RUANOVA GUINEZ, personalidad que acreditó con instrumento público que obra en autos, por escrito del 9 de noviembre del año en curso se allanó a la misma y en tal razón con fecha 16 de noviembre del presente año se citó a las partes para oír sentencia definitiva que hoy se dicta, y RESUELVE: PRIMERO.- En la vía Especial Mercantil seguida en este juicio, la parte actora probó su acción y la parte reo se allano a la demanda.- SEGUNDO.- Se declara que SUMITO HIROTA, es propietario del Título de Crédito del cual demanda su reposición.- TERCERO.- Se ordena la cancelación y reposición del título número 4, que ampara 1 (Una), acción de la serie "A", representativas del capital social de la empresa denominada KYOMEX S.A. de C.V., que es propiedad del promovente SUMITO HIROTA, una vez que haya transcurrido el término de sesenta días, a partir de la publicación que se ordena en el resolutivo subsecuente.- CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 Fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; publíquense por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación.- QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil, Licenciado CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, por ante su Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tijuana, B.C., a 15 de diciembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil

Lic. Juan Hurtado Díaz

Rúbrica.

(R.- 340300)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Tenango del Valle, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 955/2009, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL ALBARRAN PEÑA en carácter de endosatario en procuración de MARIA DE LA LUZ LOPEZ NAVA en contra de MARCELINO GARDUÑO GUTIERREZ y FILIBERTO REYES PALMA el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento a los artículos 1054, 1077, 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 474 relativo del Código Federal de Procedimientos Civiles y de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, en tal virtud anunciase su venta POR UNA VEZ en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, convocándose postores y cítese acreedores sirviéndose de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,033.581.00 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para la almoneda respecto del inmueble: ubicado en Santa María Jajalpa, Municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 78.30 metros con camino; SUR: 78.00 metros con zanja; al ORIENTE: 137.50 metros con Jesús Gutiérrez; al Poniente: 102.85 metros con Felipe Palma, con una superficie aproximada de 10,580.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, POR UNA VEZ, convocándose postores y cítese acreedores SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

Primer Secretario
Lic. Elizabeth Terán Albarrán
Rúbrica.

(R.- 340364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
JOSE MANUEL GOMEZ LEON

En los autos del Juicio de Amparo número 613/2011 y su acumulado 614/2011, promovido por GUILLERMO JOSE PRINCE ELIZONDO y LUCIA EMILIA ABREU GIRALT, contra actos de la Junta Especial Número Tres de conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "Se hace consistir en los citatorios, emplazamientos, notificaciones realizados por el C. Actuario adscrito a la Junta Especial señalada como Responsable y que a continuación se mencionan: a) Citatorios de fecha doce de agosto del año dos mil diez. b) Emplazamientos y Notificaciones de fecha trece de agosto de dos mil diez, y c) En consecuencia de las indebidas citaciones, notificaciones y emplazamientos, se reclama igualmente el Laudo dictado por la Junta Responsable con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el que se resolvió condenar al hoy quejoso"; se ordenó emplazar al tercero perjudicado JOSE MANUEL GOMEZ LEON, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
Lic. María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 340370)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 149/2008, promovido por FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL" Organismo Público Descentralizado, contra VALENTIN CHAVEZ MARTINEZ, por acuerdo de uno de diciembre de dos mil once, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo en pública almoneda la audiencia de remate al mejor postor conforme a derecho, del bien embargado en autos, consistente en el bien inmueble dado en garantía por las partes en la cláusula décimo tercera del convenio de transacción celebrado entre Francisco Martínez Guzmán, con la personalidad reconocida en autos y el demandado Valentín Chávez Martínez, diligencia llevada a cabo el ocho de septiembre de dos mil nueve, consistente en la última fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería de la Purísima de Hidalgo, Tecamachalco, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide de poniente a oriente, doscientos siete metros, linda con predio de Tomás Chávez, quiebra al Sur, haciendo un oriente, mide treinta y cinco metros, vuelve a quebrar al oriente, mide diecinueve metros, lindando por estos dos lados con predio de Víctor Alfonso Flores, al Sur mide doscientos veintiséis metros, linda con predio de Antonio Carrera, al Oriente mide cuarenta metros, linda con camino, al Poniente mide setenta y cinco metros, linda con camino, actualmente avenida Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecamachalco, Puebla, bajo la partida número 485, a fojas 218 del tomo XXXIX, del libro 1 de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, sin incluir el restante también embargado, al exceder el antes precisado notoriamente el adeudo existente a cargo de Valentín Chávez Martínez. Bien inmueble que fue valuado en la cantidad total de \$7,832,000.00 (siete millones ochocientos treinta y dos mil pesos, cero centavos moneda nacional), de acuerdo al dictamen emitido por el perito tercero en discordia arquitecto Andrés García García, en el entendido de que la base para la primera almoneda se tomara en cuenta conforme a las dos terceras partes del valor del avalúo en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su numeral 1054 y 1411 de este último ordenamiento. Conforme a lo anterior, con apoyo en el citado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, procédase a la publicación de edictos por tres veces en el término de nueve días, que se realice en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado de Distrito, anunciándose la venta legal del inmueble descrito, convocándose a postores para que participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta el día de la diligencia de remate. Para tales efectos, con fundamento en el artículo 1079 fracción VI, del Código de Comercio, se requiere a la parte actora, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del este acuerdo, recoja en este Juzgado Federal, los referidos edictos, apercibida que de no hacerlo, se entenderá que no es su deseo llevar a cabo el remate de mérito, asimismo deberá considerar que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda en términos de lo dispuesto por el artículo 469 de la ley procesal invocada. Finalmente, indíquese a los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las actuaciones del presente juicio para que se impongan de su contenido y tomen los datos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su precepto 1054.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de enero de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica del Rocío Loza Báez
Rúbrica.

(R.- 340388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A
ASESORIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, S.C.

En los autos del juicio ordinario civil federal 218/2011, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de diez de noviembre de dos mil once, emplazar por medio de edictos a ASESORIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, S.C., para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación, para apersonarse a juicio, oponga las excepciones y defensas que considere necesarias, ofrezca las pruebas que estime necesarias,

con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, incluso las personales, se harán por medio de rotulón que se fije en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que la controversia suscitada entre las partes en este juicio son: como actor TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO y como demandada ASESORIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, S.C., en la que el actor reclama las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$2'351,220.65 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al Tribunal Superior Agrario, por haber abandonado los trabajos de construcción de las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en el predio ubicado en la calle de los Sauces No. 207, Fraccionamiento Villa Blanca, C.P. 34208, en la ciudad y Estado de Durango, y no haber entregado la misma, en el tiempo pactado en el contrato de obra pública por unidad de obra terminada No. DGAJ-093-08. B) El pago de los intereses que se causen al tipo legal, sobre la cantidad especificada en el inciso que antecede. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."

Prestaciones que basó, entre otras cosas, en el incumplimiento de ASESORIA, SUPERVISION Y MANTENIMIENTO, S.C., en el contrato DE OBRA PUBLICA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA No. DGAJ-093-08 para la construcción de las instalaciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7 en el predio ubicado en la calle de los Sauces No. 207, Fraccionamiento Villa Blanca, C.P. 34208, en la ciudad y Estado de Durango.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 338652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Administrativa
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 506/2011-I, promovido por Juan Fernando González Ortega, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal, Comandante Operativo de la Policía Ministerial del Estado, y Jefe de Grupo de Aprehensiones de la Policía Ministerial, en esta ciudad, reclamando substancialmente lo siguiente: "... orden de aprehensión..."; con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a los terceros perjudicados José Antonio Flores Solano; Juan Manuel Linares Ocegüera; Víctor Paúl Zambrano Alvarado; Desiderio Sánchez García; Miguel Angel Herrera Solís; Miguel Angel Pardo López; Rodolfo Barrón Galván; Amalia Rojas Otervo; Jorge Antonio Jaramillo; Alejandra Herrera Tiburcio; y Juana Romero Bravo, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Domicilio: Paseo de los Héroes, número 10540, tercer piso, Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320, Tijuana, Baja California.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 339772)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DOS OCEANOS LIBRAMIENTO S.A. DE C.V. Y BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO S.A. DE C.V., expediente 195/2010, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. Téngase por hechas sus manifestaciones que indica EL(LA)(S) APODERADO(A)(S) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el(lo)s artículo(s) 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se ordena que los edictos para notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva igualmente deberán fijarse en la puerta del juzgado en los términos ordenados por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, por lo que proceda a su elaboración y fijación en los términos antes aludidos.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS "MIL ONCE.

Como lo solicita con fundamento en lo dispuesto el(los) artículo(s) 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena que los edictos para notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva, igualmente deberán fijarse en los estrados del juzgado en los términos ordenados por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. MEXICO DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por EL(LA)(S) APODERADO (A)(S)LEGAL DE LA PARTE ACTORA, como lo solicita se precisa que los puntos resolutive de la sentencia dictada el veintinueve de septiembre del año dos mil once en el presente juicio deberá publicarse en el "DIARIO OFICIAL" Y EN "EL DIARIO DE MEXICO" por tres veces de siete en siete días. Formando parte integrante la presente resolución de la sentencia que se aclara.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la c. secretaria de acuerdos "A" que autoriza y da fe.- DOY FE. MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

V I S T O S, los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DOS OCEANOS LIBRAMIENTO S.A. DE C.V. Y BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO S.A. DE C.V., expediente 195/2010, a efecto de dictar SENTENCIA DEFINITIVA... "RESUELVE: PRIMERO.- Es procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que la parte actora BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER acreditó los extremos de la acción ejercitada y los demandados DOS OCEANOS LIBRAMIENTO S.A. DE C.V. y BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO S.A. DE C.V., se constituyeron en rebeldía, en consecuencia,-SEGUNDO.- Se condena a los demandados al pago de la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 43/100 M. N. por concepto de capital dispuesto.- TERCERO.- Se concede a los demandados el término de CINCO DIAS para verificar el pago y no haciéndolo, se procederá en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de los intereses ordinarios como se reclamó en la prestación número dos de escrito inicial de demandada, en los términos de la parte final del segundo considerando de la presente resolución. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de las costas a favor de su contrario de conformidad con lo expuesto y fundado en el tercer considerando de la presente resolución.- SEXTO.- Notifíquese.- SEPTIMO.- Guárdese copia autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo correspondiente - ASI, Definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL "DIARIO OFICIAL" Y "EN EL DIARIO DE MEXICO "POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Atentamente
México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lourdes Regina Germán
Rúbrica.

(R.- 339983)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO 23ro. CIVI. EXP. NUM. 1997/2009. SRIA. "A".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE DOS OCEANOS PASO DEL TORO S.A. DE C.V. Y BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO S.A. DE C.V., el C. juez Vigésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora para que obre como corresponda y como lo solicita, con fundamento en lo ordenado por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la materia mercantil en el presente asunto, en relación con el artículo 315 del cuerpo de leyes citado, se precisa que las publicaciones de edictos ordenados en la sentencia definitiva dictada en este expediente el tres de octubre del dos mil once, y su auto aclaratorio del seis del mismo mes y año, se publicarán en: 1. El Diario Oficial de la Federación; 2. en el Periódico "LA CRONICA"; y, 3. en la puerta de este H. Juzgado; por lo que se deja sin efectos la parte conducente del auto del seis de octubre del actual, en la que se dijo: "... y en un periódico local del Estado de Oaxaca, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en HUATULCO ESTADO DE OAXACA, para que ordene la publicación de los edictos en su localidad... "; lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL., ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS.

OTRO AUTO MAS.

En México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil once.

Dada cuenta en los presentes autos, y con fundamento en lo ordenado por los artículos 1331 y 1332 del Código de Comercio, se aclara la Resolución Definitiva dictada el tres de octubre del dos mil once, toda vez que al final del considerando dos romano, y en el quinto punto resolutivo, de dicha resolución, se asentó lo siguiente: "... y en virtud de que, la codemandada BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO, S.A. DE C.V., fue requerida de pago y emplazada por medio de EDICTOS, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta resolución en el periódico "LA CRONICA", en términos de lo ordenado por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en un periódico local del Estado de Oaxaca, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en HUATULCO ESTADO DE OAXACA, para que ordene la publicación de los edictos en su localidad..."; se aclara que debe decir: "...y en virtud de que, la codemandada BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO, S.A. DE C.V., fue requerida de pago y emplazada por medio de EDICTOS, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta resolución en el periódico "LA CRONICA", en términos de lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la materia mercantil, y en un periódico local del Estado de Oaxaca, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en HUATULCO ESTADO DE OAXACA, para que ordene la publicación de los edictos en su localidad... ". NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL., ANTE LA C SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS.

PUNTOS RESOLUTIVOS A PUBLICAR.

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que la parte actora BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, acreditó la procedencia de su acción ejecutiva y los codemandados DOS OCEANOS PASO DEL TORO, S. A. DE C. V. y BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO, S. A. DE C. V., se condujeron en rebeldía en el presente juicio, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada al pago de: la cantidad de \$1'142,151.34 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) en concepto de suerte principal, pago que deberán realizar las codemandadas en el término improrrogable de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución sea legalmente ejecutable y para el caso contrario procédase al trance y remate de lo embargado y con su producto pago a la actora.

TERCERO.- También se les condena al pago de los Intereses Ordinarios y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo indicado en el segundo considerando de ésta resolución.

CUARTO.- Asimismo se les condena al pago de las costas procesales de acuerdo con lo precisado en el considerando tres romano de la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese, y en virtud de que la codemandada BIENES RAICES BAHIAS DE HUATULCO, S. A. DE C. V., fue requerida de pago y emplazada por medio de EDICTOS, se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta resolución en el periódico "LA CRONICA", en términos de lo ordenado por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en un periódico local del Estado de Oaxaca, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en HUATULCO ESTADO DE OAXACA, para que ordene la publicación de los edictos en su localidad.

PARA SU PUBLICACION DE ESTA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO LA CRONICA, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN TERMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lourdes Regina German
Rúbrica.

(R.- 339982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. ERNESTO TREJO DE LA PEÑA, tercero perjudicado en el juicio de amparo 693/2011, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa MOHAMEND SAMIR MORALES ALVAREZ, interpuso demanda de amparo contra actos de la PRIMERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; mismo que hizo consistir en: LA RESOLUCION DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE DICTADA DENTRO DEL TOCA 146/2011. Se le previene para que se presente el juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS VEINTITRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de enero de 2012.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Araceli Salazar Carranza
Rúbrica.

(R.- 340371)

AVISOS GENERALES

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2012
VIGENTES A PARTIR DEL 6 DE ENERO DE 2012

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega dentro de Area Terminal	M ²	A	\$564.83
		B	\$256.49
Bodega fuera de Area Terminal	M ²	A	\$76.24
		B	\$36.45
Espacio para mostrador	M ²	A	\$1,479.15
Espacio para mostrador área de llegada	Unidad	A	\$1,097.92
Hangar	M ²	A	\$34.61
		B	\$26.54
		C	\$20.43
		D	\$15.69
Local de Op. y Mtto. dentro de Area Terminal	M ²	A	\$554.15
		B	\$326.94
Local de Op. y Mtto. fuera de Area Terminal	M ²	A	\$166.22
		B	\$121.99
		C	\$39.49
Local de usos múltiples fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.64
		B	\$34.15
		C	\$25.92
Posición de documentación	Unidad	A	\$2,973.56
		B	\$1,486.32
Módulo de documentación	Unidad	A	\$5,947.12
Mostrador de venta	Unidad	A	\$2,973.56
Módulo de venta	Unidad	A	\$5,035.07
Oficina de venta	M ²	A	\$1,006.44
Oficina dentro de Area Terminal	M ²	A	\$648.38
		B	\$541.50
		C	\$429.12
		D	\$316.58
Oficina fuera de Area Terminal	M ²	A	\$312.60
		B	\$152.49
		C	\$79.29
		D	\$34.46
		E	\$24.40
Oficina fuera de Area Terminal (no aerolíneas)	M ²	A	
Terreno fuera de Area Terminal	M ²	A	\$42.69
		B	\$16.01
Terreno para construcción	M ²	A	\$29.73
		B	\$21.96

		C	\$19.21
		D	\$13.58
		E	\$11.29
		F	\$8.85
		G	\$3.50
Terreno para guarda de equipo	M ²	A	\$25.61
		B	\$16.17
		C	\$13.58
Terreno para transportación terrestre	M ²	A	\$27.44
		B	\$14.94
Local para transportación terrestre	M ²	A	\$463.27
		B	\$393.42
		C	\$280.13
		D	\$87.99
Espacio para venta de boletos de transportación terrestre	Unidad	A	\$9,015.36
		B	\$6,369.97
		C	\$1,594.27

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 10 de enero de 2012.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 340432)

IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos sociales de IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. de R.L. de C.V., se publica la siguiente resolución adoptada en la Asamblea General de Socios de dicha sociedad, celebrada el 9 de diciembre de 2011:

PRIMERA. "Se resuelve aprobar el aumento a la parte variable del capital social en la cantidad de \$10'890,800.00 (diez millones ochocientos noventa mil ochocientos pesos 00/100) M.N., aumentando el valor de las partes sociales propiedad de Implicit Solutions, L.P. y de B/K Venture Capital, L.P., actuales socios de la Sociedad; donde Implicit Solutions, L.P. en este acto suscribe y paga la cantidad de \$9'910,628.00 (nueve millones, novecientos diez mil seiscientos veintiocho pesos 00/100) M.N. y B/K Venture Capital L.P. en este acto suscribe y paga la cantidad de \$980,172.00 (novecientos ochenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100) M.N.".

México, D.F., a 16 de enero de 2012.

Presidente del Consejo de Gerentes

Graham Carson Beachum, II

Rúbrica.

(R.- 340417)

**MANCHESTER SERVICIOS
CORPORATIVOS S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 4 de enero de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 340036)

MULTICOMERTLAX, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de enero de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 340297)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".
- III. Con fecha 1 de julio de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-DUR-01/09, al que en adelante se denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-DUR-02/09, al que en adelante se denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado con fecha 15 de noviembre de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$4,456,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,139,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00

21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,121,485.00
	Total	\$23,591,176.30

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$4,456,727.45	\$38,647.40	\$4,495,374.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$160,395.00	\$738,540.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$282,277.14	\$282,277.14
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$48,852,667.31	\$48,758,393.58
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,311,993.40	\$110,006.25	\$3,421,999.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,139,409.06	\$2,100,466.02	\$4,239,875.08
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$480,723.41	\$1,310,150.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$31,992.32	\$668,105.39
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$7,180,274.75	\$7,180,274.75
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56	\$0.00	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$697,814.60	\$697,814.60
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54	\$310,386.50	\$1,199,734.04
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54	\$0.00	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$651,296.82	\$90,820.09	\$742,116.91
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,071.70	\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$23,877.94	\$23,877.94
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$932,193.41	\$932,193.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55	\$18,617,963.68	\$19,532,025.23
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,072,015.73	\$0.00	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,121,485.00	\$2,165,637.26	\$3,287,122.26
	Total	\$23,591,176.30	\$82,078,214.78	\$104,669,391.08

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$104'669,391.08 (ciento cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 08/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$23'591,176.30 (veintitrés millones quinientos noventa y un mil ciento setenta y seis pesos 30/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$82'078,214.78 (ochenta y dos millones setenta y ocho mil doscientos catorce pesos 78/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de Durango, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la propia Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.
- XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

.....

- IV. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$3,403,592.59	\$3,403,592.59
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$394,552.56	\$0.00	\$394,552.56
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$3,500,000.00	\$394,552.56	\$3,403,592.59	\$7,298,145.15

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,053,134.86	\$0.00	\$0.00	\$1,053,134.86	\$4,456,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$578,145.80	\$5,265,401.52	\$0.00	\$5,843,547.32	\$5,843,547.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,899,786.55	\$0.00	\$4,899,786.55	\$4,899,786.55
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$692,802.76	\$0.00	\$0.00	\$692,802.76	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$905,726.27	\$6,581,751.90	\$0.00	\$7,487,478.17	\$7,487,478.17
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$111,993.40	\$3,071,484.22	\$0.00	\$3,183,477.62	\$6,383,477.62
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,839,409.06	\$3,071,484.22	\$0.00	\$4,910,893.28	\$5,210,893.28
8	Arranque Parejo en la Vida	\$829,426.75	\$8,117,494.06	\$0.00	\$8,946,920.81	\$8,946,920.81
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$636,113.07	\$3,071,484.00	\$0.00	\$3,707,597.07	\$3,707,597.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$458,807.35	\$184,900.00	\$643,707.35	\$643,707.35
11	Prevención y control del dengue	\$2,018,858.56	\$0.00	\$0.00	\$2,018,858.56	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$889,347.54	\$4,387,834.01	\$0.00	\$5,277,181.55	\$5,277,181.55
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$373,766.54	\$0.00	\$0.00	\$373,766.54	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$256,744.26	\$0.00	\$0.00	\$256,744.26	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$914,061.55	\$0.00	\$0.00	\$914,061.55	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,072,015.73	\$0.00	\$0.00	\$4,072,015.73	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$1,316,350.38	\$0.00	\$1,316,350.38	\$1,316,350.38
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$219,391.72	\$0.00	\$219,391.72	\$219,391.72
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,121,485.00	\$0.00	\$0.00	\$1,121,485.00	\$1,121,485.00
	Total	\$16,293,031.15	\$40,461,269.93	\$184,900.00	\$56,939,201.08	\$64,237,346.23

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$3,051,345.49	\$4,456,727.45
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$578,145.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$905,726.27
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,311,993.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$667,881.81	\$2,139,409.06
8	Arranque Parejo en la Vida	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$829,426.75
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$636,113.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$605,657.57	\$605,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$889,347.54
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$651,296.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$914,061.55
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$826,573.43	\$0.00	\$4,072,015.73
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$255,240.67	\$866,244.33	\$1,121,485.00
	Total	\$6,076,138.47	\$6,242,023.82	\$4,244,291.89	\$7,028,722.12	\$23,591,176.30

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Opcional	Número de alcoholímetros distribuidos 80.0	Número de alcoholímetros adquiridos por el STCONADIC 176.0	100.0	Número de alcoholímetros distribuidos y utilizados como apoyo al programa de alcoholimetría en las entidades federativas 45.4545
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 342267.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 392004.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 87.3121
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 70447.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 65030.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 108.3300
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico 400.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 133.33
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 26696.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 28975.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 97.2528
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 28179.0	Población de un año de edad según CONAPO** 28975.0	100.0	Porcentaje de concordancia 97.2528
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 125066.0	Total de niños de uno a cuatro años de edad según población CONAPO 127246.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años, con base en proyección de población CONAPO 98.2867
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 6520.0	Población de un año de edad según CONAPO** 6705.0	100.0	Porcentaje de concordancia 97.2408
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 6520.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 6705.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 97.2408

Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 28940.0	Total de niños de uno a cuatro años de edad según población CONAPO 29447.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años de edad, con base en proyección de población CONAPO 98.2782
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 32306.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 161529.0	100000.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 20000.1238
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 5597.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 28594.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.5022
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se le realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 18414.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 92071.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 19.9997
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 3189.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 21998.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.4967
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Número de defunciones por cáncer de mama 62.0	Número de mujeres de 25 años y más 161529.0	10000.0	Tasa de mortalidad por Cáncer de Mama en mujeres de 25 años y más 3.8383
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 5495.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 38891.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.1292
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 42835.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 51621.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 82.9797
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 195.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 40392.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 0.4827
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 42835.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 106002.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 40.4096
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de defunciones por cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 años y más 46.0	Número de mujeres de 25 años y más 368183.0	100.0	Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más 0.0124

Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 195.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 28274.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 0.6896
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 42835.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron la citología vaginal en la SS 51621.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 82.98
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de defunciones por cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 años y más 46.0	Número de mujeres de 25 años y más 368183.0	100.0	Tasa de mortalidad por cáncer-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más 0.0124
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 647.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 45342.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 1.4269
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 23000.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 23000.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 10654.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 11786.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.3953
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 20.0	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 28910.0	100.0	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 69.1
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 1358.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 4936.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 27.3624
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 11680.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año 14600.0	100.0	Cobertura de APEO 80
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 563.0	Número de usuarios programados para vasectomía 457.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 123.1947
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 57542.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 77581.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 74.1702
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Usuarías activas de métodos temporales en 2008 nuevas aceptantes del 2008 44912.0	Usuarías activas de métodos temporales del 2007 51302.0	100.0	Tasa de retención de usuarias 87.5443

Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarías activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 336.0	Usuarías activas programadas 342.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 98.25
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 88.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 88.0	53.9	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 21103.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21103.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 14718.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 973834.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en el 2009 973834.0	Meta de condones a distribuir 973834.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 4304.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 11622.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 37.0332
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de otorrinolaringólogos capacitados para realizar implante coclear 1.0	1 1.0	100.0	Número de otorrinolaringólogos capacitados para implante coclear 100
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 6000.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 4796.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 125.1045
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para el d 1.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de mercadotecnia social en la planeación y desarrollo de las Campañas Nacionales de Salud 1.0	100.0	Programa Unico Hacia una Nueva Cultura en Salud establecido y operando 100

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 750.0	Número de escuelas programadas 750.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 100
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 228.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 187.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 121.9251
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones en memoria en la población adulta mayor no asegurada 11098.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 55486.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 2473.0	Pruebas de detección programadas 34279.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 7.2143
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo X 100 2.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2948.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 32759.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 8.9990
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 20866.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 20866.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 14.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 14.0		Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 100

Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 113.0	Personal de salud a capacitar 1881.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0074
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 6.0	Personal directivo de hospitales programado 30.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 0.0	Personal de salud a capacitar 1881.0		Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 113
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 0.0	Personal directivo de hospitales programado 30.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 0.0	Programas prioritarios de salud 16.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 3
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 110.0	Casos de TB.P esperados 110.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 150.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 170.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 88.2352
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 650.0	Total de probables en el mes 650.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 80.0	Localidades con riesgo en el año 80.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. Tratamientos supresivos ministrados en el año 914.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 1173.0	1998.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 1556.84
Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 114.0	Número de casos tratados en el 2009 30.0	1.0	Reducción de la transmisión en el 2010 3.8
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 1173.0	Total de probables en el mes 8000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 14.6625
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. Tratamientos supresivos ministrados en el año 914.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8000.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 11.425
Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 36.0	Número de casos tratados en el 2009 8.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010 450
Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. De casos confirmados en el año 914.0	Número de casos tratados en el año 914.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados 100

Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 2517.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 2288.0	100.0	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.01
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 210000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 210000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 200.0	Número de notas de monitoreo programadas 200.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 450.0	Número de Unidades en catálogo por estado 461.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 97.6138
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 1.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 4.0	12 4.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 4.0	Jurisdicciones en el estado 4.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/ número de jurisdicciones en el estado X 100 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 12000.0	Número de consultas programadas 12000.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 56802.0	Total consultas odontológicas 2008 58506.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.0874
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 56802.0	Total de pacientes de 1a. vez 2008 48751.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional 116.5145

Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 32347.0	Total consultas odontológicas 2008 33348.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 96.9983
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 32375.0	Total de pacientes de 1a. vez 2008 27788.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional 116.5071
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 32347.0	Total consultas odontológicas 2008 33348.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 96.9983
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 58756.0	Total consultas odontológicas 2008 56550.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103.9009
Salud bucal	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 2.0	Campañas de difusión e información programadas 2.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 2210.64	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 110532.0	100.0	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de contactos examinados 10.0	Total de contactos identificados 10.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 2.0	Número de casos en tratamiento 2.0	100.0	Porcentaje de casos que curan en el año 100
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Población elegible tratada por ronda 18944.0	Población elegible 19000.0	100.0	Tratamiento del 85% o más de la población elegible en cada ronda de tratamiento del Foco Sur de Chiapas, oncocercosis 99.7052
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 83.0	Indice de Desempeño obtenido en 2010 83.0	100.0	Indice de Desempeño 102.47
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 300.0	Muestras recibidas por cada diagnóstico del marco analítico 290.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 90

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

Clave UR: O00								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$160,395.00	\$578,145.80	\$173,443.74	\$173,443.74	\$115,629.16	\$115,629.16	\$738,540.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$282,277.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$282,277.14
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$2,018,858.56	\$605,657.57	\$605,657.57	\$403,771.71	\$403,771.71	\$2,018,858.56
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$23,877.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,877.94
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$932,193.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$932,193.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$18,617,963.68	\$914,061.55	\$274,218.46	\$274,218.46	\$182,812.31	\$182,812.31	\$19,532,025.23
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$4,072,015.73	\$1,622,721.15	\$1,622,721.15	\$826,573.43	\$0.00	\$4,072,015.73
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,165,637.26	\$1,121,485.00	\$0.00	\$0.00	\$255,240.67	\$866,244.33	\$3,287,122.26
SUBTOTAL:		\$22,182,344.43	\$8,704,566.64	\$2,676,040.92	\$2,676,040.92	\$1,784,027.28	\$1,568,457.51	\$30,886,911.07

Clave UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$48,852,667.31	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$48,758,393.58
SUBTOTAL:		\$48,852,667.31	\$905,726.27	\$271,717.88	\$271,717.88	\$181,145.25	\$181,145.25	\$48,758,393.58

Clave UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$7,180,274.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,180,274.75
SUBTOTAL:		\$7,180,274.75	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,180,274.75

Clave UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$110,006.25	\$3,311,993.40	\$993,598.02	\$993,598.02	\$662,398.68	\$662,398.68	\$3,421,999.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$2,100,466.02	\$2,139,409.06	\$551,822.72	\$551,822.72	\$367,881.81	\$667,881.81	\$4,239,875.08
8	Arranque Parejo en la Vida	\$480,723.41	\$829,426.75	\$82,942.68	\$248,828.02	\$248,828.02	\$248,828.02	\$1,310,150.16
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$31,992.32	\$636,113.07	\$190,833.92	\$190,833.92	\$127,222.61	\$127,222.61	\$668,105.39
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$373,766.54	\$112,129.96	\$112,129.96	\$74,753.31	\$74,753.31	\$373,766.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$90,820.09	\$651,296.82	\$195,389.05	\$195,389.05	\$130,259.36	\$130,259.36	\$742,116.91
20	Igualdad de género en salud	\$2,071.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,071.70
SUBTOTAL:		\$2,816,079.79	\$7,942,005.64	\$2,126,716.34	\$2,292,601.69	\$1,611,343.80	\$1,911,343.80	\$10,758,085.43

Clave UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$38,647.40	\$4,456,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$3,051,345.49	\$4,495,374.85
SUBTOTAL:		\$38,647.40	\$4,456,727.45	\$527,018.24	\$527,018.24	\$351,345.49	\$3,051,345.49	\$4,495,374.85

Clave UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$697,814.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,814.60
SUBTOTAL:		\$697,814.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,814.60

Clave UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76
SUBTOTAL:		\$0.00	\$692,802.76	\$207,840.83	\$207,840.83	\$138,560.55	\$138,560.55	\$692,802.76

Clave UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$310,386.50	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$1,199,734.04
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$310,386.50	\$889,347.54	\$266,804.26	\$266,804.26	\$177,869.51	\$177,869.51	\$1,199,734.04

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	4860.0	\$22,842.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	12158.0	\$15,805.40
	TOTAL					\$38,647.40
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	9435.0	\$160,395.00
	TOTAL					\$160,395.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	39.0	\$121,875.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	9435.42	\$160,402.14
	TOTAL					\$282,277.14
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	54000.0	\$294,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	46900.0	\$459,620.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	62600.0	\$5,959,520.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	100600.0	\$4,661,804.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	64500.0	\$2,988,930.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	48300.0	\$439,530.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	18300.0	\$253,638.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	8600.0	\$854,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	30400.0	\$3,532,480.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	52074.0	\$14,971,275.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	57.0	\$2,774,534.85

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	15.0	\$659,260.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	7.0	\$41,677.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	218.0	\$125,350.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	15.0	\$210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	15.0	\$56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	15.0	\$15,611.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	245.0	\$200,887.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	930.0	\$127,805.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	255.0	\$137,827.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.09	216.0	\$51,642.36
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	125.0	\$172,643.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	338.0	\$90,567.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	795.0	\$68,568.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	246.0	\$34,513.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo de tracción sencilla (2X4)	\$250,600.00	2.0	\$501,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo doble tracción (4X4)	\$381,028.00	2.0	\$765,056.00
	TOTAL					\$48,852,667.31

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$0.98	1545.0	\$1,514.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$166.75	30.0	\$5,002.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$10.92	2000.00	\$21,840.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$39.10	1850.0	\$72,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$201.25	45.0	\$9,056.25
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$25.85	10.0	\$258.50
	TOTAL					\$110,006.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)	\$600,000.00	1.0	\$600,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$20.17	8199.0	\$165,406.23
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	3800.0	\$1,311,684.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	450.0	\$817.65
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	80.0	\$16,100.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	300.0	\$603.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	500.0	\$563.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	100.0	\$747.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	5.0	\$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	100.0	\$181.70
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.76
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	500.0	\$2,587.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	3.0	\$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.28
	TOTAL					\$2,100,466.02
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	30687.0	\$218,798.31
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	26400.0	\$188,496.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$686.00

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólter	\$3.97	120.0	\$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.50
	TOTAL					\$480,723.41
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1141.0	\$17,115.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	460.0	\$377.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	250.0	\$1,175.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	200.0	\$154.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	400.0	\$136.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	100.0	\$49.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	400.0	\$424.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,392.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	16.0	\$358.72
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	16.0	\$413.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	160.0	\$643.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	20.0	\$729.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	120.0	\$2,138.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
	TOTAL					\$31,992.32
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	189055.0	\$126,666.85
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$1,581.25	124.0	\$196,075.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas equipo para 25 pruebas	\$862.07	20.0	\$17,241.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.43	2646.0	\$24,951.78
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	\$1,000.00	40.0	\$40,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,310.00	950.0	\$2,194,500.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	\$2,452.00	79.0	\$193,708.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	\$389.00	138.0	\$53,682.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	\$458.85	1167.0	\$535,477.95
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	\$2,055.00	262.0	\$538,410.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,747.19	5.0	\$13,735.95
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,335.11	16.0	\$37,361.76
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	\$2,250.00	136.0	\$306,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$919.90	51.0	\$46,914.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	\$2,878.86	226.0	\$650,622.36
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg cáps.	\$670.89	10.0	\$6,708.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	\$1,078.53	74.0	\$79,811.22
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	\$3,750.40	437.0	\$1,638,924.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	\$2,601.00	20.0	\$52,020.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	\$2,225.92	114.0	\$253,754.88
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$950.00	46.0	\$43,700.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$925.00	103.0	\$95,275.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	\$450.00	21.0	\$9,450.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	\$380.00	4.0	\$1,520.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg cáps.	\$171.00	47.0	\$8,037.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	\$167.00	35.0	\$5,845.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	\$520.00	19.0	\$9,880.00
	TOTAL					\$7,180,274.75
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	5.0	\$360,922.10
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$697,814.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	1050.0	\$14,206.50
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	125500.0	\$296,180.00
	TOTAL					\$310,386.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	350.0	\$1,078.0
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	26.0	\$777.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.75

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	17.0	\$11,534.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	150.0	\$12,075.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	1500.0	\$705.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	250.0	\$747.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	1400.0	\$5,768.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	500.0	\$360.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	500.0	\$360.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$672.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,036.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,272.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	230.0	\$6,315.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	\$0.82	460.0	\$377.22
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo bitácora de la salud sexual y reproductiva de la mujer	\$4.70	250.0	\$1,175.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/regleta de métodos anticonceptivos	\$0.77	200.0	\$154.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico acciones de planificación familiar	\$0.34	400.0	\$136.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	\$0.49	100.0	\$49.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de información sobre prevención en peri y postmenopausia	\$1.06	400.0	\$424.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y anticoncepción	\$25.85	16.0	\$413.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre aspectos de prevención de enfermedades en peri y postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,392.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y reproductiva de adolescentes	\$22.42	16.0	\$358.72
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	\$4.02	160.0	\$643.20

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos vasectomía sin bisturí	\$36.46	20.0	\$792.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster métodos anticonceptivos	\$120.00	1.0	\$120.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta toma de decisiones	\$249.55	20.0	\$4,991.00
	TOTAL					\$90,820.09
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.50
	TOTAL					\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$11,938.97	2.0	\$23,877.94
	TOTAL					\$23,877.94
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$160.00	9.0	\$1,440.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$185.00	145.0	\$26,825.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$184.00	11.0	\$2,024.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$49.45	13.0	\$642.85
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.39	179.0	\$248.81
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.97	239.0	\$231.83
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.22	259.0	\$315.98
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.23	50.0	\$211.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.23	28.0	\$118.44
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	2781.0	\$444,960.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	765.0	\$455,175.00
	TOTAL					\$932,193.41

24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	\$74.85	151480.00	\$11,338,278.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir-Tamiflu	\$334.96	21733.00	\$7,279,685.68
	TOTAL					\$18,617,963.68
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$176,000.00	1.0	\$176,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$139,391.99	1.0	\$139,391.99
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$1,850,245.27	1.0	\$1,850,245.27
	TOTAL					\$2,165,637.26
	GRAN TOTAL					82,078,214.78

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 31 de marzo de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vacío.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Névarez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, EL C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 24 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".
- III. Con fecha 1 de julio de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GTO-01/09, al que en adelante se denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GTO-02/09, al que en adelante se denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**
 1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado con fecha 15 de noviembre de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena del "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$6,695,094.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,632,496.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,488,386.25

20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$18,919,469.99
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,684,900.00
	Total	\$59,547,318.00

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$6,695,094.21	\$86,957.30	\$6,782,051.51
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90	\$216,189.00	\$2,261,238.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$544,309.75	\$544,309.75
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57	\$0.00	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13	\$149,258,467.29	\$150,749,618.42
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57	\$108,837.62	\$1,641,701.19
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,632,496.65	\$28,731,697.35	\$35,364,194.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05	\$1,522,313.74	\$4,590,259.79
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83	\$165,083.14	\$3,273,172.97
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$25,901,807.13	\$25,901,807.13
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62	\$0.00	\$3,866,201.62
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,419,658.80	\$1,419,658.80
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32	\$1,340,022.00	\$2,781,947.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00

17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49	\$0.00	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,488,386.25	\$141,978.19	\$3,630,364.44
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,071.72	\$2,071.72
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$85,273.60	\$85,273.60
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$448,043.21	\$448,043.21
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42	\$52,194,498.48	\$55,506,117.90
25	Vigilancia epidemiológica	\$18,919,469.99	\$0.00	\$18,919,469.99
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,684,900.00	\$5,175,820.06	\$6,860,720.06
	Total	\$59,547,318.00	\$267,343,028.38	\$326,890,346.38

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$326,890,346.38 (trescientos veintiséis millones ochocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$59'547,318.00 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$267'343,028.38 (doscientos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil veintiocho pesos 38/100 M. N.) serán ministrados directamente al "ISAPEG" y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG" y validada por la Dirección de Administración o equivalente del propio "ISAPEG". Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, al "ISAPEG, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al "ISAPEG", a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, a través del "ISAPEG", como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, a través del "ISAPEG", con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.
- XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

.....

- IV. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio modificatorio, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$4,760,910.77	\$4,760,910.77
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$324,207.49	\$0.00	\$324,207.49
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$400,000.00	\$324,207.49	\$4,760,910.77	\$5,485,118.26

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,934,183.44	\$5,102,673.00	\$0.00	\$7,036,856.44	\$11,797,767.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90	\$87,273,693.00	\$0.00	\$89,318,742.90	\$89,318,742.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$164,636,860.70	\$0.00	\$164,636,860.70	\$164,636,860.70
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57	\$0.00	\$0.00	\$851,215.57	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13	\$255,757,253.87	\$0.00	\$257,248,405.00	\$257,248,405.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57	\$13,698,518.03	\$0.00	\$15,231,381.60	\$15,231,381.60
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,232,496.65	\$6,172,162.00	\$0.00	\$12,404,658.65	\$12,804,658.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05	\$33,052,537.63	\$0.00	\$36,120,483.68	\$36,120,483.68
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83	\$63,690,427.00	\$0.00	\$66,798,516.83	\$66,798,516.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$1,559,248.30	\$0.00	\$1,559,248.30	\$1,559,248.30
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62	\$0.00	\$0.00	\$3,866,201.62	\$3,866,201.62
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$231,730.32	\$0.00	\$231,730.32	\$231,730.32
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32	\$0.00	\$0.00	\$1,441,925.32	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$1,018,297.20	\$0.00	\$1,018,297.20	\$1,018,297.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49	\$788,098.00	\$0.00	\$2,199,006.49	\$2,199,006.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,164,178.76	\$0.00	\$0.00	\$3,164,178.76	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42	\$0.00	\$0.00	\$3,311,619.42	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$18,919,469.99	\$0.00	\$0.00	\$18,919,469.99	\$18,919,469.99
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$4,546,638.80	\$0.00	\$4,546,638.80	\$4,546,638.80
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$692,511.00	\$0.00	\$692,511.00	\$692,511.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,684,900.00	\$1,055,302.60	\$0.00	\$2,740,202.60	\$2,740,202.60
	Total	\$54,062,199.74	\$639,275,951.45	\$0.00	\$693,338,151.19	\$698,823,269.45

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$3,882,371.64	\$6,695,094.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$613,514.97	\$613,514.97	\$409,009.98	\$409,009.98	\$2,045,049.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$1,491,151.13
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$459,859.07	\$459,859.07	\$306,572.71	\$306,572.71	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,869,749.00	\$1,869,749.00	\$1,246,499.33	\$1,646,499.33	\$6,632,496.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$306,794.60	\$920,383.82	\$920,383.82	\$920,383.82	\$3,067,946.05
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$932,426.95	\$932,426.95	\$621,617.97	\$621,617.97	\$3,108,089.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,159,860.49	\$1,159,860.49	\$773,240.32	\$773,240.32	\$3,866,201.62
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$423,272.55	\$423,272.55	\$282,181.70	\$282,181.70	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,046,515.88	\$1,046,515.88	\$697,677.25	\$697,677.25	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$993,485.83	\$993,485.83	\$662,323.88	\$662,323.88	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,409,543.65	\$6,409,543.65	\$4,273,029.10	\$1,827,353.60	\$18,919,469.99
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,684,900.00	\$1,684,900.00
	Total	\$16,405,081.54	\$17,018,670.75	\$11,652,575.10	\$14,470,990.60	\$59,547,318.00

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 3600.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 3600.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 81462.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 652740.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 12.48
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 3.0	Total de UNEMES programadas 3.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 1239668.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 1239668.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. 600.0	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. 600.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. 600.0	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. 600.0	100.0	Número de personas capacitadas 600
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 60337.0	Población de un año de edad según CONAPO** 52966.0	100.0	Porcentaje de concordancia 113.9164
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 58426.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 60337.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 96.8327
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 239617.0	Total de niños de uno a cuatro años de edad según población CONAPO 242235.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años de edad, con base en proyección de población CONAPO 98.9192
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 60337.0	Población de un año de edad según CONAPO** 52966.0	98.0	Porcentaje de concordancia 111.6381

Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC 48272.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC 51518.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO 93.6992
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de un año de edad con esquema básico cómprelo ingresado a PROVAC 58416.0	Total de niños de un año según población CONAPO 52966.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de un año de edad, con base en proyección de población CONAPO 110.2896
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de un año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC 58426.0	Total de niños de un año según población CONAPO 52966.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de un año de edad, con base en proyección de población CONAPO 110.3084
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 69579.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 225799.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 30.8145
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 23597.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 162741.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.4997
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 452.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 25000.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 1.808
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100030.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 100030.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 14000.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 14000.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 43.0	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 95462.0	100.0	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0.05
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 18546.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 56200.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 33
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 250074.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 512868.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 48.7599

Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 590.0	Número de usuarios programados para vasectomía 590.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 499
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 273.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 273.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 71903.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 71903.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 50146.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 50146.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 3130615.0	Meta de condones a distribuir 3130615.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 15600.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 52000.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 30
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 69000.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 70000.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 98.5714
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 75.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 75.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100

Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas 64053.0	Pruebas de detección programadas 128106.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 50
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de defunciones por neumonías en población de 65 años y más. 1.0	Población no asegurada de 65 años y más. 1.0	100.0	Tasa de mortalidad por neumonías en población no asegurada de 65 años y más 100
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 5329.0	Total de población adulta mayor no asegurada 11144.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 47.8194
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de estudios realizados de SABE en las entidades federativas 1.0	Número de estudios programados de SABE en el país 1.0	100.0	Estados con encuesta SABE levantadas 100
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 37086.0	Total de población adulta mayor no asegurada 185234.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20.0211
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 9.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 40.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 22.5
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 25000.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 25000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 70761.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 2.8264
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 34.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 34.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 100
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 8.0	Personal de salud a capacitar 37.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 21.62

Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 189.0	Personal de salud a capacitar 3148.0	100.0	Personal de salud actualizado/ capacitado durante el año 6.0038
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 44.0	Personal directivo de hospitales programado 185.0	100.0	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 23.7837
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 200.0	Casos de TB.P esperados 222.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 90.0900
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 189.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 222.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 85.1351
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 10.0	Total de probables en el mes 10.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 220.0	Localidades con riesgo en el año 220.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 1800.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 1800.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 875759.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 875759.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 7440.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 7440.0	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 100.0	Total de brotes notificados 100.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 100.0	Número de notas de monitoreo programadas 100.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 100.0	Número de refugios temporales programados para verificación 100.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 100

Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 724.0	Número de Unidades en catálogo por estado 712.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 98.34
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 1.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 46
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 4.0	12 4.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/ 12 recomendaciones programadas al año X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 8.0	Jurisdicciones en el estado 8.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/ número de jurisdicciones en el estado X 100 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 9350.0	Número de consultas programadas 9350.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 499031.0	Total consultas odontológicas 2008 484496.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 100
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 4000.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 160000.0	100.0	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.5
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 549.0	Total de contactos identificados 549.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 12.0	Número de casos en tratamiento 21.0	100.0	Por ciento de casos que curan en el año 57.1428
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Población elegible tratada por ronda. 22750.0	Población elegible. 20475.0	100.0	Tratamiento del 85% o más de la población elegible en cada ronda de tratamiento del Foco Sur de Chiapas, oncocercosis. 111.1111
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 91.2	Indice de Desempeño obtenido en 2009 90.2	100.0	Indice de Desempeño 101.1086
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 36532.0	Muestras recibidas 36532.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 100
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 34523.0	Muestras recibidas por cada diagnóstico del marco analítico 34523.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 100

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

Clave UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$216,189.00	\$2,045,049.90	\$613,514.97	\$613,514.97	\$409,009.98	\$409,009.98	\$2,261,238.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$544,309.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$544,309.75
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$3,866,201.62	\$1,159,860.49	\$1,159,860.49	\$773,240.32	\$773,240.32	\$3,866,201.62
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$85,273.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$85,273.60
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$448,043.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$448,043.21
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$52,194,498.48	\$3,311,619.42	\$993,485.83	\$993,485.83	\$662,323.88	\$662,323.88	\$55,506,117.90
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$18,919,469.99	\$6,409,543.65	\$6,409,543.65	\$4,273,029.10	\$1,827,353.60	\$18,919,469.99
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$5,175,820.06	\$1,684,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,684,900.00	\$6,860,720.06
SUBTOTAL:		\$58,664,134.10	\$29,827,240.93	\$9,176,404.93	\$9,176,404.93	\$6,117,603.29	\$5,356,827.79	\$88,491,345.03

Clave UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$149,258,467.29	\$1,491,151.13	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$149,749,618.42
SUBTOTAL:		\$148,258,467.29	\$1,491,151.13	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$149,749,618.42

Clave UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$25,901,807.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,901,807.13
SUBTOTAL:		\$25,901,807.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,901,807.13

Clave UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$108,837.62	\$1,532,863.57	\$459,859.07	\$459,859.07	\$306,572.71	\$306,572.71	\$1,641,701.19
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$28,731,697.35	\$6,632,496.65	\$1,869,749.00	\$1,869,749.00	\$1,246,499.33	\$1,646,499.33	\$35,364,194.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,522,313.74	\$3,067,946.05	\$306,794.60	\$920,383.82	\$920,383.82	\$920,383.82	\$4,590,259.79
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$165,083.14	\$3,108,089.83	\$932,426.95	\$932,426.95	\$621,617.97	\$621,617.97	\$3,273,172.97
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$1,410,908.49	\$423,272.55	\$423,272.55	\$282,181.70	\$282,181.70	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$141,978.19	\$3,488,386.25	\$1,046,515.88	\$1,046,515.88	\$697,677.25	\$697,677.25	\$3,630,364.44
20	Igualdad de género en salud	\$2,071.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,071.72
SUBTOTAL:		\$30,671,981.76	\$19,240,690.84	\$5,038,618.04	\$5,652,207.25	\$4,074,932.77	\$4,474,932.77	\$49,912,672.60

Clave UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$86,957.30	\$6,695,094.21	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$3,882,371.64	\$6,782,051.51
SUBTOTAL:		\$86,957.30	\$6,695,094.21	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$3,882,371.64	\$6,782,051.51

Clave UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad		\$1,419,658.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,419,658.80
SUBTOTAL:			\$1,419,658.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,419,658.80

Clave UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$851,215.57	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57
SUBTOTAL:		\$0.00	\$851,215.57	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57

Clave UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,340,022.00	\$1,441,925.32	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$2,781,947.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$1,340,022.00	\$1,441,925.32	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$2,781,947.32

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	10935.0	\$51,394.50
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	27356.0	\$35,562.80
	TOTAL					\$86,957.30
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	12717.0	\$216,189.00
	TOTAL					\$216,189.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	105.0	\$328,125.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	12716.75	\$216,184.75
	TOTAL					\$544,309.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	254000.0	\$1,386,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	262000.0	\$2,567,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	330800.0	\$31,492,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	293300.0	\$13,591,522.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	272600.0	\$12,632,284.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	89200.0	\$811,720.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	103000.0	\$1,427,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	25600.0	\$2,544,640.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	122000.0	\$14,176,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	168377.0	\$48,408,387.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	6.0	\$4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	60.0	\$2,920,563.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	90.0	\$3,955,563.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	80.0	\$476,320.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	170.0	\$97,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	7.0	\$1,746,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	12.0	\$168,291.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	12.0	\$45,471.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	12.0	\$12,489.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	18.0	\$47,258.10

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	550.0	\$450,972.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.43	800.0	\$109,944.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	300.0	\$162,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.09	250.0	\$59,772.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	150.0	\$207,172.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	222.0	\$59,484.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	1000.0	\$86,250.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	250.0	\$35,075.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo de tracción sencilla (2X4)	\$250,600.00	2.0	\$501,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo doble tracción (4X4)	\$381,028.00	1.0	\$381,028.00
	TOTAL					\$149,258,467.29
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$0.98	1545.0	\$1,514.10
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$30.00	166.75	\$5,002.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$1,800.00	10.925	\$19,665.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$39.10	1850	\$72,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$201.25	50.00	\$10,062.50

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$25.85	10.00	\$258.52
	TOTAL					\$108,837.62
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)	\$13,466,689.00	1.0	\$13,446,689.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$20.17	100037.0	\$2,017,746.29
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Ensayo de Hibridación de Acido Nucleico en Microplaca	\$16,456.00	817.0	\$13,444,552.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	700.0	\$1,274.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	160.0	\$32,200.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	600.0	\$1,206.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	1000.0	\$1,130.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	200.0	\$1,496.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	15.0	\$3,362.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	300.0	\$546.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	1000.0	\$5,180.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	6.0	\$220.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	HCII SCREW CAPS/BG/RT COFC, SCREW CAPS 1000/BX Tapa muescada de plástico utilizados para sintetizar STM calibradores, controles y muestras	\$510.90	12.0	\$6,130.80

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Microplacas de plástico, se utiliza para el paso de hibridación de la Captura Hybrida ® de ensayo	\$1,375.50	12.0	\$16,506.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	PLT 96W UBOT NS/CS/RT COFC, PLATE 96 WELL U NS 100/CS Tapas de plástico para microplacas sirven para cubrir las placas de hibridación en el agitador, y para cubrir la pila de placas de captura para almacenar	\$2,528.30	16.0	\$40,452.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	SEALING FILM/EA/RT COFC, DURASEAL SEALING FILM Película para sellado "Duraseal" se utiliza para cubrir las muestras que se colocan en la gradilla de plástico durante su desnaturalización	\$1,375.50	5.0	\$6,877.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	RCS DISPOSABLE TIPS/CS/RT, DISPOSABLE TIPS 18SETS/CS Puntas desechables para pipeta de plástico, utilizadas para el proceso de las muestras en el RCS para añadir reactivos a lo largo del procedimiento	\$15,497.30	14.0	\$216,962.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	COLL TUBE CAP/CS/RT, COLLECTION TUBE CAP 5000/CS Soporte de cepillo, se utiliza para colocar el cepillo cervical en la toma de muestras del cuello uterino para que no interfiera con el dispositivo	\$15,497.30	28.0	\$433,924.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	REAGENT TROUGH/BOX/RT, RCS REAGENT TROUGH/BOX 18/BX Recipiente de plástico, se utiliza para mantener los diversos reactivos en la cubierta del RCS	\$917.00	1.0	\$917.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	STM RACK Gradilla de plástico STM rack utilizados para muestras conservadas STM. Vortexer 2 y en el RCS	\$15,706.90	4.0	\$62,827.60
	TOTAL					\$28,731,697.35
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	93000.0	\$664,020.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.18	114048.0	\$818,864.64
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$686.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.50
	TOTAL					\$1,522,313.74
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	9102.0	\$136,530.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	980.0	\$803.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	500.0	\$2,350.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	1500.0	\$1,155.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	3100.0	\$1,054.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	4300.0	\$2,107.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	400.0	\$424.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,392.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	33.0	\$739.86
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	33.0	\$853.05
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	880.0	\$3,537.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	18.0	\$656.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	300.0	\$5,346.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$165,083.14
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	398010.0	\$266,666.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas equipo para 25 pruebas	\$862.07	40.0	\$34,482.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$1,581.25	179.0	\$283,043.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.43	470.0	\$4,432.10
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	\$1,000.00	96.0	\$96,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	\$2,000.00	148.0	\$296,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,310.00	3686.0	\$8,514,660.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,194.50	171.0	\$375,259.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Enfuvirtida	\$20,306.00	7.0	\$142,142.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	\$2,452.00	469.0	\$1,149,988.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	\$389.00	402.0	\$156,378.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	\$4,369.30	29.0	\$126,709.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	\$458.85	3124.0	\$1,433,447.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	\$2,055.00	890.0	\$1,828,950.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,747.19	23.0	\$63,185.37
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg/300 mg envase con 30 tab.	\$2,250.00	442.0	\$994,500.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 150 mg caja con 60 tab.	\$1,000.00	26.0	\$26,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir solución 20 mg/ml frasco con 240 ml	\$578.67	25.0	\$14,466.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$919.90	59.0	\$54,274.10

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	\$2,878.86	1067.0	\$3,071,743.62
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg cáps.	\$670.89	51.0	\$34,215.39
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	\$1,078.53	351.0	\$378,564.03
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	\$3,750.40	1110.0	\$4,162,944.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	\$2,601.00	87.0	\$226,287.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	\$2,225.92	426.0	\$948,241.92
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$950.00	397.0	\$377,150.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$925.00	789.0	\$729,825.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Estavudina 40 mg envase con 60 cáps.	\$97.00	231.0	\$22,407.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg cáps.	\$171.00	127.0	\$21,717.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	\$167.00	58.0	\$9,686.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	\$520.00	102.0	\$53,040.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Estavudina 15 mg envase con 60 cáps.	\$450.00	12.0	\$5,400.00
	TOTAL					\$25,901,807.13
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	15.0	\$1,082,766.30
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$1,419,658.80
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	2600.0	\$35,178.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	552900.0	\$1,304,844.00
	TOTAL					\$1,340,022.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	700.0	\$2,156.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	44.0	\$1,315.60

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	20.0	\$13,570.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	180.0	\$14,490.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	3300.0	\$1,551.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	580.0	\$1,734.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	3400.0	\$14,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	1200.0	\$864.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	1200.0	\$864.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$672.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,0360.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,272.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	560.0	\$15,377.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	\$0.82	980.0	\$803.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo bitácora de la salud sexual y reproductiva de la mujer	\$4.70	500.0	\$2,350.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/regleta de métodos anticonceptivos	\$0.77	1500.0	\$1,155.00

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico acciones de planificación familiar	\$0.34	3100.0	\$1,054.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	\$0.49	4300.0	\$2,107.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de información sobre prevención en peri y postmenopausia	\$1.06	400.0	\$424.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre aspectos de prevención de enfermedades en peri y postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,392.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y reproductiva de adolescentes	\$22.42	33.0	\$739.86
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y anticoncepción	\$25.85	33.0	\$853.05
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	\$4.02	880.0	\$3,537.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos vasectomía sin bisturí	\$36.46	18.0	\$656.28
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster métodos anticonceptivos	\$17.82	300.0	\$5,346.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta toma de decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$141,978.19
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.52
	TOTAL					\$2,071.72
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$12,181.94	7.0	\$85,273.60
	TOTAL					\$85,273.60

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$60.00	18.0	\$1,080.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$185.00	289.0	\$53,465.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$184.00	22.0	\$4,048.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$49.45	26.0	\$1,285.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.39	359.0	\$499.01
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.97	478.0	\$463.66
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.22	518.0	\$631.96
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.23	56.0	\$236.88
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.23	100.0	\$423.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	306.0	\$182,070.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	1274.0	\$203,840.00
	TOTAL					\$448,043.21
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	\$74.85	463440.00	\$34,688,484.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir-Tamiflu	\$334.96	52263.00	\$17,506,014.48
	TOTAL					\$52,194,498.48

31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$382,481.00	1.0	\$382,481.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$1,145,704.26	1.0	\$1,145,704.26
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$3,647,634.80	1.0	\$3,647,634.80
	TOTAL					\$5,175,820.06
	GRAN TOTAL					\$267,343,028.38

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 24 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 31 de marzo de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vacio.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPREG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".
- III. Con fecha 1 de julio de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GRO-01/09, al que en adelante se denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GRO-02/09, al que en adelante se denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- V. Con fecha 24 de diciembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GRO-03/09, al que en adelante se denominará "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO".

- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-GRO-04/09, al que en adelante se denominará "CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

I."LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II."LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III.LAS PARTES declaran conjuntamente:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO" celebrado con fecha 29 de diciembre de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,132,809.96
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,082,939.12
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,336.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$699,642.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,616,775.44
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$8,950,590.24
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,552,403.27
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,638,449.81
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$37,091,873.28
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$661,465.02
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,180,758.29
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,518,508.36
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,736,474.39
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,149,028.97
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$3,110,000.00
	Total	\$77,325,055.47

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,132,809.96	\$106,279.70	\$3,239,089.66
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,082,939.12	\$264,930.72	\$1,347,869.84
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$564,930.72	\$564,930.72
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,336.97	\$0.00	\$203,336.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$699,642.35	\$122,378,568.97	\$123,078,211.32
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,616,775.44	\$79,225.12	\$3,696,000.56
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$8,950,590.24	\$34,897,792.16	\$43,848,382.40
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,552,403.27	\$1,501,358.08	\$4,053,761.35
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,638,449.81	\$130,266.35	\$1,768,716.16
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$41,102,883.42	\$41,102,883.42
11	Prevención y control del dengue	\$37,091,873.28	\$0.00	\$37,091,873.28
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,347,474.38	\$1,347,474.38
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$661,465.02	\$1,095,960.35	\$1,757,425.37
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,180,758.29	\$0.00	\$1,180,758.29
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,518,508.36	\$155,549.60	\$1,674,057.96
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,071.70	\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$102,255.02	\$102,255.02
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$497,788.41	\$497,788.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,736,474.39	\$48,283,302.88	\$50,019,777.27
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,149,028.97	\$0.00	\$10,149,028.97
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$3,110,000.00	\$5,374,938.27	\$8,484,938.27
	Total	\$77,325,055.47	\$257,885,575.85	\$335,210,631.32

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$335,081,005.32 (trescientos treinta y cinco millones ochenta y un mil cinco pesos 32/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$77,195,429.47 (setenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$257'885,575.85 (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal, Dirección General del Instituto de Salud del Estado de Guerrero, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Salud del Estado y validada por la Dirección de Administración o equivalente del propio Secretaría de Salud del Estado. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Tesorería estatal.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.
- XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

.....

- IV. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

.....

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$2,089,571.57	\$2,089,571.57
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,975,295.12	\$0.00	\$0.00	\$4,975,295.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$26,301,930.00	\$0.00	\$0.00	\$26,301,930.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$608,602.80	\$0.00	\$608,602.80
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$31,277,225.12	\$608,602.80	\$5,289,571.57	\$37,175,399.49

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,043,238.39	\$2,670,095.34	\$0.00	\$3,713,333.73	\$5,802,905.30
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,082,939.12	\$4,870,095.34	\$0.00	\$5,953,034.46	\$5,953,034.46
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$203,336.97	\$0.00	\$0.00	\$203,336.97	\$203,336.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$699,642.35	\$21,650,723.31	\$0.00	\$22,350,365.66	\$22,350,365.66
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$416,775.44	\$2,820,095.34	\$0.00	\$3,236,870.78	\$6,436,870.78
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,975,295.12	\$5,237,776.22	\$0.00	\$9,213,071.34	\$14,188,366.46
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,552,403.27	\$16,534,223.08	\$0.00	\$19,086,626.35	\$19,086,626.35
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,638,449.81	\$14,010,786.67	\$0.00	\$15,649,236.48	\$15,649,236.48
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$3,172,923.34	\$2,453,250.00	\$5,626,173.34	\$5,626,173.34
11	Prevención y control del dengue	\$10,789,943.28	\$6,957,465.34	\$0.00	\$17,747,408.62	\$44,049,338.62
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$2,720,095.34	\$0.00	\$2,720,095.34	\$2,720,095.34
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$661,465.02	\$2,670,095.34	\$0.00	\$3,331,560.36	\$3,331,560.36
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$3,054,790.00	\$0.00	\$3,054,790.00	\$3,054,790.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,180,758.29	\$2,750,095.34	\$0.00	\$3,930,853.63	\$3,930,853.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$909,905.56	\$2,750,095.34	\$0.00	\$3,660,000.90	\$4,268,603.70
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$2,770,095.34	\$0.00	\$2,770,095.34	\$2,770,095.34
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$2,870,095.34	\$0.00	\$2,870,095.34	\$2,870,095.34
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$1,736,474.39	\$2,670,095.34	\$0.00	\$4,406,569.73	\$4,406,569.73
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,149,028.97	\$2,670,095.34	\$0.00	\$12,819,124.31	\$12,819,124.31
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
27	Salud bucal	\$0.00	\$4,671,913.70	\$0.00	\$4,671,913.70	\$4,671,913.70
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$2,670,095.34	\$0.00	\$2,670,095.34	\$2,670,095.34
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$3,270,095.34	\$0.00	\$3,270,095.34	\$3,270,095.34
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$3,110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,110,000.00	\$3,110,000.00
	Total	\$40,149,655.98	\$126,812,317.78	\$2,453,250.00	\$169,415,223.76	\$206,590,623.25

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$841,484.09	\$841,484.09	\$560,989.39	\$888,852.39	\$3,132,809.96
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$324,881.74	\$324,881.74	\$216,587.82	\$216,587.82	\$1,082,939.12
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$61,001.09	\$61,001.09	\$40,667.39	\$40,667.40	\$203,336.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$209,892.70	\$209,892.70	\$139,928.47	\$139,928.48	\$699,642.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,085,032.63	\$1,085,032.63	\$723,355.09	\$723,355.09	\$3,616,775.44
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,192,588.54	\$1,192,588.54	\$795,059.02	\$5,770,354.14	\$8,950,590.24
8	Arranque Parejo en la Vida	\$255,240.33	\$765,720.98	\$765,720.98	\$765,720.98	\$2,552,403.27
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$491,534.94	\$491,534.94	\$327,689.96	\$327,689.97	\$1,638,449.81
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$3,236,982.98	\$3,236,982.98	\$2,157,988.66	\$28,459,918.66	\$37,091,873.28
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$198,439.51	\$198,439.51	\$132,293.00	\$132,293.00	\$661,465.02
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$354,227.49	\$354,227.49	\$236,151.66	\$236,151.65	\$1,180,758.29
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$455,552.51	\$455,552.51	\$303,701.67	\$303,701.67	\$1,518,508.36
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$520,942.32	\$520,942.32	\$347,294.88	\$347,294.87	\$1,736,474.39
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,104,803.56	\$4,104,803.56	\$1,939,421.85	\$0.00	\$10,149,028.97
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$797,113.85	\$2,312,886.15	\$3,110,000.00
	Total	\$13,332,604.43	\$13,843,085.08	\$9,483,963.69	\$40,665,402.27	\$77,325,055.47

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 4000.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 4000.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 55425.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 444112.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 12.48
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Total de casos de DM con niveles de glucosa menor de 126 mg/dl 19104.0	Total de casos en tratamiento por Diabetes Mellitus 38208.0	100.0	Porcentaje de pacientes con DM que alcanzan niveles de control 50
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de pacientes con presión arterial menor o igual a 140/910 mmHg 20286.0	Total de pacientes en tratamiento 33811.0	100.0	Porcentaje de pacientes en tratamiento que alcanzan cifras en control de la presión arterial 59.9982
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico 286.0	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 95.33
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 187639.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 191468.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 98.0001
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 26.0	Total de niños menores de 5 años de edad 308978.0	100000.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 8.4148
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por infecciones respiratorias agudas 33.0	Total de niños menores de 5 años de edad 308978.0	100000.0	Tasa de mortalidad por infección respiratoria aguda 10.6803

Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de defunciones ocurridas en menores de 1 año de edad 362.0	Total de recién nacidos vivos estimados 63068.0	1000.0	Tasa de mortalidad infantil 5.7398
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC 42913.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC 47681.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO 90.0002
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC 45454.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 47846.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0006
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 19992.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 137873.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.5
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 69196.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 771683.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 8.966
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 134761.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 162362.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 83
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 104111.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 228678.0	100.00	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 45.527
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 38218.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 74346.0	100.00	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 51.405
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 3903.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 12002.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 32.519
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 12728.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO 10308.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 123.476

Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarias activas de métodos anticonceptivos 261931.0	MEFU de la población responsable de la Secretaría de Salud 387300.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 67.63
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 292.0	Número de usuarios programados para vasectomía 292.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 63210.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 63210.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 446.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 446.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 44083.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 44083.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en el 2009 1876170.0	Meta de condones a distribuir 1876170.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 7796.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 29264.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 26.64
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de otorrinolaringólogos capacitados para realizar implante coclear 1.0	1 1.0	100.0	Número de otorrinolaringólogos capacitados para implante coclear 100
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 15640.0	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION 19550.0	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 80
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100

Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 16.0	Número de escuelas programadas 232.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 6.896
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 90.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 90.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 1.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 27.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 3.703
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de materiales distribuidos por tipo 25280.0	Total de materiales reproducidos por tipo 25280.0	100.0	Cobertura de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en adolescentes 100.0
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 30000.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 30000.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2210.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 49127.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 4.4985
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 28.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 28.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 100

Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 8.0	Personal directivo de hospitales programado 36.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.222
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 9.0	Personal directivo de hospitales programado 45.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 363.0	Personal de salud a capacitar 6048.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.001
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 16.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 25
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 1100.0	Casos de TB.P esperados 1100.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 806.0	Casos de TB.P esperados 806.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 100.0
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 93546.0	Total de probables en el mes 93723.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 99.811
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 949.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 862.0	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.0928
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 496850.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 523000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 1135.0	Número de Unidades en catálogo por estado 1135.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 1.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 4.0	12 4.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100

Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 11450.0	Número de consultas programadas 11450.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 352064.0	Total consultas odontológicas 2008 341810.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 102.9999
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 3442.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 172119.0	100.0	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 1.999
Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Población elegible tratada por ronda 12937.0	Población elegible 11761.0	100.0	Tratamiento del 85% o más de la población elegible en cada ronda de tratamiento del Foco Sur de Chiapas, oncercosis 109.999
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 93.1	Indice de Desempeño obtenido en 2009 92.1	100.00	Indice de Desempeño 101.085
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 5364.0	Muestras recibidas 5364.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 5238.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 5372.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 97.505
Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 11.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 1128.0	100.0	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0.9751

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

Clave UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$264,930.72	\$1,082,939.12	\$324,881.74	\$324,881.74	\$216,587.82	\$216,587.82	\$1,347,869.84
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$564,930.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$564,930.72
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$37,091,873.28	\$3,236,982.98	\$3,236,982.98	\$2,157,988.66	\$28,459,918.66	\$37,091,873.28
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$102,255.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,255.02
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$497,788.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$497,788.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$48,283,302.88	\$1,736,474.39	\$520,942.32	\$520,942.32	\$347,294.88	\$347,294.87	\$50,019,777.27
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$10,149,028.97	\$4,104,803.56	\$4,104,803.56	\$1,939,421.85	\$0.00	\$10,149,028.97
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$5,374,938.27	\$3,110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$797,113.85	\$2,312,886.15	\$8,484,938.27
SUBTOTAL:		\$55,088,146.02	\$53,170,315.76	\$8,187,610.60	\$8,187,610.60	\$5,458,407.06	\$31,336,687.50	\$108,258,461.78

Clave UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$122,378,568.97	\$699,642.35	\$209,892.70	\$209,892.70	\$139,928.47	\$139,928.48	\$123,078,211.32
SUBTOTAL:		\$122,378,568.97	\$699,642.35	\$209,892.70	\$209,892.70	\$139,928.47	\$139,928.47	\$123,078,211.32

Clave UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$41,102,883.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,102,883.42
SUBTOTAL:		\$41,102,883.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,102,883.42

Clave UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$79,225.12	\$3,616,775.44	\$1,085,032.63	\$1,085,032.63	\$723,355.09	\$723,355.09	\$3,696,000.56
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$34,897,792.16	\$8,950,590.24	\$1,192,588.54	\$1,192,588.54	\$795,059.02	\$5,770,354.14	\$43,848,382.40
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,501,358.08	\$2,552,403.27	\$255,240.33	\$765,720.98	\$765,720.98	\$765,720.98	\$4,053,761.35
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$130,266.35	\$1,638,449.81	\$491,534.94	\$491,534.94	\$327,689.96	\$327,689.96	\$1,768,716.16
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$1,180,758.29	\$354,227.49	\$354,227.49	\$236,151.66	\$236,151.66	\$1,180,758.29
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$155,549.60	\$1,518,508.36	\$455,552.51	\$455,552.51	\$303,701.67	\$303,701.67	\$1,674,057.96
20	Igualdad de género en salud	\$2,071.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,071.70
SUBTOTAL:		\$36,766,263.01	\$19,457,485.41	\$3,834,176.44	\$4,344,657.09	\$3,151,678.38	\$8,126,973.50	\$56,223,748.42

Clave UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$106,279.70	\$3,132,809.96	\$841,484.09	\$841,484.09	\$560,989.39	\$888,852.39	\$3,239,089.66
SUBTOTAL:		\$106,279.70	\$3,132,809.96	\$841,484.09	\$841,484.09	\$560,989.39	\$888,852.39	\$3,239,089.66

Clave UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$1,347,474.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,347,474.38
SUBTOTAL:		\$1,347,474.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,347,474.38

Clave UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$203,336.97	\$61,001.09	\$61,001.09	\$40,667.40	\$40,667.39	\$203,336.97
SUBTOTAL:		\$0.00	\$203,336.97	\$61,001.09	\$61,001.09	\$40,667.40	\$40,667.39	\$203,336.97

Clave UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,095,960.35	\$661,465.02	\$198,439.51	\$198,439.51	\$132,293.00	\$132,293.00	\$1,757,425.37
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$1,095,960.35	\$661,465.02	\$198,439.51	\$198,439.51	\$132,293.00	\$132,293.00	\$1,757,425.37

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	13365.0	\$62,815.50
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	33434.0	\$43,464.20
	TOTAL					\$106,279.70
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	15584.16	\$264,930.72
	TOTAL					\$264,930.72
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	96.0	\$300,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	15584.16	\$264,930.72
	TOTAL					\$564,930.72
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	173000.0	\$944,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	147900.0	\$1,449,420.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	195800.0	\$18,640,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	424400.0	\$19,666,696.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	237300.0	\$10,996,482.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	151200.0	\$1,375,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	44100.0	\$611,226.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	32500.0	\$3,230,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	95900.0	\$11,143,580.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	129261.0	\$37,162,537.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	55.0	\$2,677,182.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	30.0	\$1,318,521.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	40.0	\$238,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	200.0	\$115,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	8.0	\$1,996,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	10.0	\$140,242.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	10.0	\$37,892.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	10.0	\$10,407.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	615.0	\$504,269.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	2400.0	\$329,808.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	935.0	\$505,367.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	275.0	\$65,747.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	350.0	\$483,402.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	700.0	\$187,565.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	500.0	\$43,125.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	600.0	\$84,180.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo de tracción sencilla (2x4)	\$250,600.00	2	\$501,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo doble tracción (4x4)	\$381,028.00	2	\$762,056.00
	TOTAL					\$122,378,568.97
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$0.98	1545.0	\$1,514.10
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$30.00	166.75	\$5,002.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$1,830.00	10.925	\$19,992.75
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$1,110.00	39.1	\$43,401.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$45.00	201.25	\$9,056.25
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$10.00	25.852	\$258.50
	TOTAL					\$79,225.12
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)	\$587,929.00	1.00	\$587,929.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)	\$7,800,000.00	1.00	\$7,800,000.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$20.17	20363.0	\$410,721.71
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	70000.0	\$24,162,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Ensayo de Hibridación de Acido Nucleico en Microplaca	\$16,456.00	114.0	\$1,875,984.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	1500.0	\$2,730.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	200.0	\$40,250.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	1100.0	\$2,211.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	2000.0	\$2,260.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	250.0	\$1,870.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	15.0	\$3,362.25
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	1000.0	\$1,820.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	1000.0	\$5,180.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	9.0	\$331.20
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	15.0	\$343.20
	TOTAL					\$34,897,792.16
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	78646.0	\$560,745.98
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	59700.0	\$426,258.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	58790.0	\$440,925.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$686.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.20

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.50
	TOTAL					\$1,501,358.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	6848.0	\$102,720.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	600.0	\$492.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	370.0	\$1,739.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	1100.0	\$847.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	2300.0	\$782.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	800.0	\$392.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	550.0	\$583.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	550.0	\$1,914.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	32.0	\$717.44
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	32.0	\$827.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	\$4.02	1200.0	\$4,824.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	26.0	\$947.96
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$17.82	300.0	\$5,346.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$130,266.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$1,581.25	279.0	\$441,168.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	\$1,000.00	170.0	\$170,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	\$2,000.00	5.0	\$10,000.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,310.00	7487.00	\$17,294,970.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	\$2,452.00	273.00	\$669,396.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	\$389.00	762.00	\$296,418.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina suspensión 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$369.15	341.00	\$125,880.15
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	\$4,369.30	50.00	\$218,465.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	\$458.85	7776.00	\$3,568,017.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	\$2,055.00	581.00	\$1,193,955.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,335.11	3.00	\$7,005.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	\$2,250.00	1392.00	\$3,132,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$919.9	864.00	\$794,793.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	\$2878.86	925.00	\$2,662,945.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg cáps.	\$670.89	16.00	\$10,734.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	\$1078.53	245.00	\$264,239.85
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	\$3750.4	2301.00	\$8,629,670.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	\$2,601.00	181.00	\$470,781.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	\$2225.92	250.00	\$556,480.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$950.00	77.00	\$73,150.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$925.00	45.00	\$41,625.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Estavudina 40 mg envase con 60 cáps.	\$97.00	114.00	\$11,058.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	\$450.00	21.00	\$9,450.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	\$380.00	12.00	\$4,560.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg cáps.	\$171.00	240.00	\$41,040.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	\$520.00	779.00	\$405,080.00
	TOTAL					\$41,102,883.42
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	14.0	\$1,010,581.88
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$1,347,474.38

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	4795.0	\$64,876.35
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	436900.0	\$1,031,084.00
	TOTAL					\$1,095,960.35
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	1200.0	\$3,696.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	46.0	\$1,375.40
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	17.0	\$11,534.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	150.0	\$12,075.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	6000.0	\$2,820.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	1000.0	\$2,990.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	6000.0	\$24,720.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	2000.0	\$1,440.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	2000.0	\$1,440.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$672.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,036.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,272.00

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	1010.0	\$27,734.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	\$0.82	600	\$492.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud sexual y Rep. de la mujer	\$4.70	370	\$1,739.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/regleta de métodos Anticoncep.	\$0.77	1100	\$847.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico acciones de Planificación familiar	\$0.34	2300	\$782.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	\$0.49	800	\$392.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Inf. sobre Prev. de en peri y postmenop.	\$1.06	550	\$583.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre aspectos de Prev. de Enf. en peri y postmenopausia	\$3.48	550	\$1,914.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y Rep. de Adolesc.	\$22.42	32	\$717.44
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y Anticoncep.	\$25.85	32	\$827.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	\$4.02	1200	\$4,824.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	\$6.32	300	\$1,896.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos Vasectomía sin bisturí	\$36.46	26	\$947.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster métodos anticonceptivos	\$17.82	300	\$5,346.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta Toma de decisiones	\$249.55	25	\$6,238.75
	TOTAL					\$155,549.60
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.50
	TOTAL					\$2,071.70

21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$7,303.93	14.0	\$102,255.02
	TOTAL					\$102,255.02
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$160.00	9.0	\$1,440.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$185.00	145.0	\$26,825.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$184.00	11.0	\$2,024.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$49.45	13.0	\$642.85
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.39	179.0	\$248.81
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.97	239.0	\$231.83
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.22	259.0	\$315.98
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.23	28.0	\$118.44
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.23	50.0	\$211.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	1401.0	\$224,160.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	406.0	\$241,570.00
	TOTAL					\$497,788.41
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	\$74.85	526800.00	\$39,430,980.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir-Tamiflu	\$334.96	26428.00	\$8,852,322.88
	TOTAL					\$48,283,302.88

31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación costo de capacitación)	\$516,000.00	1.0	\$516,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$1089,935.97	1.00	\$1,089,935.97
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$3,769,002.30	1.00	\$3,769,002.30
TOTAL						\$5,374,938.27
GRAN TOTAL						\$257,885,575.85

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 31 de marzo de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vacio.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Guerrero, **Antonio Salvador Jaimes Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio que modifica el convenio modificatorio del convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 23 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".
- III. Con fecha 1 de julio de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-HGO-01/09, al que en adelante se denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-HGO-02/09, al que en adelante se denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**
 1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente CONVENIO MODIFICATORIO al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL" celebrado con fecha 15 de noviembre de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,588,410.36
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,236,670.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$412,839.21
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$748,394.11
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,748,507.81
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,241,355.43
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,920,828.12
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,374,459.15
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$12,172,502.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$722,581.32
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$895,919.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,007,381.58
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$736,745.62
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,074,147.18
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
	Total	\$56,880,743.13

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,588,410.36	\$28,986.20	\$3,617,396.56
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,236,670.90	\$236,883.27	\$1,473,554.17
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$461,883.27	\$461,883.27
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$412,839.21	\$0.00	\$412,839.21
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$748,394.11	\$75,990,343.52	\$76,738,737.63
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,748,507.81	\$60,568.90	\$3,809,076.71
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,241,355.43	\$13,121,719.02	\$17,363,074.45
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,920,828.12	\$1,496,436.82	\$3,417,264.94
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,374,459.15	\$65,803.23	\$1,440,262.38
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$5,841,217.00	\$5,841,217.00
11	Prevención y control del dengue	\$12,172,502.71	\$0.00	\$12,172,502.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$336,892.50	\$336,892.50
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$722,581.32	\$710,264.00	\$1,432,845.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$895,919.63	\$0.00	\$895,919.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,007,381.58	\$147,241.88	\$2,154,623.46

20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,071.70	\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$83,495.04	\$83,495.04
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$693,418.93	\$693,418.93
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$736,745.62	\$23,419,507.70	\$24,156,253.32
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,074,147.18	\$0.00	\$23,074,147.18
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$5,605,737.48	\$5,605,737.48
	Total	\$56,880,743.13	\$128,302,470.46	\$185,183,213.59

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los Anexos 2, 3, 4 y 5. En el Anexo 6 se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$185'183,213.59 (ciento ochenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil doscientos trece pesos 59/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los Anexos 3 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$56'880,743.13 (cincuenta y seis millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$128'302,470.46 (ciento veintiocho millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta pesos 46/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de HIDALGO, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refieren los Anexos 2, 5 y 6 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2, 4, 5 y 6 del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

.....

- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y validada por la Dirección de Administración o equivalente del propio Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

.....

- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 3, a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la SECRETARIA DE FINANZAS.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los Anexos 4, 5 y 6 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los Anexos 2, 3 y 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los Anexos 2, 3 y 5.
- XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

.....

- IV. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

.....

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$2,607,709.00	\$2,607,709.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$8,712,500.00	\$0.00	\$0.00	\$8,712,500.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$858,742.14	\$0.00	\$858,742.14
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$9,012,500.00	\$858,742.14	\$2,607,709.00	\$12,478,951.14

La información de la distribución de los recursos del Ramo 33 y Anexo IV no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio modificatorio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$980,701.36	\$149,425.50	\$0.00	\$1,130,126.86	\$3,737,835.86
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,236,670.90	\$6,869,198.98	\$0.00	\$8,105,869.88	\$8,105,869.88
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$2,237,686.55	\$0.00	\$2,237,686.55	\$2,237,686.55
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$412,839.21	\$0.00	\$0.00	\$412,839.21	\$412,839.21
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$748,394.11	\$18,488,762.68	\$0.00	\$19,237,156.79	\$19,237,156.79
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,748,507.81	\$22,955,799.68	\$0.00	\$26,704,307.49	\$26,704,307.49
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,941,355.43	\$361,765.19	\$0.00	\$4,303,120.62	\$4,603,120.62
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,920,828.12	\$17,959,924.77	\$0.00	\$19,880,752.89	\$19,880,752.89
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,374,459.15	\$11,423,886.09	\$0.00	\$12,798,345.24	\$12,798,345.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$314,336.14	\$532,700.00	\$847,036.14	\$847,036.14
11	Prevención y control del dengue	\$3,460,002.71	\$79,035.40	\$0.00	\$3,539,038.11	\$12,251,538.11
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,780,342.79	\$0.00	\$1,780,342.79	\$1,780,342.79
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$8,236,155.00	\$0.00	\$8,236,155.00	\$8,236,155.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$722,581.32	\$0.00	\$0.00	\$722,581.32	\$722,581.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$10,016,293.41	\$0.00	\$10,016,293.41	\$10,016,293.41
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$895,919.63	\$0.00	\$0.00	\$895,919.63	\$895,919.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,148,639.44	\$0.00	\$0.00	\$1,148,639.44	\$2,007,381.58
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$317,120.69	\$0.00	\$317,120.69	\$317,120.69
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$922,745.00	\$0.00	\$922,745.00	\$922,745.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$736,745.62	\$0.00	\$0.00	\$736,745.62	\$736,745.62
25	Vigilancia epidemiológica	\$23,074,147.18	\$0.00	\$0.00	\$23,074,147.18	\$23,074,147.18
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$5,324,252.15	\$0.00	\$5,324,252.15	\$5,324,252.15
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$91,433.12	\$0.00	\$91,433.12	\$91,433.12
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$701,836.86	\$0.00	\$701,836.86	\$701,836.86
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$44,401,791.99	\$108,230,000.00	\$532,700.00	\$153,164,491.99	\$165,643,443.13

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$452,927.81	\$452,927.81	\$301,951.87	\$2,380,602.87	\$3,588,410.36
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$371,001.27	\$371,001.27	\$247,334.18	\$247,334.18	\$1,236,670.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$123,851.76	\$123,851.76	\$82,567.84	\$82,567.85	\$412,839.21
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$224,518.23	\$224,518.23	\$149,678.82	\$149,678.83	\$748,394.11
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,124,552.34	\$1,124,552.34	\$749,701.56	\$749,701.57	\$3,748,507.81
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,182,406.63	\$1,182,406.63	\$788,271.09	\$1,088,271.08	\$4,241,355.43
8	Arranque Parejo en la Vida	\$192,082.81	\$576,248.44	\$576,248.44	\$576,248.43	\$1,920,828.12
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$412,337.74	\$412,337.74	\$274,891.83	\$274,891.84	\$1,374,459.15
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,038,000.81	\$1,038,000.81	\$692,000.54	\$9,404,500.55	\$12,172,502.71
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$216,774.66	\$216,774.66	\$144,516.44	\$144,515.56	\$722,581.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$268,775.89	\$268,775.89	\$179,183.93	\$179,183.92	\$895,919.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$602,214.47	\$602,214.47	\$401,476.32	\$401,476.32	\$2,007,381.58
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$736,745.61	\$0.00	\$0.00	\$0.01	\$736,745.62
25	Vigilancia epidemiológica	\$3,381,936.07	\$3,381,936.07	\$2,254,624.04	\$14,055,651.00	\$23,074,147.18
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$10,328,126.10	\$9,975,546.12	\$6,842,446.90	\$29,734,624.01	\$56,880,743.13

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 1200.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 1200.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 37994.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 304439.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 12.48
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Total de casos de DM con niveles de glucosa menor de 126 mg/dl 6331.0	Total de casos en tratamiento por Diabetes Mellitus 19183.0	100.0	Porcentaje de pacientes con DM que alcanzan niveles de control 33.0031
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 292603.0	Población no asegurada estimada de 20 años y más 886677.0	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 32.9999
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de pacientes con presión arterial menor o igual a 140/910 mmHg 9798.0	Total de pacientes en tratamiento 21770.0	100.0	Porcentaje de pacientes en tratamiento que alcanzan cifras en control de la presión arterial 45.0068
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. 300.0	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. 300.0	100.0	Número de personas capacitadas 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 44485.0	Población de un año de edad según CONAPO** 43573.0	100.0	Porcentaje de concordancia 102.0930
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 42819.0	Población de un año de edad (Censo nominal) 43573.0	100.0	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 98.2695

Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 175723.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 184971.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0002
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de consultas por IRA con tratamiento sintomático de Primera vez en menores de 5 años 19805.0	Total de consultas por IRA de Primera vez en menores de 5 años 235992.0	100.0	Porcentaje de menores de cinco años con Infección Respiratoria Aguda (IRA) que reciban tratamiento sintomático 8.392
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de niños menores de 5 años atendidos por primera vez en Plan A para EDA 2117.0	Total de consultas por EDA, de primera vez, en Plan A, Plan B y Plan C en menores de 5 años 37587.0	100.0	Proporción de niños menores de 5 años atendidos por EDA de primera vez en plan A de tratamiento 5.6322
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 60215.0	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 401433.0	100.0	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 15
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 14344.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 98922.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 14.5003
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 106205.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 127957.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 83.0005
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS 92861.0	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS 111925.0	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal 82.9671
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 1200.0	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 113029.0	100.0	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 1.0616
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 35878.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 42945.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 83.5440

Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Recién nacidos estimados en la SSA con peso menor a 2,500 grs al nacer 1669.0	Total de recién nacidos a atender en la Secretaría de Salud 21026.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con bajo peso al nacimiento en la Secretaría de Salud 7.9377
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarías activas de métodos anticonceptivos 111955.0	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 152464.0	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA 73.4304
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 321.0	Número de usuarios programados para vasectomía 321.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 137.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS 137.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 27965.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 27965.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 40099.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 40099.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en el 2009 1486509.0	Meta de condones a distribuir 1486509.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS 100
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 6288.0	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 21490.0	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 29.2601
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de otorrinolaringólogos capacitados para realizar implante coclear 1.0	1 1.0	100.0	Número de otorrinolaringólogos capacitados para implante coclear 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100

Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 242.0	Número de escuelas programadas 302.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 80.1324
Escuela y Salud	Opcional	Número de alumnos atendidos 41280.0	Número de alumnos programados de escuelas incorporadas 51601.0	100.0	Alumnos atendidos de escuelas incorporadas 79.9984
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 73.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 73.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 73.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 100.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 73.0
Entorno y comunidades saludables	Opcional	Número de comunidades certificadas como saludables 99.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 500.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 19.8
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x100 2.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 100
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo 226741.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 226741.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 50571.0	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 50571.0	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2500.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 28285.0	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 8.8386
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 62.0	Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género 62.0	100.0	Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar 100
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 300.0	Personal de salud a capacitar 5000.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 80.0	Personal directivo de hospitales programado 400.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 3.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 100
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 166.0	Casos de TB.P esperados 180.0	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados 92.2222
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de casos TB P Bk+ curados en 2009 106.0	Número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 120.0	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron 88.3333
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 4500.0	Total de probables en el mes 4500.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 4669.0	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 4245.0	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.9882

Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 716069.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 753757.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 94.9999
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 338.0	Total de brotes notificados 338.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 365.0	Número de notas de monitoreo programadas 365.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100.0
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 7.0	Número de Unidades en catálogo por estado 7.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 100
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de reportes a tiempo de acuerdo a lo NOM 017 7.0	Número de reportes recibidos 7.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de la notificación oportuna en la plataforma única 100
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente (48) del SUAVE 50.0	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE 52.0	100.0	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE 96.1538
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 778.0	Número de Unidades en catálogo por estado 783.0	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE 99.3614
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 1.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 4.0	12 4.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 13.0	Jurisdicciones en el estado 13.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100

Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 24800.00	Número de consultas programadas 24800.00	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 271300.0	Total consultas odontológicas 2008 265720.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 102.0999
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 138906.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 173632.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 80.0002
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para <i>Vibrio cholerae</i> 9234.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 115281.0	100.0	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 8.0099
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 29.0	Total de contactos identificados 29.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 95.4	Índice de Desempeño obtenido en 2009 94.4	100.0	Índice de Desempeño 101.0593
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 224005.0	Muestras recibidas 224776.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 99.6569
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 129850.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 188363.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 68.94
Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.0	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 100
Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 1.0	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado.

Clave UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$5,841,217.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,841,217.00
SUBTOTAL:		\$5,841,217.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,841,217.00

Clave UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$60,568.90	\$3,748,507.81	\$1,124,552.34	\$1,124,552.34	\$749,701.56	\$749,701.57	\$3,809,076.71
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$13,121,719.02	\$4,241,355.43	\$1,182,406.63	\$1,182,406.63	\$788,271.09	\$1,088,271.08	\$17,363,074.45
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,496,436.82	\$1,920,828.12	\$192,082.81	\$576,248.44	\$576,248.44	\$576,248.43	\$3,417,264.94
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$65,803.23	\$1,374,459.15	\$412,337.74	\$412,337.74	\$274,891.83	\$274,891.84	\$1,440,262.38
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$895,919.63	\$268,775.89	\$268,775.89	\$179,183.93	\$179,183.92	\$895,919.63
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$147,241.88	\$2,007,381.58	\$602,214.47	\$602,214.47	\$401,476.32	\$401,476.32	\$2,154,623.46
20	Igualdad de género en salud	\$2,071.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,071.70
SUBTOTAL:		\$14,893,841.55	\$14,188,451.72	\$3,782,369.88	\$4,166,535.51	\$2,969,773.17	\$3,269,773.16	\$29,082,293.27

Clave UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$28,986.20	\$3,588,410.36	\$452,927.81	\$452,927.81	\$301,951.87	\$2,380,602.87	\$3,617,396.56
SUBTOTAL:		\$28,986.20	\$3,588,410.36	\$452,927.81	\$452,927.81	\$301,951.87	\$2,380,602.87	\$3,617,396.56

Clave UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$336,892.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$336,892.50
SUBTOTAL:		\$336,892.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$336,892.50

Clave UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$412,839.21	\$123,851.76	\$123,851.76	\$82,567.84	\$82,567.85	\$412,839.21
SUBTOTAL:		\$0.00	\$412,839.21	\$123,851.76	\$123,851.76	\$82,567.84	\$82,567.85	\$412,839.21

Clave UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	Programa de Acción	Insumos	Recursos Financieros	Fecha de transferencia				Total
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$710,264.00	\$722,581.32	\$216,774.66	\$216,774.66	\$144,516.44	\$144,515.56	\$1,432,845.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$710,264.00	\$722,581.32	\$216,774.66	\$216,774.66	\$144,516.44	\$144,515.56	\$1,432,845.32

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	\$4.70	3645.0	\$17,131.50
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	\$1.30	9119.0	\$11,854.70
	TOTAL					\$28,986.20
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13934.31	\$236,883.27
	TOTAL					\$236,883.27
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	72.0	\$225,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13934.31	\$236,883.27
	TOTAL					\$461,883.27
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	\$5.46	116000.0	\$633,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	125200.0	\$11,919,040.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	174600.0	\$8,090,964.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	\$46.34	130000.0	\$6,024,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	139600.0	\$1,270,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	\$13.86	57600.0	\$798,336.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	15200.0	\$1,510,880.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$116.20	60700.0	\$7,053,340.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	78050.0	\$22,439,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	92200.0	\$903,560.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	100.0	\$4,867,605.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	110.0	\$4,834,577.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	4.0	\$998,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	11.0	\$154,266.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	11.0	\$41,681.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	11.0	\$11,448.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	8.0	\$21,003.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	526.0	\$431,293.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.43	910.0	\$125,061.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.09	100.0	\$23,909.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	1142.0	\$98,497.50
	TOTAL					\$75,990,343.52
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	\$1,545.00	0.98	\$1,514.10
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	\$20.00	166.75	\$3,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	\$700.00	10.925	\$7,647.50

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$1,110.00	39.1	\$43,401.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	\$20.00	201.25	\$4,025.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	\$25.00	25.852	\$646.30
	TOTAL					\$60,568.90
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$2,454,748.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$6,483,073.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	\$30,331.0	20.17	\$611,776.27
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna que previene la infección por Virus Papiloma Humano	\$345.18	10200.0	\$3,520,836.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	\$1.82	1000.0	\$1,820.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	\$201.25	200.0	\$40,250.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	\$2.01	500.0	\$1,005.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	\$1.13	900.0	\$1,017.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	\$7.48	200.0	\$1,496.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	\$224.15	5.0	\$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	\$1.82	300.0	\$546.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	\$19.98	10.0	\$199.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Portabolígrafo	\$5.18	600.0	\$3,108.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	\$36.80	1.0	\$36.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	\$22.88	30.0	\$686.40
	TOTAL					\$13,121,719.02

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.14	49500.0	\$353,430.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	41,831.0	\$313,732.50
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.18	54720.0	\$392,889.60
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	55,674.0	\$396,955.62
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$0.49	1400.0	\$686.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	\$3.97	120.0	\$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	\$13.18	140.0	\$1,845.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	\$16.86	25.0	\$421.50
	TOTAL					\$1,496,436.82
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	2711.0	\$40,665.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	\$0.82	750.0	\$615.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$4.70	925.0	\$4,347.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.77	500.0	\$385.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.34	1000.0	\$340.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	\$0.49	700.0	\$343.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$1.06	400.0	\$424.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	\$3.48	400.0	\$1,392.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	\$22.42	26.0	\$582.92
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	\$25.85	26.0	\$672.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	\$6.32	300.0	\$1,896.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavery	\$4.02	400.0	\$1,608.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	\$36.46	26.0	\$947.96
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$17.82	300.0	\$5,346.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$249.55	25.0	\$6,238.75
	TOTAL					\$65,803.23
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	435,819.00	291,998.73
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	\$1,581.25	241.0	381,081.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	\$2,000.00	1.0	2,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,310.00	620.0	1,432,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	\$2,194.50	50.0	109,725.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Enfuvirtida	\$20,306.00	6.00	121,836.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	\$2,452.00	18.0	44,136.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	\$389.00	13.0	5,057.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps	\$4,369.30	2.00	8,738.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	\$458.85	1175.00	539,148.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	\$2,747.19	81.0	222,522.39
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	\$2,250.00	285.0	641,250.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Lamivudina 1 g/100 ml. Envase con 240 ml.	\$919.9	23.0	21,157.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	\$2,878.86	129.0	371,372.94
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg cáps.	\$670.89	7.0	4,696.23
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	\$1,078.53	45.0	48,533.85
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	\$3,750.40	258.00	967,603.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	\$2,601.00	97.0	252,297.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	\$2,225.92	33.00	73,455.36
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$950.00	72.0	68,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	\$925.00	190.0	175,750.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg cáps.	\$171.00	67.00	11,457.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	\$520.00	90.0	46,800.00
	TOTAL					5,841,217.00

12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
	TOTAL					\$336,892.50
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$2.36	287200.0	\$677,792.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$13.53	2400.0	\$32,472.00
	TOTAL					\$710,264.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	\$3.08	700.0	\$2,156.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$29.90	29.0	\$867.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	\$48.71	25.0	\$1,217.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	\$678.50	34.0	\$23,069.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	\$80.50	320.0	\$25,760.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	\$0.47	3000.0	\$1,410.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	\$2.99	520.0	\$1,554.80
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	\$4.12	3050.0	\$12,566.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	\$0.72	1000.0	\$720.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	\$0.72	1000.0	\$720.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	\$0.24	2800.0	\$672.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	\$0.37	2800.0	\$1,036.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	\$10.35	2800.0	\$28,980.00

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	\$2.24	2800.0	\$6,272.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	\$27.46	550.0	\$15,103.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	\$0.82	750	\$615.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud sexual y Rep. de la mujer	\$4.70	925	\$4,347.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	\$4.02	400	\$1,608.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/regleta de métodos Anticoncep.	\$0.77	500	\$385.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos Vasectomía sin bisturí	\$36.46	26	\$947.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico acciones de Planificación familiar	\$0.34	1000	\$340.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster métodos anticonceptivos	\$17.82	300	\$5,346.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	\$0.49	700	\$343.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta Toma de decisiones	\$249.55	25	\$6,238.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Inf. sobre Prev. en peri y postmenop.	\$1.06	400	\$424.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre aspectos de Prev. de Enf. en peri y postmenopausia	\$3.48	400	\$1,392.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y Rep. de Adolesc.	\$22.42	26	\$582.92
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y Anticoncep.	\$25.85	26	\$672.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	\$6.32	300	\$1,896.00
	TOTAL					\$147,241.88
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	\$15.98	30.0	\$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	\$3.75	100.0	\$375.00

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	\$25.85	10.0	\$258.50
	TOTAL					\$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$10,436.88	8.0	\$83,495.04
	TOTAL					\$83,495.04
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$160.00	37.0	\$5,920.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	\$185.00	603.0	\$111,555.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	\$184.00	45.0	\$8,280.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	\$49.45	54.0	\$2,670.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.39	740.0	\$1,028.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.97	992.0	\$962.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.22	1075.0	\$1,311.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.23	116.0	\$490.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.23	207.0	\$875.61
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$160.00	2048.0	\$327,680.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$595.00	391.0	\$232,645.00
	TOTAL					\$693,418.93
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	\$74.85	205730.00	\$15,398,890.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir-Tamiflu	\$334.96	23945.00	\$8,020,617.20
	TOTAL					\$23,419,507.70

31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$487,000.00	1.0	\$487,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$1,006,280.29	1.0	\$1,006,280.29
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	\$4,112,457.19	1.0	\$4,112,457.19
TOTAL						\$5,605,737.48
GRAN TOTAL						\$128,302,470.46

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado con fecha 23 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 31 de marzo de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vacio.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y egresos del Partido Socialdemócrata en liquidación correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG137/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISION DEL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO IRREGULAR DOS MIL NUEVE.

VISTO el Dictamen que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Informe Anual de ingresos y egresos del Partido Político Socialdemócrata en Liquidación correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve, y

ANTECEDENTES

- I. El diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, entre otros, los acuerdos por los que se expiden el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Reglamento para Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- II. El veintinueve de enero de dos mil nueve, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo **CG28/2009** por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2009.
- III. El veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **JGE76/2009** por la cual se emitió la Declaratoria de Pérdida de Registro Legal del Partido Político Nacional denominado Socialdemócrata, en virtud de no haber obtenido el 2% de la votación en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el cinco de julio de dos mil nueve.
- IV. El treinta y uno de agosto de dos mil nueve, el Partido Socialdemócrata en Liquidación impugnó la resolución **JGE76/2009**, mediante recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-269/2009**, por lo que en la sentencia dictada el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que lo procedente era revocar la resolución impugnada, para el efecto de que el monto correspondiente al financiamiento público anual por actividades ordinarias, fuera entregado por el Instituto Federal Electoral al interventor del Partido Socialdemócrata en Liquidación, para que sea tomado en consideración dentro del activo susceptible de cubrir adeudos adquiridos anteriores a la fecha en que se determinó la pérdida de su registro; así también, la sentencia en comento dejó intocada la resolución en la parte que declaró la pérdida de registro como partido político nacional del Partido Socialdemócrata por no haber obtenido el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales del cinco de julio de dos mil nueve.
- V. En sesión extraordinaria de veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo **CG596/2009**, por el cual se modificó el plazo para que el Partido Socialdemócrata en Liquidación rindiera su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de diciembre del mismo año.
- VI. El veintinueve de enero de dos mil diez, el interventor encargado de administrar el patrimonio del Partido Socialdemócrata en Liquidación presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve, de conformidad con los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 numeral 2; 10, numeral 1, inciso a) y 14 numeral 1, inciso c) del Reglamento para la Liquidación y Destino de los bienes de los Partido Políticos que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- VII. Mediante escrito de veinticinco de marzo de dos mil diez, el otrora partido Socialdemócrata renunció al derecho conferido en el artículo 81, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al derecho que tiene el partido en liquidación a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos.

- VIII. El veinticinco de marzo de dos mil diez, se tuvo por concluido el plazo para la revisión documental relativa al Informe Anual correspondiente al ejercicio irregular dos mil nueve, presentado por el Partido Socialdemócrata en Liquidación.
- IX. Al vencimiento de los plazos de revisión del Informe Anual de 2009, presentado por el Partido Socialdemócrata en Liquidación, la Unidad elaboró el Dictamen correspondiente, así como el proyecto de Resolución respecto de las irregularidades encontradas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones.
2. Que el artículo 79, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales; que cuenta con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; y que éstas no estarán limitadas por el secreto bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes.
3. Que de acuerdo con el artículo 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene como atribuciones vigilar que los recursos de los partidos tengan un origen lícito y se apliquen a las actividades señaladas en el código; recibir los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos; revisar dichos informes; requerir información complementaria y requerir a personas públicas o privadas, físicas o morales, información respecto de los partidos políticos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, numeral 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos ha determinado hacer del conocimiento de este órgano superior de dirección, las irregularidades detectadas con motivo de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio irregular de 2009 del otrora partido político Socialdemócrata para efectos de proceder conforme a lo que establece el citado código, calificar dichas irregularidades y determinar si es procedente imponer una sanción.
5. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos h) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al código referido y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Segundo del CG596/2009, y con fundamento en el artículo 85, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento extraordinario de revisión del informe anual correspondiente a 2009 del Partido Socialdemócrata en Liquidación constará de las mismas etapas que el procedimiento ordinario, pero se modifican los plazos previstos en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción I; y 84, numeral 1 del mismo ordenamiento legal.
7. Que de acuerdo con el artículo 341, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo código.
8. Que en términos del artículo 342, numeral 1, incisos a), b), c), d), l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyen infracciones de los partidos políticos susceptibles de ser sancionadas: (i) el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del código; (ii) el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos; (iii) el incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el Código; (iv) la omisión de presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, y no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos y plazos previstos en la normatividad; (v) el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos; y (vi) la omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral.

9. Que en el contenido de la Resolución se emplearon distintas definiciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-98/2003; SUP-RAP-45/2007, SUP-RAP-172/2008, SUP-RAP-83/2009 y SUP-RAP-174/2009 en temas tales como: los tipos de infracción (acción y omisión); la reiteración, los elementos constitutivos del dolo, así como los requisitos para determinar la capacidad económica.
10. Que las tesis de jurisprudencia cuyos rubros son: *"MULTA MINIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE RAZONE SU IMPOSICION NO VIOLA GARANTIAS"*, *"MULTA FISCAL MINIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICION, NO AMERITA LA CONCESION DEL AMPARO POR LA VIOLACION AL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL"* y *"MULTA MINIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACION LA CONSTITUYE LA VERIFICACION DE LA INFRACCION Y LA ADECUACION DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA"* permiten sostener el criterio respecto a que cuando se impone como sanción una amonestación pública es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, puesto que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa.
11. Que con base en lo señalado anteriormente, y en lo establecido en el Dictamen presentado ante este Consejo General por la Unidad de Fiscalización, se verificará si es el caso imponer una sanción al partido político en liquidación Socialdemócrata, por las irregularidades reportadas en dicho Dictamen.
12. Que conforme a lo señalado en el Dictamen correspondiente, este Consejo General analizará al partido político en liquidación por apartados específicos en los siguientes términos:

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA EN LIQUIDACION

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el procedimiento de revisión del Informe Anual de dicho instituto político, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Conviene mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el otrora partido, son las siguientes:

- a) 57 faltas de carácter formal: conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
- b) 1 Vista a Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal: conclusión 74.

a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen correspondiente, se establecieron las conclusiones sancionatorias **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73**, mismas que tienen relación con el apartado de ingresos y egresos, las cuales se analizarán por temas.

Ingresos

Conclusión 4

"4. El otrora partido presentó el formato 'IA' Informe Anual, sin fecha, nombre y firma del auditor externo."

Bancos

Estados de Cuenta

Conclusión 5

"5. El otrora partido omitió presentar 28 estados de cuenta."

Conclusión 6

"6. El otrora partido, omitió presentar 15 estados de cuenta, 21 conciliaciones bancarias, 3 contratos de apertura y 3 tarjetas de firmas de cuentas bancarias no reportadas con anterioridad."

Conclusión 7

"7. El otrora partido presentó balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales al 23 de septiembre de 2009, con saldos contrarios a su naturaleza en 14 cuentas de 'Bancos', por -\$5,225,033.78."

Conclusión 8

"8. El otrora partido presentó las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009 con saldo contrario a su naturaleza en dos cuentas de 'Bancos', por -\$14,025.00."

Conclusión 9

"9. El otrora partido omitió presentar 54 estados de cuenta, 128 conciliaciones bancarias, 21 contratos de apertura y 21 tarjetas de firmas, de cuentas bancarias que no fueron reportadas con anterioridad."

Conclusión 10

"10. El otrora partido omitió presentar 280 estados de cuenta y 332 conciliaciones bancarias."

Conclusión 11

"11. El otrora partido omitió registrar contablemente 8 cuentas bancarias, presentar 72 estados de cuenta y 72 conciliaciones bancarias de cuentas reportadas en ejercicios anteriores."

Conclusión 12

"12. El otrora partido omitió indicar el número de cuentas bancarias, así como presentar 18 estados de cuenta y 18 conciliaciones bancarias."

Conclusión 13

"13. El otrora partido omitió presentar 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias de 'IXE Bancos ctas. en litigio 11831502' del Comité Ejecutivo Nacional."

Conclusión 14

"14. El otrora partido omitió presentar 7 estados de cuenta, 7 conciliaciones bancarias y 3 evidencias de cancelación de cuentas bancarias."

Conclusión 16

"16. De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observó que en 25 casos no coinciden con los saldos reportados en los auxiliares contables."

Conclusión 17

"17. De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observó que en 3 casos no coinciden con los saldos reportados en los estados de cuenta."

Conclusión 18

"18. De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido, se observaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, de las cuales omitió presentar la relación detallada del tipo de movimientos de dichas partidas y su justificación por un total de \$263,811.10 (\$113,035.23, \$3,925.86 y \$146,850.01)."

Depósitos no identificados**Conclusión 19**

"19. Se localizaron depósitos en los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales de los cuales no se identificó su origen ni su respectivo registro contable; asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria que le permita a la autoridad electoral tener certeza de la procedencia de dichos recursos, por \$7,564,894.30."

Egresos**Organos Directivos del Partido****Conclusión 27**

"27. El otrora partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 80 personas que recibieron remuneraciones por concepto de servicios profesionales por \$7,049,690.27."

Organos Directivos de Comités Ejecutivos Estatales**Reconocimiento por Actividades Políticas****Conclusión 28**

"28. El otrora partido reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla el 23 de septiembre de 2009 pagos a 3 dirigentes del otrora partido, lo cual no es permitido por la normatividad; asimismo omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$15,000.00."

Materiales y Suministros**Conclusión 29**

"29. Se observaron registros contables, de los cuales el otrora partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$553,720.56."

Conclusión 30

"30. Se observaron dos registros contables, de los cuales el otrora partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y contratos de prestación de servicios por \$423,660.00."

Conclusión 31

"31. Se localizaron pólizas sin su respectivo soporte documental por \$758,278.50."

Conclusión 32

"32. De la revisión a la cuenta 'Materiales y Suministros', subcuenta 'Propaganda Util y Publici', se localizó una póliza sin su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copia del cheque, muestras y el contrato de prestación de servicios respectivo por \$264,500.00."

Conclusión 33

"33. De la revisión efectuada a los gastos en 'Materiales y Suministros', subcuenta 'Propaganda Util y Publici', se presentó una póliza que presenta como soporte documental facturas y muestras en las cuales se observa que benefician a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, mismas que no se reportaron en sus campañas respectivas por \$1,158,183.40."

Conclusión 34

"34. En la cuenta 'Materiales y Suministros', subcuenta 'Propaganda Util y Publici', el otrora partido, omitió registrar en la cuenta 105 los gastos susceptibles de inventariarse, así como presentar las muestras de 2 proveedores por \$1,956,230.04."

Servicios Generales**Conclusión 35**

"35. Se observó una póliza con facturas y notas de crédito expedidos a nombre de Alternativa Socialdemócrata en el ejercicio 2008 por \$315,455.57."

Conclusión 36

"36. Se observaron facturas por diversos conceptos de gastos, expedidas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales no fueron registradas contablemente por \$27,778.90."

Conclusión 37

"37. Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática, por \$814,718.18..."

Conclusión 38

“38. El otrora partido omitió presentar muestras de los trabajos realizados amparados con 3 facturas, por \$500,382.25.”

Conclusión 39

“39. Se localizó una póliza que carece de la totalidad de su respectivo soporte documental por un importe de \$163,893.96.”

Conclusión 40

“40. Se localizó una póliza que presenta como soporte documental un comprobante denominado electronic ticket; sin embargo, omitió anexar los boletos de avión respectivos, por \$41,248.00.”

Conclusión 41

“41. Se observaron pólizas contables que carecían de la totalidad de su soporte documental, consistente en 13 contratos, 7 sin hojas membretadas y 10 sin muestras, por \$18,440,056.57”

Conclusión 42

“42. Se observaron pólizas con facturas como soporte documental que amparan la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, omitió controlarlos mediante la cuenta 105 ‘Gastos por amortizar’; asimismo, omitió presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, por \$1,206,925.00.”

Conclusión 43

“43. Omitió presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor ‘Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.’, toda vez que en la factura únicamente señala como concepto ‘1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia’, por, \$1,500,000.00.”

Conclusión 44

“44. Se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura que carece de requisitos fiscales, toda vez que fue expedida por el proveedor ‘Daniel Bernal Maya’ el 19 de junio de 2009, aun cuando la vigencia de la factura venció el 15 de marzo de 2009, por \$42,180.00.”

Gastos en Actividades Específicas**Conclusión 47**

“47. Omitió presentar muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos por \$265,547.00”

Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**Conclusión 50**

“50. De la revisión a la cuenta ‘Gastos en Capa y Prom y D’, se localizaron dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no corresponden a Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por \$10,075.00.”

Transferencias en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación**Conclusión 51**

“51. El otrora partido omitió presentar las pólizas contables y documentación soporte de las transferencias recibidas por la Fundación Expansión y de la aplicación de dichos recursos por \$598,117.50.”

Transferencias del CEN a los Comités Ejecutivos Estatales**Conclusión 52**

“52. El otrora partido omitió presentar las copias de los cheques, fichas de depósitos o comprobantes de transferencias emitidas por la Institución Bancaria de las transferencias de recursos realizadas a 13 Comités Estatales por \$333,750.00.”

Conclusión 53

"53. Se observó un recibo interno de transferencias emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual ampara una transferencia en efectivo al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; sin embargo no se localizó el registro contable en el comité de destino por \$37,500.00."

Conclusión 54

"54. Se observaron registros contables que amparan el registro de transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a 9 Comités Ejecutivos Estatales, sin embargo no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental de los comités que recibieron los recursos por \$209,336.07."

Conclusión 55

"55. El otrora partido omitió presentar 215 recibos de transferencias internas emitidos por los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional."

Conclusión 56

"56. El otrora partido omitió exhibir a la autoridad electoral 2 pólizas y su respectivo soporte documental del los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron recursos, aunado a que no se localizó el registro contable de dicha transferencia en el Comité Ejecutivo Nacional por \$87,500.00."

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales**Conclusión 58**

"58. El otrora partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios, así como la copia de la credencial de elector por \$321,389.10."

Conclusión 59

"59. El otrora partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios así como la copia de la credencial de elector por \$39,008.56."

Conclusión 60

"60. El otrora partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios, la relación de bardas y muestras fotográficas, asimismo presenta la factura en copia fotostática correspondiente a un proveedor por \$21,850.00."

Conclusión 61

"61. Se localizaron 9 copias de cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores, los cuales exceden el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, sin embargo, carecen de la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario', por \$85,573.00."

Conclusión 62

"62. El otrora partido presentó 1 factura en copia fotostática por \$30,000.00."

Conclusión 63

"63. El otrora partido reportó 15 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina, aun cuando en la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo Estatal, no se localizó registro alguno de vehículos adquiridos u otorgados en comodato por \$61,502.58."

Conclusión 64

"64. El otrora partido reportó pagos realizados el mismo día que en su conjunto por persona o proveedor, acumulados rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron efectuados mediante cheque nominativo con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' por \$10,670.00."

Conclusión 65

"65. Se localizaron pagos a proveedores que exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, sin embargo omitió presentar la copia del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por \$31,121.43."

Conclusión 66

“66. De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el otrora partido reporta saldos por concepto de gastos en operación ordinaria, sin embargo omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$196,665.52.”

Conclusión 67

“67. Se localizaron 9 pólizas sin su respectivo soporte documental por \$51,983.38.”

Conclusión 68

“68. Se localizaron gastos por concepto de compra de artículos susceptibles de inventariarse, sin embargo no se controlaron mediante la cuenta ‘Gastos por Amortizar’, aunado a que omitió presentar las muestras respectivas por \$500,000.00”

Conclusión 69

“69. El otrora partido presentó una factura que no reúne requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario por \$500,000.00.”

Conclusión 70

“70. Se localizó duplicidad en los registros contables en las cuentas de pasivos y gastos de dos proveedores por \$1,257,810.00.”

Conclusión 71

“71. El otrora partido omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$27,400.00 con la totalidad de proveedores.”

Conclusión 72

“72. El otrora partido omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00 en la que se detallaran la totalidad de proveedores.”

Conclusión 73

“73. Se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un ‘recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales’, el cual amparaba el pago de impuesto, recargos y actualizaciones; sin embargo, los recargos y actualizaciones se aplicaron contablemente a la cuenta “impuestos por pagar” en lugar de aplicarlas a la cuenta de Gastos, por \$111,240.00 y \$338,258.00.”

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN.**Conclusión 4**

De la verificación a los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fidecomisos, “IA-5” Detalle de Transferencias Internas e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que el otrora partido político, no se apegó a los formatos anexos al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

FORMATO	DICE	DEBE DECIR
AG. FORMATO “IA” INFORME ANUAL		
“IA”	AF. Formato “IA” Informe Anual	AG. Formato “IA” Informe anual
“IA”, Punto 7	Apoyos para producción de programas de Radio y T.V.	Transferencias de recursos no federales (art.10.3)
“IA”, Punto 8	Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	
“IA”, Apartado V.		Responsable de la auditoría del despacho externo Nombre del auditor externo Firma_____ Fecha_____
AH. Formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales		
“IA-1”	AG. Formato “IA-1”- Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales	AH. Formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales

FORMATO	DICE	DEBE DECIR
AI. Formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes		
"IA-2"	AH. Formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes	AI. Formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes
AJ. Formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento		
"IA-3"	AI. Formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento	AJ. Formato "IA-3" detalle de Ingresos por Autofinanciamiento
AK. Formato "IA-4" Detalle de Ingresos por rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		
"IA-4"	AJ. Formato "IA-4" detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	AK. Formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos
AL. Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas		
"IA-5"	AK. Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas	AL. Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas
D-1		*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.
AM. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		
"IA-6"	AL. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	AM. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Adicionalmente, de la revisión al formato "IA" Informe Anual, se observó que no cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no contenía la fecha, nombre y firma del auditor externo.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual debidamente requisitado, el cual debía contener la fecha, nombre y firma del auditor externo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril de 2010, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual debidamente requisitado el cual debería contener la fecha, nombre y firma del auditor externo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3009/10 del 9 de abril de 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, el Informe Anual entregado a la autoridad electoral carece de la fecha, nombre y firma del auditor externo; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.3 y 18.2 del Reglamento de mérito.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2475/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 6 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficios UF-DA/3009/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 6 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 5

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el otrora partido político omitió proporcionar la totalidad de los mismos, como se detalla a continuación:

COMITE/ ORGANIZACION ADHERENTE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:	
			PRESENTADOS	FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	149101357		Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	300058386	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)
Centro de Estudios	BBVA- Bancomer, S.A.	154852605		Enero a Septiembre (9)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)
Baja California Sur	BBVA- Bancomer, S.A.	149318992	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro que antecede.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro que antecede.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar a la autoridad electoral 28 estados de cuenta; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficios UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 6

De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados por el otrora partido político, se observaron cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio sujeto a revisión, no reportadas con anterioridad, de las cuales omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se indican a continuación:

FUNDACION/ COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Voz Alternativa A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	165673283		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero, Febrero y Septiembre (3)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612019463	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de apertura con su respectiva tarjeta de firmas.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna "Conciliaciones Bancarias Faltantes".
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna "Conciliaciones Bancarias Faltantes".
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar a la autoridad electoral 15 estados de cuenta, 21 conciliaciones bancarias, 3 contratos de apertura y 3 tarjetas de firmas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 7

Al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en la cuenta “Bancos”, se observaron 15 cuentas que reflejan un saldo contable contrario a su naturaleza, como a continuación se detalla:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	No DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE		REFERENCIA
			INICIAL	FINAL	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	148874255	\$4,410,642.03	-\$1,770,691.96	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	1,665,076.74	-603,901.34	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	0.00	-2,587,868.57	
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277	-3,485.00	-3,485.00	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	-101,799.29	-76,926.74	
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	0.00	-4,000.00	
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	-4,797.72	-6,380.12	
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	451.95	-2,185.50	
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	212.50	-26,199.50	

Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	-109,625.05	-109,625.05	
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	0.00	-2,500.00	
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559	-15,000.00	-15,000.00	
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	-15,000.00	-15,000.00	
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	3,920.00	-1,270.00	
Tabasco	BBVA- Bancomer, S.A.	149312404	-4,025.00	-4,025.00	(a)
TOTAL			\$5,826,571.16	-\$5,229,058.78	

Por lo que respecta a la cuenta bancaria referenciada con (a) en el cuadro que antecede, fue cancelada el 17 de octubre de 2008.

Convino señalar que dichos saldos bancarios correspondían a partidas en conciliación; sin embargo, debió realizar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes; lo anterior, con el objeto de que los saldos contables de Bancos reflejaran cifras reales.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que era toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales al 23 de septiembre de 2009, se observó que en 14 cuentas de "Bancos", presenta saldos contrarios a su naturaleza; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$5,225,033.78.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 8

Al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en la cuenta "Bancos", se observaron 15 cuentas que reflejan un saldo contable contrario a su naturaleza, como a continuación se detalla:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	No DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE		REFERENCIA
			INICIAL	FINAL	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	148874255	\$4,410,642.03	-\$1,770,691.96	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	1,665,076.74	-603,901.34	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	0.00	-2,587,868.57	
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277	-3,485.00	-3,485.00	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	-101,799.29	-76,926.74	
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	0.00	-4,000.00	
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	-4,797.72	-6,380.12	
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	451.95	-2,185.50	
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	212.50	-26,199.50	
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	-109,625.05	-109,625.05	
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	0.00	-2,500.00	
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559	-15,000.00	-15,000.00	
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	-15,000.00	-15,000.00	
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	3,920.00	-1,270.00	
Tabasco	BBVA- Bancomer, S.A.	149312404	-4,025.00	-4,025.00	(a)
TOTAL			\$5,826,571.16	-\$5,229,058.78	

Por lo que respecta a la cuenta bancaria referenciada con (a) en el cuadro que antecede, fue cancelada el 17 de octubre de 2008.

Convino señalar que dichos saldos bancarios correspondían a partidas en conciliación; sin embargo, debió realizar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes; lo anterior, con el objeto de que los saldos contables de Bancos reflejaran cifras reales.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditara el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Adicionalmente, por lo que respecta a la cuenta bancaria referenciada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el otrora partido señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009, se observó que en una cuenta de “Bancos”, presenta saldos contrarios a su naturaleza, no obstante que la cuenta bancaria fue cancelada el 17 de octubre de 2008; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$4,025.00.

En consecuencia, al presentar una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009 con saldos contrarios a su naturaleza en una cuenta de “Bancos”, aun cuando la cuenta bancaria fue cancelada el 17 de octubre de 2008, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, "Partido Socialdemócrata", apartado "Bancos", se observó una cuenta bancaria con saldo de naturaleza contraria, cancelada en dicho ejercicio, como a la letra se transcribe:

"Se observó el registro contable de una cuenta bancaria que reportaba el mismo saldo inicial y final en el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, el otrora partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CUENTA CONTABLE	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
		AL 1° DE ENERO DE 2008	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer 149101357	-\$10,000.00	-\$10,000.00	De enero a diciembre

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1647/2009 del 19 de mayo de 2009, recibido por el otrora partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0056/09 del 3 de junio de 2009, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...), se está (sic) recabando la documentación necesaria para subsanar ente (sic) punto, adicionalmente informo que la cuenta bancaria en cometo (sic) se encuentra en inactividad y por tal motivo la institución bancaria dejó (sic) de emitir los estados de cuenta respectivos.'

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun (sic) cuando manifestó en su escrito que se encontraba recabando la documentación necesaria para subsanar este punto, así como que la cuenta bancaria en comento se encontraba en inactividad y que por tal motivo la institución bancaria dejó de emitir los estados de cuenta respectivos, no presentó evidencia alguna de su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3634/09 del 31 de julio de 2009, recibido por el otrora partido el 3 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0091/09 del 10 de agosto de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el otrora partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, mediante oficio UF/DAPPAPO/3145/09 del 14 de julio de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una serie de información y documentación relativa a las cuentas observadas.

Al respecto con escrito número 214-1-792117/2009 recibido por esta Unidad de Fiscalización el 21 de agosto de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó que la cuenta bancaria en comento fue cancelada el 14 de septiembre de 2007; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a la presentación de los estados de cuenta bancarios.

Sin embargo, es importante señalar que esta situación no exime al otrora partido de presentar la documentación o aclaraciones respectivas durante la revisión del Informe Anual 2008, toda vez que la normatividad es clara al señalar que es obligación del otrora partido entregar la documentación junto con la presentación y revisión de su Informe Anual correspondiente. Esto es así, debido a que el mismo partido es el que realiza las gestiones correspondientes con las instituciones bancarias y está obligado a presentar la documentación.

Adicionalmente, aún cuando la cuenta fue cancelada durante el ejercicio 2007, presenta un saldo de -\$10,000.00 en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del otrora partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la información entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la propia documentación entregada por el otrora partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia la autoridad electoral en el marco de la revisión del ejercicio 2009, dará seguimiento a dicha observación de tal forma que el otrora partido presente las aclaraciones respectivas y depure su contabilidad."

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La documentación soporte (ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido político en liquidación y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La documentación soporte (ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido político en liquidación y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009, se observó que en una cuenta de “Bancos”, presenta saldo contrario a su naturaleza, no obstante que la cuenta bancaria fue cancelada el 14 de septiembre de 2007; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$10,000.00.

En consecuencia, al presentar una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009 con saldos contrarios a su naturaleza en una cuenta de “Bancos” aún cuando la cuenta bancaria fue cancelada el 14 de septiembre de 2007, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las dos observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 9

De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados por el otrora partido político, se observaron cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio sujeto de revisión que no fueron reportadas con anterioridad; sin embargo, omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	Febrero a Agosto (7)	Enero y Septiembre (2)	Enero y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276103	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	589294410	Marzo a Julio (5)	Enero, Febrero, Agosto y Septiembre (4)	
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606525280	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586078963	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581839105	Marzo a Junio (4)	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610254448	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Septiembre (1)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612210644	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607619476	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600908920	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584221792	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603100284	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607744743	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600913036	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603472600	Abril a Julio (4)	Enero, Febrero, Marzo, Agosto y Septiembre (5)	
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276327	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584275861	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586344967	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601040238	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601039492	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Adicionalmente, en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, "Partido Socialdemócrata", apartado "Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" se observó lo que a la letra se transcribe:

"Dicha Comisión informó cuentas bancarias registradas en la Institución Bancaria 'Banco Mercantil del Norte, S.A.' como vigentes en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, las cuales no fueron reportadas por el otrora partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	STATUS	REFERENCIA
0587637947	VIGENTE	
0601039492	VIGENTE	(a)
0601040238	VIGENTE	(a)
0578505932	VIGENTE	
0581839093	VIGENTE	
0581839105	VIGENTE	(a)
0584221792	VIGENTE	(a)
0586344967	VIGENTE	(a)
0606614483	VIGENTE	
0611154965	VIGENTE	
0576506618	VIGENTE	
0581838779	VIGENTE	
0583610045	VIGENTE	
0584275861	VIGENTE	(a)
0584276103	VIGENTE	(a)
0584276327	VIGENTE	(a)
0584704718	VIGENTE	
0585321831	VIGENTE	
0585435653	VIGENTE	
0586078963	VIGENTE	(a)
0600908920	VIGENTE	(a)

0600909945	VIGENTE	
0602287311	VIGENTE	
0606523781	VIGENTE	(a)
0607908992	VIGENTE	
0610736980	VIGENTE	
0600913036	VIGENTE	(a)
0588878578	VIGENTE	
0589294410	VIGENTE	(a)
0605999866	VIGENTE	(a)
0607619476	VIGENTE	(a)
0605997246	VIGENTE	
0606869265	VIGENTE	
0603100284	VIGENTE	(a)
0606525280	VIGENTE	(a)
0607401998	VIGENTE	
0607744743	VIGENTE	(a)
0566955114	VIGENTE	
0575189368	VIGENTE	
0601506293	VIGENTE	
0603955439	VIGENTE	
0607538876	VIGENTE	
0609144972	VIGENTE	
0501436898	VIGENTE	
0603472600	VIGENTE	(a)
0608151937	VIGENTE	
0611301732	VIGENTE	
0608693163	VIGENTE	
0612019493	VIGENTE	
0610254448	VIGENTE	(a)
0612210644	VIGENTE	(a)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1647/2009 del 19 de mayo de 2009, recibido por el otrora partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0056/09 del 3 de junio de 2009, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘..., es importante señalar que las cuentas señaladas en este punto pertenecen a las prerrogativas locales del partido por tal motivo no fueron reportadas al instituto federal.’

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el otrora partido, se determinó que aun (sic) cuando el otrora partido señala que dichas cuentas pertenecen a las prerrogativas locales del otrora partido y que por tal motivo no fueron reportadas a este instituto federal, omitió presentar evidencia documental que avalara su dicho.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de informes anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3634/09 del 31 de julio de 2009, recibido por el otrora partido el 3 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0091/09 del 10 de agosto de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.”

Como se observa en el cuadro que antecede, las cuentas señaladas con (a) en la columna “Referencia”, correspondían a las 21 cuentas bancarias observadas y reportadas en el ejercicio sujeto de revisión.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro anterior.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna "Conciliaciones Bancarias Faltantes" del cuadro anterior.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro anterior.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna "Conciliaciones Bancarias Faltantes" del cuadro anterior.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 54 estados de cuenta, 128 conciliaciones bancarias, 21 contratos de apertura y 21 tarjetas de firmas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales..

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 10

De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionadas por el otrora partido político, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se señalan a continuación:

COMITE/ FUNDACION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Ejecutivo Nacional	Interacciones Múltiple Banca	330010932		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Múltiple Banca	350004457		Enero a septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Ixe Banco	627653		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	535812763	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)

COMITE/ FUNDACION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330013288		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016112		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016366		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016369	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600769617	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	149066608		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152162598		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152173654		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583610054	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Baja California	BBVA- Bancomer, S.A.	149380345		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California	BANCOMER	155387825		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584910911	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	576506627	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	565310686		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581996790	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Coahuila	BBVA- Bancomer, S.A.	149366806	Julio a Septiembre (3)	Enero a Junio (6)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	561184375		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	163594998	Febrero a Junio (5)	Enero, Julio, Agosto y Septiembre (4)	Julio a Septiembre (3)
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558122		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Guerrero	BBVA- Bancomer, S.A.	149312099		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	BBVA- Bancomer, S.A.	149227989		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607401998	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Agosto y Septiembre (2)
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581838818		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Estado de México	Bajío	030180325562 702026		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	577550056	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580043129	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	543979287		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)

COMITE/ FUNDACION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	Enero a Mayo (5)	Junio a Septiembre (4)	Junio a Septiembre (4)
Querétaro	BBVA- Bancomer, S.A.	149211985	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578505923	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583075000	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008118	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008127	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584907292	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546928437	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424311	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424302	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	585222536	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637956	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637947	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Fundación Expansión Socialdemócrata, A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	161036564	Julio y Agosto (2)	Enero a Junio y Septiembre (7)	Enero a Septiembre (9)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que

PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 280 estados de cuenta y 332 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 11

De la revisión a las cuentas bancarias y conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido político, se observó que omitió presentar la totalidad de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	161068717	26-may-08	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	BBVA- Bancomer, S.A.	149195637	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	BBVA- Bancomer, S.A.	149211594	07-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	BBVA- Bancomer, S.A.	149428895	11-oct-05	Enero a Septiembre (9)
San Luis Potosí	BBVA- Bancomer, S.A.	149231471	10-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	BBVA- Bancomer, S.A.	149312323	17-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	BBVA- Bancomer, S.A.	149364692	21-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	BBVA- Bancomer, S.A.	149194797	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)

Convino señalar que las cuentas bancarias en comento, fueron reportadas en los ejercicios anteriores; sin embargo, en el ejercicio sujeto de revisión no se localizó su respectivo registro contable, o en su caso el comprobante de cancelación.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las cuentas bancarias observadas y los movimientos generados en las mismas estuvieran debidamente registrados.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, el cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, los comprobantes de cancelación expedidos por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las cuentas bancarias observadas y los movimientos generados en las mismas estuvieran debidamente registrados.

- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, el cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, los comprobantes de cancelación expedidos por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió registrar contablemente 8 cuentas bancarias, presentar 72 estados de cuenta y 72 conciliaciones bancarias de cuentas reportadas en ejercicios anteriores; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 12

De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observaron cuentas bancarias con el mismo saldo inicial y final; sin embargo, no indica el número de cuenta bancaria ni la institución bancaria a la que corresponden. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
NUMERO	NOMBRE				
1011015	BANCOS INICIATIVA XXI	\$8,239.16	\$0.00	\$0.00	\$8,239.16
1011016	BANCOS SENTIMIENTOS NAC	102,700.35	0.00	0.00	102,700.35
TOTAL		\$110,939.51	\$0.00	\$0.00	\$110,939.51

Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de enero a septiembre de 2009.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.3, inciso a), 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.3, inciso a), 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió indicar el número de cuenta de dos cuentas bancarias y presentar 18 estados de cuenta y 18 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos; 1.4, 18.3, inciso a) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 13

De la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional a septiembre de 2009, se observó una cuenta bancaria que no reportó movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión; sin embargo, la autoridad electoral no tuvo la certeza de que dicha cuenta haya sido cancelada, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CUENTA CONTABLE	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADAS
Comité Ejecutivo Nacional	IXE BANCOS CTAS EN LITIGIO 1831502	De Enero a Septiembre

Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en el cuadro que antecede.
- Aclarara cuál es la situación actual de la cuenta en comento, acompañando copia de la documentación correspondiente.
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta detallada en el cuadro que antecede con el sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en el cuadro que antecede.
- Aclarara cuál es la situación actual de la cuenta en comento, acompañando copia de la documentación correspondiente.
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta detallada en el cuadro que antecede con el sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente

no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 14

De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionadas por el otrora partido político, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se señalan a continuación:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE CANCELACION S/CNBV	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	149363831	16-ene-09	Enero (1)
Sonora	BBVA- Bancomer, S.A.	149412069	20-mar-09	Enero a Marzo (3)
Veracruz	BBVA- Bancomer, S.A	155260078	19-mar-09	Enero a Marzo (3)

Conviene señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó a esta Unidad de Fiscalización información en la cual indicaba que las cuentas en comento fueron canceladas en las fechas antes señaladas; sin embargo, el partido omitió presentar los comprobantes de cancelación.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 18.3, incisos a) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 18.3, incisos a) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 7 estados de cuenta, 7 conciliaciones bancarias y 3 evidencias de las cancelaciones de las cuentas bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 16

De la verificación a las conciliaciones bancarias, se observaron diferencias entre el saldo según auxiliares de la conciliación respecto al saldo reflejado en los auxiliares contables. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	PERIODO	SALDO EN AUXILIARES SEGUN CONCILIACION	SALDO SEGUN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	Febrero	-\$779,007.36	-\$261,597.36	-\$517,410.00
			Marzo	-1,031,799.50	-514,299.50	-517,500.00
			Abril	-1,086,278.12	-568,778.12	-517,500.00
			Mayo	-1,099,502.12	-582,002.12	-517,500.00
			Junio	-1,119,766.26	-602,266.26	-517,500.00
			Julio	-1,121,401.34	-603,901.34	-517,500.00
Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	0300058386	Julio	115,004.74	111,254.74	3,750.00
			Agosto	115,004.74		115,004.74
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	0149211276	Enero	0.00	25.56	-25.56
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	0149212221	Febrero	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Abril	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Junio	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Agosto	7,623.40	7,867.20	-243.80
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	-833.44
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0581839105	Marzo	0.00	-28,500.00	28,500.00
			Abril	71.00	-28,429.00	28,500.00
			Mayo	65,071.00	36,571.00	28,500.00
			Junio	130,071.30	101,571.00	28,500.30
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0610254448	Abril	417.20	467.20	-50.00
			Mayo	113.60	763.60	-650.00
			Junio	12.60	7,562.60	-7,550.00
			Julio	3,159.10	13,888.90	-10,729.80
			Agosto	0.00	13,888.90	-13,888.90
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Abril	-1,577.00	-770.50	-806.50
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0577550056	Enero	726.00	-44,389.00	45,115.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad de que el saldo reflejado en el saldo Inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad de que el saldo reflejado en el saldo Inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, en 25 conciliaciones bancarias remitidas a la autoridad electoral existen diferencias entre los saldos reportados en éstas y los auxiliares contables respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 17

De la verificación a las conciliaciones bancarias, se observaron diferencias entre el saldo según estado de cuenta reflejado en la conciliación bancaria y el saldo reportado en el estado de cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	PERIODO	SALDO S/ CONCILIACION BANCARIA	SALDO S/ ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0600769626	Septiembre	\$2,234,562.56	\$556,505.22	\$1,678,057.34
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	833.44
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Abril	923.00	3,270.50	2,347.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad que el saldo inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad que el saldo inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, en 3 conciliaciones bancarias remitidas a la autoridad electoral existen diferencias entre los saldos reportados en éstas y los estados de cuenta respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 18

De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año; sin embargo, el otrora partido político omitió presentar la relación detallada del tipo de movimientos en conciliación, así como la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA	NUM. CHEQUE	CONCEPTO CONCILIACION BANCARIA	IMPORTE
ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO						
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	05-mar-08	CH 3192	Raúl López Flores	\$1,200.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	14-mar-08	CH 2899	Juana Guzmán Sánchez	952.99
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2920	Rosalinda Avila Selvas	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2921	Muñiz Guadarrama Adela	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2928	Claudia Barrón Martínez	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	28-mar-08	203115	Fernando González Domingo	3,545.42
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	28-mar-08	203177	Juana Guzmán Sánchez	952.99
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	01-abr-08	CH 3189	José Alberto Alegre Mendoza	1,200.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-jun-08	200161	Marco Antonio Vera González	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	16-oct-08	1	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	18-oct-08	2	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	19-oct-08	3	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	20-oct-08	4	Comisión Federal de Electricidad	5,776.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	10-nov-08	17	Emilia Cabrera	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	12-dic-08	42	Beatriz Avalos	2,115.93
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	56	Emilia Cabrera	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	58	Sergio	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	59	Ricardo Portillo	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	91	Juana Magdalena Muños	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	92	María Teresa Sandoval Padilla	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	93	Fidelina Astudillo Beltrán	5,000.00

Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	95	Ulises Avalos	5,650.00
TOTAL ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO						\$113,035.23
ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO						
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	17-jun-08	5857	Depósito en efectivo	\$2,638.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0148874255	15-ago-08		Depósito cheques de otros Bancos	149.91
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	15-ago-08		Depósito cheques de otros Bancos	1,137.95
TOTAL ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO						\$3,925.86
CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO						
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	13-jun-08		Cargo Nómina en Línea	\$48,000.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	29-sep-08		Retiro Dep. Electrónico	2,350.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	03-oct-08		Cargo Nómina en Línea	10,000.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0600769617	02-dic-08	CH 1	Cheque 1 -IGC-791214-RX0	40,250.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0600769626	18-dic-08	CH 1	Falta copia del cheque y comprobación	6,250.01
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0152162717	18-dic-08	CH 6	Cheque 6 FES-080428-PX5	40,000.00
TOTAL CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO						\$146,850.01

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener fecha, importe; en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener fecha, importe; en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas seguían en conciliación.

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar la relación detallada del tipo de movimientos por partidas en conciliación con una antigüedad mayor a un año por un total de \$263,811.10 (\$113,035.23, \$3,925.86 y \$146,850.01), así como la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, ni las aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 19

De la verificación a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional presentados por el partido político en liquidación, se observaron varios depósitos, de los cuales no se localizó el registro contable; a continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	No. CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE CUENTA
Ejecutivo Nacional	535812763	Banco Mercantil del Norte, S.A.	29-05-09	Depósito cheque 015	\$430,000.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	600769626	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15-09-09	Depósito cheque 222	264,649.92	Enlace global
Ejecutivo Nacional	600769626	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15-09-09	Depósito cheque 221	1,972,877.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	606523781	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-06-09	Dev. Correcc. De cargo 00086	50,000.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	606523781	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-06-09	Dev. Correcc. De cargo 00119	63,250.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	14-01-09	N06 pago cuenta de tercero	504,025.75	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	06-02-09	T22 SPEI devuelto bajo	10,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	10-02-09	N06 pago cuenta de tercero	1,060,524.59	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	11-02-09	N06 pago cuenta de tercero	756,587.69	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	12-02-09	N06 pago cuenta de tercero	568,710.49	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	17-02-09	T20 SPEI recibido	100,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	23-02-09	T22 SPEI devuelto Banamex	31,800.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	24-02-09	T22 SPEI devuelto Banamex	31,800.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	27-02-09	T22 SPEI devuelto bajo	7,686.67	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	30-04-09	T22 SPEI devuelto HSBC	2,500.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	03-06-09	C02 depósito en efectivo	100.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	14-01-09	C02 depósito en efectivo	1,272.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	23-01-09	C07 dep. Cheques de otro banco	10,162.68	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	12-03-09	C07 dep. Cheques de otro banco	18,373.87	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	19-03-09	M97 depósito cheque Bancomer	9,040.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	20-03-09	C07 dep. Cheques de otro banco	517,500.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	20-03-09	M97 depósito cheque Bancomer	1,000,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	02-04-09	C07 dep. Cheques de otro banco	121,768.64	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	03-06-09	C02 depósito en efectivo	100.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	06-07-09	C02 depósito en efectivo	25.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	161036564	BBVA Bancomer, S.A.	16-07-09	T20 SPEI recibido Banorte	32,000.00	Cheques
Querétaro	578505923	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-08-09	Depósito con efectivo	140.00	Enlace global
TOTAL					\$7,564,894.30	

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques).
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.

- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debían presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF”, según correspondiera.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$10,960.00.
- En caso de eventos de autofinanciamiento, el formato “CE-Auto” por cada evento realizado, así como la documentación soporte que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 2; 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; así como 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 6.2, 10.3, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques).
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debían presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF”, según correspondiera.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$10,960.00.
- En caso de eventos de autofinanciamiento, el formato “CE-Auto” por cada evento realizado, así como la documentación soporte que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 2; 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; así como 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 6.2, 10.3, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, existen depósitos en los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales de los cuales no se identificó su origen ni su respectivo registro contable; asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria que le permita a la autoridad electoral tener certeza el de la procedencia de dichos recursos; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$7,564,894.30.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2478/10, de fecha 23 de marzo de 2010, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficios UF-DA/3010/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 27

De la revisión a la integración presentada a la autoridad electoral de los pagos que el otrora partido efectuó a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités Estatales, se observó que se realizaron pagos a varios dirigentes; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios y

copia de las credenciales de elector. En el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10) se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada y formas de pago.
- Las copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicios descritos en el cuadro que antecede anexas a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17, 15.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada y formas de pago.
- Las copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicios descritos en el cuadro que antecede anexas a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17, 15.8 y 23.2 del Reglamento de merito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 80 personas que integraron los Organos Directivos del otrora partido y recibieron remuneraciones

por concepto de servicios profesionales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$7,049,690.27.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2533/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3013/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 28

De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a dirigentes” subcuenta “Repap”, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, consistente en recibos “REPAP”, copias de cheques o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR	IMPORTE
PUEBLA	PE-112/01-09	ROJAS AVILA PAULINA	\$5,000.00
	PE-130/02-09	VALDERRABANO HERNANDEZ JO	5,000.00
	PE-134/02-09	GONZALEZ MENDEZ MA ROSARI	5,000.00
TOTAL			\$15,000.00

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que al otorgar reconocimientos por actividades políticas el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos REPAP y copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidos por la institución bancaria.
- Los Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla y la Relación Anual Nacional, en los cuales se identificaran los recibos expedidos como soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.2, 15.3, 15.6, 15.10, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos REPAP y copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidos por la institución bancaria.
- Los Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla y la Relación Anual Nacional, en los cuales se identificaran los recibos expedidos como soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.2, 15.3, 15.6, 15.10, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron registros contables en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “REPAP”; sin embargo, no se pueden realizar pagos a los Dirigentes por este concepto, además de que omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental de 3 dirigentes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.2, 15.3 y 15.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2533/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3013/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 29

• \$5,834.75

De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Misceláneos, se observó un registro contable del cual omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN POLIZA	IMPORTE
Misceláneos	PD-200006/01-09	Comprob gtos Michoacán Sánchez	\$5,834.75

Cabe señalar que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a

\$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó un registro contable del cual omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental, consistente en facturas y copias de los cheques o comprobantes de transferencias; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$5,834.75.

En consecuencia, al no presentar la póliza ni su respectivo soporte documental consistente en facturas y copias de los cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- **\$451,786.7**

De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN POLIZA	IMPORTE	REFERENCIA
Impresos y gacetas	PT-200062/02-09	F-129 libros plataforma electo	\$36,800.00	(1)
Propaganda útil y publici	PT-530005/03-09	Renta de espacios f-3654	386,860.00	(1)
Mat y útil para eventos	PD-200007/08-09	Sico f-11825	28,126.70	
TOTAL			\$451,786.70	

Cabe señalar, que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede debería presentar:
 - Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.

- Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede debería presentar:
 - Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
 - Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, consistente en facturas o recibos, copias de los cheques, muestras y contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó no subsanada, por un importe de \$451,786.70.

En consecuencia, al no presentar pólizas ni su respectivo soporte documental, consistente en facturas o recibos, copias de los cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

• **\$96,099.11**

Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN POLIZA CONTABLE	IMPORTE
Bitácora de Gastos	PE-530312/08-09	Reembolso gts Raymundo Gayosso	\$11,084.00
Teléfono Internet y Cable	PD-200007/08-09	Nextel F-6143772	45,976.47
Gasolina	PT-500036/02-09	Reemb Ramón Contreras Niño	5,055.11
	PT-200139/02-09	Gasolinas	5,922.60
	PD-200004/02-09	Comprob gtos Michoacán Sánchez	9,824.72
	PD-200005/02-09	Comprobación gtos Cuernavaca	11,837.00
	PT-500002/07-09	Reembolso Ramón Contreras Niño	6,399.21
TOTAL			\$96,099.11

Cabe señalar que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron 7 registros contables, de los cuales, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos, copias de cheques o comprobantes de transferencias; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$96,099.11.

En consecuencia, al no presentar 7 pólizas ni su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos, copias de cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las tres observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3013/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 30

De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN POLIZA	IMPORTE	REFERENCIA
Impresos y gacetas	PT-200062/02-09	F-129 libros plataforma electo	\$36,800.00	(1)
Propaganda útil y publici	PT-530005/03-09	Renta de espacios f-3654	386,860.00	(1)
Mat y útil para eventos	PD-200007/08-09	Sico f-11825	28,126.70	
TOTAL			\$451,786.70	

Cabe señalar, que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debería presentar:
 - Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
 - Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede debería presentar:
 - Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
 - Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, consistente en facturas o recibos, copias de los cheques, muestras y contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó no subsanada, por un importe de \$451,786.70.

Adicionalmente, por lo que respecta a dos registros contables, el otrora partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y contratos de prestación de servicios por \$423,660.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número, de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de ocho y nueve de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 31

• \$749,857.50

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó una póliza con tres registros contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE
Asesoría y Serv Prof	PD-200013/05-09	ANAYA OTONNE ERNESTO	\$690,000.00
Propag y Pub en Medios		MILENIO DIARIO F8153	51,750.00
Mto Eq de Transporte		SEVILLA MEIXUIEIRO F3035	8,107.50
TOTAL			\$749,857.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisara los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cual se precisara los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copias de cheques y contrato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$749,857.50;

En consecuencia, al presentar una póliza sin su respectivo soporte documental el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- **\$8,421.00**

Gastos Financieros

De la revisión a la cuenta “Gastos Financieros”, subcuenta “Otros Gastos”, se observó un registro contable, que carecía de su respectiva póliza y soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Gastos	PD-200005/08-09	Sandra Marie Schmidt	\$8,421.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza del cuadro que antecede con su respectivo soporte documental a nombre del otrora partido político con la totalidad requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionarían copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva y en su caso, el estado de cuenta en el cual se reflejara el egreso correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que

determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza del cuadro que antecede con su respectivo soporte documental a nombre del otrora partido político con la totalidad requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionarían copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva y en su caso, el estado de cuenta en el cual se reflejara el egreso correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar una póliza con su soporte documental; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$8,421.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectivo soporte documental, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las dos observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3013/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 32

De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Propaganda Util y Publici", se localizó una póliza contable, que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA		IMPORTE
	NUMERO	CONCEPTO	
PD-200013/05-09	3116	Datagraf de México, S.A. de C.V.	\$264,500.00

Cabe señalar, que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original a nombre del otrora partido político con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental, consistente en factura, copia del cheque o comprobante de transferencias, muestras y contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$264,500.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 33

De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas y muestras personalizadas, que beneficiaban a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes

Municipales, las cuales debieron ser reportadas en sus campañas respectivas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CAMPAÑAS BENEFICIADAS SEGUN FACTURA Y MUESTRAS
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-200003/06-09	1067	26-Jun-09	Comercial Yellow, S.A. de C.V.	Impresión de Súper Banners Elaboración de archivos, armado, manipulación y diseño de súper banners para 59 candidatos a Presidencias Municipales Diputados Federales y Diputados Locales para el Estado de Guanajuato según especificaciones y en plotter de inyección en medida de: 2x3 mts. 3000 pzas.	\$1,150,000.00	Guanajuato: 13 candidatos postulados a Diputados Federales, 22 a Diputados Locales y 24 a Presidentes Municipales.
	0999	08-Jun-09	Humberto Copto López	1 Lona publicitaria con medidas de 10.50 X 7.20 mts con instalación en altura y diseño incluido.	\$8,183.40	Tere Vale candidata Plurinominal.
TOTAL					\$1,158,183.40	

Aunado a lo anterior, el gasto corresponde a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 "Gastos por amortizar".

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Campañas Federales y locales beneficiadas, registrando los ingresos y gastos correspondientes.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas en el Comité Ejecutivo Nacional, así como las correspondientes a campañas federales y locales beneficiadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable adjuntas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 18.1, 21.2, 21.4, 21.5, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Campañas Federales y locales beneficiadas, registrando los ingresos y gastos correspondientes.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas en el Comité Ejecutivo Nacional, así como las correspondientes a campañas federales y locales beneficiadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable adjuntas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 18.1, 21.2, 21.4, 21.5, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas y muestras personalizadas que beneficiaban a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, las cuales debieron ser reportadas en sus campañas respectivas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,158,183.40.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1, 21.2 y 21.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas

Conclusión 34

De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Propaganda Util y Publici", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, de las cuales omitió presentar contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DOCUMENTACION FALTANTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PT-200150/06-09	197	30-May-09	Lucia Cureño López	20,000 Playeras	\$530,000.04	Contratos de prestación de bienes o servicios y Muestras
PD-200003/06-09	112	08-Jun-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	2,540,000 Volantes, 127 Cambios, 20,000 Pzas por Cambio	1,139,190.00	
PD-200003/06-09	114	18-Jun-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	640,000 Volantes, 20,000 Pzas por Cambio	287,040.00	
TOTAL					\$1,956,230.04	

Aunado a lo anterior, el gasto correspondía a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 "Gastos por amortizar".

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las muestras de la publicidad detallada en el cuadro que antecede, anexas a su póliza correspondiente.
- Realice las correcciones que precedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto correspondiente a artículos susceptibles de inventariarse se reflejaran en la cuenta 105.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las muestras de la publicidad detallada en el cuadro que antecede, anexas a su póliza correspondiente.
- Realice las correcciones que precedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto correspondiente a artículos susceptibles de inventariarse se reflejaran en la cuenta 105.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió registrar en la cuenta los gastos susceptibles de inventariarse, así como presentar las muestras correspondientes de 2 proveedores con los cuales se adquirió publicidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,956,230.04.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas

Conclusión 35

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Primas de Seguros”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes a nombre de Alternativa Socialdemócrata correspondiente al ejercicio 2008. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NUMERO	FECHA			
PT-200020/02-09	FACTURA	PL4399164-6	18-Jun-08	Grupo Nacional Provincial, S.A. de C.V.	Primas de seguros y der. Póliza	\$105,573.10
		PL4399163-8	14-Nov-08			159,317.55
		PL4399165-3	08-Jul-08			12,111.57
		PL4399166-1	31-Jul-08			11,981.16
		PL4399167-9	29-Oct-08			8,252.05
		PL4400117-1	19-Dic-08			8,869.95
	NOTA DE CREDITO	NL0384333-4	08-Jul-08			3,788.10
		NL0384334-2	31-Jul-08			5,562.09
TOTAL						\$315,455.57

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó al otrora partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE	REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Mtto. Eq. de Transporte						
PD-200037/12-08	P 23868	07-01-09	Ferbel Norte, S.A. de C.V.	botas marrón y casco Zox	\$2,932.22	
PD-200037/12-08	3493	08-01-09	Juan Carlos Prieto Martínez	protección completa Ram 2500	4,255.00	(1)
PD-200037/12-08	603485	02-01-09	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	varios artículos	4,881.04	
PD-200037/12-08	3136336	01-01-09	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	varios artículos	1,727.96	
PD-200037/12-08	122996	08-01-09	Electrónica Leglyn, S.A. de C.V.	mezcladora, extensión y cargador de pila	4,810.00	
PD-200037/12-08	3495	09-01-09	Juan Carlos Prieto Martínez	protección completa Dakota 2007	4,025.00	
PD-200037/12-08	A 24506	02-01-09	Motosacs Entregas, S.A. de C.V.	parrillada Honda, caja givi trasera	1,516.11	
Asesoría y Servicios Profesionales						

PT-200031/11-08	389	12-06-09	Leonardo Martínez Cava	Asesoría	3,631.57	
TOTAL					\$27,778.90	

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido político en liquidación que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83 párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del citado Reglamento, en relación con las NIF A-2 "Postulados Básicos, Devengación Contable", párrafo 27, y "Periodo Contable" párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2282/2009 del 18 de junio de 2009, recibido por el otrora partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito No. PSD/CAF/0076/09 de fecha 6 de julio de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con escrito de alcance No. PSD/CAF/0077/09 del 8 de julio de 2009, recibido el 9 del mismo mes y año, de forma extemporánea, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) se realizan las correcciones mediante póliza PA-53/AJT/08 así mismo se presentan los auxiliares correspondientes.'

El otrora partido presentó una póliza de ajuste PA-53/Ajt/08, así como los auxiliares en los que se constató que realizó las correcciones a sus registros contables cancelando el gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$27,778.90.

Sin embargo, es importante señalar que en el marco de la revisión del ejercicio 2009, se verificará que el partido registre contablemente y reporte en su Informe anual correspondiente, los comprobantes de gastos observados en este punto."

No obstante lo anterior, el otrora partido omitió reportar dichos gastos en el ejercicio sujeto a revisión y la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que refleje el registro contable de las facturas en comento.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las NIF A-2 "Postulados Básicos, Devengación Contable", párrafo 27, y "Periodo Contable" párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que refleje el registro contable de las facturas en comento.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las NIF A-2 “Postulados Básicos, Devengación Contable”, párrafo 27, y “Periodo Contable” párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron facturas por diversos conceptos de gastos, expedidas en el ejercicio sujeto de revisión las cuales no fueron registradas contablemente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,778.90.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 37

• \$608,462.18

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
	CONTABLE	NUMERO	FECHA				
Serv y Material Fotografi	PE-530020/03-09	640	09-02-09	Joanne Kay Schatz	44 imágenes finales de retratos	\$115,000.00	(1)
Mto Eq Comp, Acces y Soft	PT-500019/01-09	1535	12-01-09	Comercial Internacional de Productos, S.A. de C.V.	27 cartuchos para impresora, 3 unidad photoconductor para imp. Y 6 toner	57,139.74	
Mto y Conservación Inmueb	PT-200034/03-09	2750	14-11-08	Medina Martínez Martín Armando	4 bases de herrería, 1 suministro y colocación de película de rayas para cancelos divisorios	23,086.25	
Mto Mob y Eq ye Oficina	PT-200046/06-09	1100914	01-06-09	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento otis correspondiente al mes de junio	8,264.94	
Seg Sist Prensa Radio TV	PT-200117/04-09	758	05-02-09	Sr & Friends, S.A. de C.V.	1 tablero de situación virtual (tsv pagina web), 3 entrega de clipping físico (carpeta periodística)	14,030.00	
Hosting y Diseño Pag Web	PE-530036/04-09	1612	27-03-09	Bufete de Informática y Organización, S.A de C.V.	Servicios de implantación y uso de las aplicaciones de seguimiento de apoyo ciudadano, portal e intranet de alternativa, articulación de redes ciudadanas.	230,000.00	(1)
Derecho y Servicios Publ	PT-200020/04-09	195	24-03-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Consumo de agua 1o bimestre del 2009	5,559.00	
Gts Propaganda y Publicid	PD-200018/02-09	171	03-02-09	German Collins Díaz de León	70 fotobotones, 60000 postales, 24000 pulseras, 24000 calendarios de bolsillo	155,382.25	(1)
TOTAL						\$608,462.18	

Cabe señalar que en el caso de la póliza de diario PD-200018/02-09 del cuadro que antecede, correspondía a la comprobación de un anticipo.

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental 8 facturas en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$608,462.18.

En consecuencia, al presentar 8 facturas en copia fotostática, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

• **\$206,256.00**

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	CONTABLE	NUMERO	FECHA			
Mensajería y Paquetería	PT-200038/05-09	AA: 47666	24-04-09	Redpack, S.A. de C.V.	Guías para servicio de ecoexpress	\$176,640.00
Fletes Mudanzas y Acarreo	PE-530104/06-09	810	05-06-09	Daniela Bernal Maya	5 viajes a diferentes estados para entrega de propaganda electoral	27,600.00
Cuotas Y Suscripciones	PE-530131/06-09	A 586841	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586839	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586842	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586840	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
TOTAL						\$206,256.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental 6 facturas en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$206,256.00.

En consecuencia, al presentar 6 facturas en copia fotostática el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cuanto a las dos observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 38

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
	CONTABLE	NUMERO	FECHA				
Serv y Material Fotografi	PE-530020/03-09	640	09-02-09	Joanne Kay Schatz	44 imágenes finales de retratos	\$115,000.00	(1)
Mto Eq Comp, Acces y Soft	PT-500019/01-09	1535	12-01-09	Comercial Internacional de Productos, S.A. de C.V.	27 cartuchos para impresora, 3 unidad photoconductor para imp. Y 6 toner	57,139.74	
Mto y Conservación Inmueb	PT-200034/03-09	2750	14-11-08	Medina Martínez Martín Armando	4 bases de herrería, 1 suministro y colocación de película de rayas para cancelas divisorios	23,086.25	
Mto Mob y Eq ye Oficina	PT-200046/06-09	1100914	01-06-09	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento otis correspondiente al mes de junio	8,264.94	
Seg Sist Prensa Radio TV	PT-200117/04-09	758	05-02-09	Sr & Friends, S.A. de C.V.	1 tablero de situación virtual (tsv pagina web), 3 entrega de clipping físico (carpeta periodística)	14,030.00	
Hosting y	PE-530036/04-09	1612	27-03-09	Bufete de	Servicios de implantación y	230,000.00	(1)

Diseño Pag Web				Informática y Organización, S.A. de C.V.	uso de las aplicaciones de seguimiento de apoyo ciudadano, portal e intranet de alternativa, articulación de redes ciudadanas.		
Derecho y Servicios Publ	PT-200020/04-09	195	24-03-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Consumo de agua 1o bimestre del 2009	5,559.00	
Gts Propaganda y Publicid	PD-200018/02-09	171	03-02-09	German Collins Díaz de León	70 fotobotones, 60000 postales, 24000 pulseras, 24000 calendarios de bolsillo	155,382.25	(1)
TOTAL						\$608,462.18	

Cabe señalar que en el caso de la póliza de diario PD-200018/02-09 del cuadro que antecede, correspondía a la comprobación de un anticipo.

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental 8 facturas en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$608,462.18.

Adicionalmente por lo que respecta a las 3 pólizas referenciadas con (1) en la columna denominada “Ref” del cuadro anterior, aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral las muestras de los trabajos realizados; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$500,382.25.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, la respuesta contenida en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fue idónea para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 39

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó una póliza que carecía de parte de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE		
			EN POLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO	DIFERENCIA
Viáticos y Pasajes	PD-200013/05-09	VIAGES GENESI	\$304,597.50	\$140,703.54	\$163,893.96

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían

a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó una póliza que carecía de parte de su respectivo soporte documental, consistente en facturas, pases de abordar, copias de cheques o comprobante de transferencia y contrato de prestación del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$163,893.96.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 40

De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos y Pasajes" se localizó una póliza que presentaba como soporte un documento de servicio; sin embargo, omitió presentar los boletos de avión o pases de abordar. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SERVICIO			
		FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PE-530096/06-09	35216	28-mar-09	Pascoe Andres SCL MEX SCL Morales Patricia SCL MEX SCL	\$41,248.00

Adicionalmente presentó un electronic ticket en el cual, se observó que el viaje fue al extranjero, sin embargo, omitió presentar los expedientes de los viajes que realizó cada persona.

Conviene señalar, que la normatividad es clara al señalar que durante el proceso electoral federal, no podrán realizarse por ningún motivo, gastos fuera del territorio nacional.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de bordar señalados en la nota de servicio detallada en el cuadro que antecede anexos a su respectiva póliza contable.
- El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el partido político en liquidación, el cual debería contener:
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
 - Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido político en liquidación, así como la firma del funcionario del partido político en liquidación que autorizó el viaje;
 - El escrito por el cual el órgano del partido político en liquidación que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y
 - Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 12.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de bordar señalados en la nota de servicio detallada en el cuadro que antecede anexos a su respectiva póliza contable.
- El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el partido político en liquidación, el cual debería contener:
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
 - Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido político en liquidación, así como la firma del funcionario del partido político en liquidación que autorizó el viaje;
 - El escrito por el cual el órgano del partido político en liquidación que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y
 - Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 12.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral los boletos de avión o pases de abordar que permitieran identificar el destino de los viajes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$41,248.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 41

De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se localizaron pólizas contables que carecían de parte de su soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE	REF.
		NUM.	FECHA					
Propag y Pub en Medios	PE-530002/02-09	15911	25-01-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Paquete de espacios publicitarios, en el metro del DF. y Guadalajara, del 1 de enero al 14 de febrero del 2009, versión "PSD"	\$1,840,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
Propag y Pub en Medios	PD-200014/03-09 PE-530059/05-09	16413	30-03-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Renta de espacios, paquete de espacios metro DF y Guadalajara, incluye impresión y renta de espacios, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo del 2009. Versión PSD	2,415,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PE-530006/03-09	9488	16-02-09	Máxima Servicios Publicitarios	54 carteleros, 31 camiones, 01 enero 2009 al 31 de enero 2009.	2,118,300.00	Contrato y Hojas membretadas	
	PD-200003/06-09	17158	15-06-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Renta de espacios, paquete de espacios metro DF y Guadalajara, incluye impresión y renta de espacios, durante el periodo del 1 de abril al 15 de mayo del 2009. Versión PSD.	1,840,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200003/06-09	4187	09-01-09	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios en mobiliario urbano parabuses y columnas prestados en las catorceenas 1 a la 9 de 2009, en las plazas de distrito federal, Zapopan, Tijuana y Acapulco.	1,740,870.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200013/05-09 PE-530051/05-09	10594	26-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, Sc	31 camiones, 55 carteleros impresión 1 de noviembre 2008 al 31 de diciembre 2008	4,628,961.17	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200013/05-09 PE-530051/05-09	10595	26-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, Sc	2 carteleros Mazatlán	45,487.30	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200003/06-09	4187	26-06-09	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios en mobiliario urbano parabuses y columnas prestados en las catorceenas 1 a la 9 de 2009 en las siguientes plazas: Distrito Federal 90 Parabuses DF 450 Comunas DF Zapopan 180 Parabuses Tijuana 90 Parabuses	1,740,870.00	Contrato y muestras	

					Acapulco columnas.	90			
Asesorías y Serv Prof	PT-200009/05-09	1787	07-05-09	Interactivo Personal, S.C.	1 Diseño, implementación y seguimiento de imagen política del partido en cada una de las coordinaciones de los estados así como la imagen global del partido.	409,400.00	Contrato y Muestras		
Arrend De Edif Loc y Ofic	PT-200028/02-09	191	01-01-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Renta del 01 al 31 de enero 2009	227,121.55	Contrato		
	PD-200017/07-09	202	01-07-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Renta del 01 al 31 de julio 2009	227,121.55	Contrato		
Gts Propaganda Y Publicid"	PD-200018/04-09	1107	03-04-09	Félix Hugo Parada Mejía	1,000 Millares polidiplotico PSD.	977,500.00	Contrato y Muestras	(1)	
	PD-200013/05-09	111	14-05-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	10,000 fotobotonos, 500 lonas 2x1 mt, 450,000 volantes.	229,425.00	Contrato y Muestras	(1)	
TOTAL						\$18,440,056.57			

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios en los cuales se detallaran con toda precisión: términos, condiciones y monto contratado, debidamente firmados por las partes contratantes, anexos a su póliza respectiva.
- En su caso, las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su póliza respectiva.
- En su caso, las muestras o evidencias de los servicios prestados, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios en los cuales se detallaran con toda precisión: términos, condiciones y monto contratado, debidamente firmados por las partes contratantes, anexos a su póliza respectiva.
- En su caso, las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su póliza respectiva.

- En su caso, las muestras o evidencias de los servicios prestados, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas contables que carecían de la totalidad de su soporte documental consistente en 13 sin contratos, 7 sin hojas membretadas y 10 sin muestras; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,440,056.57.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

Conclusión 42

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el gasto correspondía a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
PD-200018/04-09	1107	03-Abr-09	Félix Hugo Parada Mejía	10 Millares polidíptico PSD.	\$977,500.00
PD-200013/05-09	111	14-May-09	Proveedora Regional Industrial	10,000 fotobotones, 500 lonas 2x1 mt,	229,425.00

			Mexicana, S.A. de C.V.	450,000 volantes.	
TOTAL					\$1,206,925.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables realizados.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, adjuntos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables realizados.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, adjuntos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN

LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas con 2 facturas como soporte documental que amparan la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, omitió controlarlos mediante la cuenta 105 “Gastos por amortizar”; asimismo, omitió presentar los kárdex y notas de entrada y salida de almacén; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,206,925.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 43

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Serv Prof”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia del cheque y contrato de prestación de servicios por concepto de anticipo para el programa socialdemócrata y asistencia, sin embargo, se requería que proporcionara la evidencia y justificación del servicio prestado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE (CTA. 606523781 Banco Mercantil del Norte, S.A)	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA
PE-530018/03-09	0001	16-Abr-09	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia.	\$1,500,000.00	18	25/03/09

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, toda vez que en la factura únicamente señala como concepto “1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,500,000.00.

En consecuencia, al no presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, toda vez que en la factura únicamente señala como concepto “1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia” el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 44

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículo”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura emitida con fecha posterior a su vigencia. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE	VIGENCIA DE LA FACTURA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Arrendamiento de Vehículo	PD-200003/06-09	812	19-Jun-09	Daniela Bernal Maya	4 viajes a Toluca en camión rabón, 3 viajes a Toluca en camioneta de 3.5 toneladas	\$42,180.00	15-Mar-09

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero y tercero, 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó al otrora partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero y tercero, 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura que carece de su respectivo soporte documental, toda vez que fue expedida por el proveedor "Daniel Bernal Maya" el 19 de junio de 2009, no obstante, la vigencia de la factura venció el 15 de marzo de 2009; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$42,180.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 47

- **\$116,047.00**

De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "CEN", se localizaron pólizas, que presentaban como soporte documental facturas y copia de cheques, sin embargo, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
PE-530014/03-09	11462	24/03/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Foro económico partido Socialdemócrata 27 de marzo de 2009	\$10,890.50
PE-530019/03-09	11468	26/03/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Complemento foro económico partido Socialdemócrata 27 marzo 2009	10,890.50
PE-530027/04-09	7839	30/03/09	Grupo Seasoos, S.A. de C.V.	Alquiler de equipo para diversos eventos se anexa relación	31,000.00
PE-530046/04-09	11503	07/05/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Anticipo foro laico 24 abril 2009	15,000.00
PE-530048/04-09	11504	07/05/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Complemento foro laico 24 abril 2009	9,035.00
PE-530079/06-09	11546	05/06/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Foro económico 05 de junio de 2009	21,781.00
PE-530105/06-09	8038	01/06/09	Grupo Seasoos, S.A. de C.V.	Renta de catering para los eventos en la delegación Tlalpan el sábado 23 y jueves 28 de mayo del presente	17,450.00
TOTAL					\$116,047.00

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de bienes o servicios respectivos.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, en los cuales se vinculen con actividades específicas, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- En su caso, realizara las correcciones que procediera a su contabilidad, reclasificando los gastos observados a la cuenta "Servicios Generales".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificadas efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, en los cuales se vinculen con actividades específicas, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- En su caso, realizara las correcciones que procediera a su contabilidad, reclasificando los gastos observados a la cuenta "Servicios Generales".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificadas efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$116,047.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos de 7 facturas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

• **\$149,500.00**

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

De la revisión a la cuenta “Gts. Inv. Soc y Política”, subcuenta “CEN”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas por concepto de “Análisis de la coyuntura política nacional, diseño de estrategia de acción y comunicación, durante el mes de abril de 2009”; sin embargo, omitió presentar las respectivas muestras y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530055/05-09	43	13-04-09	Editorial el Huevo S.A. de C.V.	Análisis de la coyuntura política nacional, diseño de estrategia de acción y comunicación, durante el mes de abril de 2009.	\$126,500.00
	45	16-04-09			23,000.00
TOTAL					\$149,500.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- ♦ Las muestras del trabajo de análisis realizado, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza respectiva.
- ♦ Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- ♦ Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso b), 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del trabajo de análisis realizado, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso b), 23.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las muestras del trabajo realizado amparado con 2 facturas y los contratos de prestación de servicios de un proveedor; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$149,500.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los trabajos realizados amparados con 2 facturas y el contrato de prestación de servicios de un proveedor, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, inciso b), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cuanto a las dos observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, incisos a) y b), así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 50

De la revisión a la cuenta "Gastos en Capa y Prom y D", subcuenta "Mayo" se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no corresponden a Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
PT-200115/05-09	SC 183122	20/05/09	Bienes Raíces del Istmo, S.A. de C.V.	Consumo alimentos	\$3,800.00
PT-200122/05-09	1213	09/03/09	Servicios Turísticos la Joya de Puebla, S.A. de C.V.	2 eventos	6,275.00
TOTAL					\$10,075.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la evidencia suficiente en la que el gasto realizado se vincule con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el otrora partido político y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción IV y c) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 19.14, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la evidencia suficiente en la que el gasto realizado se vinculara con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el otrora partido político y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción IV y c) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 19.14, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron dos facturas por conceptos que no se vinculan con Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; asimismo, omitió presentar su contrato respectivo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,075.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 19.1, 19.7 y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2502/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3011/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 51

De la revisión a la cuenta “Transf a Fun o Institutos de Inv.”, subcuenta “En Efectivo”, sub-subcuenta “Fundación Expansión”, se observó que el otrora partido transfirió recursos en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación expansión; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables y documentación soporte del origen de las transferencias, los recursos recibidos y la aplicación de los mismos. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la “Fundación Expansión”	\$598,117.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas y documentación comprobatoria de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional consistente en copia de los cheques o comprobantes de transferencias expedidas por la institución bancaria y recibos internos expedidos por el CEN.
- Pólizas contables y documentación soporte del ingreso por transferencias, consistente en fichas de depósito en original o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria.
- Pólizas contables y documentación comprobatoria tanto de los ingresos obtenidos por las distintas fuentes como de los egresos realizados con los recursos obtenidos por financiamiento público y privado con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.3, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV; 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas y documentación comprobatoria de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional consistente en copia de los cheques o comprobantes de transferencias expedidas por la institución bancaria y recibos internos expedidos por el CEN.
- Pólizas contables y documentación soporte del ingreso por transferencias, consistente en fichas de depósito en original o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria.
- Pólizas contables y documentación comprobatoria tanto de los ingresos obtenidos por las distintas fuentes como de los egresos realizados con los recursos obtenidos por financiamiento público y privado con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.3, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV; 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, tanto de las transferencias en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación Expansión, como de la aplicación de los recursos transferidos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$598,117.50.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.3, 8.6, 8.8 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 52

De la revisión efectuada a la cuenta “Transferencias Comités Opera Ord”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron pólizas que anexaban como soporte documental recibos internos; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques, o en su caso, los comprobantes de las transferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	PT-400001/06-09	\$13,750.00	
Baja California	PT-400001/06-09	27,500.00	
Baja California Sur	PT-400001/06-09	20,000.00	
Campeche	PT-400001/06-09	20,000.00	
Chihuahua	PT-400001/06-09	28,750.00	
Guanajuato	PT-400001/06-09	35,000.00	

Hidalgo	PT-400001/06-09	26,250.00	
Nuevo León	PT-400001/07-09	25,000.00	
Puebla	PT-400001/07-09	37,500.00	(1)
Quintana Roo	PT-400001/07-09	21,250.00	
San Luis Potosí	PT-400001/07-09	26,250.00	
Tabasco	PT-400001/07-09	25,000.00	
Tamaulipas	PT-400001/07-09	27,500.00	
TOTAL		\$333,750.00	

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia, emitidos por el banco y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.1, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia, emitidos por el banco y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.1, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió entregar la copia de los cheques o, en su caso, los comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria de las transferencia de

recursos realizada por el Comité Ejecutivo Nacional a 13 Comités Ejecutivos Estatales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 53

Adicionalmente, por lo que respecta a la póliza referenciada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentaba como soporte documental un recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual, amparaba una transferencia en efectivo al Comité Estatal de Puebla. A continuación se detalla el caso en comento:

ORIGEN				DESTINO SEGUN RECIBO INTERNO		
COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	COMITE	FECHA	IMPORTE
COMITE EJECUTIVO NACIONAL	PT-400001/07-09	03-07-09	\$37,500.00	PUEBLA	03-07-09	\$37,500.00

Como se observa en el cuadro anterior el recibo interno amparaba una transferencia al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; sin embargo, no fue registrado contablemente.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que en el Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se registrara el ingreso correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Estatal que recibió los recursos transferidos, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La ficha de depósito o en su caso los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria en original, en la cual, se identificara la cuenta bancaria de origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.1, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que en el Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se registrara el ingreso correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Estatal que recibió los recursos transferidos, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La ficha de depósito o en su caso los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria en original, en la cual, se identificara la cuenta bancaria de origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.1, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el registro contable, la póliza y su respectivo comprobante de transferencia emitida por la institución bancaria de la transferencia de recursos realizada del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$37,500.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.1, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia

de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 54

De la revisión a la cuenta "Transferencias Comités Opera Ord", subcuenta "Efectivo", del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

COMITE ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	PT-502034/07-09	\$10,413.50
Baja California	PT-502033/07-09	27,500.84
Campeche	PT-502026/07-09	3,000.22
Chihuahua	PT-502032/07-09	28,750.00
Morelos	PT-502071/07-09	3,179.80
Nuevo León	PT-502025/07-09	26,296.66
Puebla	PT-502024/07-09	38,115.00
Quintana Roo	PT-502023/07-09	22,080.05
Sonora	PT-500049/04-09	50,000.00
TOTAL		\$209,336.07

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, consistente en copia de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria, así como los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que

PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, consistente en copia de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria, así como los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral 9 pólizas con su respectivo soporte documental, consistentes en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, copias del cheque, fichas de depósitos o comprobantes de transferencias emitido por la institución bancaria; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$209,336.07.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 8.6 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 55

De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del CEF”, subcuenta “Efectivo”, de diversos Comités Ejecutivos Estatales, se localizaron pólizas con comprobantes de transferencias expedidas por el banco como soporte documental; sin embargo, omitió presentar los recibos internos de los Comités que recibieron los recursos transferidos. En el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3015/10) se detallaran los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFDA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar 215 recibos internos de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,550,723.50.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas

Conclusión 56

De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas del CEF”, subcuenta “Efectivo”, de los Comités Ejecutivos Estatales, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental consistente en fichas de depósito o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, así como el recibo interno del órgano que recibió el recurso. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	PI-2/03-09	MINISTRACION DEL CEN	\$37,500.00
Oaxaca	PI-3/04-09		50,000.00
TOTAL			\$87,500.00

Adicionalmente, aún cuando en el concepto del auxiliar contable indicaba que correspondía a una ministración del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizó el registro contable, ni la póliza con su soporte documental respectivo.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original, copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, y comprobantes internos de transferencia, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité que recibió el recurso transferido, anexo a su póliza respectiva.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que el recurso transferido este debidamente registrado tanto en el comité que transfiere los recursos como del que los recibe.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y

comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original, copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, y comprobantes internos de transferencia, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité que recibió el recurso transferido, anexo a su póliza respectiva.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que el recurso transferido este debidamente registrado tanto en el comité que transfiere los recursos como del que los recibe.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral 2 pólizas y su respectivo soporte documental de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron los recursos, aunado a que no se localizó el registro contable de dicha transferencia en el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$87,500.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2537/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3015/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas

Conclusión 58

• \$44,468.07

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/01-09	5	31-01-09	Enrique Gómez de Luna	Honorarios Asimilados enero 09	\$2,113.00
PD-1/01-09	2	31-01-09	Guzmán Gómez Fernando Fidencio	Honorarios Asimilados enero 09	3,181.38
PE-88/04-09	17	30-04-09		Honorarios Asimilados marzo 09	3,181.38
PE-121/06-09	27	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	3,181.38
PE-137/07-09	32	15-07-09		Honorarios Asimilados julio 09	1,578.82
PD-1/01-09	1	31-01-09	José Pablo Ruiz Sierra	Honorarios Asimilados enero 09	3,181.38
PE-99/04-09	16	30-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	3,181.38
PE-122/06-09	26	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	3,181.38
PE-138/07-09	31	15-07-09		Honorarios Asimilados julio 09	1,578.82
PD-1/01-09	4	31-01-09	Angélica María Pedroza Verdín	Honorarios Asimilados enero 09	2,647.19
PE-86/03-09	14	31-03-09		Honorarios Asimilados marzo 09	2,647.19
PD-1/01-09	3	31-01-09	Cruz Angélica Ramírez Lozano	Honorarios Asimilados enero 09	2,647.19
PE-95/04-09	18	30-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	2,647.19
PE-113/05-09	23	31-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	1,578.82
PE-87/03-09	15	31-03-09	Jesús Iván de Luna	Honorarios Asimilados marzo 09	2,113.00
PE-120/06-09	30	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	2,113.00
PE-110/05-09	24	31-05-09	Norma Angélica Ramírez Elizondo	Honorarios Asimilados mayo 09	3,715.57
TOTAL					\$44,468.07

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y la copia de la credencial de elector de 7 prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$44,468.07.

En consecuencia, al no presentar contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y la copia de la credencial de elector de 7 prestadores de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

• \$57,402.06

Guanajuato

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subsubcuenta "Honorarios Asimilados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/04-09	25	30/04/2009	Abril Jazmín Carranza Franco	Honorarios Asimilados	\$3,181.38
PE-21/04-09	19	31/03/2009			3,181.38
PD-2/04-09	27	30/04/2009	Ana Griselda Valerio Gamino		3,181.38
PE-22/04-09	20	31/03/2009			3,181.38
PD-1/03-09	18	17/03/2009	Baruch Sánchez Martínez		5,643.97
PD-1/04-09	28	15/04/2009			5,643.97
PE-18/04-09	23	31/03/2009			5,643.97
PD-1/03-09	17	17/03/2009	Miguel Angel Aguilar Mejía		5,643.97
PD-1/04-09	26	15/04/2009			5,643.97
PE-16/04-09	22	31/03/2009			5,643.97
PD-1/03-09	16	07/03/2009	Pablo Enrique Reyes Rodríguez		3,181.38
PD-1/05-09	30	31/05/2009	Ramiro Alberto Reyes Mendoza		3,815.67
PE-20/04-09	21	31/03/2009			3,815.67
TOTAL					\$57,402.06

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 6 personas a las cuales se le realizaron pagos de honorarios asimilados a salarios, así como la copia de la credencial de elector de los 6 prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$57,402.06.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el otrora partido político, así como la copia de la credencial de elector el otrora partido incumplió con lo dispuesto

en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

• **\$77,582.91**

Puebla

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-139/03-09	23	15-03-09	Alejandro Fernández Martínez	Honorarios Asimilados marzo 09	\$2,113.00
PE-150/4-09	34	07-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-160/5-09	45	09-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-109/1-09	5	17-01-09	Armando Pérez Cisneros	Honorarios Asimilados enero 09	2,113.00
PE-131/2-09	17	18-02-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-169/5-09	51	16-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-150/4-09	35	07-04-09	Cleotilde González Romero	Honorarios Asimilados abril 09	3,169.81
PE-160/5-09	46	09-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	3,169.81
PE-142/3-09	27	13-03-09	Genaro José Piñeiro López	Honorarios Asimilados marzo 09	3,169.81
PE-150/4-09	38	07-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	3,169.81
PE-168/5-09	48	15-07-09		Honorarios Asimilados mayo 09	3,169.81
PE-156/4-09	40	20-04-09	José Guadalupe Zarate Muñoz Morales	Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-166/5-09	50	12-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-128/2-09	15	13-02-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-116/01-09	10	22-01-09	Liliana Ortega Vallejo	Honorarios Asimilados enero 09	1,056.81
PE-153/4-09	39	15-04-09	Luciano Félix Rodríguez Meza	Honorarios Asimilados abril 09	5,373.81
PE-165/5-09	49	12-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	5,373.81
PE-109/1-09	6	16-01-09	Marco Flores Mendoza	Honorarios Asimilados enero 09	2,113.00
PE-126/2-09	13	13-02-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-137/3-09	21	02-03-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-146/3-09	32	31-03-09		Honorarios Asimilados marzo 09	2,113.00
PE-159/4-09	42	30-04-09	Marco Flores Mendoza	Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-169/5-09	52	30-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-175/6-09	56	20-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	2,113.00
PE-150/4-09	36	07-04-09	Paulina Rojas Avila	Honorarios Asimilados abril 09	5,373.81
PE-154/4-09	37	17-04-09	Roberto Bravos Hoyos	Honorarios Asimilados abril 09	5,373.81
PE-170/6-09	54	10-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	5,373.81
TOTAL					\$77,582.91

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y

comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 10 prestadores de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$77,582.91.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 10 prestadores de servicios, y copia de la credencial de elector de cada uno de ellos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$106,758.68**

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PD-2/02-09 y PE-1/03-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	\$10,373.81
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Leticia García García	5,188.67
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Iván Minaya Hernández	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	María del Rocío Sánchez Hernández	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Omar Hipólito Ortiz	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Mayra Verónica Sierra García	3,181.38
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	10,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	García García Leticia	5,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Minaya Hernández Iván	5,373.81

PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Sánchez Hernández Ma. del Rocío	3,181.38
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Hipólito Ortiz Omar	5,373.81
PD-1/04-09 y PE-15/04-09	Sierra García Mayra Verónica	3,188.67
PD-1/04-09 y PE-15/04-09	Tenorio Espinoza Héctor Armando	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	10,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	García García Leticia	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Minaya Hernández Iván	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Sánchez Hernández Ma. del Rocío	3,181.38
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Hipólito Ortiz Omar	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-17/04-09	Sierra García Mayra Verónica	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-16/04-09	Tenorio Espinoza Héctor Armando	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-23/06-09	Abundio Cabrera Alvarado	3,181.38
PD-1/06-09 y PE-24/06-09	Ruiz Rendón Bertha De Jesús	3,181.38
TOTAL		\$106,758.68

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y 22 prestadores de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$106,758.68.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y 22 prestadores de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- **\$4,251.72**

Yucatán

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-83/05-09	03	06-06-09	Castilla González Patricia Ivonne	Ch-083 Hon Asimilables May/09	\$4,251.72

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador de servicios Castilla González Patricia Ivonne, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$4,251.72.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador de servicios Castilla González Patricia Ivonne, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$30,925.66**

Zacatecas

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
E-53/02-09	Valadez Márquez Ileana Joyce	\$1,590.69
E-74/03-09		1,553.48
D-1/03-09 y PE-83/04-09		1,553.48
E-94/04-09		1,553.48
D-1/02-09	Flores Hernández José M	2,125.86
E-79/03-09		1,857.79
E-95/04-09		1,857.79
D-1/04-09 y PE-107/05-09		1,857.79
E-117/05-09		1,857.79
E-127/05-09		1,857.79
E-145/06-09		1,857.79
E-93/04-09	Toribio Rivas Juan Benja	1,590.69
E-104/04-09		1,590.69
E-115/05-09		1,590.69
E-126/05-09		1,590.69
E-143/06-09		1,590.69
E-145/06-09		1,590.69
E-140/06/09	Flores Hernández José M	1,857.79

TOTAL		\$30,925.66

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y los 4 prestadores de servicios, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,925.66.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y los 4 prestadores de servicios, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada; así como la copia de la credencial de elector, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las seis observaciones que anteceden, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 59

- **\$18,400.00**

Aguascalientes

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/01-09	2654	01-01-09	Alba Muñoz José Enrique	CH-37 Arrendamiento Local Ene 09	\$4,600.00
PE-55/02-09	2663	01-02-09		CH-55 Arrendamiento Local Feb 09	4,600.00
PE-123/06-09	2700	01-06-09		CH-123 Arrendamiento de Local Junio 09	4,600.00
PD-01/07-09	2709	01-07-09		Prov. Hon. Asimi Jul 09	4,600.00
TOTAL					\$18,400.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscritos con el proveedor Alba Muñoz José Enrique, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,400.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor Alba Muñoz José Enrique, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$2,813.82**

Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/03-09	0076	28-02-09	Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus	Renta del mes de Febrero	\$1,406.91

	0077	01-03-09		Renta del mes de marzo	1,406.91
TOTAL					\$2,813.82

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual consten las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual consten las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado con el prestador del bien Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,813.82.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado con el prestador del bien Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

• **\$17,794.74**

Zacatecas

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de tres pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-97/04-09	3227	01-04-09	Guerrero Vargas Ana Laura	Renta del mes de abril 2009	\$5,931.58
E-120/05-09	3225	01-03-09		Renta del mes de mzo 2009	5,931.58
D-1/05-09	3242	01-05-09		Renta del mes de mayo 2009	5,931.58
TOTAL					\$17,794.74

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe de la contraprestación, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe de la contraprestación, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así

como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador del bien Guerrero Vargas Ana Laura, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$17,794.74.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador del bien Guerrero Vargas Ana Laura, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las tres observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 60

Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda y Publicidad” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de pintura de bardas, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
PE-03/03-09	0135	02-02-09	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	Bardas pintadas y rotuladas	\$4,370.00
	0136	04-02-09			4,370.00
	0137	06-02-09			4,370.00
	0138	09-02-09			4,370.00
	0139	11-02-09			4,370.00
TOTAL					\$21,850.00

Asimismo, el otrora partido omitió presentar las muestras o fotografías correspondientes a la publicidad en comento, así como la relación a que hace referencia el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales con la totalidad de los requisitos.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales conste: las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el monto y forma de pago.
- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.
- Muestras o fotografías de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales conste: las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el monto y forma de pago.
- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.
- Muestras o fotografías de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente

no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Juan Carlos Rodríguez Ramírez, la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, así como muestras o fotografías de la publicidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$21,850.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas

Conclusión 61

- **\$22,048.00**

Aguascalientes

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de pago por concepto de servicio telefónico y servicios de comida, cuyos importes rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, sin embargo, aún cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
Teléfono	PE-82/03-09	KD-00129360	26-02-09	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	\$7,048.00	0000082	18-03-09	\$7,048.00
Viáticos y Pasajes	PE-43/01-09	645 A	03-02-09	Luz Zermeno Lupercio	15,000.00	0000043	23-01-09	15,000.00
TOTAL					\$22,048.00			\$22,048.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral copia de dos cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor los cuales rebasan el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$22,048.00.

En consecuencia, al presentar copia de dos cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor los cuales exceden el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$49,275.00**

Puebla

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Serv Prof”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin

embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-106/01-09	1506	01-06-09	Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar	\$9,775.00	0000106	ILEGIBLE	\$9,975.00
PE-140/03-09	1508	01-06-09		9,775.00	0000140	09-03-09	9,775.00
PE-151/04-09	1509	01-06-09		9,775.00	0000151	13-04-09	9,775.00
PE-161/05-09	1510	01-06-09		9,775.00	0000161	11-05-09	9,975.00
PE-172/06-09	1512	01-06-09		9,775.00	0000172	09-06-09	9,775.00
TOTAL				\$48,875.00			\$49,275.00

Adicionalmente, omitió presentar el contrato y la evidencia de la prestación de los servicios.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó 5 pagos al proveedor Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar, mediante cheque nominativo, los cuales exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$49,275.00.

En consecuencia, al realizar 5 pagos al proveedor Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar, mediante cheque nominativo que excedieron el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$8,250.00**

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, aún cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-20/05-09	1073	01-05-09	Hecsol, S.A. de C.V.	\$8,250.00	0000020	14-05-09	\$8,250.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral copia de un cheque nominativo expedido a nombre de Hecsol, S.A. de C.V., que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,250.00.

En consecuencia, al presentar copia de un cheque nominativo expedido a nombre de Hecsol, S.A. de C.V., que excede el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$6,000.00**

Yucatán

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantto y Remodelación de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de gastos de mantenimiento, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, aún cuando fue pagada con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-74/04-09	1021	03-02-09	Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V.	\$6,000.00	0000074	8-04-09	\$6,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó un pago al proveedor Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V., mediante cheque nominativo, el cual excede el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000.00.

En consecuencia, al realizar un pago al proveedor Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V., mediante cheque nominativo que excedió el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las cuatro observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 62

Campaña Local de Morelos

De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530010/03-09	0003	11-02-09	Acaencorto Producciones, A.C.	Promoción y difusión de propuestas temáticas PSD, en cortometraje	\$30,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral la factura 0003 en original emitida por Acaencorto Producciones, A.C., anexa a su respectiva póliza, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 63

- **\$35,782.00**

Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al mes de septiembre de 2009 del Comité Estatal de Guanajuato, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/03-09	Varias	Varias	Varios	Consumo de Gasolina	\$3,589.00
PE-25/04-09					5,000.00
PE-33/04-09					5,000.00
PE-45/05-09					3,330.00
PE-47/05-09					4,450.00
PE-56/05-09					3,000.00
PE-70/06-09					5,000.00
PE-74/06-09					6,413.00
TOTAL					\$35,782.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato "IA", así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
 - El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral 8 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$35,782.00.

En consecuencia al presentar 8 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina y no localizar en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.1, 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- **\$25,720.58**

Puebla

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al mes de septiembre de 2009 del Comité Estatal de Puebla, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-112/01-09	Varias	Varias	Varios	Consumo de Gasolina	\$2,804.00
PE-118/01-09					3,181.80
PE-123/02-09					2,680.00
PE-130/02-09					3,350.00

PE-143/03-09					3,664.00
PE-180/07-09					5,030.80
PE-175/06-09					5,009.98
TOTAL					\$25,720.58

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato "IA", así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral 7 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$25,720.58.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de las dos observaciones anteriores, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.1, 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de

errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 64

Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pago de hospedaje a un mismo proveedor en la misma fecha, cuyos importes en conjunto rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo; sin embargo, el otrora partido político no realizó los pagos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-48/05-09	2351	13-05-09	Operadora México Plaza Celaya, S.A. de C.V.	Hospedaje de Adela González el 13-05-09	\$3,284.10	0000048	07-05-09	Baruch Sánchez Mtz.	\$5,670.00
PE-57/05-09	2350	13-05-09		Hospedaje de Adela González el 13-05-09	3,284.10	0000057	07-05-09	Miguel Vega Obregón	5,000.00
TOTAL					\$6,568.20				\$10,670.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó dos pagos a una misma persona el mismo día, los cuales acumulados exceden el límite de 100 días de salario mínimo que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, los cheques no fueron emitidos nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar dos pagos a una misma persona el mismo día, que acumulados exceden el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no emitir los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 65

Quintana Roo

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de 3 pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del

prestador del servicio; sin embargo, omitió presentar los cheques respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
PD-2/02-09 y PE-1/03-09	013	31-01-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	01 al 31 de enero de 2009	\$10,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	028	31-03-09		01 al 31 de marzo de 2009	10,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	041	31-05-09		01 al 31 de mayo de 2009	10,373.81
TOTAL					\$31,121.43

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó 3 pagos a González Manzano Leydi Rosina Del Rosario, por concepto de servicios profesionales, los cuales exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$31,121.43.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 66

Veracruz

De la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal de Veracruz, se observaron registros contables por las operaciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 23 de septiembre de 2009; sin embargo, el otrora partido omitió presentar las pólizas y documentación soporte respectivas. A continuación se detallan las operaciones en comento:

NUMERO DE CUENTA	RUBRO	SALDO FINAL AL 23-09-09
520	SERVICIOS PERSONALES	\$5,000.00
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,399.75
522	SERVICIOS GENERALES	143,767.70
523	GASTOS FINANCIEROS	1,498.07
TOTAL		\$196,665.52

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, reportó gastos por diversos conceptos de gastos de operación ordinaria; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó, no subsanada por \$196,665.52.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 67

Yucatán

De la revisión a las cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que carecieron de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/02-09	\$4,251.72
PD-1/01-09	4,251.72
PD-1/03-09	4,251.72
PD-1/02-09	3,181.38
PD-1/04-09	3,181.38
PD-1/02-09	3,715.57
PD-1/04-09	3,715.57
PD-1/02-09	1,578.82
PD-1/03-09	23,855.50
TOTAL	\$51,983.38

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original consistente en recibos de honorarios asimilados debidamente requisitados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original consistente en recibos de honorarios asimilados debidamente requisitados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el respectivo soporte documental de 9 pólizas, consistente en recibos de honorarios asimilados, copia de los cheques o comprobantes de transferencias y contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$51,983.38.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 68

Campaña Local de Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de artículos promocionales, los cuales eran susceptibles de inventariarse, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar” y llevar su control a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530043/04-09	006	23-04-09	Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V.	Artículos Promocionales	\$500,000.00

Adicionalmente, el otrora partido político omitió presentar las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, reflejándose en la cuenta “Gastos por Amortizar” las adquisiciones de los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los movimientos correspondientes.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, así como el kárdex por la adquisición de los artículos promocionales.
- Las muestras correspondientes a los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, reflejándose en la cuenta “Gastos por Amortizar” las adquisiciones de los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los movimientos correspondientes.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, así como el kárdex por la adquisición de los artículos promocionales.
- Las muestras correspondientes a los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron gastos por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariar los cuales no fueron controlados mediante la cuenta

“Gastos por Amortizar”, además que omitió presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, así como las muestras correspondientes, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$500,000.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 69

Campaña Local de Guanajuato

De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de artículos promocionales, los cuales eran susceptibles de inventariarse, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar” y llevar su control a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530043/04-09	006	23-04-09	Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V.	Artículos Promocionales	\$500,000.00

Adicionalmente la factura antes citada no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La factura con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del otrora partido, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La factura con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del otrora partido, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, presentó una factura emitida por el proveedor Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V., sin la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$500,000.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2503/10, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3012/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 70

Asimismo, de la revisión a la cuenta “proveedores”, se observaron pólizas las cuales amparaban provisiones de diversas facturas, sin embargo, el partido político en liquidación duplicó el registro del pasivo y gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

FACTURA			REFERENCIA CONTABLE			
CUENTA: 200300000416 DE LEON PRODUCCIONES						
NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	1ª PROVISION	IMPORTE	2ª PROVISION	IMPORTE
235	DE LEON PRODUCCIONES	\$92,000.00	PE-530009/03-09	\$92,000.00	PE-530004/06-09	\$92,000.00
236		206,310.00		206,310.00		206,310.00
CUENTA: 200300001629 PARADA MEJIA FELIX HUGO						
1107	PARADA MEJIA FELIX HUGO	977,500.00	PD-200018/04-09	977,500.00	PD-530001/06-09	977,500.00
	TOTAL	\$1,257,810.00		\$1,257,810.00		\$1,257,810.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron registros contables duplicados en las cuentas de pasivos y gastos de los proveedores, De León Producciones y Parada Mejía Félix Hugo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$1,257,810.00.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2547/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3016/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 71

De la verificación a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$27,400.00 presentada por el partido político en liquidación, se observó que omitió relacionar algunos de los proveedores y prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superen los quinientos días de salario mínimo, la cual debería incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superen los quinientos días de salario mínimo, la cual debería incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión, que superaron los quinientos días de salario mínimo, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia

de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2547/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3016/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 72

De la verificación a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00 presentada por el partido político en liquidación, se observó que omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios, así como los respectivos expedientes.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- El expediente de todos y cada uno de los proveedores en comento, con los cuales realizaron operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- El expediente de todos y cada uno de los proveedores en comento, con los cuales realizaron operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2547/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3016/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Conclusión 73

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuenta “Retención Honorarios Asimilados”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un “recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, el cual amparaba el pago de impuesto, recargos y actualizaciones; sin embargo, tanto los recargos como las actualizaciones se aplicaron contablemente a la cuenta “impuestos por pagar”. A continuación se detallan los casos en comentario:

POLIZA CONTABLE			RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES				TOTAL A CARGO APLICADO A LA CUENTA DE PASIVO
REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	
PT-100001/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Ene-06	\$65,134.00	\$9,228.00	\$30,250.00	\$104,612.00
PT-100001/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Feb-06	60,656.00	8,506.00	27,354.00	96,516.00
PT-100002/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Mar-06	65,325.00	9,053.00	28,576.00	102,954.00
PT-100002/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Abr-06	64,869.00	9,319.00	27,665.00	101,853.00
PT-100003/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	May-06	64,970.00	9,270.00	26,845.00	101,085.00
PT-100003/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Jun-06	57,238.00	7,988.00	22,848.00	88,074.00
PT-100004/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Jul-06	74,680.00	9,990.00	28,703.00	113,373.00
PT-100004/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Ago-06	81,735.00	10,007.00	30,064.00	121,806.00
PT-100005/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Sep-06	86,692.00	10,191.00	30,654.00	127,537.00
PT-100005/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Oct-06	76,955.00	8,597.00	26,102.00	111,654.00
PT-100006/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Nov-06	89,133.00	9,388.00	28,946.00	127,467.00
PT-100006/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Dic-06	97,379.00	9,703.00	30,251.00	137,333.00
SUMA TOTAL:				\$884,766.00	\$111,240.00	\$338,258.00	\$1,334,264.00

Es importante señalar que dichos recargos y actualizaciones correspondían a gastos, toda vez que son accesorio de las contribuciones.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los recargos y actualización se reflejaran en el rubro de gastos correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida

del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los recargos y actualización se reflejaran en el rubro de gastos correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos "IA" e "IA-6" debidamente corregidos, con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió realizar las reclasificaciones respecto el pago de recargos y actualizaciones las cuales fueron registradas incorrectamente en la cuenta "Impuestos por Pagar", sin embargo, corresponden a accesorios de impuestos, y por lo tanto debieron registrarse en la cuenta de "Gastos"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$449,498.00.

En consecuencia, al realizar el registro incorrecto de retenciones y no hacer las reclasificaciones del pago de contribuciones correspondientes, el otrora partido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

A partir de lo manifestado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General concluye que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficio UF-DA/2547/10, de fecha veinticinco de marzo de dos mil

diez, notificó al instituto político en cuestión, para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que recibió dicho oficio, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, las respuestas contenidas en el escrito sin número de fecha 8 de abril del año en curso, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Por tal razón, mediante oficio UF-DA/3016/10, de fecha 9 de abril de 2010, se notificó al otrora partido político en cuestión, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

El otrora partido contestó en la misma fecha que era todo lo legal y físicamente posible que podía dar, ya que no existía más información o documentación que pudiese entregar.

En ese sentido, el otrora partido contestó lo que a su derecho convino; sin embargo, las respuestas contenidas en los escritos de 8 y 9 de abril, no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

Así, como se desprende de todo lo anterior, este Consejo General concluye que se respetó la garantía de audiencia del otrora partido político contemplada en los artículos 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24.1 y 24.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Acuerdo CG596/2009 emitido en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2009 por este Consejo General, toda vez que se notificaron en tiempo y forma los oficios de errores y omisiones descritos con antelación, respecto del informe anual del partido político en liquidación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficios UF-DA/2475/10, UF-DA/2478/10, UF-DA/2502/10, UF-DA/2503/10, UF-DA/2533/10, UF-DA/2534/10, UF-DA/2537/10 y UF-DA/2547/10, se notificaron diversas observaciones, para que en un plazo de 10 días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

De igual forma, mediante oficios UF-DA/3009/10, UF-DA/3010/10, UF-DA/3011/10, UF-DA/3012/10, UF-DA/3013/10, UF-DA/3014/10, UF-DA/3015/10, y UF-DA/3016/10, se le otorgó un plazo improrrogable de cinco días al instituto político en comento para que subsanara las observaciones señaladas en los mismos.

No obstante, que el otrora partido contestó con fecha nueve de abril, al manifestar que no podía proporcionar más información o documentación, las observaciones se consideraron no subsanadas. Bajo este contexto, las irregularidades han sido acreditadas por lo que es dable imponer una sanción.

II. IMPOSICION DE LA SANCION.

De lo anterior se desprende que el partido incumplió con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, además de incrementar, considerablemente la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización, así como los costos estatales de ésta, al obligarla, con su incumplimiento, a nuevas acciones y diligencias para conseguir la verificación de lo expresado u omitido en los informes.

En ese contexto, las irregularidades acreditadas en el aparatado anterior se traducen en distintas faltas formales, con las cuales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-062/2005.

En consecuencia lo procedente es imponer, por el cúmulo de faltas formales, una sola sanción y, en este sentido, corresponde imponer como sanción una Amonestación Pública, tomando en consideración las especiales circunstancias del partido político.

El Partido Socialdemócrata en Liquidación perdió su registro al no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación en el pasado proceso electoral 2008-2009, por lo que, no obstante que la normatividad electoral establece que subsiste la obligación del otrora partido de presentar el informe anual de ingresos y gastos a que se refiere el artículo 83 del Código Electoral Federal y por lo tanto, dado el caso, se impondrían las sanciones por las irregularidades reportadas en el Dictamen respectivo, no todas las sanciones resultan aplicables al haber perdido los derechos y prerrogativas que le confería la normatividad electoral vigente.

Así, una vez que el partido político perdió el registro y como consecuencia de ello las ministraciones que recibía para el ejercicio de sus funciones, su capacidad económica disminuyó, toda vez que el ejercicio de los recursos con que cuente al momento de su liquidación se encuentra supeditado a las disposiciones que establece el Código Electoral Federal y el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con las claves **SUP-RAP 83/09 y SUP-RAP 174/09** establece la obligación de la autoridad administrativa de cerciorarse de la capacidad económica real del sujeto responsable de la falta, es decir, del conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones del infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Dicha obligación, de atender a la situación económica del infractor, se sustenta en que la afectación producida con la imposición de una sanción pecuniaria depende del estado patrimonial del responsable. Así, la aplicación del monto mínimo de multa puede ser gravoso para un sujeto en estado de insolvencia, en tanto que es posible que el cobro de una multa superior a la media sea prácticamente inocuo para un sujeto con un patrimonio considerable.

Así pues, el interventor designado por la Unidad de Fiscalización para la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata informó sobre el estado que guardan a abril del presente año los pasivos y activos del mismo, resultando que el otrora partido sólo tiene capacidad económica para cubrir el 23.11% del total de la deuda que ya tiene con este Instituto por concepto de sanciones.

Si bien es cierto que la información respecto a los pasivos y activos del partido en liquidación aún está sujeta al proceso de integración de la lista definitiva de créditos a cargo del mismo, también lo es que el interventor ha sostenido que el monto de los adeudos, de un análisis provisional, ***“es mucho mayor que los recursos que dispone para liquidarlos”***.

No debe perderse de vista que el interventor designado por la Unidad de Fiscalización de este Instituto es, conforme al artículo 103 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el responsable del control y vigilancia directos del uso y el destino de los recursos y bienes del partido sujeto a liquidación y, en esa tesitura, se encarga de efectuar las actividades necesarias para conocer el estado financiero de la otrora entidad de interés público, además de hacer líquidos los activos y cubrir los pasivos pendientes.

De lo anterior se puede desprender válidamente que el interventor, al ser quien administra el patrimonio del otrora partido y, en ejercicio de sus funciones conoce el estado financiero del partido en liquidación, genera certeza respecto a su dicho, así como imparcialidad en su actuar.

Ahora bien, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así, considerando el actual estado de las finanzas del Partido Socialdemócrata en Liquidación, en el sentido de que existen adeudos derivados de créditos laborales y fiscales mayores al capital con el que se cuenta para hacerles frente, imponer una sanción pecuniaria tendría como resultado que la misma no fuera en ningún momento aplicable, lo que, como ya se ha dicho, es contrario a su finalidad.

En este sentido, la imposición de una multa resultaría de imposible aplicación, puesto que sujetaría la existencia de la sanción al lugar de prelación para el cobro de deudas del partido que le impone el Código Electoral, así como el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, quedando entonces sin posibilidad de cobro en el presente caso.

Por otro lado, la suspensión y reducción de ministraciones no únicamente implica una sanción patrimonial de imposible realización, sino que dicha sanción es de tal dimensión que significa una reducción en las capacidades económicas del ente político en un futuro próximo, por lo que al haber perdido su registro no será posible que el ente infractor pueda verse inhibido en la realización de actividades futuras.

Por último, la pérdida o suspensión de registro, así como la negativa de registro de candidaturas, requieren para su actualización la existencia de un instituto político, por lo que resultan de igual manera de imposible realización.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al partido no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no afecta su haber económico, máxime que sustancialmente, el desarrollo de las actividades del infractor es mínimo, ya que el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia como partido se ha perdido.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP85/2006 y SUP-RAP-241/2008, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico dicha calificación no forzosamente resulta necesaria.

En efecto, de forma similar a lo señalado por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia "*MULTA MINIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE RAZONE SU IMPOSICION NO VIOLA GARANTIAS*", y por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia por contradicción de tesis "*MULTA FISCAL MINIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICION, NO AMERITA LA CONCESION DEL AMPARO POR LA VIOLACION AL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL*", esta autoridad considera que al resultar aplicable la **Amonestación Pública** como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, puesto que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada *a priori* por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización:

Novena Epoca

Instancia: Segunda Sala

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MINIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICION, NO AMERITA LA CONCESION DEL AMPARO POR VIOLACION AL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL.

Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción de menor severidad, criterio que ha sido sostenido en la sentencia que recayó al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP 98/2003, que establece lo siguiente:

“En este catálogo de sanciones [artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho] se aprecia un orden que pretende ir de las leves a las más severas (aunque alguna parece dirigida para ciertas clases de conductas relacionadas con los hechos constitutivos de la falta) y de ellas debe elegirse la que permita a la autoridad establecer la sanción concreta en cada caso, en correspondencia a la gravedad general y particular de la falta, para que resulte adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva.”

De igual forma la doctrina ha señalado que la amonestación se considera una pena menor¹, pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro **“MULTA MINIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACION LA CONSTITUYE LA VERIFICACION DE LA INFRACCION Y LA ADECUACION DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA”**, la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

“Novena Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
IX, Enero de 1999*

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

MULTA MINIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACION LA CONSTITUYE LA VERIFICACION DE LA INFRACCION Y LA ADECUACION DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA.

No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

¹ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2ª. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Por todo lo anterior, la sanción que debe imponerse al actual Partido Socialdemócrata en Liquidación es la prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debiendo consistir en una **AMONESTACION PUBLICA**.

b) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen correspondiente, se señala en la Conclusión 74 lo siguiente:

"74. El otrora partido presentó contribuciones pendientes de pago del ejercicio sujeto de revisión y anteriores en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal, Comités Ejecutivos Estatales e Institutos y Fundaciones al 23 de septiembre de 2009, por un monto de \$13,017,793.90 (\$11,324,925.33 y \$1,692,868.57)."

I. ANALISIS TEMATICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN.

De la revisión a la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación Expansión Socialdemócrata y del Centro de Estudios, específicamente de la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportaron un saldo por pagar de \$11,324,925.33 que correspondía a las retenciones que el partido político en liquidación efectuó y debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio 2009, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09
				APLICADOS A:		
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
		(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
	CEN					
	IMPUESTOS POR PAGAR CEN	\$11,914,771.46	\$4,225,820.61	3,935,410.06	1,013,083.55	11,192,098.46
203	IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,143,272.18	\$0.00	1,341,323.00	0.00	801,949.18
2032030	RET ISR	1,884,241.16	0.00	1,341,323.00	0.00	542,918.16
2032040	RET IVA	89,172.11	0.00	0.00	0.00	89,172.11
2032050	IMPUESTOS POR PAGAR 2005	169,858.91	0.00	0.00	0.00	169,858.91
2032050001	RET ISR	158,498.91	0.00	0.00	0.00	158,498.91
2032050002	RET IVA	11,360.00	0.00	0.00	0.00	11,360.00
204	IMPTOS POR PAG ESTATALES	\$24,377.90	0.00	0.00	0.00	24,377.90
2042040	RET ISR	18,735.89	0.00	0.00	0.00	18,735.89
2042041	RET IVA	5,642.01	0.00	0.00	0.00	5,642.01
207	IMPUESTOS POR PAGAR 2007	\$9,747,121.38	4,225,820.61	2,594,087.06	1,013,083.55	10,365,771.38
2070001	RET ISR	8,870,482.41	3,129,150.72	2,394,066.00	0.00	9,605,567.13
2070002	RET IVA	676,409.85	82,897.07	0.00	0.00	759,306.92
2070003	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	200,021.06	1,013,772.82	200,021.06	1,013,083.55	689.27
2070003001	IMSS	64,209.35	474,965.24	64,209.35	474,275.97	689.27
2070003002	SAR	23,344.07	92,129.43	23,344.07	67,332.43	24,797.00
2070003003	CESANTIA Y VEJEZ	49,860.57	196,496.19	49,860.57	221,293.19	-24,797.00
2070003004	INFONAVIT	62,607.07	250,181.96	62,607.07	250,181.96	0.00
2070004	IMPUESTOS ESTATALES	208.06	0.00	0.00	0.00	208.06
2070004001	IMPUESTO CEDULAR	208.06	0.00	0.00	0.00	208.06
	CE					
207	IMPUESTOS POR PAGAR 2007	\$63,332.65	0.00	0.00	0.00	63,332.65
2070001	RETENCION ISR	63,332.65	0.00	0.00	0.00	63,332.65

	FUNDACION SOCIALDEMOCRATA					
207	IMPUESTOS POR PAGAR	\$68,862.64	631.58	0.00	0.00	69,494.22
2070001	RET ISR	67,494.22	315.79	0.00	0.00	67,810.01
2070002	RET IVA	1,368.42	315.79	0.00	0.00	1,684.21
TOTAL IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR CEN E INSTITUTOS Y FUNDACIONES		\$12,046,966.75	\$4,226,452.19	\$3,935,410.06	\$1,013,083.55	\$11,324,925.33

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 23-09-09".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 23-09-09".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió elaborar las declaraciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio 2009, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$11, 324,925.33.

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

Comités Directivos Estatales

De la revisión a la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 de los Comités Directivos Estatales, específicamente de la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportaron un saldo por pagar de \$1,692,878.57 que correspondía a las retenciones que el partido político en liquidación debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio de 2009, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
AGUASCALIENTES					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$40,317.47	10,173.37	\$0.00	\$0.00	\$50,490.84
RET ISR	32,770.07	7,373.37	0.00	0.00	40,143.44
RET IVA	7,547.40	2,800.00	0.00	0.00	10,347.40
BAJA CALIFORNIA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$59,216.36	16,764.17	\$0.00	\$0.00	75,980.53
RET ISR	52,610.38	13,297.52	0.00	0.00	65,907.90
RET IVA	6,453.74	3,466.65	0.00	0.00	9,920.39
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
ISPT	152.24	0.00	0.00	0.00	152.24
BAJA CALIFORNIA SUR					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$15,347.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,347.12
RET ISR	9,750.97	0.00	0.00	0.00	9,750.97
RET IVA	2,142.87	0.00	0.00	0.00	2,142.87
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	1,017.58	0.00	0.00	0.00	1,017.58
RET IVA	677.72	0.00	0.00	0.00	677.72
ISPT	480.60	0.00	0.00	0.00	480.60
IMPTOS POR PAG REC LOC					
RET ISR	920.24	0.00	0.00	0.00	920.24
RET IVA	357.14	0.00	0.00	0.00	357.14
CAMPECHE					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$32,822.80	\$9,127.05	\$0.00	\$0.00	\$41,949.85
RET ISR	23,248.70	6,811.26	0.00	0.00	30,059.96
RET IVA	8,842.08	2,315.79	0.00	0.00	11,157.87
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	328.95	0.00	0.00	0.00	328.95
RET IVA	328.95	0.00	0.00	0.00	328.95
ISPT	74.12	0.00	0.00	0.00	74.12
CHIAPAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$40,616.78	\$9,129.23	\$0.00	\$1,800.00	\$47,946.01
RET ISR	28,519.00	9,129.23	0.00	1,800.00	35,848.23
RET IVA	5,737.42	0.00	0.00	0.00	5,737.42
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,013.68	0.00	0.00	0.00	2,013.68
RET IVA	2,013.68	0.00	0.00	0.00	2,013.68
ISPT	2,333.00	0.00	0.00	0.00	2,333.00
CHIHUAHUA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$41,989.74	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$43,189.74
RET ISR	41,989.74	1,200.00	0.00	0.00	43,189.74

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COAHUILA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$55,045.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,045.98
RET ISR	43,598.61	0.00	0.00	0.00	43,598.61
RET IVA	10,287.12	0.00	0.00	0.00	10,287.12
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
ISPT	1,160.25	0.00	0.00	0.00	1,160.25
COLIMA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$11,425.24	\$9,056.48	\$3,590.40	\$1,361.60	\$15,529.72
RET ISR	6,757.25	6,406.80	2,966.40	1361.60	8,836.05
RET IVA	2,952.56	2,649.68	624.00	0.00	4,978.24
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
RET IVA	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
ISPT	715.43	0.00	0.00	0.00	715.43
DURANGO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$20,270.41	\$5,993.97	\$0.00	\$0.00	\$26,264.38
RET ISR	12,345.15	5,993.97	0.00	0.00	18,339.12
RET IVA	6,458.66	0.00	0.00	0.00	6,458.66
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	663.16	0.00	0.00	0.00	663.16
RET IVA	663.16	0.00	0.00	0.00	663.16
ISPT	140.28	0.00	0.00	0.00	140.28
GUERRERO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$19,982.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,982.59
RET ISR	15,192.71	0.00	0.00	0.00	15,192.71
RET IVA	3,600.02	0.00	0.00	0.00	3,600.02
IMPUESTO PR PAGAR 2005					
ISPT	1,189.86	0.00	0.00	0.00	1,189.86
GUANAJUATO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$47,653.89	\$10,458.13	\$0.00	\$0.00	\$58,112.02
RET ISR	33,628.89	10,188.99	0.00	0.00	43,817.88
RET IVA	12,750.00	244.68	0.00	0.00	12,994.68
RET IMPUESTO CEDULAR	1,275.00	24.46	0.00	0.00	1,299.46
HIDALGO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$42,766.40	\$8,596.10	\$0.00	\$0.00	\$51,362.50
RET ISR	32,754.46	8,596.10	0.00	0.00	41,350.56
RET IVA	7,723.21	0.00	0.00	0.00	7,723.21
ISPT	2,288.73	0.00	0.00	0.00	2,288.73
JALISCO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$59,069.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,069.15
RET ISR	46,382.96	0.00	0.00	0.00	46,382.96
RET DE IVA	6,936.84	0.00	0.00	0.00	6,936.84
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,757.89	0.00	0.00	0.00	2,757.89
RET IVA	2,757.90	0.00	0.00	0.00	2,757.90
ISPT	233.56	0.00	0.00	0.00	233.56
EDO. MEXICO					
IMPUESTO POR PAGAR 2005	\$8,528.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,528.43
RET ISR	4,264.22	0.00	0.00	0.00	4,264.22
RET IVA	4,264.21	0.00	0.00	0.00	4,264.21
MICHOACAN					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$46,927.14	\$18,048.10	\$0.00	\$0.00	\$64,975.24
RET ISR	43,137.66	18,048.10	0.00	0.00	61,185.76

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
RET IVA	3,789.48	0.00	0.00	0.00	3,789.48
MORELOS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$47,777.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,777.42
RET. ISR	41,061.00	0.00	0.00	0.00	41,061.00
RET. I.V.A.	6,716.42	0.00	0.00	0.00	6,716.42
NAYARIT					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$53,337.12	\$20,533.11	\$0.00	\$0.00	\$73,870.23
RET ISR	38,646.64	18,837.45	0.00	0.00	57,484.09
RET IVA	14,690.48	1,304.34	0.00	0.00	15,994.82
IMPUESTO LOCAL					
RET. IMPUESTO CEDULAR		391.32	0.00	0.00	391.32
NUEVO LEON					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$73,170.41	\$24,181.93	\$0.00	\$0.00	\$97,352.34
RET ISR	59,212.51	19,931.93	0.00	0.00	79,144.44
RET IVA	13,957.90	4,250.00	0.00	0.00	18,207.90
OAXACA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$39,703.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,703.95
RET ISR	28,820.61	0.00	0.00	0.00	28,820.61
RET IVA	8,408.95	0.00	0.00	0.00	8,408.95
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	1,093.00	0.00	0.00	0.00	1,093.00
RET IVA	1,093.00	0.00	0.00	0.00	1,093.00
ISPT	288.39	0.00	0.00	0.00	288.39
PUEBLA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$127,383.17	\$13,901.92	\$0.00	\$0.00	\$141,285.09
RET ISR	122,721.26	13,901.92	0.00	0.00	136,623.18
RET IVA	2,960.91	0.00	0.00	0.00	2,960.91
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
ISPT	1,701.00	0.00	0.00	0.00	1,701.00
QUERETARO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$37,108.25	\$18,401.83	\$0.00	\$0.00	\$55,510.08
RET ISR	29,111.57	18,401.83	0.00	0.00	47,513.40
RET IVA	7,996.68	0.00	0.00	0.00	7,996.68
QUINTANA ROO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$36,917.81	\$11,180.46	\$0.00	\$0.00	\$48,098.27
RET ISR	30,340.49	11,180.46	0.00	0.00	41,520.95
RET IVA	6,577.32	0.00	0.00	0.00	6,577.32
SAN LUIS POTOSI					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$34,416.18	\$10,876.94	\$0.00	\$0.00	\$45,293.12
RET ISR	24,646.43	9,494.30	0.00	0.00	34,140.73
RET IVA	5,664.25	1382.64	0.00	0.00	7,046.89
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,052.75		0.00	0.00	2,052.75
RET IVA	2,052.75		0.00	0.00	2,052.75
SINALOA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$45,448.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,448.71
RET ISR	31,078.11	0.00	0.00	0.00	31,078.11
RET IVA	14,370.60	0.00	0.00	0.00	14,370.60
SONORA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$21,850.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,850.09
RET ISR	19,056.38	0.00	0.00	0.00	19,056.38
RET IVA	2,793.71	0.00	0.00	0.00	2,793.71

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
TABASCO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$41,018.10	\$16,297.56	\$0.00	\$0.00	\$57,315.66
RET. ISR	27,523.68	11,139.26	0.00	0.00	38,662.94
RET. I.V.A.	12,473.74	5,158.30	0.00	0.00	17,632.04
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
ISPT	1,020.68	0.00	0.00	0.00	1,020.68
TAMAULIPAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$79,492.70	\$16,817.56	\$0.00	\$0.00	\$96,310.26
RET ISR	70,861.16	14,185.96	0.00	0.00	85,047.12
RET IVA	8,631.54	2,631.60	0.00	0.00	11,263.14
TLAXCALA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$46,551.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,551.26
RET. ISR	35,183.00	0.00	0.00	0.00	35,183.00
RET. I.V.A.	11,368.26	0.00	0.00	0.00	11,368.26
VERACRUZ					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$102,680.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,680.30
RET. ISR	88,985.60	0.00	0.00	0.00	88,985.60
RET. I.V.A.	12,642.08	0.00	0.00	0.00	12,642.08
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	526.31	0.00	0.00	0.00	526.31
RET IVA	526.31	0.00	0.00	0.00	526.31
YUCATAN					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$61,599.25	\$6,532.93	\$0.00	\$0.00	\$68,132.18
RET ISR	59,494.00	6,532.93	0.00	0.00	66,026.93
RET IVA	2,105.25	0.00	0.00	0.00	2,105.25
ZACATECAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$52,575.45	\$19,350.06	\$0.00	\$0.00	\$71,925.51
RET ISR	43,443.64	16,255.32	0.00	0.00	59,698.96
RET IVA	8,131.81	3,094.74	0.00	0.00	11,226.55
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	500.00		0.00	0.00	500.00
RET IVA	500.00		0.00	0.00	500.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR COMITES ESTATALES	\$1,443,009.67	\$256,620.90	\$3,590.40	\$3,161.60	\$1,692,868.57

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total adeudos pendientes de pago al 23-09-09".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por su partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y

comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARA DICHA INFORMACION EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISION QUE AHORA SE EFECTUA."

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total adeudos pendientes de pago al 23-09-09".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACION QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACION TIENE LA POSIBILIDAD FISICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones de impuestos, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$1,692,878.57.

Por lo tanto, este Consejo General considera que ha lugar a dar **vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen los conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el otrora partido en el ejercicio de 2009 y lo correspondiente a ejercicios anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 22, numeral 3; 23, numerales 1 y 2; 39, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e), i); 118, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como las disposiciones aplicables del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **12** de la presente Resolución, se impone al **Partido Socialdemócrata en Liquidación** las siguientes sanciones y se ordenan dos vistas:

- a) Amonestación Pública por lo que hace a las faltas formales descritas en las conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
- b) Se ordena dar Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, respecto de la conducta descrita en la conclusión 74.

SEGUNDO. Notifíquese el Dictamen correspondiente y la presente Resolución al Partido Socialdemócrata en Liquidación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Dictamen y la presente Resolución relativos a la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio irregular 2009, presentado por el partido socialdemócrata en liquidación, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o, en su caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que resuelva dicho recurso junto con la sentencia correspondiente.

CUARTO. Este Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a las autoridades citadas en el inciso b) del Resolutivo PRIMERO, en relación con el considerando 14.1, inciso b) de la presente Resolución, para los efectos señalados.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de dos mil diez, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

21 DE ENERO

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO ALLENDE

Ignacio Allende y Unzaga nació el 21 de enero de 1769, en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato. Desde 1740 sus padres se establecieron en aquel lugar, que en esos tiempos era un importante centro mercantil, industrial y agrícola, consiguiendo ocupar un sitio entre las familias más distinguidas de la región.

A los 18 años ingresó al Colegio de San Francisco de Sales. Sin embargo, poco después abrazó la carrera militar. En octubre de 1795, fue nombrado teniente del Regimiento de Dragones de la Reina, cuerpo provincial que organizó un año antes Miguel Malo y Hurtado de Mendoza, alguacil mayor de San Miguel.

La situación que se vivía en Nueva España a principios del siglo XIX se tornaba complicada para las autoridades virreinales. Las reformas borbónicas incrementaron el auge de algunas actividades como la minería y propiciaron la reorganización de la administración pública. Aquellas medidas provocaron también la agudización del desequilibrio social interno, pues la frustración que provocaba en la "burguesía provinciana" la monopolización de los principales cargos del Estado y la Iglesia en manos de peninsulares se iba convirtiendo en un detonante que pronto se activaría.

El malestar generalizado encontró una ocasión idónea para manifestarse cuando, invadida España por las fuerzas napoleónicas, la decisión de quién ocuparía el trono quedó enteramente en manos de Napoleón Bonaparte. Así, aprovechando ese momento coyuntural en Europa, la desazón de los criollos novohispanos se incrementó.

Allende fue uno de los principales promotores de las sociedades patrióticas clandestinas en San Miguel, Celaya, Querétaro y México. Desde 1808 concibió un plan para conseguir la independencia, el cual consistía en insurreccionar diferentes ciudades del territorio novohispano y cuyo postulado central era jurar fidelidad al rey Fernando VII. La conspiración se fraguaba en Querétaro. Se decidió que el levantamiento se llevaría a cabo en San Juan de los Lagos, para el día 1 de octubre de 1810. Sin embargo, descubierta la conjura, Miguel Hidalgo inició el alzamiento la madrugada del 16 de septiembre, en Dolores, Guanajuato.

Allende organizó las primeras tropas insurgentes, que sumaban inicialmente 800 hombres. Pronto cayeron en su poder Chamacuero, Celaya, Irapuato, Silao y Guanajuato, donde las fuerzas rebeldes se reorganizaron para dirigirse a Valladolid, hoy Morelia, sumando ya 80 mil combatientes. En Celaya, Allende alcanzó el rango de teniente general, como segundo de Hidalgo. En Acámbaro fue proclamado capitán general. La marcha victoriosa recorrió varios lugares. Poco después se acercaron a la Ciudad de México. El virrey Venegas nombró al teniente coronel Trujillo para defenderla. El plan ideado por Allende para la batalla del Monte de las Cruces concretó el triunfo de la causa revolucionaria. No obstante, a pesar de haber obtenido la victoria, los alzados decidieron suspender su amague a la Ciudad de México.

De regreso en Guanajuato, Allende dio muestras de su gran capacidad como organizador en la preparación de la defensa de esa plaza que, sin menospreciar la impecable táctica que empleó, fue imposible sostener frente a los realistas. Derrotados en Guadalajara, los insurgentes emprendieron la retirada hacia Zacatecas, donde los jefes militares decidieron poner a Allende al frente del movimiento.

En marzo de 1811, tomada la decisión de acercarse a la frontera con Estados Unidos en busca de recursos para continuar la campaña, Hidalgo, Allende y otros jefes insurgentes cayeron presos en Acatita de Baján, Coahuila. En mayo de ese mismo año se les sometió a proceso resultando condenados a muerte. Allende fue ejecutado el 26 de junio. Sus restos reposan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.